Gaceta Parlamentaria

VI LEGISLATURA

Año 03 / Primer Ordinario | 14 - 10 - 2014 | VI Legislatura / No. 179

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. TREINTA Y DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

5. DICTAMEN RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

6. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

INICIATIVAS

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN CONTRA DEL ABUSO Y EL MALTRATO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE GESTIÓN CIUDADANA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 130, FRACCIÓN III; 279, FRACCIÓN V Y 296, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5, 6, 8, 10, 14, 18, 19, 21 Y 23 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 BIS DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 190-BIS, 191, 192 Y SE ADICIONA EL 192-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL ENDURECIMIENTO EN LA INDIVIDUALIZACIÓN JUDICIAL DE LAS PENAS CONTRA LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 BIS, AL CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA COLOCACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. INICIATIVA LEY DE SEGURO NEONATAL PARA PADRES O MUJERES MADRES SOLTERAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGRICULTURA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

22. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOAAMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. LEY QUE REGULA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y MILPA ALTA A QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CANTIDAD LA FRECUENCIA Y LOS PARÁMETROS QUE SE CONSIDERAN PARA ENTREGAR EL TANDEO DE AGUA REALIZADO EN LAS ZONAS QUE SUFREN ESTRÉS HÍDRICO EN SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS A LAS QUE SE BENEFICIA CON ESTAS ACCIONES Y LAS QUE QUEDAN FUERA DE DICHO QUEHACER GUBERNAMENTAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN LOS HOSPITALES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE MODIFIQUE O SUSTITUYA LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS MOTORES Y/O LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

PÚBLICO CAPITALINO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITE LA CONDONACIÓN DE LA DEUDO DEL CRÉDITO DEL CRÉDITO DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL INFONAVIT POR HABER APORTADO EL DOBLE DEL CRÉDITO ORIGINAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REGULARIZAR EL PREDIO PASO CEHUAYA UBICADO EN LA COLONIA DOS RÍOS, PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE REMITE EL DIPUTADO ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 3 DE MAYO DE 2012; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA Y OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A RESPETAR EN SU INTEGRIDAD EL TERRITORIO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, EL RINCÓN, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC Y SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A FRENAR LAS CAMPAÑAS DE CRIMINALIZACIÓN EN CONTRA DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE EL PARAÍSO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, ASÍ COMO AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA EDUCATIVA PARA EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DIRIGIDA A LAS Y LOS CAPITALINOS, CON EL OBJETO DE MANTENER LIMPIAS LAS REDES PLUVIALES, EVITANDO DE ESTA FORMA INUNDACIONES, QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA Y DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LOCAL LA VIABILIDAD DE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RESCATE DEL CAUSE DEL RÍO DE LA PIEDAD; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A EFECTO DE QUE REALICEN INSPECCIONES A EMBOTELLADORAS Y PURIFICADORAS DE AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO QUE RINDAN UN INFORME SOBRE CUÁNTAS PURIFICADORAS HAN SIDO SANCIONADAS Y/O A CUÁNTAS SE LES HA SUSPENDIDO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, A FIN DE GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL LÍQUIDO Y LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, AL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO A OTORGAR UN ESPACIO DENTRO DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS A LA JEFATURA DELEGACIONAL PARA QUE SE OTORGUEN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; QUE REMITE EL DIPUTADO ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO A QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE AGUIAR Y SEIJAS NÚMERO 160, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC DE DICHA DEMARCACIÓN, SE RESPETE EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARCIAL "LOMAS DE CHAPULTEPEC" Y SE SANCIONE AL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y/O PROPIETARIO(S); QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015, SE DUPLIQUE EL MONTO DESTINADO PARA LA CREACIÓN DE "NUEVAS EMPRESAS"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL SISTEMA DE AGUAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS INUNDACIONES DEL DOMINGO 5 DE OCTUBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE HACE UN EXTRAÑAMIENTO A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS DEMÁS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, POR LA SENTENCIA AL JUICIO DE LESIVIDAD II-69406/13; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INFORMACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UNA GASOLINERÍA EN LA CALLE DE MONSERRAT 161, PUEBLO DE LA CANDELARIA, EN AQUELLA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÓVILES DEL REGISTRO CIVIL SE IMPLEMENTEN JORNADAS GRATUITAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE MILPA ALTA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS HECHOS Y ACTOS RELACIONADOS CON EL NACIMIENTO Y ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONES A QUE ENVÍE A ESTA HONORABLE SOBERANÍA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LA INSTALACIÓN, EL PLAN DE TRABAJO Y LOS PROYECTOS POR CADA UNO DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DELEGACIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI-DF) CONTEMPLE EN EL DESARROLLO DE VIVIENDA DEL CRUCE DE AVENIDA SANTA ANA Y CANAL NACIONAL, COLONIA CTM CULHUACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ACCESORIAS COMERCIALES QUE SIRVAN DE FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS QUE DESARROLLABAN ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA EN DICHO PREDIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

44. CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA Y RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DRA. PERLA GALLARDO FLORES PARA QUE DE CONSIDERARLO PROCEDENTE SE REALICE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO, RESPECTO DE LA VIABILIDAD, ALCANCES Y RESTRICCIONES PARA QUE EL ACCESO Y USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SEA CONSIDERADA COMO UN DERECHO HUMANO, LO ANTERIOR, DENTRO DEL MARCO DE LA PROTECCIÓN, DEFENSA, VIGILANCIA, PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SU COMPETENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (INVEA-DF) ING. MEYER KLIP GERVITZ Y A LOS JEFES DELEGACIONALES CORRESPONDIENTES, MANTENGAN LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES IMPUESTA A DIFERENTES CASINOS HASTA EN TANTO ESTOS NO CUMPLAN COMPLETAMENTE CON LOS REQUISITOS PARA OPERAR ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA SE DECLARE EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SALUD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y A LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INTENSIFIQUEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS Y SE ERRADIQUE CUALQUIER CLASE DE TRATO INHUMANO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL DISEÑADAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A LOS JEFES DELEGACIONALES, TODOS EN SU CALIDAD DE AUTORIDADES EN LAS MATERIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PROMUEVAN Y EXHORTEN A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EFECTUARSE EN NOVIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCULA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

PRONUNCIAMIENTOS

51. POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

52. CONTRA LA VIOLENCIA EN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

ORDEN DEL DÍA.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA **14 DE OCTUBRE DE 2014.**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **TREINTA Y DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

DICTÁMENES

5. **DICTAMEN RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**

6. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

INICIATIVAS

7. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN CONTRA DEL ABUSO Y EL MALTRATO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

   TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

8. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE GESTIÓN CIUDADANA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ**

HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

9. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 130, FRACCIÓN III; 279, FRACCIÓN V Y 296, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

   TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

10. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

11. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5, 6, 8, 10, 14, 18, 19, 21 Y 23 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 BIS DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO**

ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

12. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.**

TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

13. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 190-BIS, 191, 192 Y SE ADICIONA EL 192-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL ENDURECIMIENTO EN LA INDIVIDUALIZACIÓN JUDICIAL DE LAS PENAS CONTRA LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

14. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

15. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

16. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 BIS, AL CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA COLOCACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

17. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

18. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

19. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE DERECHOS HUMANOS.

20. **INICIATIVA LEY DE SEGURO NEONATAL PARA PADRES O MUJERES MADRES SOLTERAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

21. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGRICULTURA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.**

    TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.

22. **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

23. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE DERECHOS HUMANOS.

24. **LEY QUE REGULA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

PROPOSICIONES

25. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y MILPA ALTA A QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CANTIDAD LA FRECUENCIA Y LOS PARÁMETROS QUE SE CONSIDERAN PARA ENTREGAR EL TANDEO DE AGUA REALIZADO EN LAS ZONAS QUE SUFREN ESTRÉS HÍDRICO EN SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS A LAS QUE SE BENEFICIA CON ESTAS ACCIONES Y LAS QUE QUEDAN FUERA DE DICHO QUEHACER GUBERNAMENTAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. **CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN LOS HOSPITALES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE MODIFIQUE O SUSTITUYA LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS MOTORES Y/O LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CAPITALINO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. **CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITE LA CONDONACIÓN DEL ADEUDO DEL CRÉDITO DEL CRÉDITO DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL INFONAVIT POR HABER APORTADO EL DOBLE DEL CRÉDITO ORIGINAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REGULARIZAR EL PREDIO PASO CEHUAYA UBICADO EN LA COLONIA DOS RÍOS, PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE REMITE EL DIPUTADO ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 3 DE MAYO DE 2012; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA Y OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A RESPETAR EN SU INTEGRIDAD EL TERRITORIO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, EL RINCÓN, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC Y SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A FRENAR LAS CAMPAÑAS DE CRIMINALIZACIÓN EN CONTRA DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE EL PARAÍSO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO

ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, ASÍ COMO AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA EDUCATIVA PARA EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DIRIGIDA A LAS Y LOS CAPITALINOS, CON EL OBJETO DE MANTENER LIMPIAS LAS REDES PLUVIALES, EVITANDO DE ESTA FORMA INUNDACIONES, QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA Y DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS

ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LOCAL LA VIABILIDAD DE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RESCATE DEL CAUSE DEL RÍO DE LA PIEDAD; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A EFECTO DE QUE REALICEN INSPECCIONES A EMBOTELLADORAS Y PURIFICADORAS DE AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO QUE RINDAN UN INFORME SOBRE CUÁNTAS PURIFICADORAS HAN SIDO SANCIONADAS Y/O A CUÁNTAS SE LES HA SUSPENDIDO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, A FIN DE GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL LÍQUIDO Y LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, AL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO A OTORGAR UN ESPACIO DENTRO DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS A LA JEFATURA DELEGACIONAL PARA QUE SE OTORGUEN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; QUE REMITE EL DIPUTADO ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

36. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO A QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE AGUIAR Y SEIJAS NÚMERO 160, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC DE DICHA DEMARCACIÓN, SE RESPETE EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARCIAL "LOMAS DE CHAPULTEPEC" Y SE SANCIONE AL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y/O PROPIETARIO(S); QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

37. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015, SE DUPLIQUE EL MONTO DESTINADO PARA LA CREACIÓN DE "NUEVAS**

EMPRESAS”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL SISTEMA DE AGUAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS INUNDACIONES DEL DOMINGO 5 DE OCTUBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE HACE UN EXTRAÑAMIENTO A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS DEMÁS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, POR LA SENTENCIA AL JUICIO DE LESIVIDAD II-69406/13; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INFORMACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UNA GASOLINERÍA EN LA CALLE DE

MONSERRAT 161, PUEBLO DE LA CANDELARIA, EN AQUELLA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

41. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÓVILES DEL REGISTRO CIVIL SE IMPLEMENTEN JORNADAS GRATUITAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE MILPA ALTA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS HECHOS Y ACTOS RELACIONADOS CON EL NACIMIENTO Y ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONES A QUE ENVÍE A ESTA HONORABLE SOBERANÍA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LA INSTALACIÓN, EL PLAN DE TRABAJO Y LOS PROYECTOS POR CADA UNO DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DELEGACIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO**

RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI-DF) CONTEMPLE EN EL DESARROLLO DE VIVIENDA DEL CRUCE DE AVENIDA SANTA ANA Y CANAL NACIONAL, COLONIA CTM CULHUACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ACCESORIAS COMERCIALES QUE SIRVAN DE FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS QUE DESARROLLABAN ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA EN DICHO PREDIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44. **CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA Y RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DRA. PERLA GALLARDO FLORES PARA QUE DE CONSIDERARLO PROCEDENTE SE REALICE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO, RESPECTO DE LA VIABILIDAD, ALCANCES Y RESTRICCIONES PARA QUE EL ACCESO Y USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SEA CONSIDERADA COMO UN DERECHO HUMANO, LO ANTERIOR, DENTRO DEL MARCO DE LA PROTECCIÓN, DEFENSA, VIGILANCIA, PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SU COMPETENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA**

ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (INVEA-DF) ING. MEYER KLIP GERVITZ Y A LOS JEFES DELEGACIONALES CORRESPONDIENTES, MANTENGAN LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES IMPUESTA A DIFERENTES CASINOS HASTA EN TANTO ESTOS NO CUMPLAN COMPLETAMENTE CON LOS REQUISITOS PARA OPERAR ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA SE DECLARE EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SALUD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y A LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INTENSIFIQUEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS Y SE ERRADIQUE CUALQUIER CLASE DE TRATO INHUMANO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART.132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

49. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL DISEÑADAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A LOS JEFES DELEGACIONALES, TODOS EN SU CALIDAD DE AUTORIDADES EN LAS MATERIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PROMUEVAN Y EXHORTEN A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EFECTUARSE EN NOVIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCULA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

51. POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

52. **CONTRA LA VIOLENCIA EN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 09 DE OCTUBRE DE 2014

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del día nueve de octubre del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de treinta y cinco Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en las Ipad de cada diputado; dejando constancia que estuvo compuesto por treinta y cinco puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Enseguida hizo de conocimiento del Pleno que se recibieron los siguientes comunicados: Treinta y tres comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo informó al Pleno que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano, se ordenó hacer del conocimiento de los Diputados promoventes. De igual forma se recibieron tres comunicados de la Secretaría de Gobierno en las que se remiten diversas disposiciones en cumplimiento al artículo 83, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; se instruyó su remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local, por último se recibió uno de la Secretaría de Salud del Distrito Federal instruyéndose su remisión a la Comisión de Salud y Asistencia Social para los efectos correspondientes.

De igual forma se informó al Pleno que se recibieron dos oficios de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con expediente adjunto; la Presidencia comunico que procedió a turnar los mismos a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen y solicitó a la Coordinación General de Comunicación Social su publicación, en cumplimiento a los términos de lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica de este órgano legislativo.

A continuación la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 7 y 20.

La Diputada Ariadna Montiel Reyes del Grupo Parlamentario del Partido de Revolución Democrática solicitó a la Presidencia se incluya un punto de acuerdo al orden del día; en votación económica el Pleno aprobó su incorporación.

Acto seguido el Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, solicitó la sustitución de un punto de acuerdo del orden del día situado en el numeral 30; en votación económica el Pleno lo autorizó.

Enseguida la Presidencia solicitó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios el cierre de pase de lista de asistencia, a su vez exhortó a los Diputados integrantes de la Asamblea, su puntual asistencia para las siguientes Sesiones.

A continuación para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Posteriormente para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

A continuación la Presidencia informó que la iniciativa enlistada en el numeral 10 del orden del día se había trasladado al final del capítulo correspondiente. Asimismo informó que habían sido retirados del Orden del Día los puntos enlistados en los numerales 16, 18, 22 y 33.

Acto seguido para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de esta Asamblea Legislativa: se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de esta Asamblea Legislativa, los acrónimos que hacen referencia a las transformaciones políticas de la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

A continuación para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Educación, ambas del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Artículo Transitorio a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. El Diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano solicitaron adherirse, el promovente aceptó. La Presidenta instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto seguido para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 270 del Código Fiscal del Distrito Federal, para incentivar la participación empresarial en la instalación de centros de atención y cuidado infantil y con ello potencializar la participación de las madres y los padres de familia en la actividad económica de la Ciudad; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Posteriormente para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 211-Bis al Código Penal para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Lucila Estela Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Recompensas Penales en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente para presentar una iniciativa de adiciones y reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; se concedió el uso de la palabra al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Se instruyó su inserción

íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

A continuación para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Presidencia informó que se recibieron diversas proposiciones con puntos de acuerdo suscritas por diversos Diputados integrantes de este Órgano Colegiado mismas que se turnarían respectivamente para su análisis y dictamen a las Comisiones competentes según correspondiera en cada caso:

Para solicitar de manera respetuosa a la titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, doctora Mara Robles, informe a este Órgano Legislativo cuáles son las acciones que se están llevando a cabo a fin de evitar la exclusión por causas de embarazo en la adolescencia en las escuelas de nivel básico y medio superior de la Ciudad de México; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Derechos Humanos.

Mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno para que a través de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal se garantice el derecho a la movilidad y a la seguridad vial de los habitantes de la Delegación Milpa Alta en términos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial el 14 de julio del año en curso; suscrita por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Por el que se solicita al Titular de la demarcación territorial en Cuauhtémoc, así como a la Contraloría General del Distrito Federal que se investiguen diversos asuntos; suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó a la Comisión de Administración Pública Local.

Para solicitar respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, doctor Jesús Rodríguez Almeida; y de Salud, ambos del Distrito Federal, que en el marco de sus atribuciones informen a este Órgano Local acerca de la factibilidad de llevar a cabo la construcción de una Casa de Salud del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas en la Delegación Iztacalco con el objeto de optimizar el tiempo de traslado ante emergencias; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez. Se turnó a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

A continuación para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al Gobierno Federal realice exhaustivas investigaciones para esclarecer las desapariciones de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa y realice todas las diligencias necesarias para conocer el paradero de los mismos y garantice protección a las víctimas de los actos de violencia ocurridos durante la administración de José Luis Abarca Velázquez al frente de la Presidencia Municipal de Iguala; asimismo solicitar al Congreso del Estado de Guerrero; inicie juicio político en contra del Presidente Municipal de Iguala en el estado de Guerrero, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de diversos Diputados integrantes de este Órgano Legislativo. La Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Santiago Taboada Cortina del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para hablar sobre el mismo tema. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirlala a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

A continuación para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Director General de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo del Distrito Federal, Simón Levy, informe a esta Soberanía sobre cada uno de los proyectos que se tienen contemplados construir en la zona de desarrollo económico y social denominada Ciudad de la Tecnología prevista en la Delegación Coyoacán, así como un informe del impacto ambiental, movilidad y de servicios que tendrá su construcción en la zona; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ariadna Montiel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirlala a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar

A continuación para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que instruya al Secretario de Seguridad Pública a fin de garantizar una estrategia de distribución de la policía del Distrito Federal para no descuidar zonas asignadas al entorno comunitario y llevarlas a cubrir eventos específicos en centros deportivos, espectáculos y marchas; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Jefa Delegacional de la delegación Magdalena Contreras para que se informe a esta Soberanía las causas por las cuales no se llevó a cabo la consulta del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de su demarcación durante los meses de enero y febrero del presente año; se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Congreso de la Unión que en las discusiones de la Reforma Política del Distrito Federal se contemple que el ingreso recaudado por el concepto del Impuesto Predial se destine directamente a la Delegación en la que se captó dicho atributo; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, a nombre propio y de la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo en votación económica no se aprobó, en consecuencia, se desechó la propuesta y se ordenó hacer del conocimiento del diputado promovente.

A continuación para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría del Sistema Penitenciario y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Distrito Federal, en el ámbito de sus facultades incrementen las medidas, la supervisión y visitas de protección a los derechos humanos de los reclusos; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución por lo que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Acto seguido para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Tribunal Electoral del Distrito Federal un informe pormenorizado de todos los acuerdos realizados desde junio de 2014 referente a erogaciones destinadas al personal que presta o prestó servicios a la institución; se concedió el uso de la palabra al Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

A continuación para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de la Delegación Política de Iztapalapa, licenciado Jesús Valencia, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones emita un programa de reordenamiento del tianguis Santa Cruz Meyehualco que se instala en la calle 51, entre Avenida 2 y 4 de la colonia Santa Cruz Meyehualco, así como la adopción de medidas encaminadas a recuperar los espacios y bienes públicos por existir una constante transgresión a los derechos de las y los vecinos, y se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, Jesús Rodríguez Almeida, para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la integridad y patrimonio de las y los habitantes de la Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco y los demás inmuebles aledaños derivado de los índices de inseguridad que se han generado con la instalación del tianguis referido; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, del Grupo Parlamentario el Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y asimismo en votación económica se aprobó, la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 27 había sido retirado del orden del día.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las doce horas con cincuenta minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día martes catorce de Octubre de dos mil catorce a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.

DICTÁMENES.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

P R E S E N T E

P R E Á M B U L O

Que el veintiocho de agosto de dos mil catorce se recibió un oficio con clave alfanumérica CG/ST/ALDF/VI/825/14, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual solicita se inicie la ruta y proceso legal para la designación del nuevo Consejero de la H. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 102, apartado B, primer párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XI, 61, fracciones I y II, 62 fracción X, y 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 30, 31, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen relativo a la **DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fechas seis y dieciséis de junio de dos mil catorce se recibieron en la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dos escritos signados por el Doctor Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, en virtud de los cuales manifiesta su decisión para ser considerado para un segundo periodo como Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de

conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

2. El veintiocho de agosto de dos mil catorce se recibió un oficio con clave alfanumérica CG/ST/ALDF/VI/825/14, suscrito por el licenciado Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud del cual remite el oficio identificado con la clave alfanumérica CDHDF/OE/P/354/2014, signado por la Doctora Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual notifica que el Consejero Honorario Doctor Manuel Eduardo Fuentes Muñiz concluye su periodo el día 30 de septiembre del año en curso; por tal motivo solicita se inicie la ruta y proceso legal para la designación del nuevo Consejero de la H. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, lo anterior del conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 fracción XI y 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. En el oficio señalado con antelación, identificado con la clave alfanumérica CDHDF/OE/P/354/2014, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, informa que el periodo para el que fue designado el Consejero Honorario Dr. Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, transcurre del 3 de noviembre de 2009 al 30 de septiembre de 2014, conforme al Decreto que en su momento expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal publicado el 4 de diciembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4. Con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la VI Legislatura, en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, acordaron la Ruta Crítica relativa al Procedimiento para la Sustitución o Reelección de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así como, el contenido de la Convocatoria a los organismos, entidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos, a participar en un procedimiento público transparente e informado, para que propusieran ciudadanos candidatos que gozaran de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos, a efecto de ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; misma que fue publicada en dos diarios de circulación nacional el nueve de septiembre del año dos mil catorce, y que se trascribe a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA SUSTITUCIÓN O REELECCIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XI, 59, 60, fracción II, 61,62, fracción X y 111 fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el objeto de llevar a cabo el procedimiento para la designación de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, emite la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

A los organismos, entidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos, para que propongan ciudadanos candidatos que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos, a efecto de ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que cubrirá un periodo de cinco años de acuerdo con los preceptos invocados y conforme a las siguientes:

B A S E S

Primera.- Presentación de un Candidato.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, párrafo tercero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en ningún caso la integración del Consejo de dicho organismo público autónomo excederá del 60% de personas del mismo sexo, incluyendo al Presidente de la Comisión;

Al respecto, a esta fecha ese Consejo se integra por seis mujeres incluyendo a su presidenta y cinco hombres, entre ellos el consejero saliente, razón por la cual la persona que será designada como Consejero deberá ser de sexo masculino.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 11, párrafo primero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al menos siete consejeros no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo como servidor público.

Segunda.- Cargo Honorario.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cargo de integrante del Consejo es de carácter honorario.

Tercera.- De la Reelección de Consejero.- Como lo establece el artículo 11 párrafos seis y siete, de de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los consejeros no podrán durar en el cargo más de cinco años, a menos que sean reelectos sólo para un segundo periodo inmediato. Bajo ninguna circunstancia cualquier consejero que haya renunciado a su cargo podrá ser electo nuevamente como miembros del Consejo.

Si es el caso, durante el proceso de sustitución se valorará el desempeño de los Consejeros que puedan ser reelectos, siempre y cuando los mismos lo soliciten cuando menos un mes antes de la conclusión de su encargo, de manera que el dictamen aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se emita al respecto, se establecerá si se reeligió o se sustituyó a los consejeros que concluyeron su encargo.

El Consejero que pretenda la reelección deberá ceñirse al procedimiento establecido para tal efecto.

Cuarta.- Del Registro de Aspirantes.- Cada organismo, entidad, institución u organización de la sociedad civil podrá proponer solo a un candidato para el presente proceso selectivo, ya sea para sustituir o reelegir a un Consejero.

Para tal efecto deberán presentar a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sobre de preferencia, su propuesta por escrito en original y anexar la documentación de su candidato de forma impresa y en versión electrónica en formato PDF en memoria con conectividad USB tipo A, que deberá contener una carpeta electrónica con su nombre completo, identificando cada uno de los documentos requeridos en la presente convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

a) Carta de postulación elaborada por quien o quienes presentan la propuesta, que especifique el nombre del organismo, entidad o institución, en hoja membretada y firmada por la persona o personas que en términos de la normatividad aplicable esté (n) facultada (s) para ello, en la cual se expresen las razones y méritos por las cuales debería ser designado o reelegido el aspirante como miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

b) Currículum Vitae del candidato que contenga, cuando menos, sus datos generales, número telefónico, correo electrónico del candidato, breve resumen o reseña de su experiencia profesional y/o académica relativos a la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos, y de ser el caso, información sobre el desempeño del Consejero que pueda ser reelecto.

c) Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados;

d) Carta de anuencia del candidato propuesto;

e) Carta del candidato propuesto en la que señale un correo electrónico vigente, mediante el cual será notificado y citado debidamente para todos los efectos del presente procedimiento y del Formato para Entrevistas;

f) Si es el caso, del Consejero que manifieste su voluntad a ser reelecto, el acuse de recibido de su solicitud ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando menos un mes antes de la conclusión de su encargo, de conformidad con el artículo 11 párrafos seis y siete, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

g) Carta con manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de no encontrarse impedido a ocupar el cargo de Consejero del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

h) Carta del candidato propuesto y del organismo, entidad, institución u organización de la sociedad civil que lo postule, que contenga su consentimiento expreso sobre el tratamiento que deba dársele a la información de carácter personal que se presente.

i) Carta con manifestación bajo protesta de decir verdad, que a la letra diga "He leído y acepto las bases, calendarios, actos y procedimientos establecidos en la ruta crítica, convocatoria y formato para entrevistas y demás normatividad relativa y aplicable al procedimiento para la designación, ya sea por sustitución o reelección, de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En los casos de las cartas y manifestaciones bajo protesta de decir verdad, deberán contar con firma autógrafa del candidato al calce del documento.

La falta de alguno o algunos de los requisitos, documentos y demás información solicitada en la presente convocatoria, al momento de su entrega-recepción para su registro, no será recibida en su totalidad hasta que no se satisfagan todos y cada uno de los mismos en los plazos previstos para tal efecto.

Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas, y podrán verificar la autenticidad de la documentación, información o referencias que acrediten los datos registrados; de no acreditarse su existencia o autenticidad, los candidatos propuestos automáticamente quedarán fuera de este procedimiento de designación y nombramiento, en cualquiera de las etapas en que se encuentre.

El Consejero que pretenda la reelección deberá ceñirse al procedimiento establecido para tal efecto en la presente Convocatoria, Ruta Crítica y Formato de Entrevistas correspondientes y demás normatividad aplicable, cumpliendo con los mismos al igual que todos los candidatos propuestos.

Quinta.- De la Recepción de Documentos.- Las propuestas de candidatos, los documentos, la USB y demás información solicitada en la presente convocatoria, deberá ser entregada en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Juárez número 60, cuarto piso, oficina 405, colonia Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2014, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Sexta.- Cierre de la Recepción.- Una vez cerrado el registro de propuestas el día 12 del mes de septiembre del año 2014, se remitirá por correo electrónico una relación de las propuestas de los candidatos que hayan presentado todos y cada uno de los requisitos y entregado los documentos y la USB, a cada una de las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa para su verificación y el 15 de septiembre de 2014 serán publicadas las propuestas en dos diarios de circulación nacional y en la página de esta Asamblea Legislativa. La documentación quedará a disposición de las y los diputados integrantes de la Comisión en la oficina de la Comisión señalada en la base Quinta.

Séptima.- Publicación de Propuestas y Recepción de Opiniones.- el 15 de septiembre de 2014, se publicará en dos diarios de mayor circulación nacional la lista de candidatos propuestos que cumplieron con los requisitos y demás información señalados en la base Cuarta de la presente convocatoria, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas.

La recepción de opiniones relativas a las propuestas de candidatos se llevará a cabo en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Juárez número 60, cuarto piso, oficina 405, colonia Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2014, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Octava.- Entrevistas a los Candidatos Propuestos.- La Comisión de Derechos Humanos, a través de su Secretaría Técnica, citará a los ciudadanos propuestos para el efecto de que respondan al cuestionamiento que les hagan los miembros de la Comisión.

La citación se remitirá vía correo electrónico, desde el correo: **secretariotcnico@gmail.com** a los correos señalados previamente para tal efecto en la carta del candidato y en la Cédula de Registro correspondiente. Los candidatos que así lo deseen podrán recogerla en la oficina de la Comisión señalada en la Base Quinta.

Novena.- Emisión del Dictamen.- El día 25 de septiembre de 2014, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, en reunión de trabajo de carácter privada, llevará a cabo la deliberación respecto a los

candidatos propuestos; y el 29 de septiembre de 2014 dicha Comisión sesionará para aprobar el dictamen correspondiente.

Décima.- De las controversias.- Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con la presente Convocatoria, será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se faculta a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de este H. Órgano Legislativo, para en caso de considerarlo necesario, modifique las fechas y horarios de la presente Convocatoria; dicha modificación deberá ser informada a los Integrantes de la Comisión y, de ser el caso, a los candidatos propuestos.

TERCERO.- Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con el presente Acuerdo será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

5. La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, VI Legislatura, recibió del 10 al 12 de septiembre de 2014, un total de cuatro propuestas de candidaturas para ocupar el cargo de Consejero Honorario de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por conducto de diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil, en términos de la Base Cuarta de la Convocatoria respectiva.

6. La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 fracción III, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y dando cumplimiento a la base Séptima de la Convocatoria para la Sustitución o Reelección de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicó el 15 de septiembre de 2014 en dos diarios de mayor circulación nacional y en el sitio de internet de esta Asamblea Legislativa, la lista de candidatos propuestos que cumplieron con los requisitos y demás información señalados en la base Cuarta de la convocatoria, a fin de que los interesados pudieran aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas recibidas, siendo las siguientes:

ALBERTO CASTRO ARRONA
HÉCTOR CARREÓN PEREA
JOSÉ ALFONSO BOUZAS ORTÍZ
ÓSCAR REY MENESES

7. La recepción de opiniones relativas a las propuestas de candidatos se llevó a cabo en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Juárez número 60, cuarto piso, oficina 405, colonia Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, del 17 al 19 de septiembre de 2014, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

8. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 fracción III, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en la Ruta Crítica relativa al Procedimiento para la Sustitución o Reelección de un Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a las 18:01 horas del día 19 de septiembre de 2014 fue cerrado el periodo de recepción de opiniones relativas a las propuestas de candidatos. El número de opiniones recibidas por candidato fueron:

CANDIDATO	OPINIONES RECIBIDAS
ALBERTO CASTRO ARRONA	0
HÉCTOR CARREÓN PEREA	8
JOSÉ ALFONSO BOUZAS ORTÍZ	39
ÓSCAR REY MENESES	1

9. Por su parte, el formato de entrevistas aprobado por las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos en su Trigésima Primera Sesión, fue el siguiente:

FORMATO PARA LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS PROPUESTOS RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN O REELECCIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

La Comisión de Derechos Humanos sesionará el día 24 de septiembre de 2014 para llevar a cabo las entrevistas a los ciudadanos propuestos como candidatos a Consejeros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de acuerdo al siguiente formato:

I. Las entrevistas darán inicio a partir de las 11:00 horas y se llevarán a cabo en el salón del Recinto Legislativo que se señale en la citación correspondiente.

II. Las entrevistas a los candidatos ante la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa será de manera individual y serán desahogadas atendiendo al orden cronológico de su registro.

III. La Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de este H. Órgano Legislativo podrá, en caso de considerarlo necesario, modificar el presente calendario; dicha modificación deberá ser informada, a los integrantes de la Comisión, y en su caso, vía correo electrónico a los candidatos propuestos.

IV. La citación para las entrevistas a los candidatos deberá contener la fecha, lugar y hora señaladas para su realización, y remitida mediante correo electrónico por lo menos veinticuatro horas antes de la misma, señalado en la Carta del candidato propuesto y el de la Cédula de Registro al que hace referencia el inciso e) de la Base Cuarta y segundo párrafo de la Base Séptima, ambas de la Convocatoria.

V. De no presentarse el candidato en el horario establecido, o bien de no haber recibido el correo electrónico por haber sido éste señalado de forma incorrecta, el aspirante no podrá desahogar su entrevista en otro horario y será considerada su propuesta con la información y documentación con que se cuente;

VI. La Presidenta de la Comisión iniciará la entrevista dando la bienvenida al candidato a entrevistar.

VII. Cada candidato contará con hasta 10 minutos para exponer los motivos relacionados con su propuesta para ocupar el cargo de Consejero, su trabajo y trayectoria en materia de derechos humanos, así como las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.

VIII. Habrá una ronda de preguntas hasta por 3 minutos de las y los diputados presentes siempre y cuando éstos deseen hacerlo y en el orden que lo soliciten para realizarlas.

IX. El candidato entrevistado contará con hasta 15 minutos para dar respuesta al bloque de preguntas. El tiempo para las respuestas deberá ser distribuido por el candidato a efecto de atender, en la medida de lo posible, todos los cuestionamientos de las y los diputados.

X. Ninguna de las entrevistas podrá hacerse en forma de diálogo.

XI. Al finalizar la ronda de preguntas y respuestas cada candidato contará con hasta 3 minutos para dar un mensaje final.

XII. La exposición total de los candidatos propuestos no deberá de exceder el tiempo previsto para la duración total de la entrevista, por lo que, transcurrido este tiempo, se hará del conocimiento del aspirante a efecto de que concluya con su exposición.

XIII. La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Secretaría Técnica citará a cada uno de los candidatos, a través del correo electrónico **secretariotcnico@gmail.com** el lugar, fecha y horario en que se llevará a cabo la entrevista prevista en el presente acuerdo. También podrán asistir personalmente a citarse a las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa cuyo domicilio se señala en la Base Quinta de la Convocatoria, ello sin perjuicio de que la citación formal se agota con el envío a su correo electrónico.

XIV. La Presidenta de la Comisión concluirá la entrevista y agradecerá al candidato su asistencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se faculta a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de este H. Órgano Legislativo, para en caso de considerarlo necesario, modifique las fechas y horarios del formato de entrevistas; dicha modificación deberá ser informada a los Integrantes de la Comisión y, de ser el caso, a los candidatos propuestos.

TERCERO.- Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con el presente Acuerdo, será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Ruta Crítica y el Formato de Entrevistas aprobados y con el objeto de dar cumplimiento a las Bases Tercera y Octava de la Convocatoria, la Comisión de Derechos Humanos sesionó el día veinticuatro de septiembre de 2014 para llevar a cabo las entrevistas a los ciudadanos propuestos como candidatos a Consejeros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para lo cual se citó a los candidatos propuestos, así como al consejero saliente, éste último en virtud de que con fecha seis y dieciséis de junio de dos mil catorce se recibieron en la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa, dos escritos signados por el Dr. Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, en virtud de los cuales manifiestó su decisión para ser considerado para un segundo periodo como Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

11. Previo al desarrollo de las entrevistas, los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, acordaron la programación de las entrevistas de los candidatos registrados y del Consejero saliente, que fueron desahogadas con la asistencia de los cuatro candidatos propuestos y el consejero saliente, los primeros atendiendo al orden cronológico de la presentación de sus documentos, a efecto de que respondieran a los cuestionamientos que hicieron los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

CANDIDATO	CITA
JOSÉ ALFONSO BOUZAS ORTÍZ	11:30
HÉCTOR CARREÓN PEREA	12:00
ALBERTO CASTRO ARRONA	12:30
ÓSCAR REY MENESES	13:00
MANUEL EDUARDO FUENTES MUÑIZ	13:30

12. El día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en su Trigésima Tercera Sesión de Trabajo, de carácter privada, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, se reunieron para deliberar respecto de los cinco candidatos a ocupar el cargo de Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

13. La Comisión de Derechos Humanos se reunió el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, para proceder a la discusión y aprobación del dictamen correspondiente, para someterlo posteriormente al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, para su aprobación, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 102, apartado B, primer párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XI, 59, 60 fracción II, 61, fracciones I y II, 62 fracción X y 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 30, 31, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; esta Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer y dictaminar respecto de la designación, ya sea por sustitución o reelección, de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es el órgano que aprueba los lineamientos, políticas, programas, normas, manuales y procedimientos administrativos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para desarrollar de mejor manera la defensa, protección, promoción, educación y difusión de los derechos humanos en el Distrito Federal.

TERCERO.- Que el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal estará integrado por diez ciudadanos y ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos. Asimismo, al menos siete consejeros no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo como servidor público. El cargo de miembro del Consejo tendrá carácter honorario, con excepción del de su Presidente. Lo anterior de

conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

CUARTO.- Que en ningún caso, la integración del Consejo excederá del 60% de personas del mismo sexo, incluyendo a la Presidenta de la Comisión. Lo anterior de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Al respecto, en la actualidad ese consejo se integra por seis mujeres incluyendo a la Presidenta, y cinco hombres, entre ellos el consejero saliente, razón por la cual la persona que será designada como Consejero deberá ser de sexo masculino.

QUINTO.- El procedimiento para la designación de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tiene su sustento legal en el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice:

> "ARTÍCULO 111.- El procedimiento para la designación de los miembros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se regirá conforme a lo siguiente:
>
> I.- Faltando sesenta días para la conclusión del período para el que fue nombrado el Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el Presidente de ésta notificará tal circunstancia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
>
> II.- La Asamblea Legislativa, por conducto de su Comisión de Derechos Humanos, convocará de inmediato a los organismos, entidades e instituciones que estime convenientes que se hayan distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos para que propongan candidatos.
>
> III.- Para las propuestas recibidas se mandarán publicar en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas.
>
> IV.- Después de tres días de publicadas las propuestas se cerrará la recepción de opiniones y la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sesionará las veces que resulte necesario, citando al o a los ciudadanos propuestos que sus integrantes consideren necesario, para el efecto de que respondan al cuestionamiento que les hagan los miembros de la comisión.
>
> V.- En un término de tres días, después de cerrado el período de entrevistas de los candidatos propuestos, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitirá su dictamen, el cual será sometido al Pleno de la Asamblea para el efecto de su aprobación o no, dichos nombramientos

requerirán del voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión de Pleno respectiva.

VI.- En caso de que por cualquier motivo algún miembro del Consejo no concluya el período para el cual fue nombrado, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal notificará inmediatamente tal circunstancia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual procederá conforme a lo dispuesto en las fracciones II, III, IV y V del presente artículo, sin perjuicio de las sustituciones que deban efectuarse ordinariamente."

SEXTO.- Aunado a lo anterior, para el caso del Consejero que pueda ser reelecto, como ya quedó señalado en los antecedentes del presente Dictamen, con fecha seis y dieciséis de junio de dos mil catorce se recibieron en la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa, dos escritos signados por el Doctor Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, por medio de los cuales manifiestó su decisión para ser considerado para un segundo periodo como Consejero Honorario de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al respecto las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa, durante el proceso de sustitución valoraron el desempeño del Consejero saliente Doctor Manuel Eduardo Fuentes Muñiz con la información pública con que se cuenta, así como con la entrevista llevada a cabo el veinticinco de septiembre de dos mil cuatro, a la cual asistió el Consejero saliente previo citatorio correspondiente.

SÉPTIMO.- Esta Comisión dictaminadora, una vez que revisó, analizó y valoró el desempeño en el caso del Consejero saliente, las entrevistas, así como la documentación recibida en la etapa de registro y las opiniones recibidas de cada una de las propuestas de candidatos aspirantes, considera por la mayoría de sus integrantes que la trayectoria profesional, el perfil y los conocimientos del Doctor José Alfonso Bouzas Ortíz resultan idóneos para desempeñar el cargo de Consejero Honorario al que fue propuesto, por lo que se sustituye al Consejero que concluye su encargo.

OCTAVO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una vez vertido el análisis y habiéndose desahogado el procedimiento para la designación, ya sea por sustitución o reelección, de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con las facultades que le confieren los artículos 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y 28 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es de resolver y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la designación del **Doctor José Alfonso Bouzas Ortíz**, para ocupar el cargo de Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para el período de cinco años a partir de la fecha en que el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, apruebe el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere la fracción V del artículo 111 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- En su oportunidad, notifíquese por los conductos pertinentes el presente Dictamen al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Consejero Honorario nombrado para su conocimiento.

ASÍ LO DICTAMINARON Y APROBARON EN EL SENO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.----------
---

Dado en el Salón "Lic. Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil catorce

Por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.

DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO
PRESIDENTA

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA
SECRETARIA

DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ
INTEGRANTE

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA
INTEGRANTE

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
INTEGRANTE

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD
INTEGRANTE

DIP. BERTHA ALICIA CARDONA
INTEGRANTE

DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le fue turnada para su respectivo análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013;** presentada por los diputados: Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández, Dip. Ma. Angelina Hernández Solís; Dip. Vidal Llerenas Morales; Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós, Dip. Isabel Priscila Vera Hernández, Dip. Cipactli Dinorah Pizano Osorio; Dip. Agustín Torres Pérez; Dip. Carmen Antuna Cruz; Dip. Manuel Granados Covarrubias todos ellos Integrantes de la Comisión de Hacienda; así como los suscritos Dip. Federcico Döring Casar y Dip. Ariadna Montiel Reyes ambos integrantes de la Comisión de Gobierno.

En observancia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XIX y 64 de la Ley Orgánica, por los artículos 28, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior y por los artículos 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Hacienda se permite someter a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea el presente dictamen en vista de los siguientes:

PREÁMBULO

PRIMERO: Con fecha 20 de junio de 2014 diversos Diputados de ésta Asamblea Legislativa presentó ante la Comisión de Gobierno de esta honorable Asamblea una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2014, mediante oficio **CG/ST/ALDF/VI/578-BIS/14** el Diputado Manuel Granados Covarrubias, presidente de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea, turnó a la Comisión de Hacienda la Iniciativa de referencia, para su correspondiente análisis y dictamen.

TERCERO: La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su artículo 18 fracción VII, establece como obligación de los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, representar los intereses de los ciudadanos, y promover y gestionar la solución de sus problemas o necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal en el eje 5 “Efectividad, rendición de cuentas y combate a la corrupción” establece como puntos principales del actuar de la agenda pública de la presente administración:

- Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa: punto en el que se compromete el actual gobierno a mejorar los niveles de eficiencia en la atención de trámites y servicios en espacios físicos y electrónicos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

- Fortalecimiento de las finanzas públicas: mediante la disminución de la evasión y elusión fiscal a fin de aumentar la flexibilidad de la administración tributaria con el propósito de brindar mejores servicios a la población capitalina.

De lo anterior es importante destacar una meta relativa al objeto de la presente iniciativa que se adecúa con dichos propósitos públicos en la actual administración:

> *"Crear la cuenta única del contribuyente, a través de la cual las y los causantes de la Ciudad podrán administrar sus contribuciones mediante una aplicación Web, con lo que se facilitará el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tiempo que se mejorará la transparencia y atacará la corrupción."*

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, con fecha 30 de noviembre de 2013, el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Manuel Granados Covarrubias, turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio ST/CG/1401/13, la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, remitida a esta Asamblea Legislativa por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, el pasado 30 de noviembre del año referido.

Dentro de la exposición de motivos de dicho instrumento fiscal se estableció lo siguiente:

SEXTO EJE: USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

> *"Como antecedente primordial en nuestro país, tenemos que en noviembre de 2005, México fue partícipe de la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la información celebrada en Túnez, en la cual se comprometió a nivel internacional a crear mayor conciencia acerca de las ventajas que las tecnologías de la información y la comunicación aportan a la comunidad, asimismo se comprometió a utilizar el potencial de dichas tecnologías para la creación de sistemas públicos de información sobre leyes y reglamentos, considerando un desarrollo mayor de los puntos de acceso públicos y apoyando una amplia disponibilidad de esa información.*
>
> *Así, el Gobierno capitalino no puede estar ajeno a los cambios tecnológicos, máxime por el mandato constitucional establecido en el artículo 6, derivado de la reciente reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio de 2013, conforme a la cual "el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet".*
>
> *En este sentido, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se han convertido en un instrumento para consolidar una nueva forma de*

organizar la gestión pública, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de la ciudadanía. Sin embargo, el Gobierno del Distrito Federal aún presenta importantes rezagos en la incorporación y uso de las TIC, tanto para mejorar y agilizar los procesos al interior del gobierno como para facilitar y fortalecer la relación con la ciudadanía.

Por ello, en cumplimiento a lo dispuesto en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, una de las modificaciones trascendentes que presenta esta Iniciativa, es el uso de las TIC, a fin de consolidar la política de modernización tributaria de la Ciudad de México.

La evolución tecnológica permite el envío y recepción de documentos a través de medios electrónicos, lo que ahorra costos y tiempo para los contribuyentes, además de lograr un fin extra fiscal que es la conservación del medio ambiente ya que se disminuye el uso del papel.

El marco jurídico-fiscal vigente debe estar en constante evolución, por ello es impostergable allegarse de los notables avances y adelantos en materia de las TIC, por lo que resulta necesario impulsar las reformas que permitan dar certeza, transparencia, seguridad y eficiencia en los trámites que los contribuyentes realizan en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Además de que la Secretaría de Finanzas cuenta con la tecnología y capacidad suficientes para incorporar a dichos trámites, mecanismos modernos para la recepción de documentos por vía electrónica.

Por lo anterior, se proponen las siguientes modificaciones al Código Fiscal del Distrito Federal:

1. Fianzas electrónicas

La fianza electrónica es una innovadora herramienta tecnológica que las Afianzadoras han puesto a disposición de sus clientes con el fin de agilizar sus operaciones, ya que sustituye, en la mayoría de los casos, el uso del papel seguridad y la firma manuscrita por un formato electrónico y una firma electrónica.

En virtud de tal innovación es necesario adecuar el Código Fiscal del Distrito Federal, en su artículo 31, a fin de que los contribuyentes al garantizar el interés fiscal tengan la posibilidad de presentar fianzas electrónicas, que contengan firma electrónica avanzada o sello digital.

Además de que es menester que la autoridad fiscal al momento de calificar las garantías en su tipo de fianza electrónica tenga en su normatividad los elementos necesarios para calificar la misma.

2. Revisiones electrónicas

Se propone un esquema de fiscalización electrónica a través del cual la autoridad realizará la notificación, requerirá y recibirá la documentación e información del contribuyente; asimismo, efectuará la revisión y notificará el resultado, todo por medios electrónicos. De igual manera, se propone que el

contribuyente atienda por esa misma vía las solicitudes o requerimientos de la autoridad.

En el mismo contexto se plantea que la autoridad fiscal, con la información y documentación que obre en su poder y cumpliendo las formalidades respectivas en cuanto a notificaciones y plazos a que se refiere el Código Fiscal del Distrito Federal, pueda efectuar la determinación de hechos u omisiones, para lo cual emitirá una resolución provisional en la que se determinarán las posibles contribuciones a pagar (pre-liquidación), la cual se hará del conocimiento del contribuyente por medios electrónicos. Dicha resolución permitirá al contribuyente autocorregirse o aportar datos o elementos que desvirtúen la acción intentada por la autoridad, por la misma vía.

3. Promociones electrónicas

Se propone en el artículo 430, adicionar un segundo párrafo, para incluir la posibilidad de que los contribuyentes realicen promociones electrónicas, ocupando su firma electrónica avanzada, o ajustándose a los requisitos establecidos en las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

De tal manera, que se favorezca la comunicación electrónica, debiendo señalar su correo electrónico, para recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 434 del mismo ordenamiento.

Cabe señalar, que paralelo con esta modificación se reforma y adiciona con un párrafo el artículo 101 del mismo Código, para prever que la resolución que emitan las autoridades a través de medios electrónicos, también deben cumplir con estos requisitos, entre ellos la firma electrónica avanzada.

De tal manera que en la fracción IV, se elimina la restricción relativa a que sólo puedan darse electrónicamente cuando beneficie al particular, ya que actualmente la firma electrónica tiene la misma validez que la firma autógrafa.

De igual forma, es importante precisar que la Secretaría emitirá reglas para establecer facilidades administrativas o lineamientos, para efectuar trámites por medios electrónicos.

Entre dichos trámites encontramos los certificados de pago, las constancias de adeudos, las solicitudes de exención, prescripción y caducidad.

4. Notificaciones electrónicas

Se propone que las notificaciones de los actos administrativos se puedan realizar a través de medios electrónicos de conformidad con las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas.

Para efectos de lo anterior, se establece que las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en los que el contribuyente se autenticó para abrir el documento a notificar.

Previo a la realización de la notificación electrónica, al contribuyente le será enviado un aviso a su correo electrónico, teniendo un plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea enviado el referido aviso, para abrir los documentos digitales pendientes de notificar.

Igualmente, se propone que en el caso de las notificaciones personales en las que proceda el citatorio por instructivo, las mismas también pueden efectuarse por medios electrónicos.

5. Recurso de Revocación en Línea

Se modifica el Recurso de Revocación a fin de que los contribuyentes tengan la opción de tramitarlo por medios electrónicos, conservando el derecho que les permita realizar la impugnación en la forma tradicional; es decir, por escrito, lo anterior en razón de que no toda persona tiene acceso a los medios electrónicos y que en tal sentido no se les podría obligar a que el Recurso de Revocación en el que intervengan se tramite en línea, ya que ello implicaría limitar y condicionar su acceso a la justicia, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, por lo que, quedará en los particulares la toma de decisión de interponer dicho Recurso por escrito, o en línea, dependiendo de las necesidades y oportunidades de cada persona.

El Recurso de Revocación bajo esta modalidad, permitirá lograr una justicia más expedita, eficaz, moderna y confiable para los contribuyentes, reduciendo a la par los tiempos de su resolución.

De esta manera, se propone reformar el Código Fiscal del Distrito Federal, en sus artículos 2 y 444, así como adicionar en el Título III, del Libro Tercero, el Capítulo V, denominado "Del Recurso de Revocación en Línea", a fin de regular de manera específica la tramitación y su resolución a través de los medios electrónicos, destacando que independientemente de las particularidades que al efecto se establecen en el referido Capítulo, le serán aplicables las disposiciones del propio Código Fiscal del Distrito Federal, en el entendido de que se trata jurídicamente de un mismo recurso del que varían únicamente algunos aspectos formales en su tramitación.

Asimismo, se propone que la Secretaría de Finanzas determine los lineamientos técnicos y formales que las partes y quienes intervengan en la instrumentación del recurso deberán observar, a fin de uniformar los programas y sistemas adecuados y determinar las características técnicas que deban cumplir las promociones y documentos que se presenten, lo que ayudará a garantizar la debida operación y seguridad de los Recursos."

TERCERO.- Derivado de un análisis llevado, las Comisiones dictaminadoras y el pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó con fecha 16 de diciembre de 2013 la propuesta del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2014, reformando un total de 195 artículos de los cuales 79 se modifican en su cuota, 107 se modifican en su texto, se adicionan 7 y se derogaron 2.

CUARTO.- Con fecha 31 de diciembre del 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el paquete económico; en lo relativo a las modificaciones que pretende la iniciativa objeto de análisis se determino incluir el uso de tecnologías para facilitar el acceso a la hacienda pública local por parte del contribuyente incluyendo sistemas informáticos para reducir tiempos, transparentar la información y disminuir la elusión y evasión fiscal.

Sin embargo se otorgó un plazo de medio año a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para elaborar las disposiciones legales que permitieran su implementación.

QUINTO.- Derivado del análisis de la iniciativa en estudio, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda determinaron lo siguiente:

- Exceptuar de las medidas a implementar a las personas que utilizan medios electrónicos.
- Implementar medidas que contribuyan a reducir el uso del papel a fin de promover una cultura de respeto con el medio ambiente.
- Exceptuar a las personas de condiciones socio-económicas sujetos a cuota fija.
- Endurecer la política fiscal otorgándole mayores herramientas a la Procuraduría Fiscal para combatir los delitos financieros, tales como la evasión fiscal.

SEXTO.- Con la expedición de la Normas de aplicación se otorgará certeza jurídica a los contribuyentes que estarán afectos a los procesos de fiscalización a través de medios electrónicos, así como en la tramitación del recurso de revocación en línea, considerando que las disposiciones que rijan los mismos serán emitidas con carácter

de ley por esta H. Asamblea Legislativa y no dejando al arbitrio de la autoridad fiscal su regulación.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Tesis: 1a./J. 139/2012 (10a.)
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Décima Época
2002649 77 de 647
Primera Sala
Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 1
Pag. 437
Jurisprudencia(Constitucional)

SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución General de la República, es la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, de manera tal que lo que tutela es que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión. En ese sentido, el contenido esencial de dicho principio radica en "saber a qué atenerse" respecto de la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad. Así, en materia tributaria debe destacarse el relevante papel que se concede a la ley (tanto en su concepción de voluntad general, como de razón ordenadora) como instrumento garantizador de un trato igual (objetivo) de todos ante la ley, frente a las arbitrariedades y abusos de la autoridad, lo que equivale a afirmar, desde un punto de vista positivo, la importancia de la ley como vehículo generador de certeza, y desde un punto de vista negativo, el papel de la ley como mecanismo de defensa frente a las posibles arbitrariedades de los órganos del Estado. De esta forma, las manifestaciones concretas del principio de seguridad jurídica en materia tributaria, se pueden compendiar en la certeza en el derecho y la interdicción de la arbitrariedad o prohibición del exceso; la primera, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, suficiente desarrollo y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición del contribuyente, en caso de no cumplirse con las previsiones del ordenamiento; y, la segunda, principal, más no exclusivamente, a través de los principios de proporcionalidad y jerarquía normativa, por lo que la existencia de un ordenamiento tributario, partícipe de las características de todo ordenamiento jurídico, es producto de la juridificación del fenómeno tributario y su conversión en una realidad normada, y tal ordenamiento público constituirá un sistema de seguridad jurídica formal o de "seguridad a través del Derecho".

CONSIDERANDOS

La Comisión de Hacienda determina aprobar la presente Iniciativa conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013, se incorporó en los artículos 73, fracciones X y XXI; 95, párrafo segundo; 98 BIS; 379; 433, último párrafo; 434, fracción I y 436, párrafos segundo, tercero y cuarto del referido Código, la disposición que faculta a la autoridad fiscal para llevar a cabo actos de fiscalización a través de medios electrónicos.

Para su implementación, el Decreto señalado considera en su artículo Noveno Transitorio que, durante el primer semestre del 2014, la Asamblea emitirá la legislación que regule la actuación de las autoridades fiscales a través de este nuevo esquema. Se transcribe para mayor claridad:

"Noveno Transitorio. El uso de medios electrónicos a que se hace referencia en los artículos 73, fracciones X y XXI; 95, párrafo segundo; 98 BIS; 379; 433, último párrafo; 434, fracción I y 436, párrafos segundo, tercero y cuarto del presente Código entrará en vigor hasta el ejercicio fiscal 2015.

Para tal efecto, la Asamblea deberá emitir durante el primer semestre de 2014 la legislación que regule su aplicación y la Secretaría realizará las modificaciones y adecuaciones necesarias en su página electrónica"

Las "Normas de Aplicación para el uso de medios electrónicos", que hoy se presentan constan de 14 normas en 6 apartados que son: I. Disposiciones Generales; II. Notificaciones Personales; III. Requerimientos; IV. Revisiones Electrónicas; V. Requerimiento de Pago y Embargo de Bienes, VI. Excepciones.

En ellas se establece, entre otros puntos, lo siguiente:

- El uso del ***"Teso Buzón Fiscal DF"***, como el sistema de comunicación electrónico entre los contribuyentes y la autoridad fiscal.
- Los actos administrativos que se realizarán vía electrónica, los cuales serán requerimientos, revisiones electrónicas, requerimientos de pago y embargo y notificaciones personales, conforme a lo establecido en los artículos 73, fracciones X y XXI; 88, 95, párrafo segundo; 98 BIS; 379; 433, último párrafo; 434, fracción I y 436, párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal del Distrito Federal.
- El uso de un sello digital como la forma de autentificar los actos que se emitan vía electrónica.
- El mecanismo para la atención de los actos administrativos realizados vía electrónica.
- Los requisitos que deben cumplir los documentos digitales que envíen los contribuyentes.
- El contenido del acuse de recibo que emita la autoridad fiscal al recepcionar los documentos digitales que envíen los contribuyentes.
- Los días hábiles señalados en el artículo 433 del Código, serán los mismos para el trámite efectuado a través de medios electrónicos, sin embargo para éste último se tomarán como hábiles las 24 horas del día.
- Previo a la realización de la notificación de los actos administrativos, al contribuyente le será enviado vía correo electrónico un aviso indicándole que en ***"Teso Buzón Fiscal DF"*** se encuentra pendiente de notificación un documento emitido por la autoridad fiscal.
- Las notificaciones electrónicas, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico de notificación del acto de autoridad de que se trate, en el que constará la fecha y hora en que el contribuyente se autenticó para abrir el documento a notificar y surtirán sus efectos al día siguiente a aquél en que fueron hechas.
- Los contribuyentes contarán con un plazo de tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que la Secretaría de Finanzas le envíe el aviso por correo electrónico de no abrirlo, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el aviso correspondiente.

- La regulación de las Revisiones Electrónicas en el ejercicio de las facultades de comprobación y la forma en cómo el contribuyente atenderá las mismas.
- Los supuestos en los que aplicará el uso de medios electrónicos tratándose de los requerimientos de pago y embargo.
- Las excepciones para su aplicación, en las cuales se contemplan a los adultos mayores, jubilados o pensionados por cesantía en edad avanzada o por vejez que legalmente hayan aplicado cualquier tipo de beneficio fiscal.

SEGUNDO.- Mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013, se incorporó en los artículos 449 BIS a 449 SEXTUS del citado Código, la tramitación del Recurso de Revocación en Línea.

Para su implementación, el Decreto señalado considera en su artículo Décimo Séptimo Transitorio que, durante el primer semestre del 2014, la Asamblea emitirá la legislación que regule su aplicación. Se transcribe para mayor claridad:

> ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría, a la fecha de entrada en vigor de la presente reforma, iniciará el desarrollo e instrumentación del Sistema en Línea a través del cual se substanciará el Recurso de Revocación en Línea, para efectos de que inicie su operación al 1° de enero de 2015.
>
> Para tal efecto, la Asamblea deberá emitir durante el primer semestre del 2014, la legislación que regule su aplicación.

Las presente normas permitirán que los contribuyentes tengan la opción de tramitar el Recurso de Revocación por medios electrónicos, conservando el derecho que les permita realizar la impugnación en la forma tradicional; es decir, por escrito, lo anterior en razón de que no toda persona tiene acceso a los medios electrónicos y que en tal sentido no se les podría obligar a que el Recurso de Revocación en el que intervengan se tramite en línea, ya que ello implicaría limitar y condicionar su acceso a la justicia, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, por lo que, quedará en los particulares la toma de decisión de interponer dicho Recurso por escrito, o en línea, dependiendo de las necesidades y oportunidades de cada persona.

El Recurso de Revocación bajo esta modalidad, permitirá lograr una justicia más expedita, eficaz, moderna y confiable para los contribuyentes, reduciendo a la par los tiempos de su resolución.

Las “Normas de Aplicación para el Recurso de Revocación en Línea”, constan de 29 normas en 7 apartados que son: I. DISPOSICIONES GENERALES; II. DE LOS USUARIOS, CLAVES DE ACCESO Y CONTRASEÑA; III. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA FIRMAR RESOLUCIONES Y ACTUACIONES; IV. DEL PORTAL;V. DE LA SEGURIDAD Y EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN; VI. DEL REGISTRO Y ENVÍO DE PROMOCIONES ELECTRÓNICAS Y VII. DE LAS SANCIONES.

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Hacienda determina aprobar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO** Transitorio para quedar como sigue:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para regular el uso de los medios electrónicos a que hacen referencias los artículos 73, fracciones X y XXI; 95, párrafo segundo; 98 BIS; 379; 433, último párrafo; 434, fracción I y 436, párrafos segundo, tercero y cuarto del referido Código, se emiten las siguientes:

NORMAS DE APLICACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El uso de medios electrónicos se realizará a través del *"Teso Buzón Fiscal DF",* el cual consiste en un sistema de comunicación electrónico a través del portal de internet de la Secretaría.

SEGUNDA.- Los contribuyentes para accesar al *"Teso Buzón Fiscal DF"*, deberán ingresar a la página de internet de la Secretaría cuya dirección electrónica es www.finanzas.df.gob.mx y seleccionar la opción *"Teso Buzón Fiscal DF"*.

TERCERA.- Los actos administrativos que emitan las autoridades fiscales a través de medios electrónicos deberán contener por lo menos, los requisitos establecidos en el artículo 101 de este Código y serán considerados Documentos Electrónicos Oficiales de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XV del presente Código.

CUARTA.- Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, a través del *"Teso Buzón Fiscal DF"* recibirán un acuse de recibo que contenga sello digital.

En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo.

Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última si tiene o no firma autógrafa. Los contribuyentes deberán realizar esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio del contribuyente que el documento digitalizado corresponde a una copia simple.

QUINTA.- Los días hábiles establecidos en el artículo 433 de este Código, serán los mismos para el trámite efectuado a través de medios electrónicos, sin embargo para éste último se tomarán como hábiles las 24 horas del día.

En caso de que el contribuyente ingrese al *"Teso Buzón Fiscal DF"* para consultar los documentos digitales pendientes de notificar en día inhábil, generando el acuse de recibido electrónico, la notificación se tendrá por practicada al día hábil siguiente.

II. NOTIFICACIONES PERSONALES

SEXTA.- Las notificaciones personales de los actos administrativos a que refieren los artículos 95, segundo párrafo, 434, fracción I y 436, párrafos segundo, tercero y cuarto de este Código, se regirán conforme a lo siguiente:

a) Previo a la realización de la notificación de los actos administrativos, al contribuyente le será enviado al correo electrónico que haya señalado para tales efectos ante la Secretaría de Finanzas o al que se tenga registrado en las bases de datos de las autoridades fiscales locales o federales a las que tenga acceso la propia autoridad fiscal, un aviso indicándole que en *"Teso Buzón Fiscal DF"* se encuentra pendiente de notificación un documento emitido por la autoridad fiscal.

b) Las notificaciones electrónicas, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico de notificación del acto de autoridad de que se trate, en el que constará la fecha y hora en que el contribuyente se autenticó para abrir el documento a notificar y surtirán sus efectos al día siguiente a aquél en que fueron hechas.

c) El acuse de recibo electrónico de notificación del acto de autoridad, deberá contener:

- Nombre del contribuyente.
- Número de Auditoría o Requerimiento.
- Número de Oficio a notificar.
- Fecha de Recepción.
- Hora de Recepción.
- Sello Digital.

d) Los contribuyentes contarán con un plazo de tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que la Secretaría de Finanzas le envíe el aviso por correo electrónico a que hace referencia el inciso a) de esta Norma, de no abrirlo, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.

Será responsabilidad del contribuyente mantener vigente la cuenta de correo electrónico señalada para efectos de notificación ante las autoridades fiscales.

SÉPTIMA.- Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el portal de internet de la Secretaría y podrán imprimirse por el contribuyente, dicha impresión contendrá un sello digital que lo autentifique.

III. REQUERIMIENTOS.

OCTAVA.- Los requerimientos que formulen las autoridades fiscales en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción X y 88 de este Código, se realizarán con documentos digitales que se notificarán a los contribuyentes a través del *"Teso Buzón Fiscal DF"*, y se deberán atender por éstos mediante el mismo medio de comunicación.

NOVENA.- Para dar atención a los requerimientos notificados vía electrónica, el contribuyente, deberá accesar al *"Teso Buzón Fiscal DF"*, dentro de los plazos establecidos en el mismo requerimiento y adjuntar en documento electrónico con formato PDF, la siguiente documentación:

a) Escrito digitalizado en el cual manifieste lo que a su derecho convenga, con firma autógrafa del contribuyente o su representante legal.

b) Los documentos que le fueron requeridos por la autoridad fiscal en el oficio notificado, los cuales deberán estar relacionados y detallados en el escrito a que hace referencia el inciso anterior.

DÉCIMA.- La autoridad fiscal enviará un aviso de recepción de documentación y en un plazo de tres días hábiles emitirá el acuse de recibo electrónico, en términos de lo dispuesto en el inciso c) de la Norma Sexta.

DÉCIMA PRIMERA.- El oficio de observaciones que se emita con motivo del requerimiento electrónico formulado por las autoridades fiscales en términos de la fracción X del artículo 73 de este Código, se notificarán a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros a través del *"Teso Buzón Fiscal DF"*.

DÉCIMA SEGUNDA.- El escrito por el cual los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros desvirtúen los hechos u omisiones señalados en el oficio de observaciones se enviará a la autoridad fiscal a través del "Teso Buzón Fiscal DF", en términos de lo establecido en la Norma Novena.

IV. REVISIONES ELECTRÓNICAS

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de las revisiones electrónicas a que se refieren los artículos 73, fracción XXI y 98 BIS de este Código, los actos administrativos y las promociones que deriven de éstas se notificarán y presentarán por el contribuyente en documentos digitales, atendiendo a lo siguiente:

a) Con base en la información y documentación que obre en poder de la autoridad fiscal, se darán a conocer los hechos que deriven de la omisión de contribuciones y aprovechamientos o en la comisión de otras irregularidades, a través de una resolución provisional que, en su caso, contenga la preliquidación de las omisiones fiscales detectadas por la autoridad hacendaria.

   Asimismo, se enviará a través de archivo electrónico en formato PDF protegido, la Carta de los Derechos del Contribuyente.

b) En la resolución provisional se le requerirá al contribuyente, responsable solidario o tercero, para que en un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la citada resolución, manifieste lo que a su derecho corresponda y proporcione la información y documentación, tendiente a desvirtuar las

irregularidades o acreditar el pago de las contribuciones o aprovechamientos consignados en la resolución provisional.

El contribuyente podrá solicitar una prórroga por una sola ocasión, la cual podrá ser por un máximo de diez días.

c) En caso, de que el contribuyente acepte la preliquidación por los hechos que se hicieron de su conocimiento, podrá optar por corregir su situación fiscal dentro del plazo señalado, mediante el pago total de las contribuciones y aprovechamientos omitidos, junto con sus accesorios, en cuyo caso, gozará del beneficio de pagar una multa equivalente al 20 % de las contribuciones omitidas.

d) De lo contrario, el contribuyente deberá accesar al *"Teso Buzón Fiscal DF"*, dentro de los plazos establecidos debiendo adjuntar en documento electrónico en formato PDF, la siguiente documentación:

- Escrito digitalizado en el cual manifieste lo que a su derecho convenga, con firma electrónica del contribuyente o su representante legal.
- Los documentos con los que desvirtúe las irregularidades dadas a conocer o aquellos con los que acredite el pago de las contribuciones o aprovechamientos consignados en la resolución fiscal, los cuales deberán estar relacionados y detallados en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

e) La autoridad fiscal enviará un aviso de recepción de documentación y en un plazo de tres días hábiles emitirá el acuse de recibo electrónico, en términos de lo dispuesto en el inciso c) de la Norma Sexta.

f) Una vez recibidas y analizadas las pruebas aportadas por el contribuyente si la autoridad fiscal identifica elementos adicionales que deban ser verificados, podrá actuar indistintamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 98 BIS, fracción III, incisos a) y b) de este Código.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 98 BIS, fracción III, inciso b) del Código, cuando en una revisión electrónica las autoridades fiscales requieran

información y documentación a un tercero, dicho requerimiento se formulará mediante oficio cumpliendo las formalidades previstas en el Código. Una vez notificado el requerimiento al tercero se le concederá un plazo de quince días hábiles para que proporcione lo solicitado, contado a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento.

Los terceros requeridos podrán solicitar una prórroga por una sola vez, la cual se podrá otorgar por un máximo de diez días.

Cuando el tercero aporte información o documentación que requiera darse a conocer al contribuyente revisado o solicitarle información adicional, la autoridad fiscal lo notificará a través del *"Teso Buzón Fiscal DF"*, dentro del plazo de diez días contados a partir de aquél en que el tercero aportó dicha información o documentación; el contribuyente contará con un plazo de diez días contado a partir de aquél en que surta efectos la notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Sí de la información obtenida por terceros se realizó un segundo requerimiento al contribuyente y de la respuesta dada al mismo, la autoridad fiscal tiene elementos suficientes para concluir la revisión electrónica contará con un plazo máximo de cuarenta días para la emisión y notificación de la resolución definitiva, en los términos y con las excepciones del artículo 98 BIS fracción III, último párrafo y IV de este Código.

g) En los casos en que el contribuyente no aporte pruebas ni manifieste lo que a su derecho convenga, para desvirtuar los hechos u omisiones dentro del plazo establecido en el artículo 98 BIS, fracción II del Código, la resolución provisional se volverá definitiva y las cantidades determinadas se harán efectivas en los términos de este Código.

h) De las revisiones se formarán expedientes electrónicos, los cuales incluirán todas las promociones y pruebas que sean exhibidas por el contribuyente en la misma vía, así como los actos administrativos que emita la autoridad fiscal en forma digital, los cuales estarán para consulta en *"Teso Buzón Fiscal DF".*

V. REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES

DÉCIMA CUARTA.-. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 379 de este Código, será procedente realizar el requerimiento de pago, así como el embargo de bienes y negociaciones, a través de medios electrónicos cuando dicho requerimiento no pueda realizarse personalmente, por los siguientes motivos:

- La persona a quien deba notificarse no sea localizada en el domicilio fiscal.
- Se ignore el domicilio del contribuyente o el de su representante legal.
- El contribuyente desaparezca de su domicilio sin dar el aviso correspondiente.
- Se oponga a la diligencia de embargo.

Para tal efecto, el requerimiento de pago, así como la notificación del embargo de bienes, se harán del conocimiento del contribuyente a través del *"Teso Buzón Fiscal DF"*, en términos de lo previsto en el apartado II. Notificaciones Personales, de las presentes normas.

VI. EXCEPCIONES.

DÉCIMA QUINTA.- No será aplicable la fiscalización a través de medios electrónicos a los contribuyentes cuyo valor catastral de los inmuebles se ubiquen en los rangos A al D a que se refiere la fracción I del artículo 130 del Código, así como a los contribuyentes que se refieren los artículo 281 y 282 y en general, a las personas adultos mayores, jubilados o pensionados por cesantía en edad avanzada o por vejez, sin ingresos fijos y escasos recursos, que legalmente hayan aplicado cualquier tipo de beneficio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO** Transitorio para quedar como sigue:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Para efectos de regular el Recurso de Revocación en Línea a que se refieren los artículos 449 BIS a 449 SEXTUS de este Código, se emiten las siguientes:

NORMAS DE APLICACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes normas tienen por objeto regular el acceso y utilización del Sistema en Línea, para la promoción, substanciación y resolución del Recurso de Revocación en Línea previsto en los artículos 449 BIS al 449 SEXTUS de éste Código.

SEGUNDA.- Para efectos de lo dispuesto en las presentes normas; además de lo señalado por el artículo 2° de este Código, se entenderá por:

I. Administrador: Servidor Público de la Secretaría, responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la operación del Sistema en Línea, así como del mantenimiento del mismo;

II. Cancelación de Clave de Acceso: Cancelación del conjunto de caracteres que un usuario emplea para acceder a un servicio, sistema o programa;

III. Centro de Atención a Usuarios: Oficina de la Secretaría adscrita a la Dirección General de Informática, encargada de atender dudas y asesorar a los usuarios respecto del uso del Sistema en Línea;

IV. Correo Electrónico: Es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes mediante sistemas de comunicación electrónicos, a través de Internet;

V. Correo Spam: Son mensajes no solicitados, no deseados, no esperados o de remitentes desconocidos, habitualmente de tipo publicitario enviados en cantidades masivas, generalmente por correo electrónico, cuyo objetivo es realizar un daño o un uso indebido de los medios y servicios disponibles;

VI. Datos personales: Información concerniente a una persona física, identificada o identificable, relativa a su nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, número telefónico, correo electrónico personal, Clave Única de Registro de Población u otras análogas que afecten su intimidad;

VII. Depuración: Desintegración material de documentos y/o transferencia de documentos electrónicos a un medio secundario a fin de liberar espacio en el Sistema;

VIII. Digitalización: Procedimiento informático a través del cual mediante un equipo de escáner digital se convierte un documento físico en un documento digital;

IX. Dirección: Dirección General de Informática adscrita a la Secretaría;

X. Documentos: Los expedientes, dictámenes, estudios, actas, resoluciones, constancias, oficios, correspondencia, acuerdos, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorándums, estadísticas o bien, cualquier otro registro que compruebe el ejercicio de las facultades o la actividad de las áreas administrativas, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán constar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro derivado de la innovación tecnológica;

XI. Huella Digital: Forma natural que adopta la piel que cubre las yemas de los dedos, la cual está constituida por rugosidades que forman salientes y depresiones;

XII. Información: Datos contenidos en los documentos o archivos que la Secretaría genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título, en papel o medio electrónico;

XIII. Internet: Conjunto de redes de comunicación interconectadas cuya finalidad es intercambiar información entre computadoras que se encuentran físicamente distantes;

XIV. Intranet: Red de computadoras diseñada, desarrollada y administrada por la Secretaría, siguiendo el protocolo abierto de comunicación (TCP/IP) y los sistemas estándares de transferencia de ficheros (HTTP y FTP) para la operación de los usuarios internos, mediante bloqueo de tráfico y monitoreo;

XV. Módulo de Registro: Lugar en el que se lleva a cabo el registro de los usuarios del Sistema en Línea, ubicado en las oficinas de la Secretaría;

XVI. Usuarios: Personas y/o servidores públicos externos e internos del Sistema en Línea;

XVII. Usuario Externo: Cualquier persona que, sin actuar como servidor público en funciones de la Secretaría, sea parte en el Recurso de Revocación en Línea y utilice el Sistema en Línea, conforme a lo establecido en éste Código;

XVIII. Usuario Interno: Servidor Público de la Secretaría que por su perfil, ámbito de competencia y demás cuestiones relativas a la función que desempeña, requiera utilizar o administrar el Sistema en Línea;

XIX. Virus: Programa o aplicación que tiene por objeto alterar o dañar el funcionamiento de una computadora, sistema o información, sin el permiso o el conocimiento del usuario; y

XX. Web: Red Global Mundial basada en un sistema de documentos de hipertexto y/o hipermedios enlazados y accesibles a través de Internet y conocido por sus siglas www (World Wide Web).

TERCERA.- La Secretaría establecerá mecanismos de asistencia a usuarios que utilicen el Sistema en Línea para la promoción, substanciación y resolución del Recurso de Revocación en Línea, así como para la consulta de los expedientes electrónicos que se generen con motivo de su interposición.

Esta asistencia será proporcionada dentro del Sistema en Línea o a través del Centro de Atención a Usuarios, de forma personal o telefónica, según lo requieran las necesidades del servicio.

II.DE LOS USUARIOS, CLAVES DE ACCESO Y CONTRASEÑA

CUARTA.- Las claves de acceso asignadas por el Sistema en Línea a usuarios externos se otorgarán exclusivamente a personas físicas, sean promoventes, autorizados, representantes o apoderados legales, terceros interesados, peritos de las partes, peritos terceros, así como personas físicas que ostenten la calidad de titular de

una unidad administrativa, susceptibles de ser promoventes del Recurso de Revocación en Línea.

QUINTA.- Para efectos de registro y obtención de la clave de acceso, se considerará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

I. Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

II. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;

III. Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;

IV. Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

V. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente;

VI. Visa emitida por el consulado o embajada, y

VII. Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.

SEXTA.- Para el otorgamiento de la clave de acceso y generación de contraseña las personas que promuevan el medio de defensa en su nombre o en representación de otras personas físicas o morales, se apersonarán en el Módulo de Registro en el que deberán llenar la solicitud de clave de acceso y generación de contraseña, y señalar lo siguiente:

I. Nombre completo;

II. Domicilio (calle, número exterior e interior, colonia, ciudad, código postal, delegación o municipio, entidad federativa y país);

III. Dirección de correo electrónico;

IV. Clave Única de Registro de Población, siempre que se trate de personas físicas de nacionalidad mexicana; y

V. Precisar su nacionalidad;

Además deben acompañar identificación oficial y el documento certificado con el que acrediten su personalidad, cuando el trámite lo realicen en representación de otra persona física o moral, estos documentos deberán presentarse en original o copia certificada para su conversión a archivo digitalizado y glosa al expediente electrónico, devolviéndose en el acto al promovente.

Cuando el solicitante sea un extranjero, se deberá exhibir el documento con el que acredite su nacionalidad en el formato expedido por la Secretaría de Gobernación o impreso desde el portal de la misma y en copia simple.

Cumplidos los requisitos señalados, el solicitante obtendrá la clave de acceso y registrará su contraseña de conformidad con los parámetros de seguridad determinados por la Secretaría e implementados en el Sistema en Línea, además de la constancia de registro, misma que le será enviada a la dirección de correo electrónico que señale.

SÉPTIMA.- Los titulares de una clave de acceso y contraseña serán responsables de su uso, por lo que suscribirán una carta de conocimiento de dicha responsabilidad al obtener estos elementos electrónicos.

OCTAVA.- La clave de acceso y contraseña tendrán vigencia permanente, mientras no se solicite la baja o cancelación de la primera ni la modificación o recuperación de la segunda.

NOVENA.- Los usuarios que requieran darse de baja en el Sistema en Línea o modificar los datos de su registro, deberán apersonarse en el Módulo de Registro y llenar la solicitud de baja en el Sistema en Línea o modificación de información

proporcionada para la obtención de clave de acceso y contraseña, en este último caso, precisando la siguiente información:

I. Nombre completo;

II. Identificación oficial y, en su caso, su folio; y

III. Documento certificado que acredite su personalidad cuando el trámite lo realice en representación de otra persona física o moral.

Los documentos mencionados deberán presentarse en original o copia certificada para su conversión a archivo digitalizado y glosa al expediente electrónico, devolviéndose en el acto al promovente.

Una vez cumplidos estos requisitos se otorgará al solicitante una constancia que indicará, además de la información antes precisada, la fecha de baja o modificación, según sea el caso, en el Sistema en Línea; dicha constancia se enviará a la dirección de correo electrónico señalada por el interesado.

La recuperación de la clave de acceso o contraseña podrá realizarse a través del Sistema en Línea, accediendo a esa opción en la pantalla de inicio y cumpliendo los requisitos que en ella se establezcan.

DÉCIMA.- Para obtener la clave de acceso y contraseña y asegurar su uso adecuado, los solicitantes y usuarios, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar información fidedigna al presentarse en el Módulo de Registro. Si el personal autorizado de la Secretaría constata que dicha información fuere falsa, inexacta o inexistente, cancelará la clave de acceso y contraseña y denegará el ingreso al Sistema en Línea. En estos casos, las personas que hubieren incumplido con esta obligación deberán abstenerse de intentar obtener nueva clave de acceso y contraseña para ingresar a dicho Sistema;

II. Resguardar la confidencialidad de la clave de acceso y contraseña para el ingreso al Sistema;

III. Mantener un control físico, personal y exclusivo de la clave de acceso y contraseña, absteniéndose de compartirla con persona alguna;

IV. Informar a la Secretaría, en cuanto tenga conocimiento de ello, que la clave de acceso y contraseña fueron divulgadas o se encuentran en circunstancias que pongan en riesgo su privacidad, con el objeto de que las mismas sean revocadas y sustituidas;

V. Mantener actualizada la información proporcionada a la Secretaría, y

VI. Verificar que una vez que concluya el trámite para el cual ingresó al Sistema, la sesión sea cerrada correctamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando el expediente electrónico haya sido modificado, alterado, destruido o haya sufrido pérdida de la información, se solicitará un reporte al titular de la Dirección sobre la irregularidad advertida.

Con base en el reporte de referencia, si el usuario externo que sea parte en el procedimiento en el que se hayan cometido las conductas señaladas en el párrafo anterior es el responsable, la Secretaría, ordenará la cancelación de su clave de acceso y contraseña y acordará lo conducente a fin de que el recurso se siga tramitando en la vía tradicional, ordenando para tal efecto la reposición del expediente de manera física, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que se genere el reporte.

En este caso, el plazo a que se refiere el artículo 54 de éste Código, empezará a correr desde que el requerimiento que se efectúe en la vía tradicional con motivo de la reposición, haya sido cumplido debidamente.

No se cancelará la clave de acceso y contraseña cuando se surtan los supuestos del primer párrafo de este artículo y el o los responsables sean autoridades; no obstante lo anterior, la Secretaría lo hará del conocimiento de la autoridad competente para el inicio de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas a los servidores públicos responsables, sin perjuicio de ejercer cualquier otra acción legal que proceda en su contra.

III. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA FIRMAR RESOLUCIONES Y ACTUACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- La Secretaría implementará y habilitará el uso de la Firma Electrónica Avanzada, a fin de emitir los actos que se deban notificar.

DÉCIMA TERCERA.- Para que los servidores públicos adscritos a la Procuraduría, facultados en términos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, estén en posibilidad de firmar actuaciones en el expediente electrónico deberán tramitar y obtener lo siguiente:

I. Registro de la Huella Digital;

II. Firma Digital; y

III. Firma Electrónica Avanzada.

DÉCIMA CUARTA.- La Firma Electrónica Avanzada vinculará y responsabilizará al promovente con el contenido del documento electrónico, de la misma forma en que la firma autógrafa lo hace del documento que la contiene en el recurso tradicional;

El uso de la Firma Electrónica Avanzada implica:

I. La vinculación indubitable entre el firmante y el documento digital en el que se contenga la Firma Electrónica Avanzada, bajo el control exclusivo del firmante y que expresan en medio digital su identidad;

II. La responsabilidad de prevenir cualquier modificación o alteración en el contenido de los documentos digitales que se presenten en el Sistema en Línea, al existir un control exclusivo de los medios para insertar la referida firma, y

III. La integridad y autenticidad del contenido del documento firmado electrónicamente.

DÉCIMA QUINTA.-Los titulares de una Firma Electrónica Avanzada tendrán las siguientes obligaciones:

I. Resguardar la confidencialidad de la clave privada que se requiere para signar electrónicamente los documentos;

II. Mantener el control físico, personal y exclusivo de su Firma Electrónica Avanzada;

III. Actualizar los datos proporcionados para su tramitación, e

IV. Informar de manera inmediata al prestador de servicios de certificación, de cualquier circunstancia que ponga en riesgo su privacidad o confidencialidad en su uso, a fin de que, de ser necesario, se revoque.

IV. DEL PORTAL

DÉCIMA SEXTA.-A fin de garantizar el acceso al uso de las tecnologías actuales a los particulares que opten por la interposición del Recurso de Revocación en Línea, la Secretaría proveerá el ingreso al Sistema en Línea, a través de su portal disponible en Internethttp://www.finanzas.df.gob.mx/ para lo cual los usuarios deberán contar con todo el equipo y programas necesarios para establecer dicha conexión.

Asimismo, la Secretaría a través del Centro de Atención a Usuarios pondrá a disposición de los usuarios externos equipos de cómputo con las características técnicas necesarias para facilitar la tramitación de dicho Recurso.

La Secretaría emitirá dentro de los veinte días siguientes a la entrada en vigor de las presentes Normas, los “Requerimientos Tecnológicos para los Usuarios del Sistema” que señalen los requisitos mínimos necesarios que deberán cubrir los Usuarios para la debida interacción con el Sistema.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los usuarios del portal de la Secretaría y del Sistema en Línea deberán abstenerse de:

I. Utilizar el Sistema para cargar, anunciar o enviar cualquier contenido con propósitos diversos a la promoción y substanciación del Recurso de Revocación; información

ilegal, peligrosa, amenazante, abusiva, hostigadora, tortuosa, difamatoria, vulgar, obscena, calumniosa, invasiva del derecho de privacidad, discriminatoria; que sea ofensiva, dañe o perjudique a terceros;

II. Hacerse pasar por alguna persona o entidad diferente a la propia o a la que en términos de ley represente;

III. Falsificar información o identificadores para desviar el origen de algún contenido transmitido por medio del Sistema en Línea;

IV. Cargar, anunciar o enviar información confidencial y comercial reservada sin la diligencia necesaria prevista por el Sistema en Línea para evitar su divulgación;

V. Enviar correo spam, cargar o transmitir algún archivo electrónico que contenga virus o cualquier otro código de computadora o programas diseñados para interrumpir, destruir o perjudicar el correcto funcionamiento de equipos de cómputo de terceros, del Sistema en Línea o equipos de telecomunicaciones;

VI. Desatender cualquier requisito, procedimiento, política o regulación del Sistema en Línea, establecido por la Secretaría;

VII.- Acceder a los servicios del portal de la Secretaría para realizar actividades contrarias a estas normas;

VIII. Condicionar el uso total o parcial del portal de la Secretaría, así como del Sistema en Línea al pago de contraprestaciones por servicios profesionales o empresariales, e

IX. Incumplir con los demás requisitos previstos en estas normas.

DÉCIMA OCTAVA.- A fin de asegurar la integridad del Sistema en Línea, éste contará con un servicio de antivirus para la revisión de los archivos electrónicos que se generen en el Sistema, así como de los que se envíen y reciban a través del mismo.

En el supuesto de que, una vez utilizado el antivirus, se advierta que un documento electrónico está infectado por un virus u otro software maligno, el usuario interno se abstendrá de abrirlo, ejecutarlo, copiarlo, difundirlo o transmitirlo por cualquier medio

en el Sistema en Línea. El personal de la Dirección procederá a certificar las circunstancias en las que se recibió el archivo o documento y levantará acta administrativa.

En caso de que el documento electrónico infectado sea necesario para la substanciación del Recurso, se enviará un correo electrónico al usuario externo que lo haya enviado, en el que se le informará del virus detectado y se le requerirá, para que en un plazo de cinco días hábiles envíe nuevamente el archivo limpio de virus o software maligno.

Lo anterior también procederá en el caso de que el documento digital esté dañado o por cualquier otra causa que impida comprobar su contenido.

V. DE LA SEGURIDAD Y EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Para garantizar la seguridad de los datos e información contenida en los documentos o archivos que se generen, reciban o transmitan a través del Sistema en Línea, se proveerá un mecanismo en el que de manera automatizada y periódica se generen respaldos independientes de la información que asegure su permanencia, integridad y ulterior consulta en caso de ser necesario.

VI. DEL REGISTRO Y ENVÍO DE PROMOCIONES ELECTRÓNICAS

VIGÉSIMA.- Los usuarios del sistema, al momento de ingresar a éste, deberán completar de manera correcta todos los campos de captura que correspondan y que se soliciten.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de que no exista coincidencia entre la información registrada por el usuario en los campos de captura señalados en el artículo anterior y el contenido de la promoción enviada a través del Sistema en Línea, el servidor público adscrito a la Procuraduría podrá requerirlo para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, señale la información correcta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Sistema en Línea asentará la fecha y hora en todos los acuses de recibo de documentos digitales que se reciban y envíen a través del citado Sistema.

VIGÉSIMA TERCERA.- Se entenderá que el promovente optó por el Recurso de Revocación en Línea cuando acceda al Sistema en Línea y exprese su voluntad en ese sentido requisitando los campos de información correspondientes. La opción elegida no variará aunque en fecha posterior se presente un recurso en la vía tradicional, contra la misma resolución o acto y no suspenderá ni tampoco interrumpirá el plazo para la presentación del citado Recurso.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cualquier documento digital que obre en el expediente electrónico deberá cumplir con las características de accesibilidad, fácil manejo, inalterabilidad y sin restricciones de copiado del texto o de cualquier contenido, impresión o consulta.

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de que la Dirección reporte la interrupción en el funcionamiento del Sistema en Línea por caso fortuito, fuerza mayor o falla técnica, la Secretaría considerará el tiempo de la interrupción y suspenderá los plazos únicamente respecto de aquellas promociones sujetas a término por ese mismo lapso o bien hasta el día hábil siguiente en que el Sistema haya sido restablecido, a efecto de determinar la oportunidad de dichas promociones.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para registrar y enviar promociones a través del Sistema en Línea, los promoventes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

I. Verificar el correcto y completo registro de la información solicitada en el Sistema;

II. Corroborar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados, que adjunte al Sistema, y

III. Verificar que los archivos electrónicos a remitir por el Sistema se encuentren libres de virus, y en caso contrario, aplicar los mecanismos necesarios para eliminarlos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los expedientes electrónicos o parte de ellos que requieran ser impresos, deberán certificarse por el servidor público competente adscrito a la Procuraduría.

VII. DE LAS SANCIONES

VIGÉSIMA OCTAVA.- El incumplimiento a lo dispuesto en las presentes normas por parte de los servidores públicos, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario previsto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

VIGÉSIMA NOVENA.- La falta de conocimiento de las presentes normas, no libera a los usuarios de las responsabilidades establecidas en ellas por el mal uso que hagan del Sistema en Línea.

ARTICULOSTRANSITORIOS

ARTICULOPRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Presidente de la Comisión de Hacienda

Dip. Ma. Angelina Hernández Solís
Vicepresidente de la Comisión de Hacienda

Dip. Vidal Llerenas Morales
Secretario de la Comisión de Hacienda

Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Cipactli Dinorah Pizano Osorio
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Agustín Torres Pérez
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Carmen Antuna Cruz
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Manuel Granados Covarrubias
Integrante de la Comisión de Hacienda

INICIATIVAS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN CONTRA DEL ABUSO Y EL MALTRATO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Los que suscriben, **Diputado Alberto Martínez Urincho**, **Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena y Carlos Hernández Mirón,** diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I, y 86, primer párrafo, del Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el se reforman y adicionan diversas disposiciones en contra del abuso y el maltrato de niñas, niños y adolescentes,** de conformidad a la siguiente

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

PRIMERA. El estudio del maltrato infantil comienza en México a partir de los años 70 con investigaciones médicas y específicamente pediátricas, motivadas por la recepción y atención, en hospitales públicos, de menores cuyos padecimientos tenían un patrón y elementos definidos y que se encuadraban en lo que se dio en llamar el síndrome del niño maltratado, actualmente el fenómeno se estudia desde un punto de vista multidisciplinario para poder brindar una atención integral que se presta tanto en organismos gubernamentales como en los no gubernamentales. A pesar de que en los años 70 comenzó el estudio del maltrato es a partir de los años 80 cuando aumenta el interés en la investigación y difusión del fenómeno, no sólo en el área médica sino en todas las áreas que abarca este problema, y aun más como consecuencia de la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la cual fue ratificada por México en septiembre de 1990.[1]

Existen estudios que proporcionan datos muy ilustrativos respecto a las características e incidencia del maltrato infantil. El primer trabajo de campo enfocado específicamente al fenómeno del maltrato al menor, y que mostró las primeras cifras sobre las consecuencias del mismo fue el estudio realizado por Marcovich. En este trabajo según los datos de los rubros más importantes; por lo que hace a la incidencia y mortalidad en el fenómeno, se recibieron en el Hospital Infantil de México 686 casos de maltrato comprobado, y en los cuales 379 niños murieron como consecuencia de esta violencia. Por lo que se refirió a la clase de maltrato físico, se señalan como los actos más frecuentes las quemaduras,

[1] Pérez Contreras, Ma. de Montserrat, "*Violencia contra menores; un acercamiento al problema en México*", Boletín Mexicano de Derecho Comparado, México, nueva serie, año XXXII, núm. 96, septiembre-diciembre de 1999, pp. 919.

azotes, inanición y ayuno prolongado, baños de agua helada, encierros, amarres e intoxicación con hierbas.[2]

Para 1992, instituciones competentes en materia de menores realizaron un estudio que reveló que durante el periodo enero-junio del mismo año se habían atendido 65 mil casos de víctimas de maltrato y delitos sexuales, de los cuales sólo en 142 casos se comprobó la violencia y se inició el procedimiento correspondiente. El Programa DIF-Preman proporcionó datos que permitieron integrar un diagnóstico a nivel nacional en el año de 1995. Dicho estudio mostró que desde su inicio hasta octubre de 1995 se recibieron 16,028 denuncias de violencia contra menores, de las que en 5,940 se comprobó que tal maltrato se presentó. Esto quiere decir que se recibió aproximadamente un promedio anual de 1,145 denuncias en que el maltrato se comprobó en aproximadamente 424 casos. Del total de los casos antes señalados, 1,640 fueron reportados sólo entre enero y octubre de 1995, lo que representa un promedio mensual de denuncia de 164 casos, y de éstos sólo se comprobó el maltrato en 649 casos lo que representa que éste existió en 65 casos por mes.

La Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dio a conocer que desde enero hasta octubre de 1996 había recibido aproximadamente 618 denuncias por delitos sexuales en contra de menores, de los cuales 362 fueron por el delito de violación y 256 por abuso sexual.

Ahora bien, hace casi dos décadas el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales durante el periodo enero-septiembre de 1997 se atendió a 2,729 mujeres y 457 hombres, lo que da un total de 3,186 casos. El porcentaje de víctimas atendiendo a su edad fue del 11.9% en menores de entre 0 y 6 años, 17.5% en menores de entre 7 y 12 años, y 23.9% en menores entre 13 y 17 años, lo que representa aproximadamente el 53.3% del total de casos atendidos. El total de menores de 13 años agredidos sexualmente fue de 935: 641 niñas y 249 niños. El porcentaje de niños, menores de 13 años que recibieron atención atendiendo al tipo de delito de que fueron objeto fue del 52% por abuso sexual, 31% por violación simple, 9.1% por denuncia de homicidio, 1.5% por estupro, 1.0% por violación equiparada, 0.5% violación tumultuaria, 0.6% por tentativa de violación, y 4.2% por otros delitos.[3]

Ante la creciente de las cifras en materia de abuso y el maltrato infantil empezó a reflejarse con el desarrollo de una legislación y políticas públicas especializadas. Sin embargo, en la actualidad se presentan nuevos retos en el fenómeno que deben atenderse con urgencia.

SEGUNDA.- A pesar de las limitaciones en la información y la inexactitud de las cifras que se tienen sobre el maltrato infantil, es un hecho que el maltrato a los menores es un problema muy grave que en los últimos años se ha incrementado pues los indicadores disponibles lo demuestran. Un informe del Unicef indica que un reducido grupo de países como España, Italia, Irlanda y Grecia apenas registran muertes por maltratos. En cambio, Estados Unidos, México, Portugal y Francia lideran la estadística.

Del mismo modo la Unicef estima que en México, el 62% de los niños y niñas han sufrido maltrato en algún momento de su vida, 10.1% de los estudiantes han padecido algún tipo

[2] Ibidem.
[3] Pérez Contreras, Ma. De Montserrat, Op. Cit., nota 1, p. 921

de agresión física en la escuela, 5.5% ha sido víctima de violencia de sexual y un 16.6% de violencia emocional.

La región Centro está dividida en la subregión centro-occidente al que corresponden los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas; y la subregión centro-país al que pertenecen el Distrito Federal, Hidalgo, México, Morelos, Querétaro y Tlaxcala, siendo esta segunda, donde se encuentra la capital del país, y por tanto, es la que cuenta con el mayor número de habitantes.

En 2005 el INEGI concentró el porcentaje de casos atendidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia según tipo de maltrato de 2002 a 2004, en donde se observa la constante del maltrato físico como el de mayor incidencia en la región centro; con un promedio de 32.88% en el periodo mencionado, seguido de la omisión de cuidados con 26.94% promedio y el maltrato emocional con 21,93% en promedio. Lo que implica, de acuerdo al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que la región centro del país registra una de las tendencias a la alza más importantes de maltrato infantil y aunque para el 2009 la tendencia disminuyó levemente, la prevalencia de estos casos son de consideración. (Datos Estadísticos de Menores Maltratados, SNDIF)[4]

El índice de niñas atendidas por maltrato infantil del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta las diferencias numéricas de estos casos con respecto al género. En éste se puede constatar que particularmente los estados de Michoacán, México, Nayarit, Colima y el Distrito Federal se atienden más casos de niñas que de niños, destacando que en Michoacán la proporción de niñas atendidas a partir de 2006 ha sido del doble con respecto a los niños. México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de 14 años entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), siendo la región Noreste por ejemplo, la que presenta la tasa de mortalidad por homicidio promedio más alta en menores de 4 años, siendo Chihuahua la entidad donde la incidencia de estos casos es mayor. [5]

Además de la falta de un sistema nacional de información sobre el abuso infantil, así como mecanismos institucionales que faciliten e incentiven la denuncia, hay sin duda, un escaso conocimiento sobre los derechos de la infancia principalmente el derecho a una vida libre de violencia. Por ello, es imprescindible mejorar las políticas públicas de comunicación e información gubernamental dirigida a la sociedad, particularmente a las niñas, niños y adolescentes, sobre los derechos y garantías de los menores.

Por otra parte, en el 2010 se realizó la más reciente Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis), por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La Enadis profundiza en la percepción de discriminación y violencia de varios grupos vulnerables, entre ellos los niños (Véase la Gráfica 1). Al respecto, es importante destacar que en casi 2 de cada 3 personas (65.5%) están de acuerdo en que los niños deben tener los derechos que la ley les reconoce. Otro 28% opina que son los padres quienes deben

---

[4] Vargas, Carolina y Pérez, Juan Martín, "*La violencia contra niños, niñas y adolescentes en México. Miradas regionales. Ensayo temático La infancia cuenta en México 201*0", Red por los derechos de la infancia en México, http://www.derechosinfancia.org.mx/ensayoicm2010.pdf

[5] Ibidem, p. 19.

definir sus derechos y cerca de 4% sostiene que no tienen derechos por ser menores de edad.[6]

Gráfica 1. ¿Usted cree que los niños deben tener los derechos que sus padres les quieran dar, los derechos que les da la ley; o que los niños no tienen derechos?

El maltrato infantil no es un problema nuevo o reciente pues éste ha existido desde tiempos atrás y se ha manifestado en todo el mundo; sin embargo, al tratarse de un fenómeno cuyos orígenes se dan en la familia y cuyas víctimas son los niños resulta muy difícil identificarlo, registrarlo y sobretodo intervenir para evitar que el menor siga sufriendo.

Gracias a los avances tecnológicos y al auge que han tenido las redes sociales, en los últimos meses se ha dado a conocer un amplio número de casos de maltrato infantil en todo el país, entre ellos el caso Owen ocurrido el pasado 16 de mayo, uno de los más difundidos por diversos medios de comunicación y cuya víctima es un niño de 5 años que era maltratado por su padrastro con autorización de su madre provocándole un estallamiento de vísceras.

Otro caso denunciado a través de las redes sociales ocurrió el 26 de mayo, es el caso de Dominic, menor cuyos pies, manos y boca fueron amarrados con cinta canela por su abuela y cuya foto fue subida por ella misma a su página de Facebook. Entre estos casos uno de los más recientes ocurrió el 25 de junio en donde un menor fue amarrado por sus padres a la herrería de una ventana de su casa.

En tan sólo dos meses estos son sólo algunos de los casos más recientes y difundidos de maltrato infantil pero no cabe duda de que existen muchos casos más ocultos lo cual

[6] Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México* (Enadis) 2010, México, 2011.

refleja la gravedad y el incremento de este fenómeno social así como la necesidad de crear una legislación más profunda que realmente regule y proteja a los niños y niñas en contra de la violencia

TERCERA. A nivel internacional, los tratados y las convenciones internacionales establecen un sistema desarrollado y especializado para prevenir, sancionar y erradicar el abuso y el maltrato infantil. No olvidemos, que de conformidad con el artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos del Niño, para efectos de protección del menor se entenderá que es niño todo ser humano que cuente con menos de 18 años. Éste, por su condición y características, debe ser considerado una prioridad en la protección y cuidados que se le deben tanto por sus padres como por su familia, la sociedad y el Estado. Desgraciadamente el maltrato, el abuso físico y el abandono constituyen en la actualidad los principales problemas de los menores en la sociedad, ya que se manifiestan en todos los estratos económicos y en todos los sectores sociales mediante la ejecución de actos diversos de violencia que se presentan de forma reiterada, y que se ejecutan en primer término en el seno de la familia y en segundo término por otras personas que los tienen a su cargo.[7]

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) es uno de los organismos encargados de crear mecanismos que permitan proteger a la niñez, en el entendido de que el maltrato es conocido generalmente en la atención hospitalaria. La OMS define la violencia como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de provocar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo, privaciones e incluso la muerte.

De acuerdo al organismo, el maltrato infantil es “el maltrato o la vejación de menores abarcando todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido, negligencia, explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo y dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”. (OPS/OMS 2003)[8]

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”.

De acuerdo con esta organización dentro del grupo familiar se distinguen los siguientes tipos de maltrato[9]:

Tipo de maltrato	Activo	Pasivo

[7] Ibidem.

[8]Organización Mundial de la Salud, *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud,* Washington, DC, Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas, 2003, p. 5.

[9]Maltrato infantil en Chile, Unicef responde, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf

Físico	Abuso físico	Abandono físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono emocional
Sexual	Abuso sexual	

Maltrato físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

Maltrato emocional: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

Abuso sexual: es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual. Fuera de la familia pueden darse otros tipos de maltratos, como los niños que sufren en conflictos armados, o que viven en la calle. Otras formas de violencia extrafamiliar hacia los niños son el uso habitual de disciplinas violentas o humillantes en instituciones, la explotación sexual y la pornografía infantil.

CUARTA. Las consecuencias del maltrato infantil se hacen visibles a mediano y largo plazo en el desarrollo psicosocial y físico de las personas. Es probable que detrás de problemas de aprendizaje, de comportamiento y agresividad se escondan situaciones de maltrato físico, abuso y/o abandono. Los daños emocionales causados a temprana edad pueden significar “marcas imborrables” para toda la vida. Un niño maltratado podría llegar a ser un adulto maltratador y violento, con lo cual reproduce la violencia física o sicológica hacia sus parejas o en sus propios hijos.[10]

El maltrato físico produce tanto daños físicos como emocionales y sociales. En el primer caso, los daños que se pueden ocasionar van desde los rasguños, heridas, cortadas, quemaduras, fracturas y heridas internas, hasta la muerte. La consecuencia inmediata es el dolor, pero los daños pueden permanecer mucho más allá de las cicatrices. Los niños pequeños están más expuestos a sufrir daños neurológicos de largo plazo incluyendo: irritabilidad, temblores y vómitos. En el síndrome de sacudimiento los niños pequeños pueden sufrir desde sordera o ceguera permanente, parálisis y coma, hasta la muerte**.** En cuanto a las consecuencias psicológicas, diversos estudios han mostrado que los niños que sufren maltrato físico tienen mayores dificultades para el desempeño escolar, el autocontrol, la valoración de su propia imagen y el establecimiento de relaciones sociales, comparado con aquellos que no lo han sufrido.[11]

---

[10] Organización Mundial de la Salud, Op. Cit., nota 5.
[11] Secretaría de Salud. Informe Nacional sobre Violencia y Salud. México, DF, SSA, 2006, http://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_Nacional-capitulo_II_y_III%282%29.pdf

El maltrato infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. El maltrato causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, tales como:

- actos de violencia (como víctimas o perpetradores);
- depresión;
- consumo de tabaco;
- obesidad;
- comportamientos sexuales de alto riesgo;
- embarazos no deseados;
- consumo indebido de alcohol y drogas.

A través de estas consecuencias en la conducta y la salud mental, el maltrato puede contribuir a las enfermedades del corazón, al cáncer, al suicidio y a las infecciones de transmisión sexual. Más allá de sus consecuencias sanitarias y sociales, el maltrato infantil tiene un impacto económico que abarca los costos de la hospitalización, de los tratamientos por motivos de salud mental, de los servicios sociales para la infancia y los costos sanitarios a largo plazo[12].

Consecuencias a largo plazo de violencia contra niños y niñas

Consecuencias para la salud física
Lesiones abdominales o torácicas Lesiones cerebrales Moretones e hinchazón Quemaduras y escaldaduras Lesiones del sistema nervioso central Fracturas Desgarros y abrasiones Lesiones oculares Discapacidad
Consecuencias sexuales y reproductivas
Problemas de salud reproductiva Disfunción sexual Enfermedades de transmisión sexual, como la infección por el VIH y el sida Embarazos no deseados
Consecuencias psicológicas

[12] Ibidem.

Abuso de alcohol y otras drogas Disminución de la capacidad cognoscitiva Comportamientos delictivos, violentos y de otros tipos que implican riesgos Depresión y ansiedad Retraso del desarrollo Trastornos de la alimentación y el sueño Sentimientos de vergüenza y culpa Hiperactividad Incapacidad para relacionarse Desempeño escolar deficiente Falta de autoestima Trastorno postraumático por estrés Trastornos psicosomáticos Comportamiento suicida y daño autoinfligido
Otras consecuencias de salud a largo plazo
Cáncer Enfermedad pulmonar crónica Síndrome de colon irritable Cardiopatía isquémica Enfermedad hepática Problemas de salud reproductiva, como la esterilidad
Consecuencias económicas
Costos directos: Tratamiento, visitas al médico de hospital y otros servicios de salud. *Costos indirectos:* Productividad perdida, discapacidad, menor calidad de vida y muerte prematura. *Costos para el sistema de justicia penal y otras instituciones:* Gastos relacionados con detener y procesar a infractores. Costos para organizaciones de bienestar social, costos asociados con hogares sustitutos, para el sistema educativo y costos para el sector de empleo que resultan del ausentismo y la baja productividad.

Fuente: Paulo Sergio Pinheiro, *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas*, Naciones Unidas, 2006, p. 16.

El maltrato infantil afecta en todos los aspectos personales del menor no sólo físicamente sino también emocional y psicológicamente pues denigra y menoscaba toda su persona. Las consecuencias que se producen son determinantes en el desarrollo de éstos pues la mayoría de las veces son daños irreversibles que los dejan marcados para toda su vida lo cual los lleva a reproducir todo el entorno de violencia en el que ellos crecieron.

Las lesiones hacia los menores pueden tener tres orígenes: accidentales, disciplinarias o correctivas e intencionales. El castigo corporal es un método disciplinario basado en la fuerza física con la intención de modificar la conducta. Los padres y maestros la mayoría de las veces son los que ejercen castigos corporales hacia los menores.[13]

[13]López Navarrete, Gloria Elena, *"Manifestaciones visibles e invisibles del maltrato infantil",* XIV *Congreso Nacional de Trabajo Social*, México, octubre 2006.

El *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas de* Naciones Unidas enfatiza que existe una aceptación social de la violencia contra los niños en la medida que es aceptada como una parte inevitable de la niñez, ya que en muchos Estados se acepta el castigo físico como una forma de disciplina y ello contribuye a su perpetuación.[14]

El lugar donde generalmente ocurre la violencia contra los niños es en el hogar, el ámbito familiar. Curiosamente la familia tiene el mayor potencial para proteger a los niños y niñas contra todas las formas de violencia; además, puede enseñarles a protegerse. El informe afirma que el hecho que ocurra en el seno del hogar, por los propios familiares, es difícil de reconocer; no ha sido suficientemente documentado y que, en la mayoría de las sociedades se percibe como un ámbito "privado".[15]

Las diferentes formas de violencia a las que estará expuesto un niño variarán según su edad y etapa de desarrollo, especialmente cuando comienzan a interactuar con el mundo fuera del hogar; los menores estarán expuestos a las diferentes formas de violencia ejercida sobre ellos por familiares cercanos y progenitores; posteriormente los niños mayores tienen más probabilidad de ser agredidos por personas de fuera de su hogar. Con base en el informe la violencia resulta de una combinación de factores personales, familiares, sociales, económicos y culturales. Además que algunos niños pueden estar expuestos a varios tipos de violencia de múltiples fuentes en el transcurso de muchos años.[16]

QUINTA. Haciendo un breve recuento de los instrumentos internacionales en materia de protección a los niños, entre los más importantes, se encuentran:[17]

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 3o. establece la igualdad y respeto a la persona humana: "Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona".
- La Declaración de los Derechos del Niño adoptada el 20 de noviembre de 1959, que al considerar la situación de inmadurez física y mental de los menores, establece preceptos fundamentales relativos a la protección y cuidados especiales que deben ser proporcionados a éstos, inclusive antes del nacimiento.
- La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada el 7 de noviembre de 1967.
- La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social, adoptada el 11 de diciembre de 1969, reconoce, en su primera parte relativa a los principios de la Declaración, a la familia como la base de la sociedad y establece como prioritarias la atención a los menores y jóvenes.
- Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con particular referencia a la adopción y colocación en lugares de guarda en los planos nacional e internacional, adoptada el 3 de diciembre de 1986, establece los principios para procurar y proteger el bienestar general del niño.
- Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, adoptada el 30 de septiembre de 1990 en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, que en su apartado relativo a los compromisos adquiridos por los Estados

[14] Pinheiro, Paulo Sérgio, *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas*, Naciones Unidas, 2006, p. 62-63.
[15] Ibidem.
[16] Paulo Sérgio Pinheiro, *Op. Cit*., nota 14, p. 67.
[17] Pérez Contreras, Ma. De Montserrat, Op. Cit., nota 1, p. 924.

parte señala que éstos darán prioridad a los derechos del niño, su protección y su desarrollo, con lo cual se respaldará el bienestar y sano desarrollo social.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado el 16 de diciembre de 1966, establece principios generales de protección para el menor, cabe resaltar el artículo 24, parte 1, que a la letra dice: "Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado".
- La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que para lograr un armonioso desarrollo social se requiere que todo ser humano crezca y se desarrolle en un ambiente de amor, felicidad y comprensión. También señala que el menor debe ser objeto de cuidado y asistencia especiales por su estado de inmadurez física, mental y emocional, recalcando la responsabilidad de la familia respecto a la protección y asistencia que se debe a los menores. Por otro lado, establece la obligación del Estado de proteger a los menores mediante la creación y aplicación de medidas legislativas que garanticen el respeto y debida aplicación de los derechos fundamentales de los menores y de las sanciones correspondientes para el caso de que éstos sean incumplidos o violados.
- La Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores que tiene como objetivo garantizar la restitución de un menor a su hogar, su familia o institución de residencia con respecto al derecho de custodia, de visita o al ejercicio de la patria potestad que estén determinados por la ley del lugar.
- La Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, en la que se reconoce que para el desarrollo armónico de la personalidad del niño es necesario que éste crezca en una familia que le ofrezca un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y que puede ser una familia internacional la que procure tales factores a la vida del menor.
- La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, que establece el deber de la comunidad internacional de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, y aplicarla efectivamente mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo que fueran necesarias.
- La Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, tiene como objetivo asegurar la solución del problema de las personas sin recursos que tienen derecho a obtener alimentos de otras que se encuentran en el extranjero y especialmente en el caso del derecho que tienen los menores a recibirlos de sus progenitores o de quien con arreglo a la ley corresponda.
- La Declaración y Programa de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, que establece el deber de implementar por los Estados parte los mecanismos para evitar y terminar con la discriminación y violencia ejercida en contra de la niña.

Entre los instrumentos regionales que protegen al niño maltratado se ubican[18]:

- La Declaración Americana de los Derechos del Hombre, aprobada el 2 mayo de 1948, que en el capítulo segundo, artículo XXX establece los deberes que se deben mutuamente padres e hijos: "...Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad..."

[18] Ibídem.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su primera parte, relativa a los deberes de los Estados parte y derechos protegidos, capítulo segundo, artículo 17, establece la protección a la familia, señalando que en caso de disolución del matrimonio se tomarán las medidas necesarias para la protección de los hijos, tomando como prioridad el interés y conveniencia de los mismos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 17 de noviembre de 1988, que en su artículo 16 establece los derechos que deben ser protegidos por los Estados parte.
- La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, que establece el derecho de todo menor de 18 años a ser acreedor de los beneficios que deriven de las obligaciones alimentarias a que están obligados los padres o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela del menor.
- La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, que tiene como fin asegurar la cooperación entre los Estados parte por cuanto hace a la restitución de menores que tengan residencia habitual en alguno de ellos y que hayan sido sustraídos ilegalmente a otro o que habiendo sido sustraídos legalmente hayan sido retenidos ilegalmente; así como vigilar que se respeten los derechos derivados de la paternidad y/o filiación como son el de visita y el de custodia.

SEXTA.- Ahora bien, en el derecho comparado, algunos países cuentan con al menos una ley que regula, sanciona y protege el maltrato infantil. En Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (No 16.618), la Ley que crea los Tribunales de Familia (No 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar (N° 20.06614, que derogo a la Ley No 19.32515). Además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito.[19]

En Argentina por su parte existe la Ley 2606 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, en Bolivia está el Código del niño, niña y adolescente, en Costa Rica el Código de la infancia y la adolescencia, en Guatemala la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en Uruguay el Código de la niñez y la adolescencia y la Ley N° 17823, en Venezuela la Ley Orgánica para la protección del niño y del adolescente, en España la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Reino Unido la Ley de menores, en Noruega la Ley de protección del menor solo por mencionar algunos.

En el caso de México el marco jurídico mexicano de protección a los niños tiene como base el párrafo sexto del artículo 4o. constitucional que establece que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y

---

[19] Larraín, Soledad y Bascuñán, Carolina, *Maltrato infantil y relaciones familiares en Chile. Análisis comparativo 1994-2000-2006*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Santiago, UNICEF, marzo de 2008.

sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Además, existen dos leyes específicamente en materia de protección al menor, la primera es la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 2000 y se fundamenta en el artículo 4o. constitucional. Esta ley tiene como objetivo asegurar a los niños y niñas un desarrollo pleno e integral; ello implica formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. De los principios rectores de la ley se pueden mencionar: el interés superior de la infancia, la no-discriminación; igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición; el de vivir en familia y tener una vida libre de violencia, entre los más importantes. Y la segunda es la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero del 2000.[20]

SÉPTIMA.- Como se puede observar, la legislación existente en la materia no es suficiente pues a pesar de que diversas leyes contienen disposiciones que protegen los derechos de los menores todavía no existen mecanismos u órganos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por ello la legislación actual no soluciona este gran problema pues falta que dichas leyes y derechos se hagan valer, que sean reconocidos y se hagan prevalecer por los titulares de dichos de derechos y por las autoridades federales y estatales.

Sin embargo, debemos considerar que pese a la legislación vigente, es necesario repensar una nueva generación de reformas sistémicas que abonen en la solución y tratamiento adecuado, estructural y transversal del fenómeno de abuso y maltrato infantil.

Es imposible tratar de solucionar un fenómeno social como lo es el maltrato infantil cuando no se tienen cifras y datos exactos sobre éste, ya que se desconoce realmente la gravedad del fenómeno. Al no existir instituciones encargadas de recolectar información sobre el número de casos de maltrato infantil que diariamente acontecen no sólo en un estado si no en todo el país, es fácil pensar que en realidad no es un problema muy grave porque no hay registros de él.

Por otra parte además de la falta de cifras y datos sobre el maltrato infantil, tampoco existen obligaciones hacia las instituciones de asistencia social públicas y privadas de difundir y transparentar información sobre los servicios de asistencia social que estas brindan lo cual ha permitido que algunas de estas instituciones cometan diversos abusos y maltratos en contra de los menores que están a su cuidado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con proyecto de Iniciativa por el que**,** de conformidad con el siguiente proyecto de

---

[20] Moreno, Salvador, *Algunas consideraciones sobre el maltrato infantil*, Documento de Trabajo, Publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura, núm. 146, marzo de 2013.

D E C R E T O

PRIMERO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 13 de Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- La Política de Población del Distrito Federal consistirá en…

La política de población se articulará…

La Política de Población del Distrito Federal deberá generar, a través de órganos técnicos, un conjunto de indicadores clave, que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución de ingreso y pobreza, maltrato y abuso infantil, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno y vivienda.

SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XII Bis; XII Ter y XII Quater del artículo sexto de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 17. Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

I a XII…

XII Bis.-Elaborar y ejecutar programas preventivos para evitar el abuso y maltrato en contra de niñas, niños y adolescentes.

XII Ter.- Supervisar el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en los sistemas de educación, salud, asistencia social, desarrollo social, así como de justicia penal para adolescentes, mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.

XII Quater.- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de maltrato y abuso de niñas, niños y adolescentes.

XIII a XIV…

TERCERO.-Se adiciona las fracciones V Bis; V Ter, V Quater, V Quinquies y un último párrafo al artículo 10 de Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- La Secretaría de Desarrollo tiene por objeto ejercer las atribuciones que le confiere esta ley y demás ordenamientos aplicables y en consecuencia se orientará a:

I a V…

V. Bis.- Elaborar un programa especializado de asistencia social contra el maltrato y abuso de niñas, niños y adolescentes.

V Ter.- Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a todos los individuos y familias a que se refieren en ésta ley, niñas y niños,

adolescentes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, indigentes, indígenas migrantes o desplazados, y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos;

V Quater.- Supervisar, evaluar, difundir y transparentar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establecen las leyes aplicables;

V Quinquies.- Bis. Presentar en el mes de marzo un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la evaluación y la supervisión de la actividad y los servicios de a que presten las instituciones de asistencia social pública y privada.

VI a VII…

Los hechos que constituyan un delito, la Secretaría de Desarrollo, a la brevedad posible, hará las denuncias correspondientes a las autoridades competentes para que procedan conforme a derecho.

CUARTO.- Se adiciona una fracción XXV Bis al artículo 6; se adiciona una fracción II Bis al artículo 11; se adiciona una fracción X Bis al artículo 14, todos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como conductas discriminatorias:

I a XXV…

XXV Bis.- Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral; permitir, fomentar, tolerar, aceptar, alentar, promover o dar un trato abusivo o maltratar, especialmente a las niñas, niños y adolescentes, con base al interés superior de la niñez;

XXVI a XXXVI...

Artículo 11.- Los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones deberán vincular el diseño de las acciones de sus programas y presupuestos, según sea el caso, para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Para lo anterior deberán, sin menoscabo de otras acciones:

I a II…

II Bis.- Establecimiento de programas y medidas que eviten el abuso y maltrato de niñas y adolescentes en escuelas, trabajos, centros comunitarios, de asistencia social o de salud, así como de establecimientos o lugares públicos o privados, cuando por atribuciones o funciones sean competentes.

III a IV…

Artículo 14. - Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas en la esfera de la educación para crear y promover una cultura de respeto al derecho a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:

I a X…

X Bis.- Promover medidas contra el abuso y maltrato de niñas, niños y adolescentes en el ámbito público y privado.

XI…

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Suscribe,

Diputado Alberto Martínez Urincho

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 de octubre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE GESTIÓN CIUDADANA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

Los que suscriben, Diputados Federico Döring Casar y Héctor Saúl Téllez Hernández, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII,10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo el presente instrumento legislativo: **INICIATIVA,** conforme al siguiente orden:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
II. Objetivo de la propuesta;
III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
V. Ordenamientos a modificar;
VI. Texto normativo propuesto;
VII. Artículos transitorios; y
VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE GESTIÓN CIUDADANA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

II OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

III PLANTEAMIENTO DEL PROLBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

El Artículo 17 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 17.- Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley;

I-IX...

X.-Contar con los apoyos administrativos y de asesoría, dietas, asignaciones, prestaciones, franquicias y viáticos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo, los cuales se fijarán en el presupuesto de la Asamblea y conforme a la posibilidad financiera de la misma. Las dietas sólo podrán ser objeto de descuento por la Tesorería de la Asamblea, previa autorización expresa del Diputado o por resolución judicial tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales en términos de la ley o por incurrir en las causales previstas en el artículo 24 de esta ley;"

Así mismo más adelante vincula el artículo anteriormente citado con el 18 del ordenamiento citado con lo siguiente:

"Artículo 18.- Son obligaciones de los Diputados:

I-VI...

VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

VIII-XIII..."

Por lo tanto, puede observarse que las prerrogativas de los legisladores locales están vinculadas directamente con el cumplimiento de sus obligaciones; una de ellas la atención de las demandas de la ciudadanía, las cuales no solo se escuchan, sino se tienen que solucionar gestionando ante las autoridades competentes.

Una de las facultades más importantes que otorga la Constitución a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es la aprobación del paquete económico el cual se puede definir como el conjunto de instrumentos jurídicos que reglamentan a la Hacienda Pública Local en materia de: ingresos, gastos, control, ejecución y fiscalización de cada peso con el que cuentan durante un ejercicio fiscal para atender demandas ciudadanas.

Por lo anterior, cuando los legisladores revisan la propuesta enviada por el Jefe de Gobierno para su revisión y discusión. Los asambleístas revisan que el texto que se apruebe, incluya todas aquellas necesidades que la población requiera para reducir grados de marginación; aumentar su calidad de vida; mejorar la infraestructura urbana de la ciudad; y, garantizar cada uno de sus derechos sociales, tales como: educación, salud, vivienda, seguridad entre otras.

El hecho de reconocer que sistemáticamente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal etiqueta recursos para las necesidades de los Diputados, en especial de sus delegaciones, constituye por sí solo la fuente para la realización de la presente propuesta legislativa.

Por lo anterior, la iniciativa en comentario incluye como propuesta la creación de lo siguiente:

- Un consejo rector que sea quien reciba las propuestas, apruebe, otorgue y supervise los recursos; dicho consejo además de integrar a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal incluye a los Presidentes de la Comisión de Hacienda; Presupuesto y Cuenta Pública; y, Vigilancia de la Auditoría Superior del Distrito Federal. Así como a dos testigos sociales propuestos por la Comisión de Derechos Humanos y del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, ambos del Distrito Federal.

- Un consejo de evaluación que supervise la correcta ejecución de los recursos y elabore indicadores para que el Presupuesto de Gestión Social de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sea en base a resultados.

- Un apartado de ponderaciones en base a resultados. Para que la proporcionalidad de asignación de recursos sea directamente proporcional a la eficiencia y cumplimiento de metas.

- Un Fideicomiso para que en el caso de que la Secretaría de Finanzas no otorgue los recursos a tiempo, los recursos se integren a una bolsa que se distribuya al próximo ejercicio fiscal.

- Un portal de publicidad para que cualquier ciudadano tenga acceso a la información referente a los recursos del presupuesto de gestión ciudadana, dicho portal debe contener por legislador: proyecto propuesto; presupuesto asignado; informes; evaluaciones y calificaciones.

De materializarse la presente iniciativa constituye un instrumento para dignificar al Poder Legislativo Local.

En este orden de ideas, el instrumento que se presenta busca evitar malos manejos de recursos públicos y conductas delictivas tales como el fraude, el peculado, desvío de recursos y demás conductas que han manchado el nombre del Poder Legislativo local, contribuyendo a la negativa percepción que los ciudadanos tienen de sus legisladores.

El antecedente del presente instrumento normativo del presupuesto de gestión social de los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se deriva de las imputaciones realizadas a diputados federales en el pasado proceso de dictaminación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el cual se presumía la destinación de recursos a Estados y Municipios a cambio de un porcentaje "Moche".

En su momento el Partido Acción Nacional reconoce que fue señalado en las imputaciones, por lo tanto el presidente de este Instituto Político condenó los actos y se comprometió a convocar a los diputados del PAN a elaborar leyes relativas a evitar "moches".

Atendiendo a este llamado, y al reclamo social de tener congresos transparentes es que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional fiel a su congruencia de transparencia y rendición de cuentas propone el presente instrumento.

IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

ÚNICO.- El artículo 122 apartado C Base Primera faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de su regulación orgánica, presupuesto y fiscalización de recursos públicos del Distrito Federal.

V ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE **EXPIDE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE GESTIÓN CIUDADANA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

VI TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DEL PRESUPUESTO DE GESTIÓN CIUDADANA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 Objetivo de la presente ley:

Reconocer y Transparentar las asignaciones presupuestales que los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal integran en los anexos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal a fin de atender demandas sociales y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo 2 Observancia de la Ley

La presente ley será observada por:

I. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
II. Unidades Responsables de Gasto de la Administración Pública centralizada o desconcentrada del Distrito Federal.
III. Organismos Autónomos.

Artículo 3 Definiciones:

I. **Presupuesto de Gestión Ciudadana:** Recursos equivalentes al 1% del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que son utilizados para atender demandas ciudadanas así como mejorar la infraestructura urbana de la Ciudad de México.

II. **Asamblea Legislativa:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.

IV. **Consejo:** Consejo rector de las asignaciones de los diputados.

V. **Comité:** Comité de Evaluación del Presupuesto de Gestión Ciudadana.

VI. **Administración Pública del Distrito Federal:** Todas las unidades responsables de gasto que componen la administración pública centralizada, descentralizada, organismos autónomos, órganos de gobierno y órganos político-administrativos.

VII. **Órganos Político Administrativos:** Delegaciones.

VIII. **Diputados:** Los 66 integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

IX. **Beneficiarios:** Instituciones de la Administración Pública del Distrito Federal receptoras de las asignaciones de los diputados.

X. **Recursos:** Presupuesto de Gestión Ciudadana.

XI. **Fideicomiso:** Fideicomiso del Presupuesto de Gestión Ciudadana de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

XII. **Informe Trimestral:** Informe trimestral del Consejo Rector de las asignaciones de los diputados.

Artículo 4 Sujetos obligados.

I. Los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. El Auditor Superior del Distrito Federal;

III. Las unidades responsables de gasto de la administración pública del Distrito Federal; y,

IV. Aquellas personas físicas y morales que requiera la Asamblea Legislativa para la elaboración de las evaluaciones.

Artículo 5 Supletoriedad:

Cualquier asunto no previsto en el presente ordenamiento será subsanado por:

I. Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

II. Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; y,

III. Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO RECTOR DE LAS ASIGNACIONES DE LOS DIPUTADOS.

Artículo 6 El consejo rector de las asignaciones de los diputados será instalado la última semana del mes de octubre del año en que inicie la legislatura, a fin de poder emitir los lineamientos siguientes:

I. Reglas de Operación del Presupuesto de Gestión Ciudadana de los Diputados.

II. Calendario de recepción de propuestas de los Diputados.

Artículo 7 Las reglas de operación deberán de contener al menos lo siguiente:

I. Proyección del 1% del Gasto Público del Distrito Federal del ejercicio fiscal siguiente, debidamente justificado.

II. Objetivos prioritarios de gestión ciudadana.

III. Mecanismos para poder otorgar los recursos a las Unidades Responsables de Gasto.

IV. Mecanismos para poder otorgar los recursos a personas morales sin fines de lucro, los cuales deberán de observar los requisitos mínimos contemplados por el presente ordenamiento.

V. Métodos de Auditoria y Supervisión.

VI. Creación del Fideicomiso del Presupuesto de Gestión Ciudadana de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VII. Lineamientos de presentación de Informes Financieros de los recursos otorgados.

VIII. Mecanismos de elección de los testigos sociales.

IX. Supuestos en casos de:

a) Incumplimiento de proyecciones; situaciones económicas adversas en la Hacienda Pública del Distrito Federal.
b) Desastres Naturales.
c) Incumplimiento de las metas planteadas en las propuestas elaboradas por los diputados.
d) Incorrecta utilización de recursos.
e) Incumplimiento de metas financieras y asignación de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a las unidades responsables de gasto ó personas morales elegidas por los legisladores y aprobadas por el consejo rector.

X. Mecanismos para darle publicidad a los informes.

Artículo 8 Integración.

I. Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Vigilancia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV. Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

V. Responsable de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y,

VI. Dos testigos sociales que serán propuestos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distritito Federal y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Articulo 9 Facultades.

I. Vigilar el estricto cumplimiento de la presente norma;

II. Recibir las propuestas de utilización de los recursos del presupuesto de gestión ciudadana de los diputados;

III. Recibir el informe que elabore el comité de evaluación y tomarlo en cuenta para el otorgamiento de los recursos del presupuesto de gestión ciudadana;

IV. Evaluar la viabilidad de las propuestas con apoyo de la Secretaría de Finanzas quien emitirá una opinión técnica; a partir de éstas el consejo definirá los plazos para la subsanación de las mismas;

V. Someter a consideración del pleno de la Asamblea Legislativa los anexos que integran el Presupuesto de Gestión Ciudadana;

VI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos;

VII. Enviar los informes trimestrales de los recursos a la Secretaría de Finanzas para que sean integrados al Informe Trimestral;

VIII. Publicar los informes con indicadores en un portal dentro del sitio web de la Asamblea Legislativa; e,

IX. Iniciar procedimientos sancionadores conforme a las leyes aplicables a legisladores, autoridades y personas morales que no apliquen de manera correcta los recursos.

Artículo 10 El Presidente de la Comisión de Gobierno será la máxima autoridad dentro del consejo.

Artículo 11 El Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno será quien organice y de seguimiento a los trabajos del consejo.

CAPÍTULO TERCERO

DEL USO DE LAS ASIGNACIONES.

Artículo 12 De la utilización del Presupuesto de Gestión Ciudadana:

El presupuesto de gestión ciudadana de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá utilizarse en lo siguiente:

I. Construcción, equipamiento y mantenimiento del mobiliario urbano.

II. Construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura urbana.

III. Creación o Ampliación de Programas Sociales que fomenten el fortalecimiento de capacidades de las personas.

IV. Creación o ampliación de Programas Sociales encaminados al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

V. Mediante personas morales sin fines de lucro:

a) Capacitación de personas para acceder a un mejor empleo mediante bolsas de trabajo.
b) Capacitación y apoyo de personas que tengan como objetivo constituir una empresa.
c) Capacitación y apoyo a personas que laboren en el sector rural de la ciudad.
d) Capacitación y campañas de prevención social del delito.
e) Capacitación y campañas encaminadas a la atención de sectores vulnerables.
f) Campañas de vacunación y salud.
g) Contratación de personas profesionales en temas de educación, salud y justicia para brindar asesoría y gestión gratuita a ciudadanos que lo requieran.

Artículo 13 De los requisitos mínimos de las personas morales para recibir recursos del presupuesto de gestión ciudadana.

I. Ser organizaciones sin fines de lucro las cuales deberán de contar con constancia de inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal;

II. Contar con 2 años de experiencia trabajando en los fines sociales para los cuales fueron constituidas;

III. No tener dentro de su mesa directiva a personas que laboren en la administración pública del Distrito Federal, Organismos Autónomos y Entes de Gobierno; y,

IV. Las demás que determine el consejo rector en las reglas de operación.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GESTIÓN CIUDADANA.

Artículo 14 De las obligaciones de quienes reciban recursos del presupuesto de gestión ciudadana:

I. Rendir un informe cada tres meses a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la cual se detalle la utilización de los recursos indicando:

   a) Población Beneficiada.
   b) Impacto de las Acciones.
   c) Relación costo beneficio. y,
   d) Las demás que disponga el consejo rector en las reglas de operación.

II. Sujetarse a los lineamientos de adquisiciones, disciplina y control presupuestal señalado en la ley de presupuesto y gasto eficiente así como en la ley de adquisiciones y a la ley de transparencia del Distrito Federal.

III. Estar ubicable en todo momento para auditorías e inspecciones que en cualquier momento determine la autoridad.

Artículo 15 Del Comité de Evaluaciones del Presupuesto de Gestión Ciudadana del Distrito Federal.

Las evaluaciones se harán a cargo del comité de evaluaciones del Presupuesto de Gestión Ciudadana del Distrito Federal el cual estará conformado por:

I. El Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Distrito Federal.

II. El Presidente de la Auditoría Superior del Distrito Federal.

III. El presidente de la Comisión Jurisdiccional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

IV. Un funcionario designado de la Contraloría General del Distrito Federal.

V. Un despacho externo quien deberá presentar un informe de evaluación y observaciones.

Artículo 16 El informe deberá de ser presentado la ultima semana de octubre de cada ejercicio presupuestal al consejo rector para que este lo tome en cuenta para calificar y otorgar los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V

DE LAS ASIGNACIONES EN BASE A RESULTADOS.

Artículo 17 El presupuesto de gestión ciudadana de los Diputados de la Asamblea Legislativa son recursos equivalentes al 1% del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal inmediato. Los recursos de dichos presupuestos deberán de repartirse en partes iguales para cada legislador.

Artículo 18 Los diputados para tener derecho a recibir y canalizar los recursos del presupuesto de gestión ciudadana deberán observar lo siguiente:

I. En el caso de legislaturas entrantes se repartirá sin los requisitos que se contemplan en el numeral II y III del presente artículo.

II. En los años posteriores los legisladores para recibir sus recursos tienen que haber presentado y aprobado su informe financiero y evaluación por parte del consejo rector y comité de evaluación.

III. El consejo rector en acuerdo con el comité de evaluación determinará el grado de cumplimiento para otorgar el recurso con la siguiente ponderación:

a) 0% a 50% de cumplimiento 0% del recurso.
b) 50% al 60% de cumplimiento 50% del recurso.
c) 60% al 70% de cumplimiento 70% del recurso.
d) 70% al 80% de cumplimiento 80% del recurso.
e) 80% al 90% de cumplimiento 90% del recurso.
f) 90% al 100% de cumplimiento 100% del recurso.

La ponderación anterior será comunicada a los legisladores mediante el consejo rector antes de que se presenten las propuestas.

Artículo 19 En ningún caso se les otorgará el presupuesto de gestión ciudadana a legisladores de reelección que tengan señalamientos por mal uso de los mismos en el informe final presentado por el consejo rector de la legislatura anterior.

CAPÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Artículo 20 Los recursos del presupuesto de gestión ciudadana se ejercerán y ministraran conforme a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Artículo 21 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en ningún caso podrá comprometer los recursos derivados del Presupuesto de Gestión Ciudadana para el pago de proyectos plurianuales.

Artículo 22 En ningún caso la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá contratar personal de estructura y/o de honorarios con cargo al presupuesto de gestión ciudadana.

Artículo 23 En ningún caso las dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones podrán subejercer los recursos del presupuesto de gestión ciudadana. En caso de incurrir en lo anterior, la Secretaría de Finanzas deberá de retener el recurso, comunicándole a la Asamblea Legislativa su depósito en un fideicomiso, para lo cual el consejo rector comunicará al diputado la situación para que lo reasigne hacia donde lo determine siguiendo los lineamientos contenidos en el artículo 13 del presente ordenamiento jurídico.

Artículo 24 En caso de reasignaciones o modificaciones durante el ejercicio fiscal propuestas por los diputados con cargo a su presupuesto de gestión ciudadana, el consejo rector dará su opinión y en su caso aprobación.

Artículo 25 Cualquier situación no contemplada en el presente ordenamiento será dirimida por el consejo rector atendiendo los principios que le dan origen al presupuesto de gestión ciudadana y a mantener una respetuosa coordinación con cada grupo parlamentario.

CAPÍTULO VII

DEL FIDEICOMISO DEL PRESUPUESTO DE GESTIÓN CIUDADANA.

Artículo 26 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 del presente ordenamiento, los recursos que no ejerzan las unidades responsables de gasto al día 15 de noviembre deberán ser depositados al Fideicomiso del Presupuesto de Gestión Ciudadana de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día 1 de diciembre.

Artículo 27 El consejo rector se encargará de publicar cada año las reglas de operación del fideicomiso referido en las cuales se deberá señalar al menos lo siguiente:

I. Su integración; la cual debe observar pluralidad y proporcionalidad;
II. La elección del Secretario Ejecutivo;
III. Calendario de recepción de solicitudes;
IV. Montos que se destinen a proyectos específicos; y,
V. Y todas aquellas que el consejo rector determine.

Artículo 28 Facultades del Secretario Ejecutivo:

I. Cumplir en tiempo y forma con el cumplimiento de los proyectos que se carguen al Fideicomiso del Presupuesto de Gestión Ciudadana de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
II. Vigilar la estricta aplicación de los recursos;
III. En coordinación con el Director General Jurídico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal iniciar los procedimientos que resulten por la mala utilización de los recursos.
IV. Presentar un informe financiero cada trimestre del ejercicio fiscal; y,
V. Las demás que el consejo rector le confiera.

CAPÍTULO VIII

DEL PORTAL DE PUBLICIDAD

Artículo 29 La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá diseñar un portal dentro de su página de internet el cual incluya por diputado lo siguiente:

I. Nombre;
II. Monto de Presupuesto de gestión ciudadana;
III. Dependencia; Órgano desconcentrado; de gobierno ó persona moral a la quien canalizó los recursos;
IV. Avance físico y económico del presupuesto;
V. Evaluación;
VI. Calificación; y,
VII. Observaciones.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 30 En caso de existir mala utilización de los recursos del presupuesto de gestión ciudadana de parte de los diputados, el consejo rector comenzará un procedimiento sancionador en la Comisión Jurisdiccional a fin de separarlo del cargo.

Artículo 31 En caso de que algún funcionario utilice incorrectamente los recursos el consejo rector deberá iniciar las comunicaciones pertinentes con el área jurídica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de iniciar los procedimientos necesarios ante las instancias competentes.

Artículo 32 En caso de que alguna persona moral incurra en actos de corrupción o utilice de manera incorrecta los recursos además de ser inhabilitada para poder ser beneficiaria de nuevo, el consejo rector deberá iniciar las comunicaciones pertinentes con el área jurídica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de iniciar los procedimientos necesarios ante las instancias competentes.

VII	ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez publicada la presente norma, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá el reglamento en los 30 días hábiles siguientes.

TERCERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día 1 de enero del 2015.

CUARTO.- Se modifica el artículo 41 de le Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para quedar como sigue:

> *"**Artículo 41.-** El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:*
>
> ***I-XIV...***
>
> ***Se adiciona***
>
> ***XIV BIS.-** Los anexos presupuestarios que incluyan las partidas otorgadas a los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal relativas al Presupuesto de Gestión Ciudadana; Y,*

XV...

..."

QUINTO.- Una vez publicada la presente, la Asamblea Legislativa cuenta con un plazo de 90 días hábiles para armonizar su normatividad interna a fin de poder instrumentar las disposiciones contenidas en la Ley del Presupuesto de Gestión Ciudadana de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEXTO.- El Fideicomiso del Presupuesto de Gestión Ciudadana de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se creará una vez instalado el primer consejo rector, el cual una vez integrado, tiene 90 días hábiles para ponerlo en operación.

VIII	LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.

Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a 14 de octubre de 2014.

POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR.

DIP. HÉCTOR SAUL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.

DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ

DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA

DIP. EDGAR BORJA RANGEL.

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA.

DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA.

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.

DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA.

Es cuanto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 130, FRACCIÓN III; 279, FRACCIÓN V Y 296, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los Artículos 28, primer párrafo, 115, fracción IV, inciso a), así como el párrafo cuarto; 122 Apartado C, Base Primera, fracción V incisos b), j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones II, IX, XI, XIV y XVI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II y 62 fracciones XIX, XXVI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, y 4, 8, 9 fracción I, 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita, **DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 130, FRACCIÓN III; 279, FRACCIÓN V Y 296, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En derecho fiscal, la doctrina especializada afirma que la potestad tributaria es la posibilidad jurídica del Estado para establecer y exigir contribuciones, manifestada en la creación de normas emitidas por los órganos legislativos. Para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está facultad está establecida en los artículos 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una de las formas de manifestación de la propiedad tributaria es la exención, técnica impositiva dirigida a provocar de manera total o parcial un efecto desgravatorio en beneficio de ciertas personas, y que conjuga dos características esenciales: 1) la producción del hecho generador y 2) la exclusión, en alguna medida, de la obligación tributaria. En tal sentido, las exenciones parciales son entendidas como aquellas que no impiden el surgimiento de la obligación, pero establecen límites a sus alcances.

Como ya hemos fundamentado, el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V inciso b), último párrafo, indica que serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo, que a su vez preceptúa que las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o para percibir ingresos por los servicios públicos que prestan.

El impuesto predial, establecido en el artículo 126 del Código Fiscal del Distrito Federal, grava la propiedad sobre el suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, cuya base es el valor catastral determinado por un avalúo que considera el valor de mercado de estos inmuebles. Como en toda contribución, este impuesto incorpora elementos consustanciales: titular de potestad, principal obligado, hecho generador, base gravable y obligación de pago.

El eje del instrumento legislativo que hoy presento al Pleno, está constituido por los beneficios fiscales locales a favor de los contribuyentes cuyos ingresos se originan en el sector primario de la economía. En el territorio del Distrito Federal, las actividades agrícolas, pecuarias y forestales se desarrollan en siete de las dieciséis demarcaciones: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Xochimilco y Milpa Alta. Los principales productos que cosecha el campo del Distrito Federal son: maíz, peras, manzanas, duraznos, flores, avena forrajera y nopales. Con base en datos proporcionados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la entidad federativa que menos aporta al país en materia de producción agropecuaria y pesquera es el Distrito Federal; además, en actividades agrícolas, pecuarias y pesqueras, la capital de la República ocupa el último lugar.

Sin embargo, estas actividades sí tienen diversos impactos en la economía del Distrito Federal. A pesar de ser la entidad federativa más urbanizada del país, en 2009 presentó el porcentaje más alto de ingreso agrícola dentro del valor general del sector agropecuario y pesquero: 85.8% provino de actividades agrícolas, contra el14.2% fue generado en actividades pecuarias. Para ilustrar lo anterior, en 2011, el valor de la producción agrícola fue de poco más de mil millones de pesos; en 2012, mientras que el valor de la producción pecuaria ascendió a 268 millones 431 mil pesos.

De acuerdo con datos del Gobierno del Distrito Federal en el *Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México,* el 88.5% de la agricultura en el Distrito

Federal se realiza bajo condiciones de temporal; el 81.0% de la superficie cultivable corresponde a cultivos cíclicos y el 19.0% a perennes. El 86.1% de los cultivos cíclicos son de temporal y 13.9% de riego. En los cultivos perennes el 99% son de temporal y el 1.0% de riego. La avena forrajera y el maíz grano, cubren el 71.8 % de la superficie anual de cultivos cíclicos. El cultivo de nopal representa el 92.8% de la superficie de cultivos perennes. Las plantas de flores y de nochebuena, así como la avena forrajera generan el 53.9% del valor total de los cultivos cíclicos y el nopal verdura contribuye con el 97.6% del valor de la producción de cultivos perennes.

De un análisis a las diversas demarcaciones territoriales, encontramos que en la delegación Álvaro Obregón, la principal fuente de cosecha es el maíz de grano, con una producción de 86.85 toneladas anuales, seguido de la pera con 41.75 y la manzana con 33.75. La principal producción agrícola de Cuajimalpa es la manzana con 28.2 toneladas, seguido de la pera con 22.66 y el durazno con 21.27. En Magdalena Contreras destaca la producción de la rosa con 1,200 toneladas, seguida de la avena forrajera con 1,165 toneladas y el maíz de grano con 436.33. Destaca Milpa Alta como una de las principales delegaciones con gran producción agrícola basada en la cosecha de nopal y con una producción de 294,145.90 toneladas en 2010, seguido de las flores con 241,900 y la avena forrajera con 37,532.50. Tláhuac produce principalmente flores (planta) con 752,000 toneladas, además contar con una buena producción de noche buena con 471,360.40 y el brócoli con 10,352. Los tres productos agrícolas con mas alto grado de producción en Tlalpan son las flores (plantas) con 716,586 toneladas seguida de la nochebuena con una producción de 176,855.70 y por ultimo la avena forrajera con 72,779

toneladas. Xochimilco cuenta con una producción importante de flores, primordialmente geranios y nochebuenas.

Por otra parte, en el ámbito pecuario, la leche de bovino es el producto de mayor importancia en el Distrito Federal, al concentrar 60.9% del valor del subsector; y el segundo de todo el sector agropecuario de la capital del país con 8.6% de su valor. De los 13 millones 652 mil litros generados de leche bovina en 2009, dos delegaciones, Tlalpan y Xochimilco, fueron las que más aportaron a la producción, con 41.4 y 35.2% del volumen total, respectivamente. Con un valor de 43 millones de pesos y un volumen de mil 552 toneladas, la carne en canal de porcino presentó una tendencia claramente decreciente, tanto en la década 2000- 2009 (con una tasa anual promedio de menos 10.5%) como en la producción de 2008 a 2009 (-23%). Los principales productores de carne de puerco son Xochimilco, con 40.9%; Tlalpan, con 25%, y Milpa Alta, con 21.9 %.

En total, la carne en canal de puerco generó 21.4% del valor pecuario en 2009. Con un volumen de producción de 670 toneladas y un valor de 22 millones de pesos, se situó en el tercer lugar de importancia dentro de los productos pecuarios del Distrito Federal. Por lo que respecta a la carne en canal de ovino, el Distrito Federal se posicionó en ese año como la vigésimo cuarta entidad generadora, al haber presentado una producción de 137 toneladas y un valor de seis millones de pesos, con una tasa anual promedio de crecimiento de 2.6% a lo largo de la década 2000-2009, que mostró un repunte de 8.1% entre 2008 y 2009.En su producción participaron las delegaciones Tlalpan, Milpa Alta, Xochimilco, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Tláhuac.

En este contexto, ¿cuáles son los montos de recaudación que reporta el Gobierno del Distrito Federal por concepto del Impuesto Predial? Para el ejercicio fiscal 2012, se reportó que los ingresos obtenidos del cobro de impuestos ascendieron a un monto de 32,176 millones de pesos, de los que 10,517 millones corresponden al cobro del Impuesto Predial; para 2013, la cifra reportada por el GDF para el mismo periodo es del orden de 8,968 millones de pesos. A pesar de la evidente diferencia a la baja de 1,549 millones de pesos, se informa a la ciudadanía que durante el año pasado, la *"recaudación registró el nivel más alto desde 1998";* el punto es que la cifra real de recaudación de impuestos por este concepto es desconocida, lo que podría cuestionar seriamente la transparencia y la rendición de cuentas de este gobierno. La Cuenta Pública del Distrito Federal 2013 tampoco proporciona información al respecto, a pesar de que la Secretaría de Finanzas manifiesta que las finanzas públicas se han fortalecido como resultado de la orientación y actualización de los procesos recaudatorios y de atención al contribuyente.

Las legislaturas locales otorgan un trato jurídico diferenciado a las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y a las actividades agropecuarias y forestales. De una revisión exhaustiva a las misceláneas fiscales de diversas entidades federativas, destacamos las siguientes disposiciones fiscales, reiterando la viabilidad jurídica y presupuestal de la presente propuesta:

En Sonora, entidad donde la agricultura es una actividad primordial para la economía, la Ley Catastral y Registral del Estado contempla contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pero no se establece reducción o exención alguna por usos agropecuarios o

silvícolas. En Nuevo León, de acuerdo con el artículo 21 Bis-9, fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los predios ejidales pagan una tarifa única especial de 2 cuotas anuales.

La Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 32 exenta del pago del Impuesto Sobre Nóminas las erogaciones realizadas por ejidos y comunidades; uniones de ejidos y comunidades; la empresa social, constituida por avecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo; las asociaciones rurales de interés colectivo; y la unidad industrial agrícola de la mujer campesina; por su parte, el artículo 103 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que en el pago del Impuesto Predial, tratándose de ejidos y comunidades agrarias, el pago podrá efectuarse en anualidades vencidas, durante el mes de enero del año siguiente al que corresponda el pago.

La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato indica de manera expresa un impuesto sobre la propiedad inmobiliaria, sin contener supuesto de exención o reducción en relación con inmuebles destinados a actividades agropecuarias o forestales. Para mayor detalle, la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2014 no prevé ingresos por concepto de recaudación del impuesto predial, lo mismo que la Ley General de Ingresos del Estado de Colima, si bien el Código Fiscal Municipal del Estado faculta a los ayuntamientos con la “acción real” para el cobro del impuesto predial y demás prestaciones accesorias.

Finalmente, el artículo 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014 faculta a los ayuntamientos para acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del impuesto predial, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de contribución a su cargo.

El Código Fiscal del Distrito Federal aplicable en el presente ejercicio fiscal establece reducciones fiscales para ejidos y comunidades, así como para los contribuyentes dedicados a actividades agropecuarias y forestales, en los artículos 130, fracción III, numeral 1; 279 fracción V y 296, primer párrafo, con tres supuestos. En el primero, los contribuyentes cuyos inmuebles estén dedicados a usos agrícola, pecuario, forestal, de pastoreo controlado, en zonas de protección conservación ecológica, tienen derecho a una reducción del 80 % en el pago del Impuesto Predial. El segundo supuesto permite que las empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que inviertan cuando menos 3,000 días de salario mínimo tengan una reducción de 30% en el pago del Impuesto Predial. Por último, la legislación fiscal local otorga el derecho a ejidatarios y comuneros de contar con una reducción equivalente al 50% respecto del pago del Impuesto Predial.

Los contribuyentes que pretendan solicitar la reducción deben acreditar el supuesto señalado por la ley, mediante la presentación de constancias expedidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la Comisión de Recursos Naturales del Distrito Federal y el Registro

Agrario Nacional; en todo caso, la autoridad administrativa depende del beneficio fiscal solicitado.

El marco jurídico del Distrito Federal en materia agropecuaria y rural comprende, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes ordenamientos: la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal; la Ley de Aguas del Distrito Federal; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal; la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal; la Ley de Tecnología, Ciencia e Innovación del Distrito Federal; la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal; la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal; el Código Fiscal del Distrito Federal y el Código Civil para el Distrito Federal.

La Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, en su artículo 24 establece que las sociedades cooperativas gozarán de la exención de impuestos, contribuciones y derechos a las que estén obligadas durante sus dos primeros años de existencia, estableciendo como requisitos que, en el caso de sociedades cooperativas productoras, estén integradas en su totalidad por obreros o campesinos. Por otro lado, la Ley

Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su artículo 112 establece que los criterios para la conservación, restauración protección y aprovechamiento sustentable del suelo del Distrito Federal, serán considerados para la entrega de apoyos a las actividades agropecuarias que otorguen las dependencias de la Administración Pública Local.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, en su artículo 30, prescribe que para el fomento de actividades agropecuarias y económicas del medio rural del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades propondrá que se otorguen estímulos fiscales y apoyos a la inversión, reconversión productiva, producción, comercialización e industrialización.

Paralelamente a estos beneficios fiscales o financieros, existen otros de manera indirecta, como los regulados por el artículo 24 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, que indica que los alimentos que se abastezcan o distribuyan a través del Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional provendrán, en un 70% como mínimo, de la producción local. Asimismo, la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, en su artículo 35 prescribe que el gobierno local, a través de la Secretaría de Finanzas, establecerá un sistema de recomendaciones y estímulos fiscales, financieros y administrativos dirigidos a empresas e individuos que tengan logros significativos en el campo de una producción eficiente.

Igualmente, el artículo 72 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal mandata que la Secretaría del Medio Ambiente promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos a quienes acrediten una serie de supuestos tendientes a la adquisición de nuevas tecnologías en la producción, para que de esa forma se reduzcan las emisiones contaminantes, o bien para quienes desarrollen tecnologías para evitar estos efectos, así como aquellas personas físicas y morales que lleven acabo actividades que garanticen la conservación sustentable de los recursos naturales.

En la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal se prevén instrumentos y estímulos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, haciendo mención que estos instrumentos podrán ser de mejora regulatoria, financieros, fiscales, de promoción económica, entre otros; los instrumentos fiscales otorgarán beneficios a la capacidad contributiva de las empresas de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

De igual forma, dicho ordenamiento, en su artículo 38 establece que la Secretaría de Desarrollo Económico propiciará la creación, el desarrollo y expansión de las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente de aquellas que pertenecen a los sectores estratégicos de la economía de la Ciudad de México, por medio de acciones como la promoción de incentivos fiscales para la inversión, establecidos en el Código Fiscal local.

Por último, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su numeral 86 prescribe que la Secretaría de Desarrollo urbano promoverá, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el otorgamiento de estímulos fiscales para el cumplimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano.

De lo anterior, se advierte que si bien es cierto en el Distrito Federal existen los beneficios anteriormente descritos, también lo es que el sector agropecuario y en general el ámbito rural en el Distrito Federal no goza de beneficios que manera efectiva y eficiente coadyuven al desarrollo y fomento económico de dichas actividades, propiciando las condiciones con el fin de que los ingresos de este sector sean superiores.

La presente iniciativa propone modificar los artículos 130, fracción III, 279 fracción V y 296, primer párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal, que disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 130.- El Impuesto Predial se calculará por períodos bimestrales, aplicando al valor catastral la tarifa a que se refiere este artículo:

I…

II…

III. Tratándose de los inmuebles que a continuación se mencionan, los contribuyentes tendrán derecho a una reducción del impuesto a su cargo:

1. Del 80% los dedicados en su totalidad a usos agrícolas, pecuario, forestal, de pastoreo controlado, ubicados en el suelo de conservación, para lo cual deberán presentar una constancia de dicho uso, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, durante el ejercicio fiscal vigente, y siempre que en Tesorería se encuentre registrado el uso que corresponda o en su defecto uso baldío, y

2. ..

ARTÍCULO 279.- A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:

I... a IV…

V. Las empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% por concepto del Impuesto Predial, para lo cual

deberán presentar una constancia emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

VI….a X…

ARTÍCULO 296.- Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del pago de impuesto predial, para lo cual deberán acreditar que el predio de que se trate sea un ejido explotado totalmente para fines agropecuarios mediante la constancia del Registro Agrario Nacional correspondiente.

…”

Estimo urgente promover directamente el desarrollo de los productores agrícolas y pecuarios del Distrito Federal, en tres vertientes: 1) aumentar los porcentajes de reducción en el pago del impuesto predial para aquellos inmuebles dedicados a usos agrícolas, pecuario, forestal, de pastoreo controlado, ubicados en el suelo de conservación; para empresas de producción agropecuaria o agroindustrial y para predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios; 2) reducir los umbrales de inversión para empresas de producción agropecuaria o agroindustrial y 3) adecuar las facultades de las dependencias de la

Administración Pública del Distrito Federal que son competentes en términos del Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 130, FRACCIÓN III; 279, FRACCIÓN V Y 296, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforman los artículos 130, fracción III; 279, fracción V y 296, primer párrafo, del Código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 130.- El Impuesto Predial se calculará por períodos bimestrales, aplicando al valor catastral la tarifa a que se refiere este artículo:

I…

II…

III. Tratándose de los inmuebles que a continuación se mencionan, los contribuyentes tendrán derecho a una reducción del impuesto a su cargo:

*1. Del **100%** los dedicados en su totalidad a usos agrícolas, pecuario, forestal, de pastoreo controlado, ubicados en el suelo de conservación, para*

*lo cual deberán presentar una constancia de dicho uso, emitida por la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, durante el ejercicio fiscal vigente.*

2. ..

ARTÍCULO 279.- A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:

I... a IV…

*V. Las empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos **1,500** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al **50%** por concepto del Impuesto Predial, para lo cual deberán presentar una constancia emitida por la **Secretaría de Desarrollo Económico**.*

VI…. a X…

*ARTÍCULO 296.- Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al **100%** respecto del pago de impuesto predial, para lo cual*

deberán acreditar que el predio de que se trate sea un ejido explotado totalmente para fines agropecuarios mediante la constancia del Registro Agrario Nacional correspondiente."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2015, o bien al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el recinto legislativo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

_____

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 14 de Octubre de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYOALIMENTARIO A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL,** bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se conoce como "**previsión social"**, a las acciones que buscan atender las necesidades de los integrantes de una sociedad. En consecuencia, el objetivo de la previsión social es lograr un mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y humanas en general de la población.

De igual forma, la previsión social se encarga de **brindar una protección a aquellas personas que están imposibilitadas de obtener un ingreso**, ya sea de manera temporal o permanente. Estos servicios sociales, contribuyen a la cobertura de las principales problemáticas sociales, como la pobreza, la salud, el desempleo, la discapacidad o la vejez.

En síntesis, puede considerarse que la previsión social es una protección que la propia sociedad proporciona a sus integrantes, ya que estas medidas públicas son financiadas con los aportes de todos los ciudadanos mediante el pago de impuestos y tributos. Se trata de un mecanismo solidario, donde la población económicamente activa ayuda a mantener a aquellos que no pueden trabajar.

Un ejemplo claro de la necesidad de contar con el apoyo y la solidaridad social lo tenemos en las personas que han sido diagnosticadas con algunas de las enfermedades terminales, como lo son: el cáncer, la diabetes, VIH-SIDA, entre otras.

En reiteradas ocasiones los Diputados del Partido Verde hemos señalado que es un hecho irrefutable que la salud es uno de nuestros valores fundamentales y que favorecer su preservación, mantenimiento y restauración es una obligación irrenunciable e inevitable del Gobierno a través de los servicios de salud instituidos.

Sobre el particular, el Gobierno Federal y de la Ciudad de México han a impulsado distintos programas y apoyos para la atención a través del Sistema de salud gubernamental a las personas diagnosticadas con enfermedades en fase terminal.

A continuación, en forma enunciativa más no limitativa, se presentan tres enfermedades que en su fase terminal -y antes de ella- se convierten en incapacitantes.

CÁNCER

Para la Organización Mundial de la Salud: "*El cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes como el humo de tabaco. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.*"[1]

Datos de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre enfermedades No Contagiosas establecieron que cada año 14 millones de personas en todo el mundo se enteran de que tienen cáncer y 8 millones fallecen como consecuencia de la enfermedad.

Por su parte, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer afirmó que en el año 2012, los cánceres diagnosticados con más frecuencia a nivel mundial fueron los siguientes:

- cáncer de pulmón (13% de todos los diagnósticos de cáncer que representan 1.8 millones de personas.
- cáncer de mama (12% de todos los diagnósticos de cáncer que representan 1.7 millones de personas).
- cáncer colon-rectal (10% de todos los diagnósticos de cáncer y representa 1.4 millones de personas.

[1] http://www.who.int/topics/cancer/es/

Mientras que las causas más comunes de muerte por cáncer a nivel mundial fueron:

- Cáncer de pulmón (19% de todas las muertes de cáncer que equivale a 1.6 millones de personas)
- Cáncer de hígado (9% de todas las muertes de cáncer que equivale a 800 mil personas)
- Cáncer de estómago (9% de todas las muertes por cáncer que equivale con 800 mil personas).

En México el cáncer es la tercera cusa de muerte con 128 mil al año, como son el cáncer de próstata, de mama, cervicouterino, pulmón y estómago.

Sobre el particular, resultan relevantes los datos de la Unión Internacional contra el cáncer, que establecen los rangos de edad y porcentajes de decesos que genera.

Así, el cáncer de próstata, representa la primera causa de muerte entre los hombres y el rango de edad de quienes lo padecen es 9.3% entre 70 y 74 años; mientras que el 19.7% era mayor a 80%, del 71% restante 1 de cada 10 hombres entre los 40 y 70 años fallece por esta enfermedad.

En cuanto al cáncer de mama, es considerado la primera causa de muerte en nuestro país, con una tasa de mortalidad más alta en mujeres mayores de 60 años; por lo cual, se registra en promedio 25.5 muertes por cada 100 mil habitantes, para mujeres de 30 a 59 años.

Respecto al cáncer cervicouterino, es la segunda causa de muerte en México, con una prevalencia en la población que se encuentra entre los 45 y 49 años, y una tasa de mortalidad del 15.1%.

El cáncer de pulmón, es la segunda causa de muerte general en México después de la diabetes, con una tasa de mortalidad del 14% de quienes lo padecen.

Finalmente el cáncer de estómago, representa el 6.2% de los enfermos de cáncer en el país, desarrollándose y con un mayor nivel de mortalidad en el aparato digestivo al ocasionar 15 decesos por cada 100 mil enfermos siendo la población con mayor incidencia adultos hombres y mujeres que se encuentran entre los 30 y 59 año de edad.

Con respecto al tratamiento del cáncer en sus distintas variables, señala la Organización Mundial de la Salud lo siguiente:

> *"El tratamiento del cáncer requiere una cuidadosa selección de una o más modalidades terapéuticas, como la cirugía, la radio terapia o la quimioterapia. El objetivo consiste en curar la enfermedad o prolongar considerablemente la*

supervivencia y mejorar la calidad de vida del paciente. El diagnostico y el tratamiento del cáncer se complementa con el apoyo psicológico.

Tratamiento de cánceres que pueden detectarse tempranamente.
Algunas de las formas más comunes de cáncer, como el mamario, el cervicouterino, e bucal o el colonrectal, tienen tasas de curación más elevadas cuando se detectan pronto y se tratan correctamente.

Tratamiento de cánceres potencialmente curables.
Algunos tipos de cáncer, a pesar de ser diseminados, como las leucemias y los linfomas en los niños o el seminoma testicular, tienen tasas de curación elevadas si se tratan adecuadamente.

Cuidados paliativos.
Van dirigidos a aliviar, no a curar, los síntomas del cáncer. Pueden ayudar a los enfermos a vivir más confortablemente; se trata de un necesidad humanitaria urgente para las personas de todo el mundo aquejadas de cáncer u otras enfermedades crónicas mortales. Se necesitan sobre todo en lugares donde hay una gran proporción de enfermos en fase avanzada, que tienen pocas probabilidades de curarse.
Los cuidados paleativos pueden aliviar los problemas físicos, psicosociales y espirituales de más del 90% de los enfermos con cáncer avanzado.

Estrategias de cuidados paliativos.
Las estrategias eficaces de salud pública, que abarcan la asistencia comunitaria y en el propio hogar, son esenciales para ofrecer alivio del dolor y cuidados paliativos a los enfermos y a sus familias en los entornos con pocos recursos.
El tratamiento del dolor moderado a intenso causado por el cáncer, que aqueja a más del 80% de los enfermos oncológicos en fase terminal, requiere obligatoriamente una mejora del acceso a la morfina por vía oral.

Finalmente, la OMS en el 2013 puso en marcha el Plan de Acción Global para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2030 que tiene como objetivo reducir la mortalidad prematura por el 25% de cáncer, enfermedades cardiovasculares, diabetes y enfermedades respiratorias crónica."[2]

DIABETES

La Organización Mundial de la Salud, la define como: *"Diabetes sacarina es un trastorno metabólico que tiene causas diversas; se caracteriza por hiperglucemia crónica y trastornos del metabolismo de los carbohidratos, las grasas y las proteínas como consecuencia de anomalías de la secreción o del efecto de la insulina. Con el tiempo, la enfermedad puede causar daños, disfunción e insuficiencia de diversos órganos. La dieta saludable, la actividad física regular, el mantenimiento de un peso corporal normal y la evitación del consumo de tabaco pueden prevenir la diabetes de tipo 2 o retrasar su aparición."*[3]

---

[2] http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs297/es/
[3] http://www.who.int/diabetes/es/

Según los Comités de las distintas asociaciones de diabetes, los diferentes tipos de DM se clasifican en varios grupos:

a) Diabetes Mellitus tipo 1
b) Diabetes Mellitus tipo 2
c) Diabetes gestacional
d) Diabetes tipo MODY
e) Otros tipos de Diabetes Mellitus

Diabetes Mellitus tipo 1

Se presenta principalmente en jóvenes, en su mayoría, durante la infancia. En los pacientes afectados el páncreas pierde la capacidad de producir Insulina, la cual debe ser administrada diariamente para que la persona pueda metabolizar la glucosa de los alimentos. No se conoce con exactitud las causas de pérdida de funcionalidad del páncreas, pero juegan un papel importante determinados virus, factores genéticos, autoinmunitarios.

Diabetes Mellitus tipo 2

Se caracteriza por un complejo mecanismo fisiopatológico, cuyo rasgo principal es el déficit relativo de producción de insulina y una deficiente utilización periférica por los tejidos de glucosa (resistencia a la insulina). Se desarrolla a menudo en etapas adultas de la vida, es muy frecuente la asociación con la obesidad y el sedentarismo, mostrando una pronunciada agregación familiar.

Diabetes Gestacional

Alteración del metabolismo de los hidratos de carbono que aparece durante el embarazo. Las variaciones hormonales que se producen en la mujer durante este periodo de su vida provocan, en algunos casos, alteraciones importantes en los niveles de glucosa en la sangre materna lo que estimula en alto grado la producción de insulina por el feto. Esta anomalía conlleva un aumento exagerado del tamaño de distintos órganos fetales. Es importante conseguir un diagnóstico adecuado y precoz que permitan un correcto tratamiento y prevención de las complicaciones.

Diabetes tipo Mody

Se denomina de este modo a la diabetes de la edad adulta que aparece en pacientes jóvenes. Se trata de una entidad hereditaria. Para su tratamiento no es necesario el aporte de Insulina, al menos durante los primeros años tras su diagnóstico.

Otros tipos de diabetes mellitus

Otros tipos de diabetes mellitus menores (< 5% de todos los casos diagnosticados). Se conocen cono Diabetes secundarias ya que aparecen como consecuencia de enfermedades tales como Síndrome de Cushing, Acromegalia, Hipertiroidismo, extracción quirúrgica del páncreas, toma prolongada de corticoides. Forman un grupo

heterogéneo de etiologías que condicionarán la diabetes con o sin dependencia de Insulina.

Datos sobre personas que padecen esta enfermedad dados a conocer por la Organización Mundial de la Salud en el marco del Día Mundial de la Diabetes (14 de noviembre), señalan que hasta el 2013, en el mundo hay más de 347 millones de personas que sufren esta enfermedad; el 80% de las muertes por diabetes se registran en países de ingresos bajos y medios y que para el 2030 las personas que mueran por esta enfermedad podrían multiplicarse por dos y será la diabetes tipo II la séptima causa de muerte en el mundo.

"Consecuencias frecuentes de la diabetes

Con el tiempo, la diabetes puede dañar el corazón, los vasos sanguíneos, ojos, riñones y nervios.

La diabetes aumenta el riesgo de cardiopatía y accidente vascular cerebral (AVC). Un 50% de los pacientes diabéticos mueren de enfermedad cardiovascular (principalmente cardiopatía y AVC).

La neuropatía de los pies combinada con la reducción del flujo sanguíneo incrementan el riesgo de úlceras de los pies y, en última instancia, amputación.

La retinopatía diabética es una causa importante de ceguera, y es la consecuencia del daño de los pequeños vasos sanguíneos de la retina que se va acumulando a lo largo del tiempo. Al cabo de 15 años con diabetes, aproximadamente un 2% de los pacientes se quedan ciegos, y un 10% sufren un deterioro grave de la visión.

La diabetes se encuentra entre las principales causas de insuficiencia renal.

En los pacientes con diabetes el riesgo de muerte es al menos dos veces mayor que en las personas sin diabetes.

La neuropatía diabética se debe a lesión de los nervios a consecuencia de la diabetes, y puede llegar a afectar a un 50% de los pacientes. Aunque puede ocasionar problemas muy diversos, los síntomas frecuentes consisten en hormigueo, dolor, entumecimiento o debilidad en los pies y las manos.

Diagnóstico y tratamiento

El diagnóstico se puede establecer tempranamente con análisis de sangre relativamente baratos.

El tratamiento de la diabetes consiste en la reducción de la glucemia y de otros factores de riesgo conocidos que dañan los vasos sanguíneos. Para evitar las complicaciones también es importante dejar de fumar.

Entre las intervenciones que son factibles y económicas en los países en desarrollo se encuentran:

El control moderado de la glucemia. Los pacientes con diabetes de tipo 1 necesitan insulina, y los pacientes con diabetes de tipo 2 pueden tratarse con medicamentos orales, aunque también pueden necesitar insulina.

El control de la tensión arterial.

Los cuidados podológicos.

Otras intervenciones económicas son:

Las pruebas de detección de retinopatía (causa de ceguera).

El control de los lípidos de la sangre (regulación de la concentración de colesterol).

La detección de los signos tempranos de nefropatía relacionada con la diabetes."[4]

En México, sólo en el año 2013, se registraron 75 mil amputaciones en México, y su costo el costo total pasó de 2, 970 millones de pesos en el 2003 a 8,836 millones en el 2010.

Por su parte, en la Clínica de Obesidad, niños y niñas de ocho, nueve, 12 y 15 años de edad ya tienen este tipo de enfermedades", cuando hace 15 o 20 años del total de los niños que tenían diabetes, más o menos el 80% era tipo 1, que es genética no relacionada necesariamente con la obesidad.

Sin embargo, en el último lustro el 80% de los niños y niñas que acuden a la clínica de Obesidad que tienen diabetes, tienen tipo 2, relacionada a la mala alimentación.

Lo anterior, ha traído como consecuencia que México ocupe actualmente el octavo lugar mundial en la prevalencia de diabetes. Las proyecciones de los especialistas internacionales refieren que para el año 2025, el país ocupará el sexto o séptimo lugar, con 11.9 millones de mexicanos con esta enfermedad.

En cuanto a la mortalidad por diabetes, México ocupa el sexto lugar mundial y el tercer lugar en el continente americano desde el 2000, la diabetes es la principal causa de muerte en México, ocasionando el 17.2% de las muertes.

Así, cada hora se diagnostican 38 nuevos casos de diabetes y cada dos horas mueren 5 personas a causa de complicaciones originadas por la diabetes. De acuerdo al Informe sobre Salud en las Américas 2012 de la Organización Panamericana de la Salud, en el 2009 la diabetes fue causante de 78,121 muertes.

Tanto en hombres como en mujeres las tasas de mortalidad muestran una tendencia ascendente en ambos sexos con más de 70 mil muertes y 400,000 casos nuevos anuales.

En los últimos 6 años, medio millón de mexicanos murieron por esta enfermedad de cada 100 personas con diabetes, 14 presentan alguna complicación renal, 2 de cada 5 pacientes comienzan a perder la vista, por lo que es la principal causa de ceguera en edad productiva. El 30% de los problemas de pie diabético termina en amputación,

[4] http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs312/es/

convirtiendo a la diabetes en la principal causa de amputaciones a causa de una enfermedad.

Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), una persona con sobrepeso gasta 25% más en servicios de salud, gana 18% menos que el resto de la población sana y presenta ausentismo laboral.

Los egresos hospitalarios por enfermedades no transmisibles representan 43.5%. La diabetes mellitus tipo 2 ocupa el sexto lugar en los egresos hospitalarios.

En el Distrito Federal, la Secretaría de Salud señalan que hasta noviembre del 2013, realizó **380 mil detecciones de este mal**, de los cuales aproximadamente el **20% de ellos salieron con un diagnostico positivo**.

En cuanto a las personas que padecen diabetes en la Ciudad de México, de acuerdo a datos de la Secretaría del ramo, gastan entre **mil 500 y dos mil pesos al mes en su atención**,

VIH-SIDA.

En vísperas del Día Mundial del Sida 2013, ONUSIDA señaló que en 2012 hubo 2,3 millones de nuevas infecciones por el VIH, lo que supone una reducción del 33% desde 2001.

En ese mismo año las nuevas infecciones por el VIH en niños se redujeron a 260,000, con una disminución del 52% desde 2001.

Gracias a la expansión del acceso al tratamiento antirretrovírico, las muertes relacionadas con el sida han disminuido en un 30% desde el máximo alcanzado en 2005.

A finales de 2012, unos 9,7 millones de personas de países bajos y medianos ingresos tenían acceso al tratamiento antirretrovírico, lo que significó un aumento de casi el 20% en solo un año. En 2011, los Estados miembros de la ONU acordaron una meta para llegar a 15 millones de personas en tratamiento para 2015.

Sin embargo, con la ampliación de la cobertura del tratamiento y con las nuevas pruebas sobre los beneficios en materia de prevención del VIH del tratamiento antirretrovírico, la Organización Mundial de la Salud ha establecido nuevas directrices para el tratamiento del VIH, ampliando el número total de personas que se considera que necesitan tratamiento en más de 10 millones.

También se han logrado resultados significativos para cubrir las necesidades de los pacientes con tuberculosis que viven con el VIH, pues las muertes relacionadas con la tuberculosis entre las personas que viven con el VIH han disminuido en un 36% desde 2004.

Pese al estancamiento en la financiación de los donantes para el VIH, que se situó en torno a los niveles de 2008, ha aumentado el gasto nacional, que representaba el 53% de los recursos mundiales para el VIH en 2012. Los recursos mundiales totales disponibles para el VIH en 2012 están en torno a 18,900 millones de dólares, unos 3000-5000 millones menos de los 22,000-24,000 millones que se necesitan anualmente hasta 2015.

Datos de la ONU-SIDA en el 2012 estimó que:

35,3 millones [32,2–38,8 millones] de personas vivían con el VIH en el mundo
2,3 millones [1,9–2,7 millones] de personas se infectaron con el VIH
1,6 millones [1,4–1,9 millones] de personas murieron a causa de enfermedades relacionadas con el sida[5]

El VIH/SIDA y la nutrición[6]

El virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) ataca el sistema inmunitario. En las primeras fases de la infección, la persona no muestra signos visibles de enfermedad pero, pasado algún tiempo, se manifestarán los múltiples síntomas del SIDA, en particular el adelgazamiento, fiebre, diarrea e infecciones oportunistas (como el dolor de garganta y la tuberculosis).

Una buena nutrición es importantísima tan pronto como una persona resulta infectada por el VIH. Una educación nutricional en esta fase temprana le da a la persona la probabilidad de crearse hábitos alimentarios sanos y tomar medidas para mejorar la seguridad alimentaria en el hogar, especialmente por lo que se refiere al cultivo, almacenamiento y cocción de los alimentos.

Una buena nutrición es también de importancia vital para contribuir a mantener la salud y la calidad de vida de la persona que sufre de SIDA. La infección con el VIH daña el sistema inmunitario, y conduce a otras afecciones como fiebre y diarrea. Estas infecciones pueden reducir la ingesta alimentaria pues también disminuyen el apetito e

[5] http://www.unaids.org/es/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2013/november/20131120report/

[6] http://www.fao.org/docrep/006/y4168s/y4168s09.htm. EL CUIDADO DE LOS ENFERMOS DE VIH/SIDA

interfieren con la capacidad del organismo de asimilar los alimentos. Como consecuencia de todo ello, la persona sufre de malnutrición, adelgaza y se debilita.

Uno de los posibles síntomas del inicio del SIDA clínico es una disminución del peso de unos 6-7 kg para el adulto promedio. Cuando una persona ya se halla con un peso inferior al debido, un ulterior adelgazamiento puede tener graves repercusiones. Una dieta sana y equilibrada, un tratamiento pronto de la infección y una buena recuperación nutricional subsiguiente pueden reducir su adelgazamiento y atenuar los efectos de una infección futura.

Una persona puede recibir tratamiento contra las infecciones oportunistas y tal vez una politerapia para combatir el VIH; estos tratamientos y medicamentos pueden influir en los hábitos alimentarios y la nutrición. Una buena nutrición reforzará el efecto de los fármacos que se tomen.

Cuando no se cubren las necesidades nutricionales, la recuperación de una enfermedad requerirá más tiempo. Durante ese período, el cuidado del enfermo correrá a cargo de la familia, y ésta pagará los gastos sanitarios y suplirá la pérdida de ingresos mientras el enfermo no esté en condiciones de trabajar. Además, una buena nutrición puede contribuir a alargar el período en que el enfermo de VIH/SIDA esté bien y pueda trabajar.

El cuidado de uno mismo: consejos para los enfermos de VIH/SIDA

La educación nutricional ocupa un lugar junto con otros consejos y apoyos destinados a fomentar el bienestar y una actitud positiva frente a la vida. A continuación se formulan algunas recomendaciones generales para que el enfermo cuide de sí mismo.

- *El organismo necesita un descanso más prolongado. Trate de dormir ocho horas cada noche. Descanse siempre que se sienta fatigado.*
- *Procure no preocuparse demasiado. El estrés puede perjudicar el sistema inmunitario. Relájese más a menudo. Relájese en compañía de las personas a las que quiere, su familia, sus hijos y sus amigos. Realice actividades de las que disfruta, por ejemplo escuchar música o leer un periódico o un libro.*
- *Sea amable consigo mismo. Trate de mantener una actitud positiva. Sentirse bien forma parte de un estado saludable.*
- *Realice ejercicios suaves. Escoja una forma de ejercicio que le sea agradable.*
- *Busque apoyo y reciba consejos oportunos. Pida consejo a los agentes de salud. Muchos problemas médicos pueden ser tratados.*
- *Pida ayuda y acéptela cuando se la ofrezcan.*
- *Deje de fumar. Fumar es perjudicial para los pulmones y para muchas otras partes del organismo, y facilita el ataque del organismo por las infecciones.*
- *El alcohol es dañino para el organismo, especialmente para el hígado. Aumenta la vulnerabilidad a la infección y destruye las vitaminas presentes en el organismo; bajo los efectos del alcohol puede olvidarse de practicar el sexo seguro.*

- *Evite tomar medicamentos que son innecesarios. Muchas veces tienen efectos secundarios indeseados y pueden interferir con los alimentos y la nutrición. Si toma medicamentos, lea atentamente las indicaciones.*

En Nuestro país, de acuerdo a datos del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida[7], tenemos los siguientes datos

Resumen de la Vigilancia Epidemiológica del Registro Nacional de Casos SIDA al Primer Trimestre de 2014.

Casos de Sida notificados (1983-2014*)	170,963
Casos notificados de VIH y sida que se encuentran vivos según estado de evolución registrado	Total: 115,862 Sida: 65,365 VIH: 50,497
Casos nuevos diagnosticados de VIH y sida notificados en 2013.	Total: 10,322 Sida: 5,396 VIH: 5,080
Casos nuevos diagnosticados de VIH y sida notificados en 2014 (preliminar)*	Total: 3,604 Sida: 1,696 VIH: 1,908
Estados con la mayor tasa de casos nuevos diagnosticados de VIH y sida en 2014. Tasa por 100,000 habitantes.	Sida Campeche: 5.4, Chiapas: 3.6, Yucatán: 3.6, Guerrero: 3.5, Morelos: 3.0 VIH Yucatán: 4.9, Campeche: 3.7, Distrito Federal: 3.4, Oaxaca: 2.6, Tamaulipas: 2.6
Proporción de casos VIH y sida en hombres, según casos diagnosticados en 2014.	Sida: 82.90% VIH: 75.26%
Defunciones por sida 2012**	4974
Tasa de mortalidad 2012** por 100 mil habitantes	4.2

*Información preliminar al 30 de junio de 2014.
** Información oficial INEGI.
Fuente: SUIVE/DGE/SS. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH y sida.[8]

[7] http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/epidemiologia/RN_2do_trim_2014_2.pdf
[8] RN_2do_trim_2014_2.pdf

Distribución de los Casos Notificados de Sida según Grupo de Edad y Sexo; México, 1983-2014*

Grupo de Edad	HOMBRES		MUJER		TOTAL	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%
< de 1	542	52.9	483	47.1	1,025	0.6
1 - 4	752	51.7	702	48.3	1,454	0.9
5 - 9	368	50.9	355	49.1	723	0.4
10 - 14	291	60.0	194	40.0	485	0.3
15 - 19	2,196	68.1	1,031	31.9	3,227	1.9
20 - 24	13,297	78.2	3,716	21.8	17,013	10.0
25 - 29	25,439	83.0	5,220	17.0	30,659	17.9
30 - 34	28,009	84.2	5,253	15.8	33,262	19.5
35 – 39	23,408	84.5	4,305	15.5	27,713	16.2
40 – 44	16,914	83.6	3,319	16.4	20,233	11.8
45 - 49	11,221	82.9	2,317	17.1	13,538	7.9
50 - 54	7,138	81.5	1,622	18.5	8,760	5.1
55 - 59	4,523	81.7	1,010	18.3	5,533	3.2
60 - 64	2,653	82.9	546	17.1	3,199	1.9
65 y +	2,650	84.8	476	15.2	3,126	1.8
Ignorado	875	86.4	138	13.6	1,013	0.6
Total	140,276	82.1	30,687	17.9	170,963	100.0

**Información preliminar al 30 de junio de 2014.*
Fuente: SUIVE/DGE/SS. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH y sida.
Procesó: Dirección General de Epidemiología/SS.

Finalmente el Instituto Nacional de Salud Pública dio a conocer los resultados del estudio sobre costos del tratamiento de los pacientes con Sida en México:

"FASE RETROSPECTIVA

- *En esta fase se revisaron 704 expedientes en los 10 hospitales, de los que 553 (78.5%) fueron hospitalizados por lo menos una vez para su tratamiento, y 151 (21.5%) fueron vistos exclusivamente en consulta externa.*

- *El 93 por ciento de la muestra fue del sexo masculino. De entre los hombres, 72 por ciento era soltero y/o separado y 66.4 por ciento afirmó ser homosexual o bisexual. El mecanismo de infección entre los pacientes fue por contacto sexual en 63 por ciento de los casos, por transfusión en 11 por ciento y se ignoró en el restante.*

- *Se encontró que los pacientes con sida tienen en promedio dos ingresos hospitalarios al año, con una estancia de 20 días cada uno, lo que representa 11 por ciento del año. Por lo que se refiere a la atención a*

través de los servicios de consulta externa, los pacientes reciben un promedio de 15.6 consultas al año.

- *El costo promedio anual del tratamiento hospitalario y de consulta externa por paciente varió entre 3.3 y 16.9 millones de pesos, con un promedio de 7 millones (cuadro I). En estos pacientes, el costo de la atención ambulatoria fue de 770 mil pesos, incluido en el costo anual. El financiamiento de la consulta externa de quienes fueron atendidos exclusivamente en este servicio alcanzó un costo promedio anual de un millón de pesos.*

- *El promedio de gasto que destinó la familia al tratamiento del paciente fue de 2.5 millones de pesos, que representa 52 por ciento de su ingreso familiar anual. De éste, 42.3 por ciento corresponde a la disminución en el ingreso económico familiar mensual debido a incapacidades y desempleos. Los gastos más importantes fueron en dieta (17.3%) y en medicamentos (15.5%). Los estudios para el diagnóstico y los gastos de atención médica absorben 19 por ciento. Por último, los gastos de transportación del paciente y sus familiares constituyeron 4.2 por ciento.*

- *Por lo que se refiere a los gastos de consulta externa efectuados por los pacientes en la fase de seguimiento, las familias con seguridad social cubren 23.8 por ciento del costo y el restante la institución, a diferencia del 92.8 por ciento que pagan las familias que no tienen seguridad social. Así, las primeras destinan al tratamiento del paciente 21 por ciento de su ingreso económico anual, mientras que las segundas gastan 66 por ciento.*

- *Al comparar el gasto efectuado en atención para la salud por las familias con un enfermo de sida y las familias control, se observó que las primeras invierten en promedio 52 por ciento de su ingreso económico anual en salud, mientras que las segundas destinan sólo 6 por ciento."*[9]

Como podemos observar (sólo en estos tres casos), un porcentaje muy alto de los ingresos y del presupuesto de la familia o de la persona soltera, se destina para el tratamiento de las enfermedades, las cuales en su fase terminal son incapacitantes para realizar cualquier tipo de actividad.

Es común que en las etapas tempranas del desarrollo de estas enfermedades, las personas diagnosticadas (cáncer, diabetes o VIH-SIDA, principalmente), dejan los tratamientos por cuestiones económicas al ser el sostén de su familia o para apoyar en la economía de su hogar.

[9] http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=001197

A su vez, la necesidad de trabajar y dejar económicamente protegida a su familia por un mayor tiempo, acelera el progreso de la enfermedad.

Claro de ejemplo de lo señalado en el párrafo anterior, es lo declarado en el mes de agosto de este año, cuando al dar a conocer el Programa "medico en tu casa", el Secretario de Salud de la ciudad señaló que el 51% de los habitantes de Iztapalapa carecen de seguridad social, siendo los padecimientos con mayor incidencia en esta Demarcación Territorial las enfermedades del corazón, diabetes, accidentes cerebro vasculares, tumores y cáncer, los cuales con frecuencia incapacitan y limitan a las personas a acudir a servicios de salud.

Más aún, al corte realizado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal al mes de septiembre, respecto a los resultados de las Brigadas de salud del Programa "Médico en tu casa", señalan que de las 5 mil 418 personas a quienes se habían atendido, 130 de ellas se encontraban postradas y 24 enfermos en etapa terminal.

Se estima que en México solo el 0.3% de los pacientes recibe actualmente cuidados paliativos cuando padecen una enfermedad terminal, por lo que a partir del 2 de Noviembre de 2013, se reconoce el derecho a una atención médica enfocada hacia el alivio de síntomas físicos y emocionales como una herramienta más del sistema nacional de salud, en cuanto a incluirlo en su cartera de servicios.

Ahora bien, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSA3-2007, Criterios para la atención de enfermos en fase Terminal a través de cuidados paliativos. Establece en lo conducente lo siguiente:

> *"En el ámbito de la atención médica, se sabe que las enfermedades crónico-degenerativas, de las cuales, una proporción considerable corresponde a aquellas que se caracterizan por ser incurables, progresivas, "invalidantes" e irremediablemente fatales, se encuentran intrínseca e inevitablemente ligadas con el dolor, con el sufrimiento y el deterioro de la calidad de vida de quien las padece; sin embargo, no es únicamente el enfermo el que sufre los estragos de dichas enfermedades, familiares y personas que los rodean afectivamente, también sufren una alteración considerable en sus vidas y de alguna manera comparten y les afecta ese sufrimiento y dolor.*
>
> ***1. Calidad de vida,*** *a las condiciones físicas, psicológicas y sociales concretas, que permiten al paciente en fase Terminal actuar de acuerdo a sus objetivos, expectativas y creencias, en el contexto de sus relaciones familiares y sociales*
>
> ***4.5. Paciente terminal,*** *a todo paciente en fase Terminal de una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, con síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes, sin posibilidad de reaccionar positivamente a un tratamiento curativo;*

con amplias posibilidades de que su muerte sobrevenga a causa de ese padecimiento."[10]

Actualmente las y los mexicanos somos rehenes de nuestros propios éxitos al aumentar los años de vida de 74.2 en el año 2000 a 76.8 en el 2013, por lo que **la meta ahora debe ser poner énfasis en la calidad de vida y la dignidad de los pacientes con enfermedades terminales, en donde además de las metas de control del dolor, la muerte y el duelo, el tener la certeza que durante el tiempo que dure su enfermedad tendrán un apoyo económico para seguir con la atención médica, independientemente de la atención médica.**

IMPACTO PRESUPUESTAL

El crear una ley que tenga como objetivo entregar un apoyo alimentario a las personas que se encuentren en fase terminal o incapacitante durante su tratamiento, tiene un impacto en el presupuesto de la Ciudad de México.

Sin embargo, dada la tendencia favorable de recaudación que en los últimos años ha tenido el Gobierno del Distrito Federal y la eficacia en el cobro de impuestos, han generado que la ciudad de México cuente con un superávit y recursos remanentes.

De acuerdo a los datos que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ha entregado a esta Asamblea Legislativa en lo que tiene que ver con la cuenta pública del año 2013, que en su parte conducente establecen lo siguiente:

"I.V.1.1 Explicación a los Principales Componentes del Resultado del Ejercicio.

El superávit presupuestal fue producto de la mayor captación de ingresos y de la respectiva aplicación del gasto, con relación a lo aprobado, tanto en la Ley de Ingresos, como en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013. Lo anterior obedeció, en términos generales, a los factores que a continuación se explican.

En materia de ingresos, se logró una mayor captación como resultado de:

La aplicación de una política tributaria que tuvo como estrategias principales otorgar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones y hacer efectivas las facultades coactivas de cobro para aquellos contribuyentes renuentes al pago de su deber tributario.

➢*Se continuó modernizando la administración tributaria, se simplificaron trámites, se priorizó la mejor atención al contribuyente, se establecieron nuevos puntos de pago, acercando así la Tesorería a los capitalinos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se enfocó la atención a los contribuyentes con el propósito de motivar el pago voluntario de las contribuciones y hacer más eficiente la*

[10] http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3579/SALUD1/SALUD1.htm

recaudación. De forma paralela, se estimuló, a través de mecanismos innovadores, el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales y se buscó fortalecer las acciones de fiscalización focalizada.

- *Cabe señalar que como parte de la estrategia de recaudación se decidió no crear nuevas cargas impositivas diferentes a las existentes ni modificar las cuotas y tarifas de las contribuciones salvo por la actualización para compensar el efecto inflacionario y poder garantizar la provisión de bienes y servicios públicos.*
- *Además, la Recaudación Federal Participable, la cual es la base para la distribución de las participaciones en ingresos federales a las entidades federativas, resultó mayor a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación.*
- *Por otra parte, el GDF, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó las gestiones necesarias para garantizar la ministración oportuna de los recursos federales que le correspondían a la Ciudad.*
- *Asimismo, se llevaron a cabo diversas acciones que permitieron que los ingresos provenientes de la suscripción de convenios con la Federación superaran lo programado para el ejercicio fiscal 2013.*
- *Al incremento en los ingresos propios del*

Así, los recursos adicionales a los originalmente determinados, de manera relevante permitieron al Distrito Federal:

- *Iniciar la ampliación de la Línea 12 del Metro, en su tramo Mixcoac-Observatorio, así como realizar acciones de mantenimiento a la infraestructura existente de transporte público masivo, y mantenimiento a los equipos de transporte;*
- *Fortalecer los servicios de atención médica, tanto de carácter general como hospitalaria; llevar a cabo acciones de construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura, y; adquirir suministros e instrumental médico, ello en beneficio de las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social, y de los grupos de población vulnerable;*

Como consecuencia de los mayores ingresos obtenidos y de un mayor gasto neto en 2013, el Gobierno del Distrito Federal presentó un superávit presupuestal de 7,388.9 mdp.

Así mismo, derivado de la existencia de ingresos devengados de recursos federales pendientes por recibir, se generaron pendientes de pago por 458.2 mdp. Conforme a lo anterior, al cierre del ejercicio 2013 el Gobierno del Distrito Federal observó un remanente de 7,847.1 mdp.

En cuanto a la relevancia de los recursos que integran el remanente, es de resaltar que el 53.0 por ciento corresponde a transferencias federales del sector central, 24.5 por ciento a ingresos propios del sector paraestatal y 15.0 por ciento a ingresos propios del central.

Resultado Presupuestal del Sector Central

Al cierre del ejercicio 2013 el Sector Central observa remanentes por 5,469.8 mdp, que representan el 69.7 por ciento del total del remanente del Gobierno del Distrito Federal.

Respecto de la naturaleza de los recursos que lo componen, el 76.1 por ciento de los remanentes del Sector Central corresponden a transferencias del Gobierno Federal, 21.6 por ciento a Ingresos Propios, y el resto a Recursos de Crédito y Donativos.

… una vez identificada la asignación por 202.8 mdp para la reforma al sistema de justicia penal prevista en el artículo 71, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (LPGEDF), así como, considerando el cumplimiento que debe dársele a las ejecutorias de amparo, en términos del artículo 192 de la Ley de la materia, previendo una estimación de 500.0 mdp para cumplimentar durante el ejercicio 2014 las referidas ejecutorias, observan una disponibilidad de 311.3 mdp, misma que se estima destinar a cubrir los compromisos por concepto del servicio de energía eléctrica, principalmente de las Delegaciones.

Donativos Al cierre del ejercicio 2013 el Sector Central presentó remanentes de donativos por un monto del 10.0 mdp, los cuales deberán destinarse a los fines específicos establecidos en el correspondiente instrumento jurídico mediante el que fueron otorgados los recursos".[11]

En consecuencia, de lo reportado por la Secretaría de Finanzas de la ciudad, se observa la existencia de remanentes, lo que posibilita la viabilidad financiera para la expedición de esta iniciativa de Ley.

CONCLUSIÓN

En síntesis, la iniciativa que presenta el Partido Verde a esta Soberanía, tiene como objetivo:

a) Crear una ley para entregar un apoyo alimentario a las personas con enfermedades en fase terminal, para que de esta manera atiendan su salud y contribuyan a la economía familiar.
b) Asegurar que todas las personas que sean diagnosticadas con enfermedades terminales, tengan un apoyo económico mensual equivalente cuando menos a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

[11] http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/documentos/tomo1/Cuenta_Publica_2013.pdf

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se expide la Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Personas con Enfermedades Terminales Residentes en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- Las personas con enfermedades terminales residentes en el Distrito Federal, tienen derecho a recibir un apoyo alimentario mensual no menor al equivalente a 30 días salario mínimo vigente en el Distrito Federal. La cantidad que resulte será actualizada conforme la inflación señalada por el Banco de México.

Se entiende como persona con enfermedad terminal a toda aquella que tenga una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, con síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes, sin posibilidad de reaccionar positivamente a un tratamiento curativo; con amplias posibilidades de que su muerte sobrevenga a causa de ese padecimiento.

Artículo 2.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación presupuestal que garantice efectivamente el derecho al apoyo alimentario a que hace referencia esta Ley.

Artículo 3.-La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de cada año, los recursos suficientes para hacer efectivo el derecho al apoyo alimentario a que se refiere esta Ley.

Artículo 4.- La forma como se hará valer el apoyo alimentario será a través de una tarjeta electrónica, que será expedida a cada beneficiario por el Gobierno del Distrito Federal, la cual podrá ser utilizada en los establecimientos mercantiles y mercados públicos autorizados del Distrito Federal.

ARTÍCULO 5.- La verificación de la residencia y supervivencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás procedimientos para cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijarán en el Reglamento correspondiente.

Artículo 6.- La operación, implementación y aplicación del apoyo alimentario contenido es esta ley, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Artículo 7.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 8.- Cuando se proporcione información falsa o documentos apócrifos con el objeto de simular o evadir el cumplimiento o satisfacción de los requisitos establecidos en la presente Ley, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero del 2015.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con 120 días naturales para la publicación del Reglamento de la presente Ley y realizar las adecuaciones jurídico-administrativas necesarias para la operación, implementación y aplicación del apoyo alimentario que se establece la presente.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

México Distrito Federal a 14 de octubre de 2014.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del pleno de éste Órgano Legislativo, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Una de las responsabilidades del servidor público al momento de concluir su encargo consiste en hacer entrega de toda la documentación bajo su cargo donde quede asentado los recursos humanos, materiales y financieros en su resguardo, además de aquellos asuntos que por la temporalidad del acto hayan quedado

inconclusos y en general toda la información respecto de la su labor que ha concluido.

La Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal vigente establece las disposiciones a la que los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán sujetarse al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, debiendo rendir por escrito el estado de los asuntos de su competencia y entregar los recursos que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones, sin embargo existen aspectos ambiguos en el proceso de Entrega de los recursos y al mismo tiempo genera incertidumbre al no estar establecido en qué lugar o bajo que instrumento dejaran ciertos actos administrativos en los cuales participaron por encomienda de sus superiores, sin que esa función este determinada para su puesto en algún manual.

En este tenor, se propone que al momento de la entrega de la Entidad, Dependencia u Órgano Político Administrativos, deberán anexar mediante acta administrativa, un informe de su gestión que cumpla con la Normatividad y procedimientos que prescriba la Contraloría General o la Contraloría Interna respectiva, según sea el caso, dicho informe deberá contar cuando menos con lo siguiente:

1. Un listado de los asuntos que por escrito se hayan atendido.

2. Los asuntos más relevantes de su gestión, incluyendo si así se considera los anexos necesarios que soporten cada asunto.

3. Los procedimientos administrativos que con motivo de su cargo le fueron iniciados.

4. Los procesos de Licitación que haya llevado acabo.
5. Las adjudicaciones directas que se hayan realizado, por sí mismo o a cargo de su presupuesto.

Así mismo propongo que dentro de las entregas de los recursos administrativos se haga entrega de los procesos administrativos a los que se haya sujetado el personal a su cargo, de igual forma las fianzas, garantías y seguros que por razón de un encargo, comisión o su puesto, hayan sido recibidas y /o tramitadas.

Por ultimo propongo que la verificación del acta entrega no se haga en un plazo de quince días, si no de cuando menos treinta días, lo anterior para que el funcionario entrante tenga el suficiente tiempo para conocer de los asuntos y atender el seguimiento respectivo del acta entrega.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 3, 5, 6, 8, 10, 14, 18, 19, 20, 21 y 23 y se adicionan los incisos a), b), c) , d), y e) al artículo 6 y se adiciona el artículo 4 bis todos de la Ley de Entrega - Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 2º.-Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Contraloría.- La Contraloría General del Distrito Federal.

II. a V…

VI. Delegación.- Los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal en las demarcaciones territoriales.

VII. Ente.- Las entidades, dependencias y **Delegaciones del Distrito Federal**.

CAPÍTULO SEGUNDO
SUJETOS Y ÓRGANOS

Artículo 3º.-Los servidores públicos obligados por la presente Ley son, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades; así como sus subordinados con nivel de subsecretario, Director General, Director de Área, Subdirector, Jefe de Unidad Departamental y los servidores públicos que ostenten un empleo, cargo o comisión, con niveles homólogos o equivalentes a los referidos, **así como aquellos que tengan bajo su custodia recursos financieros.**

Artículo 4 Bis.- La entrega-recepción puede ser:

a) Intermedia.- Aquélla cuya causa no es la conclusión de un periodo de gestión en la Administración Pública del Distrito Federal.

b) Final.- Aquélla cuyo motivo es la conclusión de un periodo de gestión en la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 5º.- En la entrega-recepción intervendrán:

I. a II. …

III. El representante de la Contraloría o la Contraloría Interna del ente, según sea el caso.

Artículo 6º.- Los servidores públicos obligados a realizar la entrega de la Entidad, Dependencia u Órgano Político Administrativos, deberán anexar mediante acta administrativa, un informe de su gestión que cumpla con la Normatividad y procedimientos que prescriba la Contraloría o la Contraloría Interna respectiva, según sea el caso**, dicho informe deberá contar cuando menos con lo siguiente:**

a) **Un listado de los asuntos que por escrito se hayan atendido.**

b) **Los asuntos más relevantes de su gestión, incluyendo si así se considera los anexos necesarios que soporten cada asunto.**

c) **Los procedimientos administrativos que con motivo de su cargo le fueron iniciados.**

d) **Los procesos de Licitación que haya llevado acabo.**

e) **Las adjudicaciones directas que se hayan realizado, por sí mismo o a cargo de su presupuesto.**

Artículo 8º.- Los Órganos de Control Interno de cada uno de los **entes** que están

sujetos a esta Ley deberán emitir un formato general para el acto de entrega-recepción en la que contenga los lineamientos fundamentales a que se contrae esta Ley.

CAPITULO TERCERO
DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 10.- En caso de que el servidor público entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término de **treinta** días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega-recepción de la oficina, deberá hacerlas del conocimiento del Órgano de Control Interno de la Dependencia, Entidad u Órgano Político Administrativo de que se trate, a fin de que sea requerido el servidor público saliente y proceda a su aclaración.

El Órgano de Control Interno de que se trate, una vez recibido el escrito que señale las probables irregularidades detectadas en la verificación del acta de entrega-recepción, citará dentro de los quince días hábiles **siguientes** a que **haya tenido conocimiento**, a los servidores públicos entrante y salientes, a efecto de solicitarles las aclaraciones pertinentes y se proporcione la documentación que, en su caso, resultare faltante, levantando un acta administrativa en presencia del representante del órgano de control, dejando asentadas las manifestaciones que al respecto deseen rendir los servidores públicos sobre las inconsistencias detectadas; de considerarse por parte del servidor público entrante que no se aclaran dichas inconsistencias, el órgano de control procederá a realizar las investigaciones a que haya lugar y de resultar que se constituye probable responsabilidad administrativa, se procederá conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 14.- El servidor público saliente deberá preparar la entrega de los asuntos y recursos, mediante acta administrativa, la cual incluirá:

I. El informe del estado de los asuntos a su cargo, desde el momento en que tomo el cargo hasta la fecha de su separación;

II. a la VIII…

Artículo 18.- …

Los titulares salientes de los entes deberán preparar la información relativa al acta administrativa en forma específica, anexando pormenorizadamente la información y documentación relativa al estado que guarda la dependencia, entidades u Órganos Político Administrativos correspondiente. Esta información formará parte de la entrega-recepción de los recursos públicos del **Distrito Federal** y deberá incluir en lo que sea aplicable:

I. …

II. **Listado del marco** jurídico de actuación, especificando sí se tratado: Ley, Reglamento, Decreto o Acuerdo que regule su estructura y funcionamiento; nombre o título del ordenamiento jurídico que complemente su ámbito de actuación; fecha de expedición; publicación, número de la Gaceta Oficial y fecha; en caso de existir, incluir, Manual de Organización y Procedimientos, de trámite y servicios al público o de cualquier otro tipo.

III. …

IV. Recursos materiales:

a) …
b) …
c) …

d) Relación por Unidad Administrativa responsable, describiendo el número y nombre del **artículo,** unidad de medida y existencias.

e) …

f) Relación de inventario de almacén por Unidad Administrativa responsable, describiendo el número y nombre del **artículo**, unidad de medida y existencia.

V. a VI…

VII. Derechos y obligaciones:

a)…
b)…
c)…
d)…

e) Relación de fianzas, garantías y seguros; vigentes, recibidas y tramitadas.

VIII. Relación de archivos:

a) Relación de archivos por Unidad Administrativa, especificando sus títulos, expedientes que contiene, la ubicación y el **número** correspondiente de inventario

del archivo; si el archivo se capturó en computadora, deberá especificarse el formato, el tamaño y el nombre del archivo informático donde se haya instalado.

b) a f)…

IX. Otros:

a) …
b) …
c) …

d) Relación de procedimientos administrativos de todo el personal del área a entregar, así como del servidor público saliente, especificando autoridad que conoce del procedimiento y el estado procesal en que se encuentra el mismo.

Artículo.-19.- El servidor público entrante y saliente, deberá firmar por cuadruplicado el acta de entrega-recepción, a más tardar dentro de los quince días hábiles **siguientes** a la fecha en que surta efectos la renuncia del servidor público saliente, ante el Representante del Órgano de Control respectivo y con la asistencia de dos testigos que podrán ser nombrados por ambos servidores públicos y. en su caso, cuando por la importancia del empleo, cargo o comisión lo amerite, se designaran personas para proporcionar información y documentación y, para verificar el contenido de la misma.

…

a)… a d)…

Artículo 20.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de **treinta** días hábiles contados a partir de la fecha de entrega-recepción de la Dependencia, Entidad u Órgano Político Administrativo del Gobierno del Distrito Federal. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que se le solicite.

Artículo 21.- La Contraloría o la Contraloría Interna, vigilarán, de conformidad con su competencia, el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta Ley.

Artículo 23.- El servidor público saliente **si es posible** antes de que concluya su empleo, cargo o comisión deberá solicitar la intervención del Órgano de Control que corresponda para la debida intervención que le compete conforme a esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dip. Adrian Michel Espino _____

México, D. F., a 14 de Octubre del 2014.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de La Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Numeral V, incisos h) y m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración del Pleno de este órgano legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas las mujeres han luchado para lograr una igualdad de genero y que ésta a su vez sea reconocida por la sociedad, principalmente esas diferencias que distinguen a los hombres y mujeres biológicamente, así como las causas y efectos que se han distinguido de manera negativa, generadas en las relaciones sociales, culturales, institucionales y en la ideología de cada persona, lo cual nos lleva a la búsqueda para hacer valer la igualdad jurídica, social, familiar y cultural, ha llevado a que las mujeres exijan una paridad de género en la agenda de las políticas públicas y una vida libre de violencia, demandando el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

La discriminación laboral por motivos de sexo, sigue siendo un fenómeno negativo en todas las regiones del mundo, independientemente de su nivel de desarrollo. En el ámbito internacional, mediante un comunicado de prensa realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), refiere que la remuneración de las mujeres en el mercado laboral, es en promedio 25 por ciento inferior a la de los hombres.

En este tenor, la Organización comento, en su informe “más y mejores empleos para las mujeres – una Guía de Acción”, muestra que en el mundo, más del 45% de todas las mujeres de 15 a 64 años de edad son económicamente activas; tal informe subraya que las mujeres han obtenido algunas mejoras efectivas, especialmente en los países industrializados, toda vez que se ha impuesto una fuerte tendencia hacia una mayor representación femenina en los puestos de dirección y gestión, así como empleos de categoría profesional y técnica, sobre todo en los países desarrollados en América Latina y

el Caribe, rompiendo con ello, aquellas arcaicas barreras que nos impedían acceder a puestos de alta dirección.

Mejorando la situación, condiciones, oportunidades laborales y sobre todo el ascenso de salario de las mujeres, se logrará mejorar en gran medida las circunstancias de las familias, pero no solo eso, también mejorarían las finanzas de las empresas e instituciones, ya que las mujeres se encuentran comprometidas y saben administrar sus ingresos.

Todo trabajador tiene obligaciones, pero también esta dotado de garantías individuales y derechos humanos, consagrados en nuestra Carta Magna, asimismo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que; no solo es de interés del Estado sino que abarca un interés general, público y a su vez un interés moral/social, en el cual cada individuo tenga la libertad de buscar y elegir un trabajo satisfactorio en el cual deseen desempeñarse personalmente, permitiéndoles desarrollarse plenamente como seres humanos y que además cuenten con condiciones equitativas para el desempeño de sus funciones, estar protegidos ante cualquier accidente y con esto tener acceso a servicios médicos, y bienestar general, pero sobre todo tener en igualdad y equidad de derechos, condiciones sin discriminación de ningún tipo, sindicatos para la defensa de sus intereses, en este contexto hay que destacar el Interés Moral, en el cual se pueda crear un entorno de trabajo digno y libre de violencia para las mujeres. Destacando que debe de existir el derecho de igualdad para todos, es decir, derecho a gozar y disfrutar de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En México, de acuerdo con el reporte presentado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la población femenina ha transitado por un proceso caracterizado por el incremento de su participación en la vida económica, social, cultural y política, en cuyo avance han prevalecido condiciones de desigualdad de género, violencia, discriminación y diferencia sexual en el acceso a las oportunidades. La participación de la población femenina en el ámbito laboral, ha mostrado un crecimiento sostenido durante los últimos 30 años; sin embargo, a pesar de la creciente incorporación de la mujer al mercado laboral, persisten patrones en la división sexual del trabajo que restringen las oportunidades laborales de las mujeres, que son las principales responsables del trabajo reproductivo, lo que representa dificultades considerables para conciliar sus trayectorias productivas con el cuidado familiar.

El informe en comento señala, que existen evidentes diferencias entre hombres y mujeres, principalmente cuando se trata del trabajo no remunerado, en el que una de cada diez mujeres no recibe ingreso alguno por su trabajo, la población femenina ocupada en años anteriores se había concentrado tradicionalmente en actividades relacionadas con servicios personales y domésticos, así como en el comercio mayorista y minorista, lo que les orillaba frecuentemente a condiciones de inestabilidad, pérdida de garantías laborales, expansión del trabajo asalariado al entorno doméstico, así como irregularidad en las percepciones salariales.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: ***"El varón y la mujer son iguales ante la ley"***, resulta preocupante la evidente desventaja que encuentran muchas mujeres en el sector laboral en pleno siglo XXI.

Lo anterior, de conformidad a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Distrito Federal en 2012, la distribución por rangos de ingreso existe una diferencia significativa entre ambos sexos en cuanto al trabajo no remunerado, esto es 4.5% de la población ocupada femenina no recibe ingresos por su trabajo, en contraste con el 1.9% de los hombres.

De igual forma, el porcentaje de mujeres que perciben hasta un salario mínimo o de las que perciben más de uno y hasta dos salarios es mayor al de los varones con una diferencia de 6.3 y 6.1 puntos porcentuales respectivamente. En los rangos de ingreso mayor a 2 salarios mínimos, el porcentaje de hombres es mayor, tal es el caso de los que reciben más de tres y hasta cinco salarios mínimos con una diferencia de 4.1 puntos porcentuales entre ambos sexos.

El reconocimiento de los derechos de la mujer ha sido un camino largo, en el que aún se vislumbra a las mujeres en una posición de desventaja en términos de salarios, acceso al empleo, seguridad social y oportunidades para ascender a todos los niveles laborales, situación que se observa tanto en el ámbito público como en el privado.

Si bien es cierto que las mujeres han conseguido importantes avances, al entrar a competir en sectores profesionales que eran considerados predominantemente de varones, las actividades de las mujeres continúan encasilladas, como empleos bajamente remunerados, en ocasiones, altamente discriminatorios por condiciones de género, estado civil, calidad de madre soltera, jefa de familia o simplemente por tener hijos menores de edad.

Por tal motivo, es que propongo a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente iniciativa, toda vez que no basta con incrementar las posibilidades de empleo del genero femenino sino las condiciones contractuales que se den dentro del mismo, tomando en cuenta las medidas necesarias para mejorar la calidad de empleo, la igualdad de oportunidades al aspirar a cualquier cargo laboral y la equidad en los procesos de selección, eliminando, las diferencias salariales entre hombres y mujeres sin distinción de rama o de actividad. No es falta de capacidad, sino de oportunidades.

Por lo anterior expuesto, es que someto a la consideración de ésta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

ÚNICO.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, del artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. Las modalidades de violencia contra las mujeres son:

I (…)

II. Violencia Laboral: Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima**,** a respetar su permanencia**, sus oportunidades de ascenso, de salario** o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;

III. - V. (…)

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 14 días del mes de Octubre de 2014.

Atentamente

Dip. Dione Anguiano Flores

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 190-BIS, 191, 192 Y SE ADICIONA EL 192-BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL ENDURECIMIENTO EN LA INDIVIDUALIZACION JUDICIAL DE LAS PENAS CONTRA LA EXPLOTACION LABORAL INFANTIL.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El suscrito, **DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: INICIATIVA, conforme al siguiente orden:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
II. Objetivo de la propuesta;
III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
V. Ordenamientos a modificar;
VI. Texto normativo propuesto;
VII. Artículos transitorios; y
VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 190-BIS, 191, 192 Y SE ADICIONA EL 192-BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL ENDURECIMIENTO EN LA INDIVIDUALIZACION JUDICIAL DE LAS PENAS CONTRA LA EXPLOTACION LABORAL INFANTIL**,** al tenor de la siguiente**:**

II OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Modificar los artículos 190-bis, 191 y 192 del Código Penal para el Distrito Federal a efecto de intensificar o endurecer las penas respectivas, así como la determinación precisa del principio de reserva de ley en materia penal cumpliendo los deberes de fundamentación y motivación al momento de individualizar las penas en un mínimo y un máximo aplicable. Lo anterior a fin de mantener una debida protección legal de los menores respecto de sus relaciones con los mayores de edad que activen el tipo penal correspondiente a la Explotación Infantil, particularmente desde el punto de vista laboral, y de esta manera atender una de las prioridades de la ciudadanía, como lo es la protección de la familia como núcleo de la sociedad misma, por lo que si los niños y jóvenes serán el futuro de nuestra Ciudad de México, deberán encontrarse protegidos de las eventuales contingencias que les afecten en su sano desarrollo, para contar con una adecuada evolución personal que les brinde un mejor futuro.

III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Nuestra Ciudad se encuentra ante una problemática fundamental y de inmediato pronunciamiento, la Explotación Laboral Infantil, lo cual es un problema primario

cuya solución implica gran atención en el sector infantil y juvenil y a su vez grandes esfuerzos por parte de los órganos de la Ciudad en conjunto a fin de que se vea cumplida esta encomienda, de proteger al menor contra este tipo de practicas que dañan su sano y normal desarrollo humano. Si bien es cierto, la Ciudad cuenta con un marco normativo que alude a los derechos de los Niños y de las Niñas, el cual tiene una parte sancionadora para algunos de los casos de afectación inmediata y directa de los menores, también lo es que las normas sancionadoras resultan insuficientes y sencillas de evadir para los responsables de la comisión de este tipo de ilícitos, en cuanto a reprimir las conductas antijurídicas y antisociales de los sujetos activos de la explotación infantil, lo que convierte en letra muerta toda la gama de virtudes que contiene a manera de beneficios de los menores la Ley de los Derechos de las Niñas y de los Niños en el Distrito Federal.

En cuanto a la regulación jurídica directa en el ámbito internacional, el 21 de septiembre de 1990, el Estado Mexicano ratificó la Convención de los Derechos de los Niños, quedando obligado a asegurar su aplicación a todo niño y niña sujeto a su jurisdicción, así como a promover todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, lo que supone la creación de las condiciones jurídicas, institucionales, sociales y económicas para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ellas.

Cabe destacar que de dicha Convención en su articulo 1º se entiende como niño a todo menor de 18 años, y de manera correlacionada los artículos 4, 19.1, 32.1, 34 y 36 prevén la obligación de los Estados Parte y su estricta observancia de adoptar diversas medidas, entre ellas de carácter legislativo para hacer efectivos los Derechos reconocidos, y asimismo, proteger al menor contra todo tipo de explotación, cuya especial atención merecen la laboral, económica y sexual.

En atención a lo anterior y en base a lo establecido en el preámbulo de la "Declaración de los Derechos del Niño (1959)", dice:

> *"Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento."*

De lo anterior podemos constatar que la infancia y la adolescencia se constituyen como sectores sociales vulnerables que requieren especial atención frente a arbitrariedades y conductas antisociales e incluso ilícitas tanto de autoridades como de particulares, por ello resulta menester que los instrumentos jurídicos legales y reglamentarios se encuentren perfectamente adecuados a nuestra realidad social actual, anteponiéndose el Interés Superior del Menor como se encuentra previsto en el articulo 4 constitucional y lo determina en especifico el articulo 416 Ter del Código Civil para el Distrito Federal:

> *"**Artículo 416 Ter.-** Para los efectos del presente Código se entenderá como **interés superior del menor** la **prioridad** que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños **respecto de los derechos de cualquier otra persona**, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:*
>
> *I.- El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;*
>
> *II.- El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar;*
>
> *III.- El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos;*
>
> *IV.- Al fomento de la responsabilidad personal y social, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional; y*
>
> *V.- Los demás derechos que a favor de las niñas y los niños reconozcan otras leyes y tratados aplicables."*

Podemos apreciar que dentro del marco normativo de nuestra Ciudad se recogen aquellos principios y valores de interés social respecto de las niñas, niños y adolescentes considerando sus derechos como máxime e interés superior, sin embargo, nos encontramos ante instrumentos jurídicos insuficientes para un adecuado bloqueo de afectaciones infantiles que inminentemente tenemos día a día.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos se pronuncio en 2013 respecto de la tendencia en nuestro país a la explotación infantil, basándose en las cifras del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática[1], existen mas de 3.6 millones de menores entre los 5 y los 17 años que se encuentran ante esta practica ilegal. Datos complementarios del mismo Instituto señalan que el 10.5% de niños se encuentra sujetos al trabajo infantil, de los cuales el 68% se constituye por niños varones y el 32% por mujeres, y el grupo de menores entre 5 y 13 años hace el 30% y entre los 13 y los 17 años el respectivo 70%.

En información manifestada por el Jefe de Gobierno, existen en el Distrito Federal 72 mil 500 niños y niñas que trabajan en condiciones no decorosas con el objeto de contribuir al gasto de sus familias; siendo la protección de los menores un aspecto que tanto el derecho interno como el internacional prevén como una obligación tanto de sus padres como del Estado y que no se aprecia tangiblemente, ya que los menores ante este tipo de situaciones se ven afectados en su normal desarrollo, y siendo menores de 14 años, se encuentran en un estatus de flagrante ilegalidad, toda vez que la legislación laboral federal aplicable en la capital prohíbe el trabajo de estos últimos.

[1] Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENEO), 2009, INEGI.

Sin duda la defensa de los derechos de las niñas y niños respecto de la explotación laboral de estos, es una prioridad que debemos tener presente, sin embargo es un esfuerzo noble pero insuficiente.

El Gobierno del Distrito Federal se ha pronunciado por crear una Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores, sin embargo no es vinculatoria; asimismo, la titular de la Delegación Tlalpan creo una Defensoría de los Derechos de las Niñas y de los Niños, sin embargo, son uniones grupales no vinculantes y que no mantienen un fin especifico común, como lo es eliminar de facto el tema que nos atañe. La Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil promovida por el Gobierno del Distrito Federal, no resulta una organización sólida y con un enfoque específico, sino que se manifiesta como un ente transitorio que se encamina a tapar una problemática ventilada en el momento actual, pero no que refleja un impacto tendiente a resolver el problema de fondo. Por otra parte, la Delegación Tlalpan señala como objetivo representar jurídicamente y preservar los derechos de la niñez, no obstante, se manifiesta por tener un consultorio medico, ludotecas, apoyo psicológico, área administrativa y de promoción; tratándose de aspectos que aparentan mas una promoción de actividades de entretenimiento y esparcimiento para los menores, que una verdadera mecánica de solución a los problemas que se plantean al momento, la explotación laboral infantil.

Cabe apuntar que las estadísticas indicadas por el INEGI se basan en encuestas domiciliarias realizadas por el propio instituto, sin una mecánica de información más precisa y abundante que permita valorar no solo el resultado que se arroja, sino también el proceso específico para su obtención, lo cual nos deja una valoración de manera subjetiva e individual respecto a nuestra realidad social y lo que apreciamos de forma directa e inmediata, muchos niños y jóvenes adolescentes de ambos géneros que laboran como boleros, limpia parabrisas, ayudantes en cocina, construcción, comercio informal, payasos, tragafuegos,

mecánicos, mensajeros de narcomenudeo, etc., situación que les deja en un estado de indefensión en sus derechos, y la gran mayoría de las veces propiciadas por voluntad de sus padres, padrastros o tutores, con la excusa del apoyo a la economía familiar, sin embargo, resulta ser para sostener los vicios y gastos de los mayores explotadores que se encuentran en un plano de desigualdad ante estos menores, quebrantándose abiertamente los artículos 5, 22 y 22 bis, además de los numerales 173 y 175 de la Ley Federal del Trabajo, sin que la autoridad emita pronunciamiento alguno al respecto, ni se impida esta serie de actividades de los menores, ya que se encuentra abundante en numero a trabajadores en las esquinas de diversos ejes viales en semáforos, a bordo del Sistema de Transporte Colectivo Metro donde se ganan la vida para un tercero que puede ser su familia o alguna red delictiva organizada que parasita en su detrimento.

Al respecto el Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo sobre la "Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación[2]" contempla en sus primeros dispositivos de manera enunciativa las peores formas de trabajo infantil y de manera genérica señala que serán las determinadas por cada orden normativo nacional como ilegales, y de manera genérica aquellas que rompen con su salud, moral e integridad mental.

Desde el punto de vista sancionador, no se aprecian datos o estadísticas que abunden sobre el tema por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que conserven estadísticas sobre lo que ha generado este aspecto, lo que implica que la investigación en delitos perseguidos por la explotación laboral infantil es considerada de poca importancia por el Fiscal de la Ciudad, en tanto que como se ha venido mencionando, las niñas, los niños y los jóvenes adolescentes implican necesariamente el futuro de nuestra Ciudad, y si

[2] Convenio Internacional sobre las peores formas de trabajo infantil, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1999.

hay explotación en el trabajo infantil hay poca educación, y mientras menos educación, menores oportunidades habrán en el futuro mediato para ellos.

Los ciudadanos del Distrito Federal no pueden ser vistos como un capital o botín político, sino que debe atenderse a las circunstancias particulares de cada uno y de cada grupo sin que medie obstáculo alguno que lo impida, y al día de hoy los menores y en su caso incapaces, son un sector vulnerable que se encuentra desprotegido ante los abusos de particulares y omisiones de la autoridad, el hecho de que no sean capital electoral o votos para cierta corriente política no significa su desestimación y abandono, por ello, y dado que la ley resulta flexible y consecuente respecto a las penas y su individualización es que se considera la modificación de la penalidad aplicable a dichos delitos a efecto de que el responsable no se encuentre en aptitud de evadir su penalidad, derivándose todo lo anterior del interés superior del menor sostenido constitucionalmente; si bien es cierto, no es la total solución un derecho penal mas represivo al respecto, pero si es una vía tendiente a dicha solución el que se corten las vías de escape del infractor del tipo penal en comento.

IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El derecho como orden normativo efectivo no basta que se encuentre previsto en la Constitución, Leyes, Convenciones, Tratados, o bien Reglamentos Administrativos, sino que debe contar con una aplicabilidad directa, inmediata y prevalente que garantice su propia vigencia y efectividad, dado que de no ser así hablamos de letra muerta. Existen diversos derechos de los niños y de las niñas, los cuales se encuentran dispersos y no se cuenta con una compilación normativa que los contemple en un solo orden, motivo de ello es que no es tarea fácil la protección de tales prerrogativas normativas de los menores, sin embargo, es quehacer legislativo buscar el punto de protección efectiva a tales derechos como Actos de Provisión, y ante esto una probable vía es iniciar por la sanción ante las

violaciones a esos derechos consignados, los que se encuentran tutelados por el orden jurídico de una manera frágil como se ha venido comentando, por lo que ajustar los términos legales a una adecuada interpretación e integración, así como la elevación del parámetro sancionador hará mayormente efectiva la tutela de los derechos multireferidos ante posibles afectaciones.

La estructura de la norma jurídica prevé el supuesto y la consecuencia, en el caso particular, en la hipótesis de explotar laboralmente a un menor la consecuencia es la penalidad prevista en los artículos 190 bis y siguientes del Código Penal para el Distrito Federal, y que se robustece congruentemente con las disposiciones de los artículos 3º fracción XIX inciso g) y 5º apartado A fracción V de la Ley de los Derechos de las Niñas y de los Niños en el Distrito Federal, sin embargo como menciona párrafos arriba resulta insuficiente, o bien fácil de evadir dado su nivel de gravedad.

Ahora bien, en cuanto corresponde al Control de Constitucionalidad, los Derechos de los Menores tienen sustento en los párrafos noveno, décimo y décimo primero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra expone:

> *En todas las decisiones y actuaciones del **Estado se velará y cumplirá** con el principio del **interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez**.*
>
> *Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*
>
> *El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*

Por lo que se convierte en una razón de Estado la atención a la niñez y se dota de constitucionalidad plena para su protección legal desde el ordenamiento positivo

penal y en su obligación de proteger tales derechos desde la óptica de la Ley de los Derechos de las Niñas y de los Niños en el Distrito Federal.

El acto legislativo del que nos ocupamos en el presente documento como acto de soberanía y voluntad popular se encuentra debidamente facultado por los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El hecho de que una persona que haya cometido un delito como el que tratamos en la presente, la explotación laboral infantil, y no sea perseguido, o sea omitido por nuestra sociedad y nuestras instituciones para ser investigado, juzgado o sancionado, o bien, derivado de las permisiones o beneficios que da la ley al infractor, representan un perjuicio directo y concreto a la persona del menor que goza de sus Derechos Humanos e indirectamente hacia la sociedad al no haberse procedido conforme a derecho, o bien, no cumplir con los principios de prevención general y prevención especial en la ejecución de penas, ante violaciones flagrantes a los derechos humanos, que generan una ruptura en el orden legal y constitucional.

El respeto a los Derechos Humanos, como un elemento que determina la aceptación de los individuos, se convierte en un imperativo que los gobernantes deben incluir en su proyecto y gestiones de gobierno, con el fin de que dicho proyecto sea viable y adquiera consistencia. Por lo que la presente iniciativa cuenta con una sólida base constitucional para su debida atención y tramite parlamentario.

Ahora bien, en cuanto al aspecto del Control de Convencionalidad, existe un amplio acervo internacional que le da un sustento con el mismo carácter que el constitucional, diversos instrumentos internacionales no solo lo sustentan sino que lo robustecen. A decir, en orden jerárquico: la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 5 y 7 prohíbe los tratos crueles y

degradantes y otorga la protección legal a la persona de manera genérica; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus apartados integrantes del articulo 24 contempla la protección del menor y las medidas a tomar al respecto, siendo una obligación del Estado, de la Sociedad y de la Familia, y en concreto, ante las violaciones cometidas por particulares el Estado tiene la plena obligación de intervenir en beneficio del menor, asimismo, debiendo informar al Comité de Derechos Humanos. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su articulo 10.3 considera la protección de los menores contra de la explotación económica y social, lo cual incluye la laboral por razones obvias; la Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, que en sus artículos 5 y 19 plasma la integridad personal y los derechos del niño y su derecho a la protección, debiendo ponerse de relieve que el articulo 2 de dicha Convención señala la obligación de adaptar el derecho interno a la misma por parte del Estado miembro que haya ratificado, y nuestro país es parte. Entrando en materia de Instrumentos Internacionales mas específicos al respecto nos encontramos la Convención de Derechos del Niño a que aludimos párrafos arriba, que en su articulo 1º determina que niño será considerada la persona menor de 18 años, en tanto los artículos 4 y 19.1 señalan en esencia, que es obligación de los Estados adoptar las medidas, entre distintas, legislativas (que nos conciernen directamente) necesarias para hacer efectivos los derechos de los niños y de las niñas y a su vez protegerlos del abuso, el descuido y la explotación, situación que se reafirma como obligación de los Estados en los artículos 32.1, 34, y 36. Complementario a lo anterior el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre la Edad Minima, de lo que se desprende en su articulo 2.3 que la edad minima para trabajar será cuando cesa la obligación escolar o al menos a los 15 años; y finalmente, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, que en su articulo 2º considera como niño al menor de 18 años y el articulo 3º determina las peores formas de trabajo infantil. Derivado de lo anterior es que se cuenta con un

respaldo amplio para tratar la iniciativa en comento en beneficio de los menores ante la explotación laboral en que se ven afectados o en riesgo.

No hay que olvidar que en una sociedad global, el ser humano juega diversos roles y papeles al mismo tiempo: un legislador o cualquier otro representante popular es una autoridad de gobierno, pero también es un ciudadano que tiene derechos así como también obligaciones a cumplir cabalmente, de esta manera se procurará se fortalezca la credibilidad y legitimidad no sólo de su cargo sino de las instituciones, meramente con la creación de normatividad aplicable a los casos concretos sin ruptura.

V ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 190-BIS, 191 y 192 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL ENDURECIMIENTO EN LA INDIVIDUALIZACION JUDICIAL DE LAS PENAS CONTRA LA EXPLOTACION LABORAL INFANTIL Y SU PERSECUCIÖN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 190-bis, se reforman los artículos 191 y 192 en su párrafo primero; y se adiciona el artículo 192-bis del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

VI TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 190-bis.- *Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor o de una persona con discapacidad física o mental, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación,* ***se le impondrá de cuatro a siete años de prisión*** *y* ***de***

doscientos a quinientos días multa. *También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.* ***Además de lo anterior, se indemnizara por los daños y perjuicios causados al menor, atendiendo al resultado total del detrimento, lo cual será valorado por el Juez.***

Se entiende por explotación laboral, la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

Las penas de prisión y multa, previstas en el párrafo inicial de este precepto, se incrementarán en una mitad en términos del artículo 71 de este ordenamiento, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se emplee la violencia física o moral, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas.

ARTÍCULO 191.-. *Las sanciones previstas en este título sexto se incrementarán* ***en una mitad y hasta dos terceras partes*** *cuando se trate de un servidor público; ministro de culto religioso; extranjero; quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia; los ascendientes sin límite de grado; familiares en línea colateral hasta cuarto grado, tutores o curadores; al que habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima aunque no exista parentesco alguno; así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica o de cualquier índole.*

Cuando se trate de Servidor Público, Ministro de Culto Religioso, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica; además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión ó profesión, hasta por un tiempo igual al de la pena privativa de la libertad impuesta.

En todos los casos el juez acordará las medidas para impedir al sujeto activo tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.

ARTÍCULO 192.-. *Las sanciones que se señalan en el Título Sexto, del Libro Segundo, se aumentarán* ***en una mitad y hasta dos terceras partes****, cuando el delito sea cometido por una asociación delictuosa.*

VII	ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

VIII	**LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA**

Presentado el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

Dip. Orlando Anaya González _____

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La existencia jurídica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (el "InfoDF") está prevista en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos siguientes: "*…El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.- …*"

Sobre la forma en la que deberá ser nombrado el comisionado presidente del pleno del InfoDF, el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (la "Ley de Transparencia"), entre otras cosas, establece, en unas cuantas palabras, lo siguiente:

> "Artículo 68.- …
> I. a IX. …
> …
> El Presidente del Instituto será nombrado por mayoría en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.
> …
> …"

De la lectura del texto anterior, se advierte que no está previsto en nuestra Ley de Transparencia el procedimiento para llevar a cabo dicho nombramiento, por lo que es necesario prever detalladamente este procedimiento a efecto de dotar de transparencia al nombramiento del presidente del órgano garante del derecho humano de acceso a la información pública en el Distrito Federal.

Asimismo, el hecho de que la Asamblea Legislativa sea el órgano encargado de nombrar al presidente del pleno del órgano garante en las materias de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el Distrito Federal, va en contra de la autonomía Constitucional dada a dicho Instituto y viola lo dispuesto en la parte final del artículo 122, Apartado C, Base

Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución, ya citado en cuanto a que el InfoDF tiene la legitimidad Constitucional para decidir sobre su organización interna.

Así, los organismos autónomos son aquéllos que no se encuentran adscritos a los poderes tradicionales del Estado; actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica, y son depositarios de atribuciones con que se busca des-monopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar o transparentar ante la sociedad.

Históricamente, la creación de los organismos autónomos se dio bajo una idea de equilibrio constitucional apoyada en los controles del poder público, cuya justificación se dio en la necesidad de establecer organismos encaminados a la defensa de los derechos humanos y para lograr controlar la constitucionalidad en las funciones y actos de los depositarios del poder público, a efecto de reducir y eliminar los excesos en que incurrieron los poderes tradicionales.

Ahora bien, tras la entrada en vigor de la reforma Constitucional en materia de Transparencia de 07 de febrero de 2014, mediante la adición de una fracción VIII al Apartado A del artículo 6º Constitucional, al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (el "IFAI"), órgano autónomo garante de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, a nivel federal, cuyo pleno se integra por siete comisionados, se le dotaron de atribuciones para que su presidente fuera nombrado por el pleno de dicho Instituto, en los siguientes términos: "*El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.*"

Internamente, el proceso para el nombramiento del comisionado presidente del IFAI, conforme lo disponen los artículos 17 y 19 del Reglamento Interior de dicho Instituto, es el siguiente:

> "Artículo 17.- El Comisionado Presidente será elegido mediante sistema de voto secreto por los siete integrantes del Pleno. Se requerirá de la asistencia de la totalidad de los Comisionados y de cuando menos seis votos a favor para la elección del Comisionado Presidente. Frente a los Comisionados y en el Pleno, el Comisionado Presidente es primero entre iguales.
> Si para la elección del Comisionado Presidente transcurrieran tres rondas de votación sin lograr el número de votos a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a cabo una cuarta ronda de votación y resultará electo como Presidente el Comisionado que obtenga cuatro votos."
>
> "Artículo 18.- Se requerirá del voto de los seis comisionados restantes en el Pleno para remover al Comisionado Presidente de su cargo, y podrán hacerlo siempre y cuando exista acuerdo unánime respecto del Comisionado que lo sustituirá en el cargo de Comisionado Presidente."
>
> "Artículo 19.- El Comisionado Presidente ejercerá dicho cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión para un periodo adicional; concluida su gestión o, en caso de renuncia o ausencia definitiva en la presidencia o el Instituto, se elegirá a quien le sustituya a través del procedimiento referido en el artículo 17 de este Reglamento."

De lo anteriormente transcrito se desprende la necesidad de adecuar la normatividad del InfoDF al texto de la última fracción del apartado A del artículo 6º de nuestra Constitución.

Varias entidades federativas siguen ya las nuevas reglas de la reforma Constitucional en cuanto al nombramiento del comisionado presidente del IFAI. Algunos ejemplos son los siguientes:

(i) En Aguascalientes, el presidente de su órgano garante es nombrado por los comisionados propietarios, por un periodo de seis años;
(ii) En Chihuahua, el presidente de su órgano garante es nombrado por los consejeros propietarios, por un periodo de dos años y pudiendo ser reelecto por un periodo igual;
(iii) En Colima, el presidente de su órgano garante es nombrado por los consejeros, por un periodo de dos años y pudiendo ser reelecto en una sola ocasión;
(iv) En Guerrero, el presidente de su órgano garante es nombrado por los consejeros, por un periodo de un año y pudiendo ser reelecto por un periodo igual;
(v) En Jalisco, la presidencia de su órgano garante es de carácter rotativo entre los consejeros propietarios; y
(vi) En Morelos, los consejeros de su órgano garante eligen a su presidente cada dos años de entre ellos mismos.

De lo anterior se desprende que, a pesar de que nuestra Ley de Transparencia es, sin duda, la ley más avanzada en la materia en todo el país, en este tema en particular debe actualizarse.

Por otro lado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de los razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad de lo planteado en la presente iniciativa que se desprenden del texto mismo, tanto de su exposición de motivos, como del cuerpo del proyecto de decreto, considero pertinente hacer mención de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de nuestra Constitución, la Asamblea Legislativa es competente para legislar en las materias de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, por lo que no existe impedimento constitucional para la procedencia de la presente propuesta normativa.

Finalmente, conforme lo menciona el texto del mencionado artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cuerpo de la presente iniciativa se cumplen con los requisitos reglamentarios, incluyendo lo dispuesto por las ocho fracciones de dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 68.- …
I. a IX. …

…
El Presidente del Instituto será nombrado de entre los comisionados ciudadanos, por mayoría simple, en sesión del Pleno a la que deberán acudir la totalidad de ellos, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto en una sola ocasión.
…
…"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El procedimiento para el nombramiento del comisionado presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, previsto en la presente reforma, deberá ser aplicado por primera vez al concluir el plazo por el que fue nombrado el actual comisionado presidente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (el "InfoDF"), en los términos siguientes: "…*El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.- …*"

Sobre la forma en la que deberán ser nombrados los comisionados que integran el pleno del InfoDF, actualmente, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (la "Ley de Transparencia"), establece lo siguiente:

> "Artículo 66.- El Instituto se integrará por un Comisionado Presidente y cuatro Comisionados Ciudadanos, representantes de la sociedad civil, mismos que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con las siguientes bases:
> I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia a la Gestión, emitirán convocatoria pública abierta sesenta días antes de que concluyan su encargo los Comisionados, en ella se invitará a organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación a presentar propuestas de candidatos comisionados ciudadanos, siempre que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 67 de esta Ley;
> II. En la convocatoria se establecerán los plazos, lugares, y horarios de presentación de las solicitudes, los requisitos y la forma de acreditarlos, además se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en tres diarios de mayor circulación en el Distrito Federal;
> III. Las Comisiones Unidas realizarán la selección de aspirantes a comisionados ciudadanos y remitirá su propuesta al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que éste, con base en la trayectoria y experiencia de los candidatos, realice la designación correspondiente;

IV. En la conformación del Pleno del Instituto se garantizará que exista equidad de género, por lo que deberá conformarse de al menos un cuarenta por ciento de comisionados ciudadanos de un género distinto al de la mayoría; y
V. Una vez designados los comisionados ciudadanos, éstos deberán rendir protesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
La designación de los representantes ciudadanos que integrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en tres diarios de mayor circulación en el Distrito Federal."

Este año, el ciudadano Oscar Mauricio Guerra Ford presentó su renuncia al cargo de comisionado ciudadano del InfoDF, para integrar el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local de esta Asamblea Legislativa (las "Comisiones Unidas"), a efecto de cubrir dicha vacante, en reunión de trabajo llevada a cabo el pasado 10 de junio, aprobaron la Convocatoria para la elección de aspirante a ocupar el cargo de Comisionada Ciudadana del Instituto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 18 de junio, en la que se determinaron los requisitos para participar en el proceso y se estableció el término para la recepción de documentos.

Ante ello, los días 02, 07 y 11 de julio de 2014, las Presidencias de las Comisiones Unidas sostuvimos diversas reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil a efecto de que éstas expresaran sus inquietudes y sugerencias respecto al proceso para el nombramiento de la nueva Comisionada Ciudadana del Instituto. Asimismo, las organizaciones Integralia Pública, México Infórmate, así como las organizaciones que integran el llamado Colectivo por la Transparencia, aportaron diversos criterios que fueron utilizados para valorar el perfil de las aspirantes.

Posteriormente, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base Cuarta de la mencionada convocatoria, las Presidencias de las Comisiones Unidas, en conferencia de prensa llevad a a cabo el pasado 11 de julio, dimos a conocer una lista con las aspirantes que cumplieron con los requisitos legales de elegibilidad.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Quinta de la mencionada convocatoria, las Comisiones Unidas, en reunión de trabajo llevada a cabo el pasado 15 de julio, aprobaron el Acuerdo relativo al formato para las comparecencias de las aspirantes y los criterios que deberán ponderarse para la selección de la candidata que se propondrá al Pleno de esta Asamblea Legislativa para ocupar el cargo de Comisionada Ciudadana del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en el que se fijaron el formato y los horarios de las comparecencias de las personas propuestas, las cuales fueron públicas y grabadas en video, contemplando que los ciudadanos interesados y las organizaciones de la sociedad civil podrían hacer llegar a las Comisiones Unidas, propuestas, preguntas u opiniones para las candidatas, que podrían aplicarse durante el desahogo de las entrevistas.

Dicho acuerdo parlamentario, construido en conjunto con el InfoDF y diversas organizaciones de la sociedad civil, incluyó diversos elementos innovadores que nunca antes se habían tomado en cuenta para procesos de nombramiento de servidores públicos en el Distrito Federal, tales como:

(i) Las aspirantes debieron tomar y responder un par de preguntas aleatorias de una urna transparente, la cual contuvo preguntas técnicas de alto nivel de dificultad, elaboradas por el equipo de asesores de la Presidencia de la Comisión de Transparencia a la Gestión, tomando en cuenta ideas aportadas por organizaciones de la sociedad civil como Ala Izquierda, A.C. y el Movimiento por la Transparencia, así como por el grupo técnico de especialistas que acompañó el proceso;
(ii) Las entrevistas de las aspirantes fueron públicas, grabadas en video y transmitidas en vivo a través del sitio de Internet de esta Asamblea Legislativa;
(iii) Los ciudadanos interesados y las organizaciones de la sociedad civil pudieron hacer llegar propuestas, preguntas u opiniones para las candidatas, para aplicarse durante el desahogo de las entrevistas que se hicieron a las aspirantes;
(iv) Se acordó que las Presidencias de las Comisiones Unidas convocáramos a un grupo técnico de tres especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, a efecto de que acompañaran el proceso del nombramiento; y
(v) Se determinó que dicho grupo técnico de especialistas aplicara un instrumento técnico de evaluación de los perfiles y entrevistas de las aspirantes, mismo que fue elaborado por organizaciones de la sociedad civil a efecto de que la propuesta que hicieron las Comisiones Unidas al Pleno de esta Asamblea, obedeciera a criterios objetivos, garantizando a los ciudadanos la transparencia en el proceso del nombramiento.

Posteriormente, conforme a lo establecido en el mencionado acuerdo parlamentario, el 22 de julio pasado se desahogaron las comparecencias de las aspirantes en el salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo, con la compañía de los tres integrantes del grupo técnico de especialistas, las cuales fueron transmitidas en vivo a través de la página de Internet de esta Asamblea Legislativa.

Ante ello, en cumplimiento con la tarea a la que se comprometieron los integrantes del grupo técnico de especialistas, conforme lo dispuesto en el acuerdo parlamentario antes mencionado, dicho grupo técnico entregó el pasado 25 de julio de 2014, a las Presidencias de las Comisiones Unidas, una terna que, en el orden alfabético de su apellido paterno, listó a las candidatas que, según su ponderación, fueron los perfiles ideales para ser considerados por los diputados.

Finalmente, las Comisiones Unidas, retomando una de las propuestas del grupo técnico de especialistas, determinaron proponer al Pleno de esta Asamblea Legislativa, la persona que, a juicio de los diputados integrantes de dichas comisiones, fue la mejor para ocupar el cargo de comisionada ciudadana de InfoDF.

De lo vivido en dicho procedimiento se desprende la necesidad de reformar el artículo 66 de la Ley de Transparencia a efecto de detallar el procedimiento a seguir para llevar a cabo el nombramiento de los comisionados ciudadanos del InfoDF.

Por otro lado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de los razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad de lo planteado en la presente iniciativa que se desprenden del texto mismo, tanto de su exposición de motivos, como del cuerpo del proyecto de decreto, considero pertinente hacer mención de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de nuestra Constitución, la Asamblea Legislativa es competente para legislar en las materias de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, por lo que no existe impedimento constitucional para la procedencia de la presente propuesta normativa.

Finalmente, conforme lo menciona el texto del mencionado artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cuerpo de la presente iniciativa se cumplen con los requisitos reglamentarios, incluyendo lo dispuesto por las ocho fracciones de dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 66.- El pleno del Instituto se integrará por cinco comisionados y será presidido por uno de ellos, representantes de la sociedad civil, que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con las siguientes bases:

I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Transparencia a la Gestión, emitirá convocatoria pública abierta a más tardar sesenta días antes del día en el que concluya el periodo por el que fueron nombrados los comisionados, en la cual se invitará a organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación, a presentar propuestas de candidatos, así como a la ciudadanía en general, para ocupar el cargo de Comisionado, siempre que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 67 de la presente ley;

II. En la convocatoria se deberán establecer los plazos, lugares y horarios para la presentación de las solicitudes y documentos, así como los requisitos para ocupar el cargo y la forma de acreditarlos, y deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en tres diarios de aquellos con mayor circulación en el Distrito Federal y en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. El plazo para la presentación de las candidaturas y documentos no podrá ser mayor de veinticinco días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

IV. Una vez concluido el plazo para la recepción de candidaturas, la mesa directiva de la Comisión de Transparencia a la Gestión deberá dar a conocer una lista con los aspirantes que cumplan con los requisitos legales, dentro de los siete días siguientes, contados a partir del día siguiente al del último día para la recepción de candidaturas;

V. Posteriormente, la Comisión de Transparencia a la Gestión deberá entrevistar a cada una de las personas la lista dada a conocer, en reunión de trabajo, dentro de las dos semanas siguientes al día en el que se dé a conocer la lista de aspirantes;

VI. La Comisión de Transparencia a la Gestión deberá acordar el formato y los horarios de las comparecencias de los aspirantes, las cuales deberán ser públicas, grabadas en video y transmitidas en vivo a través del sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VII. La Mesa Directiva de la Comisión de Transparencia a la Gestión convocará a un grupo técnico de tres especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, con el propósito de que elaboren y

apliquen un instrumento técnico de evaluación a los aspirantes en función de su perfil y entrevista. Los tres integrantes del grupo técnico de especialistas deberán estar presentes en todas las entrevistas para hacer la valoración del desempeño de los aspirantes. Asimismo, el grupo técnico de especialistas deberá entregar a la Mesa Directiva de la Comisión de Transparencia a la Gestión, dentro de los tres días siguientes contados a partir del día en que tenga lugar la última entrevista, los resultados de la aplicación del instrumento técnico. Los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia a la Gestión deberán tomar en consideración los resultados de las evaluaciones que emita el grupo técnico de especialistas;

VIII. Los ciudadanos interesados y las organizaciones de la sociedad civil podrán hacer llegar a la Comisión de Transparencia propuestas, preguntas u opiniones para los candidatos, que podrán aplicarse durante el desahogo de las entrevistas;

IX. La fecha, lugar y hora que para tal efecto se señalen, deberán ser notificadas a los aspirantes, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la entrevista correspondiente;

X. Concluido el proceso de entrevistas, la Comisión de Transparencia a la Gestión deberá seleccionar al aspirante que considere idóneo para desempeñar el cargo de comisionado, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del periodo de entrevistas;

XI. La Comisión de Transparencia a la Gestión deberá remitir su propuesta a la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o durante los recesos del Pleno a la Presidencia de la Comisión de Gobierno, dentro de los tres días hábiles siguientes a su dictaminación, para que el Pleno de dicha Asamblea Legislativa realice el nombramiento correspondiente;

XII. En la conformación del Pleno del Instituto se garantizará que exista equidad de género, por lo que deberá conformarse de al menos un cuarenta por ciento de comisionados ciudadanos de un género distinto al de la mayoría;

XIII. Una vez designados los comisionados, éstos deberán rendir protesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

XIV. La designación de los comisionados del Instituto se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en tres diarios de aquellos con mayor circulación en el Distrito Federal."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 BIS, AL CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA COLOCACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Santiago Taboada Cortina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno el presente instrumento legislativo: **INICIATIVA,** conforme al siguiente orden:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
II. Objetivo de la propuesta;
III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

V. Ordenamientos a modificar;
VI. Texto normativo propuesto;
VII. Artículos transitorios; y
VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.
al tenor de la siguiente:

I	DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 BIS, AL CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA COLOCACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II	OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo de la presente iniciativa, es que los elementos de la Policía del Distrito Federal, cuenten con equipo tecnológico en sus uniformes, es decir, cámaras de vídeo, todo ello para utilizarlo como un medio de captación con precisión y oportunidad, y de ese modo poder registrar el momento exacto en el que se esté cometiendo una falta administrativa o algún delito, así como para mejorar el trato de la policía con los habitantes de las comunidades de Colonias y Pueblos de las Delegaciones del Distrito Federal.

III	PLANTEAMIENTO DEL PROLBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

La visión de sistema en la seguridad pública, implica coordinación de acciones entre las Instituciones que tienen atribuciones para prevenir y combatir hechos antisociales y delitos, así como para atender la justicia para adolescentes y la reinserción social del delincuente.

Para lo cual se requiere de estrategias, métodos, de análisis de inteligencia, para lograr un combate integral, a partir de medidas preventivas en el entorno comunitario, para hacer frente a delincuencia organizada que se mezcla con la delincuencia común y que no respeta territorios ni espacios públicos o privados.

Todo ello, fue considerado por las y los legisladores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando a través de un acucioso y metódico trabajo de carácter multidisciplinario e interinstitucional, construyeron los contenidos legislativos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal. Con el propósito central de armonizar y sistematizar el uso de mecanismos e instrumentos producto de la tecnología, con las tareas de seguridad pública, preservando en todo momento los derechos humanos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los gobernados.

La oportunidad en la captación de elementos probatorios de faltas administrativas o delitos, para inhibir, denunciar o castigar a quienes los cometen; compartir entre las corporaciones policiales bases de datos en tiempo real, ubicar el territorio en Municipios y Delegaciones de las Entidades Federativas, zonas y modos de operar de

la delincuencia, contribuye a diseñar e implementar estrategias de vigilancia y respuesta con operativos, para disminuir los índices de impunidad.

Convencido de que cuando la tecnología es utilizada de manera oportuna e idónea para el servicio que prestan las Instituciones de Seguridad Pública, resulta determinante en la prevención, atención y combate a hechos que atentan gravemente contra la sociedad, el autor de la presente Iniciativa propone que se sume a los equipos tecnológicos previstos en los contenidos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la utilización de cámaras de video en los uniformes que porten las corporaciones policiales preventivas del Distrito Federal.

Es incuestionable que la realidad delictiva, obliga a promover más y mejores mecanismos e instrumentos que fortalezcan un combate articulado entre los integrantes del Sistema.

Las cifras que a continuación se presentan son reveladoras: la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE), dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del 4 de marzo al 26 de abril del referido año, con información relativa al nivel de victimización y delincuencia, denuncia del delito, características de sus víctimas, delitos y daños causados, percepción sobre la inseguridad, desempeño institucional y caracterización de los delitos en hogares, entre otros, muestra que a nivel nacional el 57.8 por ciento de la población considera a la inseguridad y delincuencia como el problema más importante que aqueja a su Entidad Federativa, seguido del desempleo con 46.5 por ciento y la pobreza con 33.7 por ciento (en esta encuesta aclara el INEGI, que se captan

únicamente delitos del fuero común, ocurridos durante 2012 a hogares y a personas de 18 años y más integrantes de los hogares).

Los principales resultados de la ENVIPE 2013, los integra el INEGI en la siguiente tabla:

Principales resultados de la ENVIPE 2013

Hogares con al menos una víctima de delito en 2012	Absoluta	10,125,013
	Porcentaje de hogares	32.4%
Victimización 2012 (población de 18 años y más)	Absoluta	21,603,990
	Tasa (por cada 100 mil habitantes)	27,337
Delitos 2012 (población de 18 años y más)	Absoluta	27,769,447
	Tasa (por cada 100 mil habitantes)	35,139
Cifra Negra 2012 (*delitos donde no se inició averiguación previa*)	Absoluta	25,573,200
	Porcentaje	92.1%
Percepción de Inseguridad entre marzo y abril de 2013 (*% de población de 18 años y más que percibe inseguridad en su entidad federativa*)	Porcentaje	72.3%
Costo nacional estimado a consecuencia de la inseguridad y el delito 2012	215.2 mil millones de pesos (1.34% del PIB)	

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE), Boletín de Prensa Núm. 390/13. 30 de septiembre de 2013.

A nivel nacional, el 65.2 por ciento de la población, identifica en los alrededores de su vivienda como primera conducta delictiva o antisocial el consumo de alcohol en la calle, después los robos o asaltos frecuentes, con el 40.7 por ciento, en tercer lugar que se consume droga, con el 40.1 por ciento.

La percepción de inseguridad en la Entidad Federativa, al momento de levantar la encuesta (marzo-abril 2013), llegó a 72.3 por ciento, mostrando diferencia significativa entre las cifras de percepción de inseguridad en las Entidades Federativas para 2011 (69.5 por ciento); y para 2012 (66.6 por ciento).

Datos que son consistentes con los resultados de la tasa de delitos por cada 100,000 habitantes por Entidad Federativa, según lugar de ocurrencia del delito, los que indican que en 25 de las 32 Entidades Federativas, esa tasa delictiva se incrementó, como se detalla a continuación en la siguiente tabla de la ENVIPE.

Tasa de Delitos por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años y más por entidad federativa, según lugar de ocurrencia del delito, 2011 y 2012

Entidad	Delitos 2011	Delitos 2012	Entidad	Delitos 2011	Delitos 2012
NACIONAL	29,200	35,139			
Aguascalientes	25,511	32,368	Morelos	25,775	35,750
Baja California	29,446	39,297	Nayarit	28,751	26,006
Baja California Sur	28,884	31,049	Nuevo León	28,516	37,076
Campeche	21,704	29,097	Oaxaca	20,991	18,009
Coahuila	26,558	17,870	Puebla	29,350	27,318
Colima	22,287	25,169	Querétaro	22,860	27,197
Chiapas	13,663	12,827	Quintana Roo	37,725	40,279
Chihuahua	30,562	35,952	San Luis Potosí	33,878	35,124
Distrito Federal	40,790	49,198	Sinaloa	29,838	33,231
Durango	21,540	27,631	Sonora	39,029	34,126
Guanajuato	26,705	34,391	Tabasco	21,357	24,368
Guerrero	27,040	33,762	Tamaulipas	20,645	25,255
Hidalgo	25,106	21,874	Tlaxcala	22,387	18,530
Jalisco	29,351	49,083	Veracruz	22,579	23,411
México	40,416	56,752	Yucatán	16,599	22,945
Michoacán	24,346	24,362	Zacatecas	18,772	20,506

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE), Boletín de Prensa Núm. 390/13. 30 de septiembre de 2013.

El espacio donde la población se siente más insegura en el ámbito nacional, con 81.5 por ciento, es en los cajeros automáticos ubicados en la vía pública. Luego con el 67.5 por ciento, el banco. Y en tercer lugar la calle con el 67.3 por ciento.

Índice de Percepción de Inseguridad

Entidad	Percepción de Inseguridad 2013 (%)	Víctimas 2012 (Tasa por cada 100,000 habitantes)	Defunciones por Homicidio 2012/a (Tasa por cada 100,000 habitantes)	Delitos con portación de Arma (%)	Entidad	Percepción de Inseguridad 2013 (%)	Víctimas 2012 (Tasa por cada 100,000 habitantes)	Defunciones por Homicidio 2012/a (Tasa por cada 100,000 habitantes)	Delitos con portación de Arma (%)
NACIONAL	72.3	27,337	22	44.1					
Aguascalientes	51.8	27,225	4	19.8	Morelos	86.5	29,310	36	48.8
Baja California	51.5	36,579	18	31.6	Nayarit	56.6	19,169	24	31.9
Baja California Sur	30.1	27,043	5	19.8	Nuevo León	80.2	31,316	38	39.3
Campeche	56.7	21,991	9	28.6	Oaxaca	66.9	14,335	18	27.7
Coahuila	82.0	19,540	41	37.0	Puebla	63.3	22,733	8	35.9
Colima	71.1	24,908	39	17.0	Querétaro	41.1	24,002	6	22.8
Chiapas	51.0	12,620	8	31.3	Quintana Roo	70.0	29,703	11	36.0
Chihuahua	78.0	32,567	77	33.3	San Luis Potosí	77.8	26,810	17	25.5
Distrito Federal	73.0	31,675	12	51.5	Sinaloa	77.7	26,141	48	47.2
Durango	77.8	24,232	48	27.7	Sonora	52.5	29,131	19	28.6
Guanajuato	58.8	28,861	12	33.3	Tabasco	83.4	20,837	8	44.3
Guerrero	86.9	26,789	77	42.8	Tamaulipas	84.1	21,407	46	45.0
Hidalgo	56.3	19,451	6	33.6	Tlaxcala	52.1	18,150	6	24.0
Jalisco	75.9	31,861	20	21.9	Veracruz	75.4	18,733	13	26.6
México	90.7	41,048	18	65.7	Yucatán	32.2	19,548	2	20.2
Michoacán	80.3	20,354	18	33.8	Zacatecas	84.7	20,337	30	34.7

/a Estadísticas Vitales, Defunciones por homicidio. INEGI. Cifras preliminares con corte al 26 de julio de 2013.

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE), Boletín de Prensa Núm. 390/13. 30 de septiembre de 2013.

A nivel nacional, entre las actividades cotidianas que en 2012 la población dejó de hacer fueron: usar joyas (65 por ciento), permitir que sus hijos menores salieran (62.8 por ciento), salir de noche (52.4 por ciento) y llevar dinero en efectivo (48.7).
Además, a nivel nacional, el 41.8 por ciento de la población considera al desempleo como la principal causa de inseguridad.

En relación con el tema de cohesión social, respecto a la existencia de un problema en su comunidad y su capacidad para ponerse de acuerdo en su solución: el problema que más enfrentan las comunidades son los robos con 53.1 por ciento y de este porcentaje, refieren el 22.7 por ciento que se pusieron de acuerdo para resolverlo.

Enseguida la falta de alumbrado con el 46.2 por ciento, poniéndose de acuerdo el 39.9 por ciento para resolverlo.[1]

Además de la ENVIPE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), levanta la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU). Se trata de una encuesta trimestral levantada en zonas urbanas (capitales o ciudades seleccionadas), con conceptos relevantes de seguridad pública, como: sensación de inseguridad por temor al delito (percepción); expectativa social sobre la tendencia del delito (percepción); atestiguación de conductas delictivas o antisociales (conocimiento); cambio de rutinas por temor a ser víctima del delito (experiencias) y percepción del desempeño de la policía como autoridad responsable en la materia.[2]

La cuarta encuesta es la más reciente levantada para el mes de junio de 2014. Para el 70 por ciento de la población, vivir en su ciudad es inseguro, en comparación con resultados de marzo anterior que fue de 72.4 por ciento (disminución de 2.2 puntos porcentuales. Sin embargo, este sector de la población presenta una relación de 7 personas con sensación de inseguridad por cada10.

En cuanto a la "atestiguación" de conductas delictivas o hechos antisociales, (para el mes de junio de 2014), las tres que ha escuchado o visto en los alrededores de su vivienda en los últimos tres meses fueron: consumo de alcohol en calles (72.5 por ciento), robos o asaltos (67.0 por ciento) y vandalismo (59 por ciento). Las menos frecuentes: venta o consumo de drogas (42.0 por ciento), bandas violentas o pandillerismo (38.3 por ciento) y disparos frecuentes con armas (26.0 por ciento).

---

[1] www.inegi.org.mx

[2] Boletín de Prensa Núm. 285/14, 7 de julio de 2014. Aguascalientes, Ags. Págs. 1 y 2.

En ese mismo período la población encuestada manifestó haber escuchado o visto en los alrededores de su vivienda situaciones como consumo de alcohol en las calles (72.5 por ciento), robos o asaltos (67 por ciento) y vandalismo (59 por ciento).

La ENSU muestra que esas conductas inciden en los cambios de rutinas en estas zonas por temor a sufrir algún delito, en junio de 2014, el 65.4 por ciento modificó hábitos respecto a llevar cosas de valor como joyas, dinero o tarjetas de crédito; el 51.2 por ciento respecto a permitir que salgan de su vivienda hijos menores; el 47.8 por ciento, respecto a caminar por los alrededores de su vivienda después de las ocho de la noche; y 29.5 por ciento respecto a visitar parientes o amigos.

Respecto al tema de la percepción del desempeño de las policías estatales y municipales para prevenir y combatir la delincuencia, a junio de 2014 el 29.5 por ciento manifestó que percibió el desempeño de la policía como “muy o algo efectivo”, el 70.4 por ciento “poco o nada efectivo” en labores relativas a la prevención y combate a la delincuencia.[3]

[3] http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectosencuestas/hogares/regulares/ensu/default.aspx

Nota: Los porcentajes refieren a la población de 18 años y más que reside en capitales de los estados o ciudades seleccionadas de 100,000 habitantes y más. Los porcentajes están calculados con respecto a la población que le aplica el concepto. Excluye la categoría "Otro" y "No sabe o no responde".

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Boletín de Prensa Núm. 285/14. 07 de julio de 2014.

Nota: Porcentaje de población de 18 años y más que reside en capitales de los estados o ciudades seleccionadas de 100,000 habitantes y más. Excluye "No sabe o no responde".

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Boletín de Prensa Núm. 285/14. 07 de julio de 2014.

Otro referente que indica la necesidad de fortalecer con instrumentos las acciones de las Instituciones de Seguridad Pública, es el reporte de la incidencia delictiva del fuero común, proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Gobernación: en cuanto al total de robos en diversas modalidades en el Distrito Federal, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013 ascienden a 34 mil 517; mientras que en el mismo período en el 2014 en dicha Entidad Federativa, el total de robos de diversas modalidades, ascienden a 35 mil 837, es decir , hubo un incremento de mil 320 en el presente año en el mismo período.

Ahora bien, en cuanto a las herramientas tecnológicas que actualmente son utilizadas en el Distrito Federal en el tema, para el "Programa Ciudad Segura" han sido instaladas 8 mil 88 videocámaras para apoyo a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, con un tiempo de respuesta a llamadas de emergencia de 2.49 minutos promedio. Además, de herramientas de apoyo a la procuración de justicia, cuyas imágenes captadas constituyen valiosas pruebas indiciarias.

Asimismo, 7 mil cámaras de las cuales 3 mil se destinan a zonas habitacionales; 2 mil 331 para incidencia delictiva; 500 para control de tránsito; y 369 para equipamiento e instalaciones estratégicas.[4]

Además de ser herramienta indispensable para la prevención y combate a todo tipo de delincuencia las cámaras de video vigilancia, tecnologías como radares de velocidad, botones de emergencia o de pánico, cámaras en los dispositivos móviles, entre otras, son de gran valor para captar con oportunidad y prevenir, inhibir y combatir

[4] http://www.caepccm.df.gob.mx/doctos/transparencia2012/Programa_Ciudad_Segura.pdf

infracciones de tránsito, como el conducir a alta velocidad y detectar accidentes viales.

La Policía del Distrito Federal, está integrada por las policías preventiva y complementaria (ésta la integran la Bancaria e Industria y Auxiliar).

En septiembre de 2012, la distribución del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., sin contar a la Policía Bancaria e Industrial (PBI) ni a la Policía Auxiliar, contaba con 392 adscritos a la oficina del Secretario; 27 mil 896 en la Subsecretaría de Operación Policial, siendo éste el mayor número, directamente encargados del patrullaje a través del concepto de Proximidad y Metropolitana. Otros 3 mil 666 en labores de control de Tránsito; 1566 en Participación Ciudadana; 877 en el Estado Mayor Policial; 772 en Subsecretaría de Inteligencia Policial; 385 en Desarrollo Institucional y 112 en la Oficialía Mayor.[5]

Actualmente, en cuanto al personal operativo, verdadera columna vertebral de la Secretaría, suman alrededor de 35 mil elementos activos, distribuidos principalmente en la Policía Sectorial, Agrupamientos y Tránsito; 28 mil en la Policía Auxiliar; y 15 mil en la Policía Bancaria e Industrial.

"A principios de este milenio, fueron creadas las setenta Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, mismas que se conforman por representantes del Gobierno del Distrito Federal, Delegaciones, Secretaría de Seguridad Pública, Agencias del Ministerio Público, Juzgados Cívicos, Defensores de Oficio, Médicos Legistas, Participación Ciudadana y Comités

[5] www.reporteindigo.com/reporte/df/alerta-roja-policia-del-df-al-limite

Vecinales. Estas Coordinaciones tienen como objetivo fundamental prevenir y combatir la criminalidad, así como procurar e impartir justicia con un enfoque integral que permita reducir la incidencia delictiva, a través de planes y programas de prevención y la instrumentación de acciones conjuntas apoyadas en una política social de alto impacto."[6]

De relevancia en la motivación de la presente Iniciativa resulta el concepto de proximidad social, que consiste en una estrategia de trabajo de las Instituciones de Seguridad Pública estrechamente vinculada con la participación ciudadana que se vincula con la participación social, con el propósito de generar una percepción de seguridad, revertir la desconfianza y el temor que se tiene del policía, aplicar programas preventivos y fomentar la cultura de la denuncia. Asimismo, obtener información sobre hechos delictivos y presuntos delincuentes. Por ello, la policía del Distrito Federal cuenta con Unidades de Policía de Proximidad (antiguamente Unidades de Protección Ciudadana). [7]

Por eso es que el promovente de esta Iniciativa, propone que los elementos de la Policía del Distrito Federal utilicen en sus uniformes, equipo tecnológico consistente en cámaras de video, como medio de captación con precisión y oportunidad momentos clave en la determinación de la actuación del policía, en la captación de momentos en que se esté cometiendo una posible falta administrativa o delito, de su trato a los habitantes de las comunidades de Colonias y Pueblos de las Delegaciones del Distrito Federal.

---

[6] http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial/Pages/Antecedentes.aspx

[7] http://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_Seguridad_P%C3%BAblica_del_Distrito_Federal_(M%C3%A9xico)#Estructura_org.C3.A1nica

Esto sin duda, beneficiaría tanto a los policías como a los gobernados, ya que se almacenaría la información en una base de datos, que captaría información relevante en el esclarecimiento de hechos y conductas. Cuántas veces un policía es acusado de maltrato o hasta de abuso y extorsión hacia un ciudadano. Y cuántas veces un infractor de la Ley de Justicia Cívica o un comisor de hechos probablemente constitutivos de delito pretenden pasar por víctimas cuando son encontrados en flagrancia por el policía de una comunidad.

La propuesta de la Policía del Distrito Federal porte cámaras de video en sus uniformes, tiene referente en algunos lugares en el ámbito internacional, como en San Diego, California, en los Estados Unidos, donde el cabildo municipal aprobó recientemente el uso de esta tecnología en los uniformes de sus policías. Son cámaras cuya batería alcanzará para cubrir turno completo debiéndose activar una vez que el policía inicie el contacto con miembros de la comunidad y las imágenes video grabadas deberán almacenarse en una base de datos.[8]

De aprobarse la presente Iniciativa que propone adicionar un Artículo 8 Bis a la Ley Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para incorporar la utilización de cámaras de video en los uniformes que porten las corporaciones policiales preventivas del Distrito Federal, enriquecería el Sistema Tecnológico en beneficio de la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Y también, fortalecería las acciones de la autoridad en la consecución de los cuatro objetos centrales de esta Ley: a) Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad Publica del

[8] http://noticias.alianzanews.com/1829_usa-hispanos/2577541_policias-de-san-diego-llevaran-camaras-en-uniformes-a-partir-de-finales-junio.html

Distrito Federal; b) Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad en la convivencia así como prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad ciudadana; c) Regular la utilización de la información obtenida por el uso de equipos y sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia; y d) Regular las acciones de análisis de la información captada con equipos o sistemas tecnológicos para generar inteligencia para la prevención de la delincuencia e infracciones administrativas.

V	ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anterior, se propone a esta Soberanía el siguiente decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Artículo 8 Bis, al CAPÍTULO II **DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA COLOCACIÓN DE TECNOLOGÍA**, de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

VI	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 8 Bis.- Los elementos de la Policía del Distrito Federal portarán en sus uniformes cámaras de video o algún equipo tecnológico equivalente. En su funcionamiento y en el tratamiento de la información captada con ellas, serán aplicables en lo conducente las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal contará con un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto para dar pleno cumplimiento a la instalación de las cámaras de video o de equipos tecnológicos equivalente.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de octubre de 2014.

Signa la presente iniciativa el Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Santiago Taboada Cortina _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones I y XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracciones I, XXVII y XXVIII, 11 segundo párrafo, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa**, Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley de Mejora de la Gestión Pública y la Atención Ciudadana del Distrito Federal**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Gestión Pública se puede definir como la aplicación de todos los procesos e instrumentos propios de la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo y de bienestar de la población; de ahí que al referirnos al concepto de mejora de la Gestión Pública hacemos hincapié a un mejor aprovechamiento de dichos procesos para maximizar la calidad de los trámites y servicios que presta la Administración Pública Federal, a fin de satisfacer las expectativas de los ciudadanos.

Los procesos de mejoramiento de la Gestión Pública promueven homologación de métodos, adopción de buenas prácticas, eliminación de normas que entorpecen el quehacer gubernamental y el empleo de herramientas que fomentan el incremento de la efectividad y la disminución de costos de operación de las instituciones.

Todo gobierno responsable debe insertarse en procesos constantes de mejora institucional, en este sentido, se pueden identificar esfuerzos en los sucesivos programas implantados en nuestro país durante las últimas tres décadas: “Reforma Administrativa”, “Planeación Democrática”, “Modernización y simplificación administrativa” y “Agenda del buen gobierno”, son conceptos donde desde el gobierno y sus procesos, se pretende cambiar un estadio a otro más ventajoso.

El concepto de gestión pública implica el conjunto de acciones o diligencias para conseguir objetivos en torno a los asuntos que conciernen al espacio público, es decir, al interés general.

Esto significa que cada propuesta de mejora por parte del gobierno, a fin de hacer más eficiente su propio funcionamiento deberá contener elementos que cubran las

crecientes y cada vez mayores expectativas de la ciudadanía, por ello, un esquema de mejora de la gestión pública debe estar fundado en la corresponsabilidad gobierno-sociedad.

Una tendencia común en la aplicación de las ideas de la llamada "Nueva gestión pública" es que el control político de los líderes ejecutivos políticos está disminuyendo mientras que los líderes administrativos y técnicos están fortaleciendo su posición; esto se debe, principalmente a todos los fenómenos propios de la mayor autonomía gerencial que han surgido, lo mismo en países por igual desarrollados que en vías de desarrollo. Los líderes políticos, particularmente aquellos influenciados por los nuevos esquemas de gestión pública se han interesado en la implementación de esquemas con orientación a resultados sacrificando control político.

Derecho Comparado

Con el surgimiento de cierta autonomía gerencial en la implementación de trámites y acciones de gobierno que tienen que ver con un vínculo de atención directa con el ciudadano, resulta fundamental para la presente iniciativa, mencionar algunos ejemplos de acciones implementadas en otros países con miras a mejorar sus procesos de gestión.

Brasil

A partir de 1995 el Gobierno del Estado de Bahía creó e implementó el SAC-Servicio de Atención al Ciudadano, un sistema integrado de servicios públicos. Un Centro de Atención SAC es un espacio donde agencias federales, provinciales y municipales así como las concesionarias de servicios públicos, ofrecen los servicios que los ciudadanos necesitan y utilizan con mayor frecuencia, en un ambiente de cortesía, calidad y confort, ya que cuentan con zonas destinadas a servicios de apoyo como: fotocopias, fotografías y sucursales bancarias.

Los Centros están localizados en sitios convenientes para el público así como centros comerciales, estaciones de transporte público y barrios más poblados de bajo ingreso. Para alcanzar a las comunidades más alejadas y desprovistas, así como a comunidades indígenas, el proyecto del SAC incluye unidades móviles que ofrecen los servicios públicos básicos.

En la actualidad, SAC ofrece más de 600 servicios de las 32 agencias asociadas y cuenta con un portal en Internet donde se puede consultar los documentos necesarios para realizar un trámite, concertar citas, acceder a servicios en-línea por temas, información sobre las próximas visitas de las unidades móviles, etc.

Chile

La Unidad Presidencial de Gestión del Cumplimiento fue creada en mayo de 2010, dentro del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para apoyar en la gestión estratégica del gobierno y para velar por el cumplimiento de los ejes prioritarios del gobierno del Presidente Sebastián Piñera, orientando los esfuerzos a la generación de resultados y dando cuenta de los avances a la ciudadanía.

El enfoque se fundamenta en la aplicación sistemática de rutinas de trabajo y uso de datos objetivos para mejorar el cumplimiento en los ejes prioritarios de la agenda gubernamental. Se implementa como un grupo especializado en técnicas de gestión y orientado a mejorar los resultados de las políticas públicas. Para su creación se utilizó como base la experiencia internacional de la “Delivery Unit” de Reino Unido y “Pemandu” de Malasia. Su principal función es la incorporación de los principios y la cultura de cumplimiento en los ministerios por medio de la estructuración de planes y monitoreo del cumplimiento de las prioridades presidenciales.

Los pilares de trabajo de la gestión de cumplimiento son:

1. Mantener el foco en un grupo reducido de áreas de máxima prioridad.

2. Definir metas concretas para cada eje de trabajo en línea con las aspiraciones del Programa de Gobierno.

3. Determinar responsables, brindar apoyo de gestión y monitorear su desempeño usando indicadores objetivos.

4. Promover una cultura orientada a resultados, que persiga metas ambiciosas con sentido de urgencia y que se comunique con todos los actores clave.

Hasta enero de 2012, sus principales acciones han sido:

•Durante 2010 se elaboraron planes de cumplimiento para cada uno de los siete ejes prioritarios: Crecimiento, Empleo, Seguridad ciudadana, Educación, Salud, Pobreza y Calidad de la Democracia, descentralización y modernización del Estado.

•Elaboración de Definiciones Estratégicas Ministeriales 2010-2014 estructuradas en torno a la misión institucional y consignando los objetivos relevantes de cada ministerio para alinear el proceso de formulación presupuestaria a las prioridades del gobierno.

•Publicación de reportes de cumplimiento con el detalle del avance en los objetivos estratégicos y acciones de cada eje.

•Creación de sitio web de Gestión de Cumplimiento con el detalle de avance de cada eje (lanzado el 21 de mayo de 2011).

España

El caso de la Comunidad de Madrid

En 1998, el gobierno de la Comunidad de Madrid publicó el documento “Diez veces 10. Ejemplos de Prácticas de Calidad en la Comunidad de Madrid”, en el que presenta distintos ejemplos de mejores prácticas que reflejan el alto nivel de calidad con que se prestan los servicios al ciudadano. Estas prácticas siguen las pautas del Modelo EFQM (Fundación Europea para la Gestión de Calidad), el cual establece nueve criterios básicos de calidad, cinco referidos a los Agentes Facilitadores (liderazgo, estrategia, gestión de personal, recursos y procesos) y cuatro referidos a Resultados (satisfacción del cliente, satisfacción del personal, impacto en la sociedad y resultados).

Entre los ejemplos de buenas prácticas del documento “Diez veces 10. Ejemplos de Prácticas de Calidad en la Comunidad de Madrid” se encuentran:

Gestión de tarjetas de transporte vía Internet

El Servicio de Gestión del Transporte cuyas funciones principales son la concesión de autorizaciones a transportistas y el suministro de información a ciudadanos que lo soliciten, puso en marcha el proyecto “Gestión Tarjeta de Transporte vía Internet”, con la finalidad de reducir las aglomeraciones y las prolongadas esperas en ventanillas de atención. A través de este Programa se facilita al usuario el acceso a información relativa a plazos de tramitación, documentación necesaria, etc., permitiendo también la impresión y modelos de instancias, vía Internet. El resultado es una mayor satisfacción del usuario.

Diferentes vías de acceso al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil (CRIDJ)

El CRIDJ es un organismo público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Dirección General de la Juventud, cuya función principal es brindar asesoramiento e información a los jóvenes madrileños sobre aquellos aspectos que más inciden en ese

sector de la población. Para llevar a cabo esta labor de una forma más eficaz y facilitar a los usuarios la obtención de esta información, el CRIDJ ofrece diferentes vías de acceso:

•Visita personal a la Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid: a. Información directa a través de una atención personal, telefónica, postal y un sistema de auto-consulta sobre los temas que afectan a la juventud

Asesorías, mediante las cuales se proporciona información más especializada y personal. El CRIDJ cuenta con asesorías en materia jurídica, de estudios y profesiones, orientación sexual, prevención de farmacodependencias, naturaleza, ocio y tiempo libre; y empleos.

Biblioteca especializada en temas de interés para los jóvenes.

•También se puede acceder vía telefónica, correo e Internet, a través del INFORJOVEN, que es un servicio en-línea, público y gratuito que ofrece información sobre convocatorias, estudios y profesiones, directorios y fichas informativas, a través de una conexión vía módem.

Actualmente, la página de Internet de la Comunidad de Madrid contiene una sección sobre las gestiones y trámites que se pueden hacer en la Comunidad de Madrid; así como una sección de atención al ciudadano y temas de interés desplegados de acuerdo al perfil del usuario (ciudadano, empresario, jóvenes, mujeres, inmigrantes, etc.) que facilitan la localización de la información.

Estados Unidos de América

Centro para la Medición del Desempeño

El Centro para la Medición del Desempeño de la Asociación Internacional de la Gestión de Ciudades y Condados (IMCA) es un programa dedicado a medir y comparar el desempeño de los gobiernos locales con el objetivo de mejorar la entrega de servicios municipales. El programa ha sido desarrollado por más de una década por administradores de ciudades y condados, y otros especialistas del área de servicios; y proporciona ayuda a cerca de 200 gobierno locales en todo Estados Unidos de América y Canadá a mejorar la eficacia y eficiencia de sus servicios públicos mediante la recolección, análisis y aplicación de la información de rendimiento.

La IMCA provee, a sus miembros y a la comunidad en general, asistencia técnica y de gestión, entrenamiento y recursos de información en áreas como medición del desempeño, educación y entrenamiento ético, desarrollo comunitario y económico, gestión ambiental, tecnología, entre otros temas a sus miembros y a la comunidad de gobiernos locales en general. En el sitio web del Centro se puede consultar información de diversas áreas de la gestión de los municipios.

Government Innovators Network

Government Innovators Network es un espacio de ideas y de ejemplos sobre innovación gubernamental dirigido a tomadores de decisiones políticas, asesores políticos y profesionales. A través del contenido disponible (noticias, documentos descripciones de programas innovadores galardonados y eventos) y su comunidad en-línea, el sitio busca estimular nuevas ideas.

Government Innovators Network fue desarrollado por el Centro Roy y Lila Ash para la Gobernanza Democrática e Innovación en la Escuela de Gobierno John F. Kennedy en la Universidad de Harvard. El Centro Ash fomenta la excelencia en el gobierno en todo el mundo con el fin de generar y fortalecer la democracia. A través de

investigación, publicaciones, apoyo curricular, y la Red Mundial, el Centro Ash explora temas críticos en la práctica democrática y efectiva gobernanza.

El Centro Ash también administra el Programa de Premios a la Innovación en el Gobierno Norteamericano. El Programa identifica y promueve las mejores prácticas y proyectos ejemplares que pueden ser adoptados en otros lugares, proporcionando a los funcionarios públicos y altos ejecutivos nuevos modelos de liderazgo innovador.

India

Derecho a los Servicios Públicos

En todo el mundo existe cada vez un mayor interés por lograr una buena gestión pública y las acciones gubernamentales juegan un papel crucial en el proceso, siguiendo este argumento, en abril de 2011 fue aprobada la Ley del Derecho a los Servicios Públicos (RTPS) en el estado indio de Bihar, y fue implementada en agosto de ese mismo año. Esta ley es la primera de su tipo en India, y sus objetivos son: permitir que los ciudadanos demanden servicios al gobierno estatal y sus dependencias dentro de un marco de tiempo estipulado; combatir la corrupción, la ineficiencia y la falta de trasparencia en la gestión de los asuntos de gobierno.

Para lograr la implantación de la RTPS se ha hecho uso de las tecnologías de la información y comunicación para: la prestación de servicios y software de monitoreo; un sistema de respuesta de voz interactivo; aplicaciones de herramientas de seguimiento; una línea de ayuda para responder a las consultas ciudadanas respecto a los derechos y servicios contemplados en la RTPS y un sistema de aplicación en-línea y sistema de prestación de servicios.

Hasta el momento, con la RTPS se cubren 30 servicios de 10 departamentos claves que incluyen Registro, Transporte, Impuestos Comerciales y el Departamento de Administración General.

Cuando un ciudadano entrega una solicitud, se le entrega una identificación única y un acuse de recibo que sirve como prueba fehaciente ante la Primera y Segunda Sala de Apelaciones. Los servidores públicos pueden ser penalizados por incumplimiento o demora en la prestación de servicios. Con lo anterior se ha logrado reducir los sobornos a funcionarios, la necesidad de los ciudadanos de acudir en múltiples ocasiones a las oficinas de gobierno y la pérdida de sus archivos.

Situación actual en México

A lo largo de las últimas décadas y a raíz de los cambios provocados por la globalización, la gestión pública mexicana se ha visto envuelta en cambios profundos que han afectado su perfil y funcionamiento interno; a estas presiones y ajustes se añaden además, las tendencias y problemas históricos que durante décadas dominaron la actitud y orientación de funcionarios y dependencias públicas.

El resultado actual de todos estos factores es una gestión pública compleja y diversa que requiere ajustes de fondo y de una nueva orientación, de tal forma que se garantice el cumplimiento de principios generales del Estado de Derecho democrático consagrado en la Carta Magna, sin menoscabo de la atención expedita de las necesidades y demandas de la sociedad.

Un entendimiento claro de la situación que caracteriza a la gestión pública en México en los órdenes Federal, estatal y municipal y sus aparatos administrativos, pasa por analizar sus necesidades; esto implica reconocer que actualmente el marco jurídico-normativo del esquema administrativo cuenta con bases amplias que permiten ejercicios de planeación y de reestructuración, sin embargo en su desarrollo no se ha

alcanzado la debida integralidad para articular los objetivos estratégicos con los procedimientos cotidianos, dejando de lado el trabajo orientado a resultados y administrando la urgencia por encima de la planificación.

En estas condiciones, plasmar metas anuales, ya sea individuales o colectivas, son simplemente una adición de labores extra que el servidor público debe llevar a cabo en no pocas ocasiones sin la profundidad y técnica que un análisis de esta naturaleza requiere; derivado de lo anterior, los esquemas de mejora de la gestión pública no se encuentran vinculados a la praxis y en la mayoría de los casos, son esfuerzos aislados que se posponen para un mejor momento administrativo.

Por ello, proponemos una norma que en sus contenidos precise los principios, las políticas y bases con los que la Administración Pública del Distrito Federal establecerá políticas, medidas y acciones permanentes en la atención ciudadana y la mejora de la gestión pública, como el conjunto de actividades y medios que la Administración Pública pone a disposición de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos.

La presente iniciativa tiene como antecedente, el esfuerzo de la V Legislatura por contar con ordenamientos que hagan más eficiente la gestión gubernamental y tiene como precedente inmediato algunos de los contenidos del proyecto presentado por el entonces Diputado Sergio Eguren Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional denominado “Iniciativa de Ley de Simplificación Administrativa y trámites electrónicos”, proyecto que hace referencia desde su denominación al concepto de “Simplificación Administrativa”, el cual actualmente se encuentra en desuso; sin embargo, el proponente hace un reconocimiento al trabajo presentado y por ello se rescatan parte importante de los contenidos de la norma propuesta, únicamente en lo que se refiere a la tramitación y puesta en marcha de esquemas de trabajo orientado a resultados, actualizando a los conceptos más

innovadores de la administración pública y de la gestión de gobierno los mismos. Con ello, trasladamos a su área de especialización lo correspondiente a la tramitología y gestión de gobierno en la esfera de la Mejora de la Gestión Pública, separándola de aspectos tan cambiantes y casuísticos pero igual de importantes como es el desarrollo digital, el cual, pertenece a otro esquema de especialización de la Administración Pública.

Las sucesivas transformaciones que la administración pública del Distrito Federal de la última década se han enfocado a evoluciones e involuciones en las que las relaciones políticas, sea cual fuere el mecanismo por el que éstas se definen, atribuye a los órganos de gobierno funciones y responsabilidades sobre las que no es posible conocer sus efectos y las magnitudes de recursos que involucrarán.

Cabe señalar que con la propuesta que se presenta, pretendemos crear un marco normativo actualizado y especializado en la gestión pública gubernamental, actualizando mecanismos procedimentales y dejando de lado conceptos como el de "simplificación administrativa" tan recurrido pero rebasado por los nuevos esquemas gerenciales de trabajo gubernamental.

A pesar del notable avance tecnológico, a la creciente capacidad de diagnóstico y previsión, la gestión de gobierno no ha dejado de ser un cúmulo de expresiones prácticas e instrumentales; para el proponente, la política sigue siendo el arte de conciliar e integrar intereses sobre las bases de un cambio continuo y la administración debe reflejar la esencia de esa conciliación; actualmente debemos considerar a la Administración Pública de la Capital como un ente que cuente con los mecanismos de eficiencia, eficacia, trabajo orientado a resultados y visión estratégica de largo plazo.

La presente iniciativa consta de 77 Artículos distribuidos en Ocho Capítulos contenidos en Cinco Títulos y ocho Artículos Transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero

Del objeto y aplicación de la Ley

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y de aplicación en todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, y en lo conducente a las actividades relacionadas con la atención al público, prestación de servicios públicos, así como a los ciudadanos, concesionarios del servicio público o quienes desempeñen funciones de apoyo a la Administración Pública del Distrito Federal en sus relaciones con ésta.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto precisar los principios, las políticas y bases con los que la Administración Pública del Distrito Federal establecerá políticas, medidas y acciones permanentes en la atención ciudadana y la mejora de la gestión pública, como el conjunto de actividades y medios que la Administración Pública pone a disposición de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos.

Artículo 3. Son principios que rigen la aplicación de la presente ley los siguientes:

I. **Agilidad**: Atender con oportunidad la solicitud del ciudadano, facilitando la realización del trámite, servicio o petición requerida, así como en sus comunicaciones internas.
II. **Buena fe del interesado**: La presunción de verdad que tienen las manifestaciones hechas por el ciudadano frente a la Administración Pública del Distrito Federal.
III. **Calidad**: Incorporar en su actuar, las mejores prácticas en la realización de sus funciones.
IV. **Calidez**: El trato hacia los ciudadanos debe darse con respeto a su dignidad humana y en forma amable y cordial.
V. **Eficacia**: Brindar soluciones satisfactorias a las peticiones recibidas.
VI. **Eficiencia:** Orientación de los esfuerzos y actuaciones al servicio de los ciudadanos con el objeto de alcanzar una atención eficaz y de calidad con menos recursos.
VII. **Equidad**: Brindar las mismas oportunidades de atención a las solicitudes ciudadanas, sin discriminación.
VIII. **Inmediatez**: Toda petición ciudadana deberá resolverse sin intermediarios.
IX. **Legalidad**: La actuación de los servidores públicos en todo momento estará apegada a las disposiciones legales y reglamentarias, debidamente fundada y motivada.
X. **Transparencia:** Se privilegiarán los principios de máxima difusión, publicidad y acceso al estado que guarda su atención, hasta que el responsable le notifique la respuesta o el resultado correspondiente.

Artículo 4. El uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el marco de la presente Ley, no deberán perjudicar los derechos ciudadanos ante la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Administración Pública:** A la Administración Pública del Distrito Federal.

II. **Afirmativa ficta:** A la figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por la Ley, o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que se resuelve en sentido afirmativo lo solicitado por el ciudadano.

III. **Áreas de Atención Ciudadana:** Unidad diseñada para atender en forma directa y continua a los ciudadanos que demandan información, trámites, servicios y asesorías, a través de distintos canales de comunicación (presencial, telefónico o digital).

IV. **Atención Ciudadana:** mecanismos, instrumentos, medios y canales, pueden ser presenciales, telefónicos o electrónicos, que se utilizan para dar asesoría, orientación, seguimiento y control en materia de trámites y servicios que brinda la Administración Pública del Distrito Federal, para satisfacer con calidad, eficiencia y transparencia las necesidades y demandas ciudadanas; a través de estructuras y normas que le dan un mayor orden y una mejor comunicación y vinculación bidireccional.

V. **Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC):** Espacio físico creado en los órganos político-administrativos para orientar, informar, recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar documentos relacionados con las solicitudes de servicios públicos presentados por la ciudadanía en materias específicas.

VI. **El Consejo:** Al Consejo Técnico para la Implementación de la Ley de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana del Distrito Federal.

VII. **La Contraloría:** A la Contraloría General del Distrito Federal.

VIII. **Entes:** A las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

IX. **Ley:** A la Ley de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana del Distrito Federal.

X. **Modelo**. El diseño organizacional que describe el funcionamiento de la Administración Pública contemplando los mecanismos, procedimientos y fórmulas de actuación con criterios de homogeneidad, legalidad y transparencia.

XI. **Procedimiento:** Conjunto de pasos, etapas, formalidades y actividades que realiza la Administración Pública, en la emisión de un acto administrativo o prestación de un servicio.

XII. **Puntos Únicos de Contacto:** Medios o canales a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a información y a la solicitud, gestión, seguimiento y conclusión de trámites y servicios públicos determinados por acuerdo de la Administración Pública del Distrito Federal.

XIII. **Requisito:** A la obligación de dar o hacer que debe cumplir el ciudadano, para acceder a la realización de un trámite o servicio.

XIV. **Servidor Público:** Todo funcionario o empleado de la Administración Pública, incluidos los que han sido nombrados, designados o electos para desempeñar la función pública.

XV. **Sistema**. Al conjunto de funciones referenciadas y elementos articulados dentro de un marco estratégico de actuación, para desempeñar las actividades necesarias para alcanzar los fines que persigue la Administración Pública.

XVI. **Trámite:** Solicitud, aviso, manifestación o entrega de información y demás planteamientos que los particulares hagan ante la autoridad competente, para cumplir una obligación u obtener una licencia, autorización, permiso, registro, confirmación o reconocimiento de derechos o el acto administrativo que les autorice el ejercicio de una actividad prevista en disposición legal o reglamentaria.

XVII. **Usuario:** Es el ciudadano, que en el ejercicio de sus derechos o cumplimientos de sus obligaciones realiza gestiones ante la Administración Pública.

XVIII. **Ventanilla Única:** Espacio físico diseñado para recibir las solicitudes de trámites que presente la ciudadanía en las materias establecidas, divididas en módulos de orientación e información, de recepción, de seguimiento y de entrega.

Capítulo Segundo

De las Atribuciones de las Autoridades

Artículo 6. La aplicación de este ordenamiento corresponde a los Titulares de las distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 7. Corresponde Gobierno del Distrito Federal:

I. Emitir acuerdos, lineamientos y normas para la aplicación y consecución de sus objetivos y finalidades de la presente Ley, y

II. Celebrar Convenios de Coordinación o Concertación con Instituciones Públicas o Privadas nacionales o internaciones para la implementación y difusión de Sistemas basados en el uso de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 8. Corresponde a la Contraloría General:

I. Emitir la certificación y validación de los sitios de Internet oficiales de la Administración Pública en donde se dispongan procesos de Atención Ciudadana;

II. Autorizar y dictaminar las modificaciones a las estructuras organizacionales y procedimientos administrativos relacionados con la mejora de la gestión pública;

V. Diseñar estrategias de calidad en la atención al público;

VI. Diseñar, coordinar e implementar estrategias de atención ciudadana multicanal para la gestión y provisión de trámites y servicios;

VII. Administrar los sistemas de información relativa a la atención ciudadana, trámites y solicitudes de servicio generadas ante los Entes, con el fin de generar estadísticas e indicadores sobre las inquietudes de la ciudadanía con fines de planeación para la atención ciudadana;

VIII. Orientar y dar a conocer al público usuario la información normativa y administrativa relacionada con los trámites y servicios, así como las medidas y acciones de mejora en materia de Atención Ciudadana; a través del Registro Único de Trámites y Servicio, de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del portal del Gobierno del Distrito Federal, del sitio de internet de la Comisión de Gobierno Electrónico y de los medios de difusión más adecuados;

IX. Brindar asesoría para la implementación y ejecución de los programas de capacitación y actualización del personal de la Administración Pública encargado de la Atención Ciudadana y,

X. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento.

Artículo 9. Corresponde a los Entes:

I. Implementar las medidas y acciones de mejora de la gestión pública que se realicen ante los mismos, mediante la elaboración de sus respectivos planes, con fundamento en las bases y principios establecidos en esta Ley;

II. Informar a la Contraloría General sobre los cambios y nuevos trámites y servicios, así como las medidas y acciones de simplificación y mejora en la atención ciudadana que establezcan;

III. Establecer los Puntos Únicos de Contacto y Áreas de Atención Ciudadana de conformidad con lo que establece la presente Ley;

IV. Organizar sus procesos, estructuras, personal y otros recursos con base en la concentración de la atención ciudadana en Áreas de Atención Ciudadana, en la transversalidad de la atención ciudadana y en la entrega multicanal;

V. Emitir acuerdos de habilitación de estrados y publicarlo en su sitio de Internet y,

VI. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento.

Artículo 10. A las Delegaciones les corresponde:

I. Establecer las bases y mecanismos de coordinación con la Contraloría General para homologar los lineamientos, criterios, guías y, en general, todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación de la presente Ley;

II. Implementar las acciones que permitan llevar a cabo los Procedimientos Únicos Delegacionales;

III. Operar y proponer mejoras a las actividades y funcionamiento de las Ventanillas Únicas y Centros de Servicios y Atención Ciudadana que se encuentren bajo su competencia y,

IV. Las demás que prevea esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante acuerdos generales o en los reglamentos respectivos, podrá establecer plazos de respuesta menores a los previstos en las leyes y manuales aplicables para la resolución de los trámites y la prestación de los servicios; y determinar la eliminación o sustitución de las cargas administrativas y requisitos que las mismas establezcan, cuando los Entes que conozcan de ellos tengan la facilidad de obtener la información respectiva por otros medios.

Artículo 12. Corresponde a la Contraloría General, siguiendo el criterio de protección de los derechos, intereses y necesidades del ciudadano y la colectividad, la interpretación de la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO

MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Capítulo Primero

De las medidas de mejora de la Gestión Pública

Artículo 13. En las políticas de mejora de la Gestión Pública y atención ciudadana, los Entes buscarán:

I. Simplificar, mejorar y en su caso, suprimir trámites innecesarios para el usuario;
II. Rediseñar los trámites y procedimientos incorporando elementos que faciliten al ciudadano el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones;
III. Estandarizar y mejorar la atención, plazos y criterios de respuesta;
IV. Evitar al máximo la diversificación en la tramitología, impidiendo que dos o más entes participen en el desahogo de un procedimiento de atención ciudadana;
V. Propiciar que el desarrollo de las actuaciones se lleve a cabo con legalidad y transparencia;
VI. Propiciar la participación ciudadana en la simplificación de trámites y servicios;
VII. Acotar los elementos que facilitan las conductas indebidas u omisas de la autoridad;
VIII. Anteponer en las actuaciones, la presunción de buena fe del usuario;
IX. Incorporar la afirmativa ficta en los trámites y resoluciones que no representen riesgo al orden legal ni a los bienes y valores de la comunidad;
X. Incorporar controles e indicadores de gestión;
XI. Crear incentivos o servicios complementarios que puedan otorgarse a las personas en contraprestación al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y,
XII. Fomentar una cultura de gestión gubernamental eficaz.

Artículo 14. En el diseño de los trámites administrativos, se buscará su claridad, simplicidad, agilidad, racionalidad, pertinencia, utilidad a través de la utilización de un lenguaje de fácil entendimiento para los usuarios.

Artículo 15. Para modificar sus modelos de gestión y sistemas de actuación, a los procedimientos, guías y cédulas informativas y a los formatos oficiales a disposición del usuario, los Entes deberán contar con el dictamen correspondiente de autorización que al efecto expida la Contraloría General.

Se exceptuaran de lo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones que sean urgentes por tratarse de emergencias sanitarias, ambientales, de protección civil o de seguridad de las personas y sus bienes, en cuyo caso bastará que remitan por escrito a la Contraloría General, el informe justificado.

Artículo 16. Los Entes, en el ámbito de sus respectivas competencias y con el apoyo de la Contraloría General, revisarán periódicamente su modelo y sistemas administrativos de actuación, así como los procedimientos que aplican para la atención de los trámites y las solicitudes de servicios.

Artículo 17. Los Entes en el ámbito de sus respectivas competencias, identificarán y propondrán la supresión de requisitos y cargas administrativas que desalienten la

actividad emprendedora y limiten el libre ejercicio de la actividad económica, sin perjuicio de lo establecido en la legislación en la materia bajo el siguiente procedimiento:

I. Realizará un inventario de los documentos que pudieren tener vigencia indefinida o de aquellos cuya vigencia pudiere ser prorrogada, a fin de modificar dichos lapsos, según el caso y siempre cuando el mismo no esté establecido en la leyes que los regulan;
II. Deberán realizar un inventario de los documentos y requisitos cuya exigencia pueda suprimiese de conformidad con la presunción de buena fe; y
III. Llevará a cabo la identificación de autorizaciones innecesarias y las solicitudes excesivas de información de detalle.

Artículo 18. Los servidores públicos responsables del diseño de los trámites y procedimientos no podrán establecer nuevos requisitos y cargas administrativas adicionales a las que se encuentren expresamente previstas en las leyes, reglamentos y en el Registro Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal.

Artículo 19. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al usuario, deberá:

I. Estar debidamente fundado y motivado por la normatividad aplicable;
II. Reportarse a la Contraloría General para ser incluido en el Registro Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal y,
III. Estar publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, junto con los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes.

Capítulo Segundo

Del Registro Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal

Artículo 20. El Registro Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal es el catálogo de la Administración Pública que integra y contiene todos los trámites y servicios que ofrecen los Entes, con el objetivo de informar, dar transparencia y certeza jurídica a los usuarios.

Artículo 21. Los procedimientos contenidos en el Registro Único serán de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos, ante quienes se lleven a cabo los trámites y servicios, en la forma establecida en ellos y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación o información adicional a la establecida.

Artículo 22. La Contraloría General expedirá los lineamientos generales y manuales de organización, administración, funcionamiento, actualización y vigilancia del Registro Único, los cuales deberán ser presentados en un formato específico y diseñado para tal efecto.

Artículo 23. El Registro Único podrá actualizarse de forma periódica a través de los mecanismos que la Contraloría General establezca para tal efecto y con las propuestas de cada Ente.

Artículo 24. La consulta del Registro Único será pública y gratuita al público en general.

Artículo 25. Para la publicación y vigencia de los trámites y servicios en el Registro Único, la Contraloría General realizará con el concurso de los Entes responsables de su aplicación, una evaluación de los mismos conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes y tras su validación procederá a publicarla en el Registro Único.

Una vez inscritos, los Entes responsables deberán evaluar, al menos anualmente, la eficacia, eficiencia y necesidad del trámite de los trámites a su cargo y cuyos resultados deberán publicarse sintéticamente en la Gaceta Gobierno, y de manera detallada, en los portales de internet de cada uno de los Entes responsables.

La Contraloría General presentará un informe anual que compilará todos los informes de los Entes responsables, el cual deberá ser tomado en consideración por el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la asignación presupuestal de cada año.

Artículo 26. La autenticidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro Único serán de estricta responsabilidad del Ente que proporcione la información.

Capítulo Tercero

De los mecanismos de Afirmativa Ficta

Artículo 27. Con el fin de agilizar y simplificar la gestión gubernamental, cualquier Ente, podrá proponer en el desahogo de sus procedimientos de gestión, la adopción de la afirmativa ficta.

Artículo 28. Los sujetos de esta Ley resolverán los trámites y servicios en los términos previstos por los ordenamientos jurídicos; y sólo que éstos no contemplen un término específico, se resolverán dentro de los plazos establecidos en el Registro Único; los trámites y servicios que no cuenten con un término establecido, deberán

resolverse en un plazo improrrogable de cuarenta días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud.

Si la autoridad competente no emite su resolución dentro de los plazos establecidos, habiendo el interesado cumplido los requisitos que establecen las normas aplicables, se entenderá que la resolución es en sentido afirmativo en todo lo que lo favorezca; salvo en los siguientes casos:

I. Tratándose de las materias relativas a la salubridad, concesiones y las actividades riesgosas que se establezcan en los diferentes ordenamientos jurídicos, y a falta de definición en los mismos, se considerarán aquéllas actividades como las que ponen en forma directa o inminente en peligro la seguridad y tranquilidad pública, o alteren o afecten el orden público y,

II. En los que los ordenamientos jurídicos establezcan que a la falta de resolución se aplica la negativa ficta.

Artículo 29. Cuando el fundamento legal de algún trámite establezca que opera la figura de la afirmativa ficta, su aplicación se hará sujetándose en los criterios establecidos por su propia normatividad.

Artículo 30. La certificación de la afirmativa ficta producirá todos los efectos legales de resolución favorable, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así. La omisión de la certificación será considerada como una falta grave en términos de la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos aplicable.

TÍTULO TERCERO

DE LA ATENCIÓN CIUDADANA

Capítulo Único

De los mecanismos de Atención Ciudadana

Artículo 31. Son derechos de los usuarios en los procedimientos de atención ciudadana:

I. Ser informado acerca de los lugares, costos, tiempos, políticas, reglas, requisitos y demás aspectos relacionados con la atención al público de trámites y servicios;

II. Identificar a las autoridades y al personal al servicio de la Administración Pública, bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos;

III. Acceder a los Puntos Únicos de Contacto para la atención de trámites y servicios; incorporando la diversidad de canales de atención;
IV. Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados;
V. Recibir en todo momento, un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad;
VI. Recibir una respuesta concluyente de su trámite o solicitud de servicio, y
VII. Denunciar las faltas u omisiones en que incurran los Servidores Públicos.

Artículo 32. En la atención a la ciudadanía, los Entes deberán:

I. Destinar un espacio físico denominado Punto Único de Contacto, para la orientación, recepción, atención, gestión y entrega de trámites y servicios;
II. Coordinar los manuales administrativos y procesos internos a la existencia del Punto Único de Contacto;
III. Alinear la información, lineamientos y estándares de todos los canales de atención, en todas las fases de la misma para otorgar un servicio consistente;
IV. Coordinarse con otros Entes y de manera conjunta con sus áreas informáticas para el diseño e implementación de trámites y servicios transversales;
V. Concentrar las estadísticas en materia de atención ciudadana del Ente, para su análisis y evaluación;
VI. Habilitar mecanismos para poner a disposición las guías, formatos e instructivos para iniciar trámites y servicios que contengan los datos, requisitos, formalidades y costos;
VII. Remitir, de manera periódica, sus informes de avance y atención ciudadana a la Contraloría General.

Artículo 33. Los medios impresos y electrónicos, que pongan a disposición de los interesados y del público en general las áreas de atención al público de los Entes, deberán contener como mínimo:

I. La información necesaria para realizar los trámites y servicios que están a su cargo;
II. Los formatos oficiales;
III. Los procedimientos con información precisa sobre las etapas de la gestión o petición;
IV. La ubicación de las oficinas que reciben las solicitudes y avisos y en las que se dictan las resoluciones;
V. El directorio de los funcionarios;
VI. Los horarios de atención al público;

VII. La ubicación y horario de la Contraloría Interna que conozca las quejas y denuncias, así como información de otras formas en que pueden dirigir quejas y sugerencias;

VIII. El Registro Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal;

IX. Las políticas y estándares de atención, y

X. Los derechos del ciudadano frente a la atención ciudadana de trámites y servicios.

Artículo 34. Los servidores públicos encargados del ingreso de las solicitudes, avisos, manifestaciones y demás promociones, al igual que los responsables de emitir las resoluciones, tienen la obligación de atender las consultas que por vía telefónica o a través de medios electrónicos les formulen los interesados respecto de la información relacionada con los trámites y servicios solicitados o sobre información general acerca de los asuntos de su competencia.

Artículo 35. Los servidores públicos que conozcan de las solicitudes, avisos, manifestaciones y demás promociones, no podrán exigir certificaciones, constancias o información que obre en sus propios archivos, generada por la misma autoridad, o la que hubiera aportado previamente el interesado o su causahabiente, en este caso bastará que el usuario indique el archivo de la Administración Pública en que se encuentran los documentos de que se trate.

Artículo 36. Todo procedimiento administrativo deberá constar en un expediente, escrito o electrónico, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso.

Artículo 37. El servidor público que reciba una solicitud, documento o expediente que le corresponda resolver en otra oficina, dentro del mismo Ente, deberá remitirlo a la instancia correspondiente a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

Artículo 38. Las providencias de trámite deberán dictarse por quien deba hacerlo dentro del plazo de 48 horas contado desde la recepción de la solicitud, documento o expediente.

Artículo 39. Las áreas de atención ciudadana deberán contar con los elementos de funcionalidad, accesibilidad e identidad gráfica indicados en las Reglas para la instalación y funcionamiento de las Áreas de Atención Ciudadana presenciales y digitales, en materia de Identidad Gráfica, Espacios Físicos y Apartados para trámites y servicios en Sitios de Internet, emitidas por la Contraloría General.

Artículo 40. Los Puntos Únicos de Contacto y demás áreas de atención ciudadana se ubicarán en un lugar visible al usuario y dentro del inmueble que ocupe la instancia, deberán contar o tener acceso a servicios sanitarios y atender al público en forma directa y continua, a excepción de las personas con discapacidad y las de la tercera edad, quienes tendrán prioridad en la atención.

Artículo 41. Las oficinas de atención ciudadana concluirán sus actividades hasta haber atendido a todos los usuarios que ingresen dentro del horario de atención, para ello se implementará un sistema de turnos basado en mecanismos idóneos a ese fin.

Artículo 42. Los Entes brindarán capacitación al personal que tenga a su cargo la atención o resolución de las solicitudes ciudadanas, la que deberá incluir instrumentos orientados a la mejora en la actitud de servicio, la utilización de los recursos personales, métodos para enfrentar situaciones problemáticas, la actualización de la normativa aplicable y la sensibilización en materia de equidad de género.

Artículo 43. El personal que se designe en las áreas de atención ciudadana, se sujetará a procesos de capacitación-inducción al puesto, los Entes podrán solicitar asesoría y asistencia técnica a la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal para el diseño e impartición de los mismos, sin perjuicio de las disposiciones y determinaciones que se hayan emitido con anterioridad.

Artículo 44. Ningún servidor público podrá retener los documentos originales de los usuarios o solicitar al mismo la acreditación de hechos ante el Ministerio Público o autoridad judicial.

En caso de pérdida, deterioro o destrucción de documentos personales, en caso de existir registro de ello, será suficiente la declaración de los usuarios para su reexpedición y no deberá exigirse prueba adicional para su procedencia, salvo que así se establezca en la ley.

Artículo 45. No se exigirán el cumplimiento de requisitos, cuando éstos, de acuerdo a la disposición legal aplicable, debieron haber quedado acreditados para culminar un trámite anterior que resulte requisito de aquel al que pretende acceder.

Artículo 46. Los servidores públicos que dictaminen la procedencia de las solicitudes y avisos no requerirán a los interesados pruebas que acrediten hechos que no hubieren sido controvertidos sino, en aplicación del principio de la buena fe del interesado, presumir que se trata de información cierta.

Lo anterior no será obstáculo para que por cualquier otro medio y sin retrasar la resolución, los servidores públicos que conozcan del caso demuestren la existencia de declaraciones o documentación falsamente aportada.

Artículo 47. Los Entes que tengan a su cargo la recaudación de sumas de dinero o el control de obligaciones legales que deban satisfacer o cumplir los usuarios, deberán remitir o poner a disposición del resto de la Administración Pública, mensualmente o con la periodicidad que se establezca, los listados donde se consignen las personas físicas o jurídicas morosas o incumplidas.

Esta obligación únicamente se refiere a las entidades que requieran esa información para su funcionamiento o para los trámites que realizan.

Artículo 48. Salvo los casos establecidos expresamente por Ley, no será indispensable la comparecencia personal del interesado para realizar tramitaciones ante la Administración Pública, debiéndose exigir la presentación de al menos carta poder simple otorgada ante dos testigos de la persona que actúe en su representación.

Artículo 49. Los usuarios podrán presentar sus promociones utilizando fotocopias o impresiones simples de los formularios oficiales, siempre que éstas respeten íntegramente el contenido y estructura de los formatos aprobados que aparezcan en el Sitio de Internet del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 50. La Administración Pública no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, y tampoco podrán solicitársele al ciudadano requisitos o información que aún se encuentre en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u órgano administrativo; a lo sumo, el usuario deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso.

TÍTULO CUARTO

ÓRGANO CONSULTOR

Capítulo Único

Del Consejo Técnico para la Implementación de la Ley

Artículo 51. Se crea el Consejo Técnico como un órgano de asesoría y consulta de la Contraloría General en materia de diseño, implementación estratégica, generación y difusión de conocimiento en las materias de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana.

Artículo 52. Corresponde al Consejo Técnico las siguientes atribuciones:

I. Difundir las normas y lineamientos que en materia de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana, habrán de observarse dentro de la Administración Pública del Distrito Federal;
II. Sugerir disposiciones y acciones que en materia de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana deba emitir e instrumentar la Contraloría General;
III. Revisar y emitir recomendaciones a las políticas y ordenamientos en materia de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana de los Entes, a fin de detectar fallas en su ejecución y sugerir acciones de mejora;
IV. Coadyuvar en el análisis de la viabilidad de nuevos proyectos en las materias correspondientes a la presente Ley y preparar las opiniones técnicas correspondientes;
V. Constituir e integrar grupos de trabajo que considere necesarios para su mejor funcionamiento y para la atención de casos que por su especialidad y relevancia en el contexto general así lo requiera, estableciendo las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo
VI. Revisar y aprobar el objetivo y programas de cada uno de los grupos de trabajo, con base a la normatividad correspondiente;
VII. Expedir sus bases de organización interna y su manual administrativo correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 53. El Consejo Técnico se conformará de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el titular de la Contraloría General del Distrito Federal;
II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección Ejecutiva de Procesos, Servicios y Atención Ciudadana de la Contraloría General del Distrito Federal, y
III. Un representante de los Entes estratégicos en las materias que conciernen a la presente Ley, con nivel jerárquico de Dirección o superior:
    a. Jefatura de Gobierno
    b. Consejería Jurídica y Servicios Legales
    c. Secretaría de Desarrollo Económico
    d. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
    e. Secretaría de Finanzas
    f. Secretaría del Medio Ambiente
    g. Secretaría de Obras y Servicios
    h. Secretaría de Seguridad Pública
    i. Secretaría de Transportes y Vialidad

j. Instituto de Ciencia y Tecnología
k. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
l. Procuraduría Social
m. Sistema de Aguas de la Ciudad de México
n. 16 Delegaciones

Los miembros del Consejo Técnico tendrán voz y derecho a voto, con excepción del Secretario Técnico, quien en las sesiones del Consejo Técnico tendrá voz, pero no voto.

Cada miembro propietario acreditará a su respectivo suplente, comunicándolo al Consejo Técnico mediante oficio en la primera asamblea, será la única persona facultada para representar al titular cuando no asista a las sesiones que se celebren.

Artículo 54. El Presidente del Consejo Técnico tiene las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones del Consejo Técnico;
II. Emitir voto simple en las sesiones y voto de calidad en caso de empate;
III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico;
IV. Orientar las resoluciones y acciones del Consejo Técnico al cumplimiento de las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas en las materias concernientes de la presente Ley;
V. Turnar al Secretario Técnico los asuntos, estudios e investigaciones para la concertación de acciones;
VI. Solicitar a los miembros del Consejo Técnico la presentación de los programas de implementación a los Entes, y
VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 55. El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

I. Asistir personalmente a las sesiones del Consejo Técnico;
II. Organizar y coordinar las sesiones del Consejo Técnico;
III. Integrar el orden del día de las sesiones del Consejo Técnico, a instrucción de su Presidente o a solicitud de los demás miembros;
IV. Levantar las Actas de las sesiones del Consejo Técnico y recabar las firmas de los miembros presentes;
V. Tomar nota y proponer la redacción de los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
VI. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo;
VII. Difundir y velar las actividades, los compromisos y los acuerdos que resulten de los trabajos y acciones que ordene el Consejo Técnico;
VIII. Coordinar los procesos de asesoría, colaboración y difusión de la presente Ley;

IX. Proponer proyectos en materia de atención ciudadana, simplificación administrativa y comunicación electrónica, y

X. Las demás que le confieran el Comité Técnico o su Presidente.

Artículo 56. Los miembros del Consejo Técnico cuentan con las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico, con voz y voto;

II. Designar a su suplente, quién ejercerá las mismas atribuciones en su ausencia;

III. Proponer la creación e integrar los grupos de trabajo, o designar a sus integrantes, siempre y cuando sean servidores públicos adscritos al órgano administrativo que representan y tengan la capacidad técnica requerida;

IV. Cumplir los acuerdos del Consejo Técnico;

V. Presentar al Consejo Técnico los asuntos que consideren convenientes, así como proponer la celebración de sesiones extraordinarias, ya sea al Consejo o a su Presidente;

VI. Ser el vínculo entre su Ente y el Consejo;

VII. Acreditar mediante oficio a los integrantes de los grupos de trabajo en los que participe el órgano administrativo que representan;

VIII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales.

Artículo 57. El Consejo Técnico sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria, para conocer de las cuestiones urgentes a convocatoria del Presidente o del Presidente Suplente del Consejo Técnico en cualquier momento.

Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones del Consejo Técnico, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, con el número de miembros que asistan.

De toda sesión del Consejo Técnico se levantará acta debidamente autorizada por el Presidente y firmada por los asistentes, y que tendrá a su cargo el Secretario Técnico.

Los acuerdos del Consejo Técnico se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 58. A propuesta del Presidente y con aprobación del Consejo Técnico, serán designados los coordinadores de los grupos de trabajo.

Artículo 59. Podrán acudir a las sesiones a invitación del Consejo Técnico, de su Presidente o del suplente de éste, con voz pero sin voto, servidores públicos de cualquier Ente de la Administración Pública del Distrito Federal.

TÍTULO QUINTO

DE LAS SANCIONES

Capítulo Único

Sanciones Administrativas

Artículo 60. Todo usuario de trámites y servicios que haya suministrado información o datos falsos en el curso de sus promociones, será sancionado de acuerdo a la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

Artículo 61. Se consideran infracciones imputables a la autoridad en términos de esta Ley, las siguientes:

I. Incumplir con los plazos de respuesta establecidos en el Registro Único, sin que obre notificación fundada y motivada;

II. Extraviar cualquier documento que obre en los expedientes de los usuarios sin notificarlo a su superior inmediato a fin de tomar las medidas correspondientes.

III. Solicitar o recibir donaciones o apoyos para beneficio particular en efectivo o en especie;

IV. Alterar los trámites, procesos, reglas, lineamientos, formatos o procesos, que señalen las normas correspondientes;

V. Negarse sin justificación legal a la recepción de documentos;

VI. No actualizar el Registro Único, en los términos que se especifican en esta Ley y su correspondiente reglamento;

VII. Incumplir con los términos, formas y el proceso a los que hace referencia esta Ley, y

VIII. Uso indebido de la información en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 62.- La inobservancia de esta Ley por parte de cualquier ente de la Administración Pública estará sujeta a las sanciones administrativas que emita la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La presente Ley entra en vigor a los seis meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. En el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, el Jefe de Gobierno instrumentará un programa especial para poner en marcha en todas las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública, las políticas, medidas y acciones permanentes de modernización administrativa que se establecen en la misma Ley, así como para la implantación de los cambios que prevé. El programa deberá incluir la estimación de los recursos económicos, técnicos y humanos que se consideren necesarios para ello y los mecanismos de evaluación y de control.

CUARTO. La Contraloría General, en un término no mayor a seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, expedirá los Lineamientos para regular la difusión de los formatos que deberán utilizar los interesados para la presentación de avisos, manifestaciones, solicitudes, recursos, reclamaciones, denuncias y quejas ante los Entes; y para que las constancias que los particulares obtengan por medios electrónicos, tengan el carácter de formatos oficiales o el valor jurídico necesario para la gestión correspondiente.

Los Entes tendrán un término de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación de dichos Lineamientos, para operar conforme a ellos.

QUINTO. El Consejo Técnico, deberá estar instalado dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO. El Reglamento de la Ley deberá de expedirse dentro de un plazo que no exceda de noventa días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley.

SÉPTIMO. Los procedimientos y actuaciones de los ciudadanos y la Administración Pública que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa conforme a la que iniciaron hasta su conclusión.

OCTAVO. Se derogan las disposiciones que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Presentada en el Recinto Legislativo a los nueve días del mes de octubre de dos mil trece.

CHRISTIAN DAMIAN VON ROERICH DE LA ISLA

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado Rubén Erik Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 26 de noviembre del año 2013, presente ante este Pleno de la Asamblea Legislativa la Iniciativa de Ley por el que se modificaban diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; misma que fue aprobada por el Pleno de esta Asamblea Legislativa el 15 de diciembre del año pasado y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de junio de este 2014.

En la iniciativa de referencia, señale la importancia de implementar la cultura de la legalidad no solo en el discurso y en el papel sino en la práctica y tarea cotidiana de las autoridades del Gobierno Central, Delegacional así como en los habitantes de la Ciudad de México.

Por ello, cuando propuse modificar la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, señalé que dicho ordenamiento legal se constituye como uno de los ordenamientos más importantes de la ciudad, teniendo como finalidad establecer reglas mínimas de comportamiento que garanticen el respeto a las personas, los bienes públicos y privados así como el óptimo funcionamiento de la administración pública local, exponiendo entre otras cuestiones:

Que esta norma ha sido un pilar en el combate a las conductas ilícitas y ofrece una alternativa de solución a los conflictos que afectan la convivencia ciudadana, sin dejar de mencionar los principios y lineamientos en materia de justicia cívica para sancionar las conductas negativas y mitigar su impacto en la realidad social.

Se hizo mención que la propia ley se ha visto limitada en cuanto a su observancia y aplicación debido a la discrecionalidad u omisión de la autoridad, además de la profunda complejidad que se manifiesta en los distintos fenómenos sociales y culturales de la ciudad. Esto ha conducido a un estado de degradación de los valores cívicos que han menoscabado la observancia de las normas legales.

Como lo mencione en su momento, nuestro país en todas sus latitudes atraviesa por una grave crisis de legalidad que ha fomentado la delincuencia, la proliferación de la impunidad y la descomposición del tejido social; situación que ha provocado un desprecio y desdén hacia el cumplimiento de las reglas básicas de convivencia. El punto central no es la carencia de leyes o normas sino el desconocimiento, la negligencia o inobservancia de las mismas tanto de ciudadanos como de autoridades.

Gerardo Laveaga define a la cultura de la Legalidad como: “El conocimiento que un pueblo tiene de su derecho, así como los esfuerzos que hacen grupos y facciones —principalmente el gobierno— para difundir o no difundir tal conocimiento, las variables del proceso mediante el que un pueblo acata las normas que lo rigen, los efectos concretos que este ejercicio tiene en la sociedad civil y los límites a los que se circunscribe”.

La difusión, el arraigo y la permanencia de una verdadera cultura de la legalidad deben promoverse en todos los segmentos de la población y, particularmente, entre la niñez y la juventud; pero también es obligación de autoridades y legisladores predicar con el ejemplo de los valores cívicos y del apego a la legalidad.

Los ciudadanos deben ejercitar plenamente sus garantías y conocer de las normas que inciden en su vida y entorno cotidiano, es por eso que aquella iniciativa que se aprobó por este Pleno, introdujo algunos conceptos relativos a la cultura de la legalidad con el objeto de fortalecer la procuración de la cultura cívica así como la difusión del marco normativo legal y el cumplimiento de los derechos y obligaciones tanto de los ciudadanos como de funcionarios.

Por eso es que, nuevamente planteo la necesidad de transformar el marco normativo relacionado con la cultura de la legalidad, ampliando su rango de operatividad, sin perder de vista la relación que se da entre distintos ordenamientos que -aun siendo de diferente jerarquía y ámbito- establecen atribuciones de distintas autoridades para proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, la presente iniciativa de ley persigue varios objetivos como son: armonizar los conceptos establecidos en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal relativos a la cultura de la legalidad para introducirlos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Local y con ello otorgarle a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales un papel de mayor relevancia en este tema.

Se propone transferir a la Consejería Jurídica la atribución que actualmente tiene la Secretaría de Gobierno *para formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico,* como una forma coadyuvar en la formación de la conciencia ciudadana y de ampliar la responsabilidad social y jurídica de los habitantes.

Se considera que el fortalecimiento de la cultura cívica contribuye a la consolidación de un sistema que ensancha las libertades y los derechos fundamentales de los ciudadanos. Bajo este escenario la participación vecinal estimularía el grado de confianza y cooperación hacia las acciones y políticas de gobierno.

La educación y formación cívica de los ciudadanos debe convertirse en la base primordial de un conjunto de principios, valores y hábitos que sean los referentes de una interacción solidaria y corresponsable entre la comunidad y las autoridades. Esta colaboración es una vertiente vigorosa para el mejoramiento del entorno y de la calidad de vida.

Por esto, es importante que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno capitalino no sólo cumpla con la impartición imparcial y expedita de la justicia cívica sino que además, se le otorguen facultades para impulsar valores y conductas que favorezcan la cultura de la legalidad como un elemento esencial de la convivencia armónica y pacífica.

Para alcanzar los distintos objetivos planteados, se propone que la Consejería tenga a su cargo no únicamente la publicación, difusión y distribución de la Gaceta Oficial sino que adicionalmente se le encarga la tarea de acreditar y garantizar la actualización y divulgación del marco normativo de la ciudad. Con un sistema actualizado del marco jurídico, se consolidaría la voluntad mayoritaria por respetar las leyes, reconociendo su alcance y beneficio para la sociedad en su conjunto.

De la misma manera se plantea una participación más activa de la Dependencia en cuanto a la implementación de políticas de desarrollo cívico, que tendrían como finalidad arraigar la cultura de la legalidad y construir escenarios más propicios para la tolerancia, solidaridad y equidad. Este espíritu estimularía las conductas de las personas para cambiarlas o transformarlas.

En un sentido amplio, esta iniciativa promueve la difusión de la cultura cívica instrumentando para ello, campañas de información en donde se trazan objetivos y procedimientos, y en donde se profundice en el conocimiento de la Ley para ejercer su jurisdicción y obediencia.

Este esfuerzo de difusión y conocimiento de las normas que rigen a la capital, tendrá que supeditarse más a la imaginación que a los recursos humanos y financieros disponibles, para concretar este objetivo es necesario promover políticas, programas y líneas de acción que descansen en estrategias eficaces de comunicación en todas las áreas de la administración pública, el sistema educativo básico y medio, los órganos ciudadanos y los medios y tecnologías de la información.

La presente iniciativa, de igual forma busca darle a la Consejería un protagonismo primordial en la cultura de la legalidad y la educación cívica como elementos centrales de prevención, orientación y evolución de los comportamientos individuales y sociales que garanticen el estado de derecho democrático.

Es indispensable que todos los miembros de una sociedad participen en la difusión del conocimiento del derecho y su aplicación; pero debe ser una obligación inevitable del gobierno participar y facilitar sobre la observancia de la Ley. De ahí que deba ser un deber básico la formación y educación de los ciudadanos para hacer de la cultura cívica una práctica cotidiana de los capitalinos.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y se deroga la fracción XXVII del artículo 23; se reforma el primer párrafo, las fracciones XIV y XXI, adicionándose las fracciones XXIX, XXX y XXXI y recorriéndose la fracción XXIX a la XXXII del artículo 35, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación **y** regularización de la tenencia de la tierra.

I a XXVI. …

XXVII. Se deroga.

XXVIII a XXX. …

…

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, **cultura de la legalidad**, **acción cívica** y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del

Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

I a XIII. …

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal **además de garantizar la actualización y divulgación del marco normativo del Distrito Federal**;

XV a XX. …

XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de Jurados, Panteones, Consejos de Tutelas, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Registro Civil, Archivo General de Notarías, Legalizaciones, Exhortos y Bienes Mostrencos, **cultura cívica,** así como intervenir en materia de cultos conforme a las Leyes de la materia, **y en cultura de la legalidad.**;

XXII. a XXIX. …

XXIX. Formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico además de promover una cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del marco normativo de la ciudad además el conocimiento de los derechos y obligaciones de ciudadanos y servidores públicos.

XXX. Promover la difusión de la Cultura Cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos, profundizando en el conocimiento y observancia de los derechos y obligaciones de los ciudadanos así como del marco normativo de la ciudad.

XXXI. Promover políticas, programas y líneas de acción sobre los valores y principios de la cultura cívica, estableciendo estrategias de difusión y conocimiento en las distintas áreas de la administración pública local, el sistema educativo básico y medio, los órganos de representación ciudadana además de los medios y tecnologías de la información.

XXXII. Las demás que le atribuyen expresamente las Leyes y Reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO-. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de octubre del 2014.

Signa el Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

La que suscribe, **Diputada Alejandra Barrios Richard** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, letra ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción V y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 90 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo el Distrito Federal la segunda Entidad Federativa con mayor afluencia poblacional, representada por un aproximado de ocho millones novecientos mil habitantes y una población flotante de cuatro millones de personas, que suman un promedio de trece millones de personas sujetas de derechos y obligaciones, frente a ellos encontramos a un Gobierno del Distrito Federal, conformado por diversas Dependencias centralizadas que brindan servicios y protegen derechos.

En el Artículo 44 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se establece una división de poderes, señalados como órganos locales, representado por El Ejecutivo Local que recae en el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, un Poder Legislativo a

cargo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y un Judicial en manos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dichos órganos representan la fuerza política y administrativa de la Ciudad encargada de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de los 13 millones de personas que día a día confluyen en esta capital, dentro de los principales Derechos Humanos que se deben de preservar en el Distrito Federal encontramos:

1. Derecho a la salud
2. Derecho al trabajo
3. Derechos de la niñez
4. Derecho al agua
5. Derecho a la protección de las personas con discapacidad
6. Derecho a una vida libre de violencia
7. Derecho a un nivel de vida adecuado
8. Derecho a la protección de las personas adultas mayores
9. Derecho a la vivienda
10. Derechos sexuales y reproductivos
11. Derecho a un medio ambiente sano
12. Derecho a la educación
13. Derecho a la vida
14. Derechos humanos de las mujeres
15. Derecho a la protección de la familia
16. Derecho a los beneficios de la cultura
17. Derechos de las personas privadas de su libertad
18. Derecho a la seguridad jurídica
19. Derechos de la víctima o persona ofendida
20. Derecho a la integridad personal
21. Derecho al debido proceso y garantías judiciales
22. Derecho a la libertad y seguridad personales
23. Derecho a una adecuada protección judicial
24. Derecho a la propiedad privada
25. Derecho a no sufrir desaparición forzada
26. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica
27. Derecho de petición y pronta respuesta
28. Derecho a la honra y a la dignidad
29. Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación
30. Derecho a la información

31. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión
32. Derecho a la intimidad
33. Derecho al nombre y a la identidad
34. Derecho de circulación y residencia
35. Derecho de reunión
36. Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre
37. Derechos de libertad de conciencia y de religión
38. Derecho a defender los derechos humanos
39. Derecho de asociación
40. Derechos políticos

Según datos recabados de los informes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, son los Derechos de las personas privadas de su libertad, el Derecho a la seguridad jurídica y el Derecho a la salud, los Derechos más violentados en donde las instituciones que violentan dichos Derecho se encuentran dispersas por todo el Distrito Federal, ya sea Ministerios Públicos, Reclusorios, Policías y Hospitales, es decir una estructura administrativa bastante sólida que puede formar parte de la Red de Protección a los Derechos Humanos de las personas que confluyen en esta Ciudad capital, a la cual se le ha denominado la Capital Social.

Es aquí, donde encontramos el punto nodal de la presente Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal y a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad, en el sentido siguiente, fortalecer la red de actores políticos y administrativos que protegen y garantizan Derechos Humanos, obligaciones mandatadas por el Artículo 1° de la Constitución Política.

En principio proponemos reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal por ser este instrumento jurídico que de conformidad con su artículo 1° tiene *por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno.*

En tal sentido, se considera el documento idóneo que permita plasmar mayores atribuciones en materia de derechos humanos a la dependencia que la integran,

buscando con ello hacer efectivas las obligaciones mandatadas por la constitución después de la reforma de junio 2011.
Con lo que respecta a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es la norma jurídica que plasma en el cuerpo de su articulado disposiciones jurídicas sobre el procedimiento por el cual puede una personas acceder a denunciar actos que considera violatorios de Derechos Humanos, es a través de una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la institución encargada de conocer sobre quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública del Distrito Federal o en los órganos de procuración y de impartición de justicia que ejerzan jurisdicción local en el Distrito Federal. El funcionamiento de la CDHDF está regido por su propia Ley y su Reglamento Interno.[1]

Así encontramos que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

I. Recibir quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos.
II. Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de índole administrativo de los servidores públicos o de las autoridades de carácter local del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 3ro. de su Ley.

b) Cuando los particulares o algún agente social cometa ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad local del Distrito Federal, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación a dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

Además de ello de manera complementaria las siguientes:

I. "Formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades o servidores públicos presuntos responsables, para la inmediata solución del conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita.
II. Formular Recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
III. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal.

[1] http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/nosotros-2/

IV. Proponer a las diversas autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, la formulación de proyectos de las modificaciones a las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de la CDHDF redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

V. Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial.

VI. Expedir su Reglamento Interno.

VII. Elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos.

VIII. Supervisar que las condiciones de las personas privadas de su libertad que se encuentren en los centros de detención, de internamiento y de readaptación social del Distrito Federal estén apegadas a derecho y se garantice la plena vigencia de sus derechos humanos, pudiendo solicitar el reconocimiento médicos de reos o detenidos cuando se presuman malos tratos o torturas, comunicando a las autoridades competentes los resultados de las revisiones practicadas. "

Enfocándonos en una de sus principales atribuciones, la que se refiere a ***Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos,*** encontramos que el Artículo 30 de la Ley de la propia CDHDF, dispone que:

"…las quejas se presentarán por escrito con firma o huella digital o datos de identificación y en casos urgentes o cuando el quejoso denunciante no pueda escribir o sea menor de edad, podrán presentarse oralmente o por cualquier medio de comunicación eléctrica o electrónica, debiendo en este último caso ratificarse dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

Cuando los quejosos se encuentren privados de su libertad, sus escritos deberán ser remitidos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, según corresponda, por los encargados de los centros de detención, internamiento o de readaptación social del Distrito Federal o por la autoridad o servidor público de mayor jerarquía del lugar donde se encuentren los quejosos, asimismo, podrán ser entregados directamente a las o los visitadores, de igual modo podrán presentar su queja por vía telefónica…"

En este contexto, analizamos que dicho artículo regula la presentación de la queja, señalando que la misma debe ser entregada ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y esta debe recibirla e iniciar los procedimientos más adelante plasmado en los artículos del 32 al 40 del mismo ordenamiento jurídico. Pues bien, la propuesta que se pone a consideración de esta Soberanía, es ampliar el espectro o la red de posibilidades para que las personas puedan presentar sus quejas de manera inmediata y sin tener que recurrir hasta la Comisión para su formulación, proponiendo la adición de un párrafo que señala:

Las quejas podrán ser presentadas ante las contraloría interna, área jurídica o de derechos humanos de las autoridades que conforman la administración pública del distrito federal y órganos político-administrativos, quienes las remitirán dentro de las 24 horas siguientes a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para continuar con el procedimiento establecido en la presente ley.

Adminiculando dicha propuesta, debemos precisar que **LEY ORGANICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** es el ordenamiento jurídico que regula las atribuciones de las dependencias que conforman el Gobierno de la ciudad por lo que para tener una propuesta que cumpla con todas las expectativas que pretendemos se considera necesario, ADICIONAR el articulo 16 con dos fracciones, la primera que pretende ***dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 1°, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos,*** la segunda que señala a las autoridades del Distrito Federal como **Auxiliares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la recepción de quejas o denuncias a través de su contraloría interna, área jurídica o de Derechos Humanos,** obligando a **remitir dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, el escrito inicial y las documentales que se acompañen.**

En virtud de que la disposición normativa citada también contempla las obligaciones a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada Demarcación Territorial, para armonizar las adiciones y reformas plateadas, es necesario tocar el Artículo 39, quedando obligados dichos organismos en consecuencia.

Los beneficios y objetivos que se pretende con las modificaciones que se proponen se enumeran de la siguiente manera:

- ✓ Dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 1°, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos
- ✓ Celeridad en la recepción de quejas.
- ✓ Reducir los gastos generados a las personas para trasladarse de un punto a otro a exigir un derecho.
- ✓ Fortalecer las funciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- ✓ Armar una red de protección y defensa de los derechos humanos.
- ✓ Sensibilizar a las autoridades que conforman la administración pública del Distrito Federal en este nuevo esquema de derechos humanos.
- ✓ Reducir los gastos que se pudieran generar por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la creación de módulos de recepción de quejas y denuncias.
- ✓ Eficientar el gasto público.
- ✓ Dar mayores herramientas a la ciudadanía para hacer efectivos sus derechos humanos.

- ✓ Reducir las estadísticas de no denuncia cuando existe una violación a derechos humanos.
- ✓ Convertirnos en la primera entidad de la República Mexicana en fortalecer de tal manera su esquema de respuesta a la ciudadanía.
- ✓ Contar con disposiciones normativas funcionales y acordes al actual entorno internacional y nacional de protección a los derechos humanos.

Recordemos algunos textos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se señala que, *Un principio de justicia en una sociedad democrática requiere que los servicios jurídicos se encuentren a disposición de quien no tiene los medios económicos para procurarlos, más allá de los casos en que la libertad física de las personas está en juego.*

Las personas que poseen o no el carácter de ciudadanos del Estado en que viven; Residente y población flotante, adquieren propiedades, las ocupan, las pierden; forman parejas, tienen hijos, conviven o se separan de ellos; habitan su comunidad; son víctimas de situaciones de violencia; emprenden negocios; toman riesgos. En todas esas circunstancias, por nombrar sólo algunas pocas, habrá consecuencias jurídicas que se encuentran reguladas por un cuerpo de leyes. La posibilidad de conocer y comprender el ordenamiento jurídico que regula la vida cotidiana determinará en gran medida el resultado de las acciones de ciudadanía y las consecuencias de sus decisiones. Así, mujeres y varones podrán vivir como residentes legales o ilegales; accederán o no a los beneficios que derivan de la ciudadanía, incluyendo sus derechos a la seguridad social; sus derechos como compradores, inquilinos, propietarios, comerciantes, padres, madres, hijos o hijas serán o no respetados; recibirán o no un trato justo en situaciones de separación o divorcio o ante la determinación del régimen de alimentos, manutención o tenencia de sus hijos e hijas menores de edad.[2]

En fin no podríamos dejar de citar innumerables hechos y actos jurídicos donde se ven involucrados Derechos Humanos de las personas cuales quiera que sea su condición, social, migratoria, política, económica, y por ello se requiere que la administración publica en su totalidad participe como garante y protector de Derechos Humanos.

Los obstáculos generales para el acceso a la justicia no impactan del mismo modo en toda la población: las personas migrantes, las mujeres, las poblaciones

[2] http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca_virtual/GeneroDerechoYJusticia/05.pdf

indígenas, rurales, y todo sector cuyas condiciones sociales y económicas los coloque en situación de desventaja, verán exacerbadas sus dificultades para hacer valer sus derechos y activar los mecanismos de protección existentes. Quienes trabajen en ocupaciones informales difícilmente pueden superar las barreras geográficas y limitaciones horarias para acceder a los servicios jurídicos gratuitos que les permitan acceder a la justicia, sin consecuencias negativas para su trabajo y sus ingresos. Las mujeres se encuentran generalmente a cargo del cuidado de sus hijos menores de edad y los servicios jurídicos no cuentan con lugares o servicios adecuados para la espera y atención de los niños. Todas las dificultades y costos asociados con el traslado y la espera se agudizan para quienes son responsables del cuidado de miembros dependientes de la familia, ya sea niños o niñas, adultos mayores, personas con discapacidad.[3]

Señores Diputados, estamos ante la oportunidad de sentar precedentes para que la ciudadanía pueda acceder a un verdadero sistema de protección y defensa de Derechos Humanos, en donde el entorno político y administrativo participa de manera integral del quehacer de los organismo protectores de Derechos Humanos, lo cual nos coloca la vanguardia en un tema de vital importancia para nuestra CAPITAL SOCIAL.

Por lo anterior, motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 16; ASI COMO LAS FRACCIONES XXII Y XXIII AL ARTÍCULO 39 LA LEY ORGANICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 17; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO

PRIMERO.- SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII al Artículo 16; así como las fracciones XXIII Y XXIV del Artículo 39, ambos de la **LEY ORGANICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

[3] http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca_virtual/GeneroDerechoYJusticia/05.pdf

Artículo 16.- Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:

I. a la X.-...

XI. Dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 1°, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

XII. Auxiliar a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la recepción de quejas o denuncias a través de su contraloría interna, área jurídica o de derechos humanos, remitiendo dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, el escrito inicial y las documentales que se acompañen.

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I A LA XXII.-...

XXIII. Dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 1°, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

XXIV. Auxiliar a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la recepción de quejas o denuncias a través de su contraloría interna, área jurídica o de derechos humanos, remitiendo dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, el escrito inicial y las documentales que se acompañen.

(SE RRECORREN LAS DEMAS FRACCIONES)

SEGUNDO.- SE REFORMA la fracción I, del Artículo 17; y **SE ADICIONA** un párrafo tercero al Artículo 30 del **LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

I. Recibir quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos, ***para la cual podrá auxiliarse de las autoridades que conforman la administración pública***

del Distrito Federal y órganos político-administrativos en la recepción de las mismas.

XIV….

Artículo 30.-…

…

Las quejas podrán ser presentadas ante las contraloría interna, área jurídica o de derechos humanos de las autoridades que conforman la administración pública del Distrito Federal y órganos político-administrativos, quienes las remitirán dentro de las 24 horas siguientes a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para continuar con el procedimiento establecido en la presente Ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 14 días del mes de Octubre del 2014.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

LEY DE SEGURO NEONATAL PARA PADRES O MUJERES MADRES SOLTERAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA PARA EL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiuh González Case,** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de decreto que crea la **Ley de Seguro Neonatal para Padres o Mujeres Madres Solteras en Situación de Pobreza Extrema para el Distrito Federal** al tenor de la siguientes:

Antecedentes

En el Distrito Federal hay más de 10 millones de habitantes, de los cuales el 52 por ciento son mujeres; y una tercera parte de esta población ya se encuentra en las estadísticas como madre de familia.

Cada año hay 190 mil nacimientos en promedio y la mayoría de estos nacimientos se encuentran en el rango de edad de los 25 a los 29 años.

Para muchos padres o madres solteras la manutención de un menor es notablemente caro porque los pañales, la vestimenta, la leche y sus medicinas son constantes, sobre todo para aquellos que habitan en zonas de alta y muy alta marginalidad.

Por eso, con esta iniciativa se propone que los padres o las madres solteras, que habiten en zonas de alta y muy alta marginalidad, tengan derecho a recibir un apoyo económico diario no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, como ayuda a su sustento cotidiano de un recién nacido.

Como ejemplo tenemos que tan solo la delegación Iztapalapa aloja a 909 mil 104 mujeres y de estas el año 2010, 42 mil procrearon un hijo, siendo la delegación que presenta mayores grupos de marginación y en donde se dieron 6 mil 302 casos de nacimientos de hijos de madres solteras de todas las edades.

Exposición de Motivos

Como es sabido el gobierno ha invertido el presupuesto en diversas acciones a favor de la ciudadanía, pues su objetivo es la política social; por eso, en el artículo primero de la ley se establece que **"las disposiciones contenidas en esa ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para garantizar que los padres de familia o madres solteras, que habiten en zonas de alta y muy alta marginalidad, residentes en el Distrito Federal, tengan derecho a recibir un apoyo económico diario no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, como ayuda al sustento cotidiano de un recién nacido"**

Como requisitos para ser beneficiarios o beneficiaria se propone que: **la persona que lo solicite primero deben ser padres o madre soltera de un menor de dos años de edad, al momento de solicitar su inscripción al padrón de beneficiarios del apoyo económico. Segundo, debe radicar permanentemente en el Distrito Federal, con una antigüedad mínima de tres años de residencia al momento de la solicitud del apoyo económico y debe presentar el documento que acredite el parentesco por consanguinidad entre el hijo y ellos**

Las mujeres que sean madres solteras por medio de inseminación, o mujeres que en su momento hayan tenido un hijo por adopción, no podrán ser beneficiadas por esta ley, aún se encuentren en pobreza extrema, debido a que, en el primer caso, este tipo de embarazo es asistido y la persona debió haber sido conciente de la responsabilidad de tener un hijo; y en el segundo, la ley solo permite adoptar a un menor cuando el adoptante, de acuerdo al Código Civil para el Distrito Federal, primero, **"tiene medios bastantes para proveer a la subsistencia, la educación y el cuidado de la persona que trate de adoptarse, como de hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar; segundo, que la adopción sea benéfica para la persona que trata de adoptarse, atendiendo el interés superior de la misma; y tercero, que el adoptante sea persona apta y adecuada para adoptar".**

La Secretaría de Desarrollo Social, conforme al artículo 14 de la presente iniciativa, será la encargada de establecer **la normatividad relacionada con el apoyo económico; de elaborar el programa operativo anual del apoyo económico; de gestionar los recursos presupuestales y el control financiero de los mismos; de crear y actualizar el padrón de beneficiarias y por ultimo, de realizar los estudios necesarios para detectar zonas de alta y muy alta marginalidad y procurar la inclusión al padrón de beneficiarios del apoyo económico a aquellos padres de familia o mujeres madres solteras, en condición de pobreza extrema**.

Por ultimo, aquellos padres de familia o mujeres madres solteras en condición de pobreza extrema, que sean beneficiarios podrán perder su derecho a recibir el apoyo económico diario , conforme al artículo 10 de la misma iniciativa, si incurren en lo siguiente: primero, cambiar su domicilio y no notificarlo a la secretaría o, en su caso, no radicar en el Distrito Federal; segundo, cuando él o los hijos acreditados para el beneficio hayan cumplido dos años de edad; tercero, cuando se verifique que los beneficiarios no cumplan con los requisitos antes establecidos; cuarto, cuando exista un error en el nombre de los beneficiarios o la tarjeta sea rechazada por la misma; y, quinto, cuando se compruebe documentalmente la existencia de una alta repetida.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente decreto por el que se crea la iniciativa de **Ley de Seguro Neonatal para Padres o Mujeres Madres Solteras en Situación de Pobreza Extrema para el Distrito Federal**

Artículo Único.- se crea Ley de Seguro Neonatal para Padres o Mujeres Madres Solteras en Situación de Pobreza Extrema para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Seguro Neonatal para Padres o Mujeres Madres Solteras en Situación de Pobreza Extrema para el Distrito Federal

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para garantizar que aquellos padres de familia o mujeres madres solteras, en condición de pobreza extrema., que habiten en zonas de alta y muy alta marginalidad, residentes en el Distrito Federal, tengan derecho a recibir un apoyo económico diario no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, como ayuda al sustento cotidiano de un menor de dos años de edad.

Artículo 2°.- Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Ley.- La Ley que establece el derecho a recibir apoyo económico diario, no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el área geográfica “A”,

para padres de familia o mujeres madres solteras, en condición de pobreza extrema., que habiten en zonas de alta y muy alta marginalidad,, residentes en el Distrito Federal.

II. Padres de Familia o Mujer Madre Soltera.- aquellas personas que a través del vínculo matrimonial o del concubinato y mujer que sin un vínculo matrimonial o sin el reconocimiento de la pareja hayan procreado un hijo y lleve a cabo el sostenimiento del mismo.

IV. Apoyo. Apoyo económico para aquellos padres de familia o mujeres madres solteras, en condición de pobreza extrema, que habiten en zonas de alta y muy alta marginalidad, residentes en el Distrito Federal,

V. Beneficiarios.- Todos aquellos padres de familia o mujer madre soltera, que recibe por parte del Gobierno del Distrito Federal un apoyo económico.

VI. Visita.- la vista domiciliaria que realizara la secretaría para constatar que los datos y la condición social de la solicitante del apoyo económico concuerden con los requisitos demandados por la autoridad.

VII. La Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Social

TITULO SEGUNDO
DEL APOYO ECONÓMICO

CAPITULO I
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 3.- la Secretaría creará el padrón de beneficiarios que recibirán el apoyo económico para aquellos padres de familia o mujeres madres solteras, en condición de pobreza extrema, y asimismo, anualmente lo actualizará conforme lo establezca el reglamento.

Artículo 4º.- Son requisitos para ser beneficiarios los siguientes:

I. Ser padres de familia o mujer madre soltera, al momento de solicitar su inscripción al padrón de beneficiarios del apoyo económico.

II. Radicar permanentemente en el Distrito Federal, con una antigüedad mínima de tres años de residencia al momento de la solicitud del apoyo económico conforme a los que dicte el Reglamento.

III. Documento que acredite el parentesco por consanguinidad entre el hijo y los padres o la madre con lo que establece el artículo 341 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 5.- Presentada la solicitud de Apoyo Económico, la Secretaría realizará visita domiciliaria a los solicitantes para la verificación de los requisitos.

Artículo 6.- En visita domiciliaria, los solicitantes deberán mostrar al personal responsable de la visita, una identificación oficial que los acredite, así como los documentos oficiales que comprueben la filiación del hijo y la residencia en el domicilio señalado.

En caso de no encontrar a los solicitantes, se procederá conforme lo dicte el reglamento

Articulo 7.- El monto de la Pensión, será el equivalente a la cantidad correspondiente al 50% del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 8.- aprobada la solicitud, la Secretaría, autorizará y expedirá la tarjeta electrónica, que será el medio por el cual los beneficiarios recibirán el apoyo económico.

Articulo 9.- La Secretaría depositará mensualmente en la tarjeta electrónica la cantidad correspondiente al Apoyo Económico, la que podrá ser utilizada en los principales centros comerciales autorizados.

CAPITULO II
DE LA BAJA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 10.- son causas de baja del padrón de beneficiarios del apoyo económico las siguientes:

I. Cambiar su domicilio y no notificarlo a la secretaría o, en su caso, no radicar en el Distrito Federal.

II. Cuando él o los hijos acreditados para el beneficio hayan cumplido dos años de edad

III. Cuando se verifique que los beneficiarios no cumplan con los requisitos antes establecidos

IV. Cuando exista un error en el nombre de los beneficiarios o la tarjeta sea rechazada por los mismos. En este caso se procederá conforme lo dicte el reglamento.

V. Cuando él o los hijos de los beneficiarios hayan fallecido; o

VI. Cuando se compruebe documentalmente la existencia de una alta repetida.

Artículo 11.- Las causas de baja del apoyo económico, excepto los fallecimientos notificados por familiares y/o autoridades que sean respaldados con el acta de defunción, serán corroboradas en campo, a través de visita domiciliaria.
.

Artículo 12.- Asimismo, si durante la visita domiciliaria de seguimiento, se corrobora cualquiera de las causales de baja, la Secretaría procederá a la baja del padrón de beneficiarios del apoyo económico, previa notificación correspondiente.

Artículo 13.- Cuando ocasione baja la pensión por alguna de las causas señaladas en el artículo 10 de la presente ley, la Secretaría procederá a notificar a los beneficiarios la baja del padrón. Las notificaciones se realizarán a los beneficiarios, a falta de éstos, se dejará aviso con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que reciba en un día y a una hora en específico la notificación de baja. Si el domicilio se encontrare cerrado; y nadie respondiera el aviso se dejará con el vecino más próximo.

TÍTULO TERCERO
DE LAS INSTANCIAS NORMATIVAS Y EJECUTORAS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 14.- La Secretaría es la instancia normativa y le corresponde:

I. Establecer la normatividad relacionada con el apoyo económico;

II. Elaborar el programa operativo anual del apoyo económico;

III. Gestionar los recursos presupuestales y el control financiero de los mismos;

IV. Actualizar el padrón de beneficiarios

V. Realizar los estudios necesarios para detectar zonas de alta y muy alta marginalidad y procurar la inclusión al padrón de beneficiarios del apoyo económico a aquellas aquellos padres de familia o mujeres madres solteras, en condición de pobreza extrema.

TÍTULO CUARTO
DE LAS FINANZAS, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 15.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al apoyo económico a aquellos padres de familia o mujeres madres solteras, en condición de pobreza extrema residentes en el Distrito Federal.

Artículo 16.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho al apoyo económico para aquellos padres de familia o mujeres madres solteras, en condición de pobreza extrema.

CAPÍTULO II
DE LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 17.- Está prohibido utilizar los beneficios del derecho al apoyo económico para aquellos padres de familia o mujeres madres solteras, en condición de pobreza extrema con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos asignados a garantizar el derecho al apoyo económico antes mencionado será sancionado de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Ningún servidor público podrá condicionar a los beneficiarios de dicho apoyo económico a la participación en actividades político-electorales.

Articulo 19.- conforme al artículo 3 de esta ley, la Secretaría actualizará permanentemente los archivos del padrón de beneficiarios del apoyo económico y los utilizará exclusivamente para los fines legales.

Artículo 20.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, el derecho al apoyo económico a aquellos padres de familia o mujeres madres solteras, en condición de pobreza extrema, para el ejercicio presupuestal siguiente a la fecha de la aprobación de la ley y de acuerdo a la investigación realizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la creación del padrón de beneficiarios.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Tercero.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E

_____

Ma. Angelina Hernández Solís
Diputada

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Ma. Angelina Hernández Solís integrante del grupo parlamentario del Partido De La Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera fracción V, incisos g), h), i), j), k) y l) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; Articulo 42, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Articulo 10, fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y Articulo 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGRÍCULTURA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Durante la Cumbre Mundial de la Alimentación en 1996 se estableció el concepto de Soberanía Alimentaria. Desde entonces, dicho concepto se ha convertido en un tema mayor del debate agrario internacional, inclusive en el seno de las instancias de las Naciones Unidas.

Desafortunadamente, las políticas neoliberales aplicadas en los últimos años en nuestro país destruyeron cualquier idea de soberanía alimentaria.

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

Estas políticas neoliberales priorizaron el comercio internacional, y no la alimentación de los pueblos, ocasionando que amplios sectores de la población mundial padezcan hambre.

Contrario a lo esperado por las políticas neoliberales se han incrementado la dependencia de los pueblos de las importaciones agrícolas, y han reforzado la industrialización de la agricultura, peligrando así el patrimonio genético, cultural y medioambiental del planeta, así como nuestra salud. Han empujado a centenas de millones de campesinos(as) a abandonar sus prácticas agrícolas tradicionales, al éxodo rural o a la emigración.

Instituciones internacionales como el FMI (Fondo Monetario Internacional), el Banco Mundial y la OMC (Organización Mundial del Comercio) han aplicado estas políticas dictadas por los intereses de las empresas transnacionales y de las grandes potencias. Acuerdos internacionales (Organización Mundial de Comercio), regionales (Acuerdo de Libre Comercio para las Américas-ALCA) o bilaterales de "libre" cambio de productos agrícolas permiten a dichas empresas controlar el mercado globalizado de la alimentación. La OMC es una institución totalmente inadecuada para tratar los temas relativos a la alimentación y a la agricultura por lo tanto diversas organizaciones campesinas y de la Sociedad Civil se han manifestado para limitar la injerencia de la OMC en temas de agricultura.

La plaga de las importaciones a bajos precios, mejor conocida como dumping, destruye la soberanía alimentaria.

En el mundo entero, las importaciones agrícolas a precios bajos destruyen la economía agrícola local; es el caso de la leche europea importada a la India, del cerdo norteamericano al Caribe, de la carne y de los cereales de la Unión Europea a África, de diversos animales a Europa, etc.

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

La soberanía alimentaria incluye un comercio internacional justo, entendiendo que la Soberanía Alimentaria no está en contra de los intercambios, sino de la prioridad dada a las exportaciones, la cual permite garantizar a los pueblos la seguridad alimentaria, a la vez que intercambian con otras regiones producciones específicas que constituyen la diversidad de nuestro planeta.

Es importante resaltar que la insuficiencia presupuestal ha sido un gran impedimento para fomentar el desarrollo rural en el Distrito Federal, toda vez que la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en el Distrito Federal a contado históricamente, desde su creación, con un presupuesto limitado, mismo que se puede observar en el siguiente cuadro:

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

Del análisis a las políticas públicas implementadas para el Desarrollo Rural por el gobierno de la Ciudad de México, encontramos los siguientes programas y resultados:

- Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México.
- Programa para la Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México.
- Programa de Agricultura Sustentable a Pequeña Escala en la Ciudad de México.
- Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad de la Ciudad de México.
- Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México.
- Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México.[1]

Derivado de estos programas, la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades establece mediante su portal de transparencia la siguiente información:

El programa de Agricultura Sustentable a Pequeña Escala en la Ciudad de México, tiene un total de 205 beneficiarios en el 2014, dentro de las cuales sobre salen los apoyos a crianza de gallinas, crianza de conejos, crianza de codorniz, producción de huevo de gallina y solo unos pocos proyectos sobre mejoramientos de agricultura de traspatio.

El Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México en su componente de Fomento de las Actividades Agropecuarias y Agroindustriales

[1] Consultado en la página oficial de la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades con fecha 29 de sep. de 14 en la siguiente liga: http://www.sederec.df.gob.mx/?q=acerca-de-la-sederec

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

(FAAA) 320, el cual cuenta con 320 beneficiarios de los cuales sobre salen los proyectos de ollas de captación de agua, producción de lechuga, producción de la diversidad genética del maíz, cultivo y comercialización de hongo zeta, manejo agroecológico de la calabaza, fortalecimiento para la producción de plantas ornamentales, equipo de motocultor, equipo de riego, espinacas a cielo abierto, producción de miltomatl, invernadero de cultivo de rosas, producción de noche buena, producción de cactus y bonsáis, hortalizas bajo la agricultura protegida , cultivo de maguey, cultivo de brócoli, cultivo de nopal, entre otros.

Por lo que respecta al Programa de Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad de la Ciudad de México en su componente de Conservar e Impulsar la Cultura Alimentaria y Artesanal, el cual cuenta únicamente con 8 proyectos aprobados, los cuales incluyen Ferias de Productores, el Mercado Local de Orgánico de San Hipólito, Declaratoria del Día Internacional de la Cactácea, entre otros.

Por lo que respecta al Programa de Agricultura Urbana, contamos con 141 proyectos aprobados de los cuales sobresalen los huertos urbanos, la producción de hortalizas orgánicas y la producción de compostas.

De la anterior información, resulta evidente que los esfuerzos realizados hasta el momento por la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en la implementación de los programas sociales antes mencionados. Aunque es de gran valía el esfuerzo, es insuficiente, pues sólo funcionan como paliativos a la precaria situación en la que se encuentra la producción agrícola en el Distrito Federal.

Así mismo, es importante mencionar, que de entrevistas directas con los campesinos del Distrito Federal, nos han mencionado que el acceso a los mercados internacionales no es una solución para ellos, el problema de los campesinos del Distrito Federal es **la falta de acceso a sus propios**

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

mercados locales, las importaciones de productos con precios por debajo del mercado ante las cuales se les dificulta competir, así como la falta de políticas públicas que beneficien a la familia rural.

La agricultura familiar es una "forma de vida" y "una cuestión cultural", que tiene como principal objetivo la "reproducción social de la familia en condiciones dignas", donde la gestión de la unidad productiva y las inversiones en ella realizadas es hecha por individuos que mantienen entre sí lazos de familia, la mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia, la propiedad de los medios de producción (aunque no siempre de la tierra) pertenece a la familia, y es en su interior que se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias.

En el concepto amplio de "Agricultura Familiar" (tanto rural como urbana) deben incluirse las actividades ganaderas o pecuarias, pesqueras, forestales, las de producción agroindustrial y artesanal, y las tradicionales de recolección.

Una de las expresiones más claras de la Agricultura Familiar son los Huertos Familiares, mismos que la SAGARPA define como la parcela en la que se cultivan hortalizas frescas en forma intensiva y continúa durante el año, lo cual implica hacer siembras en forma escalonada. Un huerto Familiar se puede establecer en pequeños espacios de tierra, en algún lote cercano a la casa y es fácil de atender; los productos se reservan para las necesidades alimenticias de la familia del productor. El tamaño del huerto depende del número de personas que formen la familia. Dos aspectos importantes que deben tomarse en cuenta para lograr buenos resultados son la disponibilidad de agua mediante nuevas tecnologías[2] y la planeación del propio huerto.[3]

---

[2] El Ingeniero mexicano Sergio Jesús Rico desarrollo un sistema de riego denominado lluvia sólida que eleva casi 20 veces el rendimiento agrícola en zonas áridas, informo el Instituto Politécnico Nacional.
http://www.eluniversal.com.mx/articulos/68264.html

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

La FAO, define los Huertos Familiares como los huertos y granjas familiares son sistemas integrados de producción, que combinan funciones físicas, económicas y sociales, están localizados generalmente en un área cercana a la vivienda de la familia. Entre las funciones físicas están el almacenamiento, lavado y secado de los alimentos. Entre las funciones económicas están las actividades productivas, como el huerto mixto, que incluye alimentos, árboles frutales, forraje, condimentos, plantas medicinales; además de cría de aves, cuyes, conejos y otros animales menores. Entre las funciones sociales incluyen un espacio para reuniones y para juegos de niños y otras actividades importantes de la familia. Los huertos y granjas familiares producen una variedad de alimentos complementarios como vegetales, frutas, hortalizas, animales menores y otros productos, están dirigidos tanto al consumo familiar como a su comercialización. La venta de los excedentes de los alimentos y otros productos del huerto y granja ayudan a mejorar los ingresos de la familia.[4]

El establecimiento de un Huerto Familiar provee a la familia de productos que satisfacen algunas de sus necesidades alimentarias; se podrán obtener diversas hortalizas a un costo menor que el precio del mercado, lo cual permitirá el ahorro en el gasto familiar. La producción de hortalizas en el huerto presenta ventajas como: cantidades suficientes para el consumo familiar, producción continua durante todo el año, de alta calidad, higiénica (sin uso de aguas negras), sin contaminación (con insecticidas o herbicidas), baratas y producidas con un mínimo de esfuerzo personal.

En el caso del Distrito Federal considerando que aún existen siete delegaciones con actividades rurales (Cuajimalpa, Milpa Alta, Magdalena

[3]http://www.sagarpa.gob.mx/desarrollorural/documents/fichasaapt/el%20huerto%20familiar.pdf

[4] http://www.fao.org/docrep/v5290s/v5290s26.htm

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Xochimilco y Álvaro Obregón[5]) mismas que se ven traducidas en 18,839.35[6] hectáreas con vocación agrícola productiva.

Hace falta, una mirada protectora del Gobierno del Distrito Federal y con la aprobación de un marco jurídico por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que doten de nuevos instrumentos jurídicos que garanticen dar prioridad a la producción local, fomenten el comercio justo, impulsen la agricultura sostenible, generen buenas prácticas agrícolas, mejoramiento de la semilla criolla, beneficien el medio ambiente, con el objetivo de que coadyuven a lograr la seguridad alimentaria en la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1.- El Ordenamiento Territorial en el Distrito Federal, está comprendido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual describe que este "comprende el conjunto de las disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamiento humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones de imagen y paisaje urbano, de equipamiento urbano, de impacto urbano o urbano-ambiental y de anuncios."

2.- El territorio del Distrito Federal se clasificará en el Programa General en:

1. Suelo Urbano
2. Suelo de Conservación

[5] Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
[6] Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

La sección más grande del Suelo de Conservación abarca aproximadamente una superficie de 87,204 hectáreas, y se extiende por toda la Sierra del Chichinautzin, la Sierra de las Cruces y la Sierra del Ajusco, el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, así como en las planicies lacustres de Xochimilco-Tláhuac y Chalco. Asimismo, la porción más pequeña del Suelo de Conservación abarca solamente 1,238 hectáreas y está localizado al norte del Distrito Federal, en la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Tepeyac4.

3.- En suelo de conservación se localizan aproximadamente 34 mil hectáreas de propiedad social, y 27 mil hectáreas con poblados en los que existen procedimientos agrarios en trámite. Y es importante señalar que los procesos por litigio entre las comunidades del Distrito Federal y los núcleos agrarios de otras entidades causan conflictos sociales y políticos, situaciones que han dificultado la conservación y la restauración de los ecosistemas.

4.- En el Distrito Federal se conformaron originalmente 83 ejidos y nueve comunidades, constituidos legalmente en 92 núcleos agrarios, a los que se les otorgaron 55,196 hectáreas ubicadas en las Delegaciones de Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez y Venustiano Carranza. De los 92 núcleos agrarios constituidos en el Distrito Federal, 44 cuentan con tierra (34,274 hectáreas) y se ubican en las Delegaciones con suelo rural: Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. El resto, 48 núcleos agrarios, son ejidos sin tierra que originalmente se encontraban en las Delegaciones centrales y del norte: Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Benito Juárez y Venustiano Carranza; de estos 48 núcleos agrarios sin tierra, 24

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

ejidos permutaron tierras de esta entidad por otras que les fueron entregadas en siete diferentes estados de la República, integradas en 39 fracciones que suman 9 794 hectáreas.5

5.- Tomando en cuenta que el desarrollo territorial actual del Distrito Federal, no puede entenderse sin considerar las aportaciones que indígenas, migrantes, comunidades étnicas, pueblos originarios y poblados rurales han realizado en la construcción de una de las grandes urbes del mundo, el suelo rural es el espacio que históricamente ha servido para el desarrollo de la vida campesina y de sus actividades para la provisión de sus productos al centro urbano y sus excedentes a otras entidades. Actualmente, lo rural se entiende como el espacio desarrollado socialmente donde se realizan actividades agropecuarias, acuícola, artesanal y de turismo alternativo con base en procesos productivos, educativos, recreativos y de conservación de recursos naturales, llevados a cabo por sus habitantes junto con los aspectos que involucran el reconocimiento de derechos individuales, sociales, civiles y de tercera generación. El territorio del Distrito Federal donde se realizan actividades rurales corresponde a una extensión de 87,310.78 hectáreas de acuerdo con el Atlas de Vegetación y Uso de Suelo del Distrito Federal 2005, dividido en: bosques (39,713.17 ha), matorrales (4,029.10 ha) y pastizales (6,613.04 ha), así como agrícola (30,785.28 ha), minas (125.43 ha), áreas de construcciones (5,554.93 ha) y cuerpos de agua (489.82 ha).

6.- Que a pesar que en el Distrito Federal se constituyeron 83 ejidos y siete comunidades, sólo quedan bajo el régimen de propiedad social cerca de 58,237 hectáreas, que corresponden a 16 ejidos y 22 comunidades agrarias. En la zona rural del Distrito Federal se localizan 49 poblados rurales y existe

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

una población de corte rural de cerca de 700 mil habitantes de los 2.2 millones que viven en el suelo de conservación. Así mismo, las siete delegaciones con actividades rurales cuentan en su conjunto con 188 organizaciones económicas de productores. Y que aún con estas cifras, el reto de identificar el número real de habitantes rurales en el Distrito Federal resulta una asignatura pendiente para la actual administración, toda vez que las cifras oficiales se basan en la producción agropecuaria y no en la vida campesina. Aunque la actividad es agropecuaria, la situación económica y social orilla a que muchos de los productores desempeñen otros oficios y ocupaciones profesionales.

7.- La calidad del suelo como elemento físico, disponible en la zona rural, es potencialmente buena. Particularmente, las chinampas son tecnologías agrícolas de alto rendimiento, diversidad de cultivos y calidad de su producción desarrollada históricamente por parte de la comunidad lacustre. La alimentación y los ingredientes utilizados en las cocinas tradicionales provienen también del conocimiento de los pueblos originarios y actualmente se realizan a lo largo del año distintas ferias de productos alimenticios. Del mismo modo, la medicina tradicional se ha mantenido como una opción accesible para la atención de afectaciones a la salud.

8.- El concepto de desarrollo, y posteriormente el de sustentabilidad, constituyen a la vez derechos que fueron desvelados a partir de la década de los 70 del siglo XX, retomados por el discurso internacional en el seno de la Organización de las Naciones Unidas. El derecho al desarrollo, contenido en la Resolución 41/128 de la Asamblea General de la ONU, señala que éste es un derecho humano inalienable por el cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

político en el que pueden realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él, siendo la persona humana el sujeto central del desarrollo, como participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo, con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.

Este mandato de alcance mundial obliga a los Estados signantes a adoptar, individual y colectivamente, medidas para la formulación de políticas adecuadas de desarrollo y garantizar la igualdad de oportunidades para todos, en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, la salud, los alimentos, la vivienda, el empleo, y la justa distribución de los ingresos, adoptando medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo.

9.- Por lo tanto, el desarrollo perdurable debe ser concebido como aquel que reconoce la integridad ecológica, la justicia social con equidad, las formas de participación autogestora de la población en el desarrollo, y la toma de decisiones con enfoque social, todo ello encaminado a propiciar un cambio del paradigma económico. El concepto de desarrollo rural sustentable, como producto de la modernidad, no debe entenderse como un elemento más del discurso globalizador, sino como un respuesta surgida de la sociedad para garantizar la equidad y erradicar las desigualdades que provoca el modelo de producción hegemónico.

La interpretación de este concepto, para ser aplicado en el marco de las características propias del Distrito Federal, implica partir de un análisis a conciencia de la diversidad de consideraciones construidas desde el ámbito científico y legal.

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

10.- La ley vigente sobre el tema rural se refiere al concepto de desarrollo rural Sustentable y a la Soberanía alimentaria como ejes primordiales de la política pública del Distrito Federal, sin embargo se ha dejado a un lado los beneficios que puede atraer beneficiar a la agricultura familiar.

11.- Que existen compromisos específicos en materia agropecuaria y rural en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, particularmente para hacer accesible a la población la información relativa a estudios, criterios y procesos a partir de las cuales se determinen los usos del suelo; para recuperar el suelo ocioso para su incorporación a la superficie del suelo productivo; de evaluar, y en su caso, fortalecer los programas preventivos en materia de ocupación de áreas de conservación, incluyendo campañas de información sobre los daños ambientales y la afectación de los bienes colectivos; de fomentar la educación rural y agropecuaria en escuelas técnicas; de realizar una consulta o mesa de trabajo amplia con pueblos originarios y otros pueblos y comunidades indígenas para acordar las mejores maneras de fomentar la comercialización de sus productos.

12.- Que la política de cualquier Gobierno de Izquierda es favorecer a los que menos tiene, distribuir la riqueza y mejorar la calidad de vida de la sociedad. Por lo que esta Ley de Agricultura Familiar es congruente con esta idea de desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PRESENTA LA LEY DE AGRÍCULTURA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto establecer los conceptos, principios y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas a la agricultura familiar y el mejoramiento de la Familia Rural en el Distrito Federal.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se considera como agricultor familiar y empresario de la familia rural a la persona que practica actividades en zonas predominantemente rurales, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

I –No detente a cualquier título área mayor a 2 hectáreas.

II.- Que la mano de obra que utilizan para la actividad agrícola sea primordialmente de su propia familia hasta tercer grado.

III.- Que los ingresos familiares derivados de las actividades económicas de su establecimiento o empresa sean principalmente agrícolas.

IV – Administrar o dirigir, su establecimiento o empresa, con su familia.

La disposición establecida en la fracción I de este artículo no se aplicara en las formas colectivas de propiedad reconocidas en la Ley de la materia.

Artículo 3.- También se consideran como beneficiarios de esta Ley:
I – Los agricultores forestales que cumplan simultáneamente todos los requisitos mencionados en este artículo, cultivan los bosques nativos o exóticos y promueven la gestión sostenible de los ambientes;

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

II - Los pueblos indígenas u originarios que cumplan simultáneamente los requisitos de las secciones II, III y IV del preámbulo del artículo 2.
III.- Los ganaderos que cumplan con los requisitos del artículo 2.
IV.- Las familias que vivan en áreas urbanas y que cumplan con los requisitos del artículo 2.

Artículo 4.- La Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y la Secretaria de Finanzas, está obligado a establecer los criterios y las condiciones marco para efectos de acceso a financiamiento y programas de apoyo a los huertos familiares., con el fin de abordar las características específicas de sus diferentes segmentos.

Artículo 5.- El Gobierno del Distrito Federal está obligado a generar una Política Pública sobre la Agricultura Familiar, misma que se rige bajo los siguientes principios:
I – El respeto al campesino y/o productor;
II – la protección ambiental, social y la sostenibilidad económica;
III - la equidad en la aplicación de las políticas, respetando los aspectos de género, generación y etnicidad;
IV - la participación de los agricultores en la formulación e implementación de la agricultura familiar y de empresas familiares rurales.

Artículo 6 Para lograr los objetivos de la Política del Distrito Federal sobre la Agricultura Familiar, el Gobierno del Distrito Federal está obligado a promover la planificación y ejecución de acciones, conforme a las siguientes áreas:
I - crédito y fondo de garantía;
II - infraestructura y servicios;

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

III - asistencia técnica y extensión rural;

IV - investigación;

V - comercialización;

VI - seguros;

VII - vivienda;

VIII.- Salud

IX - cooperativas y asociaciones;

X - educación, capacitación y profesionalización;

XI.- Servicios rurales de negocio y no agrícolas

XII - industrialización.

Artículo 7 El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades tendrán las siguientes obligaciones a efecto de cumplir con sus tareas de publicidad:

I.- Dar difusión entre la población del Distrito Federal, dentro de los primeros tres meses del año, los programas que se implementaran a favor de la Agricultura Familiar.

II.- Informar por medio escrito y electrónico los resultados de los programas que han concluido a favor de la agricultura familiar.

Artículo 8.- El Gobierno del Distrito Federal reglamentará la presente Ley en los aspectos necesarios para su ejecución.

TRANSITORIOS

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Dado en el Honorable Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los 30 de septiembre de 2014

A T E N T A M E N T E

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4°, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx

VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA , PRESIDENTA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, Inciso V, Fracción F, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 Fracción X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, dicha iniciativa, se da al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Para agilizar la justicia civil en el Distrito Federal se incorporaron los juicios orales con una reforma al Código de Procedimientos Civiles local publicada en septiembre de 2009, acción que se amplió a juicios mercantiles con una reforma al

Código de Comercio que entro en vigor en la capital del país el pasado 7 de enero de 2013. Con estas reformas se pretende modernizar la justicia, agilizando los procedimientos judiciales de ambas materias (civil y mercantil), en asuntos de cuantía menor (hasta 520 mil pesos), para convertirlos en procesos y procedimientos más eficientes, eficaces y menos onerosos, lo que se ha venido cumpliendo en los ocho meses que tienen de aplicarse estos juicios orales en el DF.

Lo anterior lo aseguró el Juez 14o. de Procesos Orales del TSJDF, Francisco Neri Rosales, durante su participación el el Diplomado sobre Juicio Oral Civil y Mercantil, organizado por la Universidad Ius Semper, la Asociación Nacional de Doctores en Derecho y la Escuela Judicial del TSJDF, en el que participaron como ponentes académicos y seis jueces de oralidad del tribunal. Sostiene el Juez Neri Rosales que los principios procesales que se aplican al Sistema de Audiencias Orales Civiles y Mercantiles son prácticamente los mismos que rigen al procedimiento penal y que fueron incorporados en la Ley Suprema en Junio de 2008, y que si bien se refieren a la materia penal, implica un cambio general en el paradigma de la impartición de justicia en nuestro país, constituyendo una tendencia irreversible en la impartición de justicia que prioriza la transparencia en las actuaciones judiciales, presente en todo momento y que implican el cumplimento de la publicidad. Presentamos a continuación el texto del Juez Francisco Neri sobre los Principios Procesales que rigen el Sistema de Audiencias Orales Civiles y Mercantiles.

Es válido sostener que el procedimiento oral es el medio adecuado para alcanzar la aspiración primordial de eficientar la impartición de justicia; pero no resultaba del todo conveniente materializar esa evolución de manera radical, pues se correrían riesgos innecesarios en su implementación. Por ello se decidió transitar gradualmente de un sistema procesal dominantemente escrito a uno preponderantemente oral, lo que permitirá tanto al foro judicial como al de litigantes adquirir las habilidades que resultan indispensables para entender y aprovechar al máximo las bondades del sistema de audiencias orales. La génesis del procedimiento oral la constituye la reforma constitucional del año 2008 que

plantea la implementación de los juicios de esa naturaleza. Si bien se refiere a la materia penal, implica un cambio general en el paradigma de la impartición de justicia en nuestro país; siendo una tendencia de carácter irreversible.

En la exposición de motivos de la reforma al Código de Comercio mediante la cual la LX Legislatura incorporó el Juicio Oral Mercantil, se invoca como punto de partida lo que fue una aspiración para el Constituyente de 1917 de contar con un sistema de impartición de justicia cuya prontitud, eficacia y eficiencia fueran suficientes para atender la demanda social por instrumentos estatales que, además de solucionar conflictos y ordenar la restitución de los bienes y derechos perdidos, contasen con la prontitud y celeridad necesarios para evitar rezagos en el pronunciamiento de las resoluciones que pusieran fin a las controversias. En el Distrito Federal las reformas al Código de Procedimientos Civiles publicadas el 10 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, en la que se adicionó el juicio oral, igualmente tuvieron como fin primigenio agilizar los procedimientos judiciales, para convertirlos en procesos y procedimientos más eficientes, eficaces y menos onerosos.

Es válido sostener que el procedimiento oral es el medio adecuado para alcanzar la aspiración primordial de eficientar la impartición de justicia; pero no resultaba del todo conveniente materializar esa evolución de manera radical, pues se correrían riesgos innecesarios en su implementación. Por ello se decidió transitar gradualmente de un sistema procesal dominantemente escrito a uno preponderantemente oral, lo que permitirá tanto al foro judicial como al de litigantes adquirir las habilidades que resultan indispensables para entender y aprovechar al máximo las bondades del sistema de audiencias orales. Es un hecho indubitable que aún antes de la incorporación de los juicios orales, las correspondientes legislaciones procesales contemplaban la oralidad como técnica de desahogo de pruebas y expresión de alegatos; pero fue hasta la incorporación de este tipo de juicio cuando el legislador encontró la forma de estructurar un procedimiento que permite la aplicación y cumplimiento efectivo de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración que al coexistir fomentan y coadyuvan para la prontitud en la

impartición de justicia. No obstante que la etapa postulatoria se conserva por escrito, sostenemos que se trata de un procedimiento predominantemente oral, porque desde que se inicia el sistema de audiencias orales con la audiencia preliminar, en la cual se han incluido etapas procesales realmente novedosas, las partes en aplicación de los principios referidos tienen la posibilidad de realizar una depuración del juicio en general, que les permite reducir tanto los hechos sujetos a discusión, como el acervo probatorio lo que evita desahogar pruebas ociosas, para contribuir a la agilización del juicio, que se traduce en impartición de justicia con prontitud y exactitud. Desde que se abren las audiencias orales empiezan a materializarse los principios procesales citados, que si bien pueden ser conceptualizados con características distintivas, debe entenderse que su aplicación es de tal forma conjunta que al ejercer alguno de ellos también se está cumpliendo con uno diverso, y al mismo tiempo se está originando el derecho de utilizar uno distinto. Por ello, no es útil pretender identificarlos de manera individual y aislarlos, porque ello desnaturalizaría a la oralidad como técnica procesal, porque el éxito de este tipo de juicio radica en la generación de las condiciones materiales que permitan la interacción del tribunal con los sujetos procesales en donde prevalezca la aplicación ordenada y vinculada de esos principios.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO: Las presentes reformas comenzarán su vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la gaceta oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

Los suscritos diputados Víctor Hugo Lobo Román, Evaristo Roberto Candía Ortega, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García y Manuel Alejandro Robles Gómez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **con fundamento** en lo establecido por la fracción I del artículo 46 del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, así como de los artículos 1, 7, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 18 fracción IV, 88 Fracción I de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** y en los artículos 85 Fracción I y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La Ciudad de México y su área metropolitana albergan más de 20 millones de habitantes, número que la coloca como la tercera aglomeración urbana del mundo. Aproximadamente en la Ciudad de México contamos con un parque vehicular de 4 millones de automotores, de los que el 90 % son automóviles privados, trayendo como consecuencia un incremento en los problemas asociados a la concurrencia vehicular, tales como lo son accidentes vehiculares, pérdida de tiempo en la búsqueda de un lugar disponible para estacionar el automóvil, el robo total o parcial de los mismos, y el más importante el gran tránsito vehicular que presenta día con día la Ciudad de México que cada vez es más excesivo.

Para los expertos ambientalistas la perspectiva de futuro no es muy optimista: se estima que de continuar los patrones actuales, el número de vehículos en las calles se duplicará en 10 años.

Una de las quejas más recurrentes de los habitantes de la Ciudad de México son las relacionadas con la vialidad y el transporte que se desarrolla dentro de la ciudad, este problema día con día se incrementa más, al igual que el parque vehicular, y entre más parque vehicular presenta la ciudad, más escasos son los espacios viales destinados a este, además de la deficiente y escasa es aún la infraestructura vehicular.

Si bien es cierto la Ciudad de México, es la entidad económicamente más importante de la República Mexicana, esta debe de superar los problemas de movilidad que la aquejan, en especial aquellos relacionados con el uso excesivo del automóvil, pues ha tenido como consecuencia, resultados negativos como es la contaminación ambiental y por ende en el cambio climático que genera e impide el desarrollo económico equitativo y sostenible de las comunidades y, como resultado de todo en el país.

Ante ello es necesario adoptar medidas adecuadas que incluyan por un lado la reducción en el uso del automóvil y por otro, la provisión de alternativas de transporte público y no motorizado para caminar y utilizar la bicicleta. De esta manera, es posible garantizar una movilidad sostenible de las comunidades y del Ciudad en general.

Es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaria de Movilidad del Distrito Federal y los 16 Órganos Político Administrativos establezcan mecanismos de control en el marco de una política integral de movilidad en la ciudad, misma que debe generarse dentro del marco de una nueva política de desarrollo urbano que permita generar una ciudad compacta, policéntrica, de usos mixtos y corredores urbanos eficientes; factores que, entre otras cosas, permitirán disminuir el número de viajes al interior de la ciudad.

En este sentido, la normatividad y los medios de control que rige los estacionamientos públicos, no ha sido lamentablemente un instrumento que permita alcanzar los objetivos de movilidad y ciudad, y no como un fin en sí mismo.

Las actividades, son reguladas por el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, los Lineamientos de Política Tarifaría de los Estacionamientos Públicos, emitidos en el 2001, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

El servicio al público de estacionamiento consiste en la recepción, guarda, protección y devolución de los vehículos en los lugares autorizados, pudiendo prestarse por hora, día o mes, a cambio del pago que señale la tarifa autorizada.

En los hechos los automovilistas que buscan deseosos un estacionamiento público y finalmente lo encuentran, es común que no se percaten en el boleto que le extienden a uno (el contrato que ampara al usuario en esa transacción comercial), **no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad**, en el que se consigna la hora de ingreso y las placas del auto, la tarifa y la responsabilidad civil del titular u operador del estacionamiento público.

Pese a que en la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, se señala que el servicio que se preste por hora**, sólo se cobrará completa la primera, independientemente del tiempo**

transcurrido. A partir de ella, el servicio se cobrará por fracciones de 15 minutos, sin embargo en los hechos aunque solamente pasen algunos minutos después de la hora, cobran a los usuarios la hora completa.

La Delegación Política son quienes establecen la autorización de las tarifas de los estacionamientos públicos, de acuerdo a los Lineamientos de la Política Tarifaría de los Estacionamientos Públicos emitidas por la Secretaria de Transporte y Vialidad, no obstante, sus titulares imponen sus tarifas a su libre albedrío. En teoría, todos los estacionamientos públicos deberían exhibir una cartulina con la tarifa autorizada.

Es recurrente que en los estacionamientos abusen, refiriéndonos a los públicos, por los precios tan variados que cobran, que van desde los 15 pesos la hora, hasta precios que oscilan entre $35.00 y $70.00 pesos la hora, siendo estos últimos los estacionamientos de los grandes establecimientos del Distrito Federal, sin que la autoridad ponga orden. El abuso en el costo elevado genera que los conductores que necesitan un lugar para dejar el automóvil algunos minutos, no acceden a dejarlo en estos establecimientos por considerarlos demasiado caros, además del hecho que no corresponde al precio en relación al uso del tiempo del estacionamiento.

Según un estudio realizado por la PROFECO, 79 de los 84 establecimientos visitados, se les permitieron revisar 868 boletos, y se encontró que 504 automóviles utilizaron el estacionamiento 33 minutos en promedio, independientemente del tipo de estacionamiento, es decir, que pagaron por una hora, cuando solo ocuparon en promedio 33 minutos, con esto es un cobro injusto para el bolsillo de los ciudadanos en la capital.

Proponemos que las tarifas de conformidad con la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se sigan fijando por las delegaciones, y para ello se tomara en cuenta el índice de desarrollo urbano con que cuente cada demarcación del Distrito Federal

Asimismo, tanto en el Reglamento de Estacionamientos como en la Ley de Establecimientos Mercantiles, se señala elementalmente que Los propietarios o administradores de estacionamientos deberán cubrir a los usuarios los daños que sufran sus vehículos y equipos automotrices durante el tiempo de su guarda, hasta por 9 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, por robo total o parcial, así como daños y destrucción causados por el personal del estacionamiento, incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, cuando éste sea atribuible al titular u operador.

No obstante lo anterior es común, que en los estacionamientos públicos, existen leyendas en muros o cartulinas en el que se lee **"NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE DAÑOS, FALLAS MECÁNICAS Y ROBOS DE AUTOPARTES Y/O EL VEHICULO"**

Motivo por el cual proponemos en la presenta Iniciativa de Ley que el seguro o póliza de seguro que deberá contratar el establecimiento mercantil del estacionamiento público, tendrá que ser suficiente para garantizar los daños que se deban garantizar a los bienes, que en el caso de los vehículos o unidades motrices deberán cubrir hasta la pérdida total y daños menores y mayores y se garantizara en el caso de las personas, gastos médicos hasta donde fuere necesario para cubrir los daños en la salud que se hubieren ocasionado por causas no imputables al usuario del estacionamiento.

Además de proporcionar y exhibir información verterá de las obligaciones que tienen los titulares y/o administradores de estacionamientos públicos, así como el derecho los usuarios a tomar acciones por la vía civil en su caso de negativa de titulares por robo o daños.

Es común ver a automovilistas busquen un lugar para estacionarse, principalmente en zonas comerciales, de oficinas o de gran actividad económica, por lo que los estacionamientos públicos resultan una opción para resguardarlo, ante la inseguridad y abusos de los denominados "franeleros".

Siendo así necesario que se debe incentivar y facilitar la construcción y apertura de estacionamientos públicos ya que a nadie se le debe permitir apropiarse ilegalmente de los espacios públicos que son de todos

Estos problemas podemos solucionarlos si hacemos las debidas modificaciones ya que teniendo una ley que regule el mejor funcionamiento de estos giros mercantiles de manera correcta, los ciudadanos opinan que el utilizar los estacionamientos como la mejor opción y no dejara su vehículo a resguardo de personas que lucran con la explotación de la vía pública.

Situación por lo cual consideramos que las tarifas deben ser más justas para que los usuarios elijan por hacer uso de los estacionamientos públicos y dejar estacionar sus vehículos en la vía pública como son las calles, avenidas o banquetas de la ciudad.

Asimismo coartando peligrosamente el desarrollo de sectores productivos y de servicios afectando importantes giros comerciales e institucionales. Este problema es consecuencia de la falta de zonas especialmente destinadas al estacionamiento de vehículos.

En este sentido, es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, realizar estudios de oferta y demanda para la ubicación de los estacionamientos y posteriormente, un concesionario seleccionado mediante concurso público desarrolló los diseños definitivos, la construcción y operación de los mismos.

Debemos impulsar nuevas propuestas para innovar y dar certeza en los cobros de los usuarios de estacionamientos públicos en nuestra Ciudad, con sistemas de control más estrictos

Sistemas que permitan controlar y supervisar las entradas y salidas de los estacionamientos, con funciones de mayor importancia como: Tecnología Identificación Dinámica, Acceso controlado al estacionamiento, Supervisiones e informes del acceso, Manejo de Ticket pre-entregado al usuario, Administración centralizada por computador, Conexión a red computacional de área local, Posibilidades de manejar barreras, portones automático, etc.

Un sistema automatizado que conste de un equipo de control de entrada y salida, el cual sea capaz de detectar al vehículo y el ticket autorizado que el cliente introduzca en el lector, registrando la fecha y la hora de ingreso al estacionamiento.

Entre las ventajas comparativas: Mejora la imagen y el servicio a los clientes, reducción de los costos de operación del acceso, evita el acceso de vehículos indeseables y proporciona información precisa de los accesos. También permita la incorporación de sistemas de vigilancia seguridad (control de acceso peatonal), señalización (avisos electrónicos), control ambiental (luces, gases, y otros).

Con esta iniciativa, **se propone que todos los establecimientos mercantiles, que estén obligados por ley, a contar con los cajones de estacionamiento de acuerdo a cada uso de los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento d Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de**

Construcciones, a proporcionar 15 minutos de gracia, donde no se cobre por el uso de estacionamiento a los clientes de los establecimientos mercantiles, que por Ley tengan la obligación de brindar este servicio, y a cobrar el servicio por fracciones de tiempo por minuto , ya no de 1 hora, sin importar el tiempo de uso del estacionamiento.

Para disminuir el abuso que se comete en algunas ocasiones, donde se cobra una hora de estacionamiento, por lapsos de 15 o 24 minutos, donde el sobro no resulta proporcional al tiempo real de uso, ocasionado que a los estacionamientos se les regale una cantidad impresionante de dinero por minutos que ya no se usaron, siendo esta reforma una solución para tratar de equilibrar la balanza y llegar a una justicia distributiva en el aspecto del servicio y prestación de establecimientos públicos de los establecimientos mercantiles que estén obligados a tener este servicio por ley.

Así esto nos preverá de una solución asequible tanto para favorecer las operaciones y buen funcionamiento de establecimientos comerciales y otras entidades a las que acude público para recibir un servicio o realizar trámites o negocios, oficinas de pago de servicios, bancos, diversas empresas públicas o privadas. Y desde el punto de vista de la relación con la congestión, teniendo siempre presente que el problema se manifiesta principalmente en zonas céntricas durante las horas más conflictivas, en centros comerciales, instituciones de servicios y empresas con fines de lucro.

Otro de los grandes problemas que existe en los estacionamientos ligados a estacionamientos públicos, es la ausencia de lugares para el reguardo de bicicletas y motocicletas que los estacionamientos públicos deberían contar para beneficio de sus clientes, ya que en la ciudad de México la bicicleta y la motocicleta se están convirtiendo, quizá en una de las formas de transporte más común, que las personas optan. Pero este no es único factor, ya que puede incluso resultar más cómodo, económico y rápido transportarse en una bicicleta para viajes cortos, incluso por un tema de salud personal y para beneficio del medio ambiente.

Que según analistas de la UNAM, la bicicleta en la Ciudad de México, se está convirtiendo en una competencia para los trasportes privados y públicos para movilidad de personas, es por ello que la ciudad en los últimos periodos de gobierno ha visto intensificado, su inversión en ese sector. Ahora es momento que el sector privado provea una ayuda para logra colocar a la bicicleta como el trasporte de múltiples ventajas.

Además de Incluir en esta iniciativa de reforma a las motocicletas, motivado en aquellas habitantes de la ciudad que por practicidad utilizan este vehículo en el Distrito Federal, además de la ventaja que representa al consumir hasta 30 veces menos gasolina que un carro, disminuyendo la emisión de gases contaminantes al medio ambiente. Y Permite mantener la infraestructura pública ya que desgasta 200% menos el pavimento de las vialidades. Y habiendo el DF un parque de motocicletas aproximado a 200,000 unidades en circulación según la Asociación Mexicana del Comercio y la Industria de las Motocicletas, hace necesario considerarlas y no dejarlas marginadas al margen de la ley.

Ya que si visitamos los estacionamientos ligados a establecimientos mercantiles lo primero que encontraremos, es que no cuentan con un lugar reservado para bicicletas y motos. Y en el dado caso que haya para motos les cobran una tarifa igual que a un auto, aun cuando la motocicleta, no ocupa el mismo espacio, ni causa el mismo impacto en la infraestructura del estacionamiento, haciendo que esto sea injusto para el cliente de este establecimiento mercantil.

Es por esta razón que los establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que están obligados a contar con estacionamiento, también deban contar obligatoriamente con un lugar de resguardo para bicicletas y motocicletas, que otorgue seguridad a los ciudadanos de asistir a establecimientos en bicicleta o motocicleta y no tenga mayor inconveniente para entrar o resguardar su medio de transporte.

Esta Iniciativa de reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, nace como respuesta al problema del espacio público invadido por el parque automotor, impidiendo el adecuado disfrute de este por parte de los peatones, degradando la imagen de la ciudad, destruyendo o maltratando la zonas vía pública y causando congestión vehicular en la mayoría de los casos.

En razón de lo anterior es necesario que la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, **se modifique para cumplir con las necesidades que hoy en día exige la movilidad de la Ciudad de México.**

MARCO NORMATIVO

La ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, establece en materia de regulación de tarifas de estacionamientos, lo siguiente:

Artículo 7.- *En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:*

A. *El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:*

- *Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:*

d) *Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;*

II. *Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan;*

IV. *Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I,*

B. *Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:*

I. *Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:*

b) *Estacionamientos Públicos;*

- *Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.*

En tanto que la **Ley Federal De Protección Al Consumidor,** establece en su **artículo 1,** que su objeto es de promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, así mismo en materia de regulación de tarifas y de estacionamientos, el sistema jurídico federal establece:

ARTÍCULO 7.- *Todo proveedor está obligado a informar y respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones conforme a las cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes o servicios a persona alguna*

ARTÍCULO 7 BIS.- *El proveedor está obligado a exhibir de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.*

ARTÍCULO 8.- *La Procuraduría verificará que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes*

Los proveedores están obligados a respetar el precio máximo y las tarifas establecidas conforme al párrafo anterior.

ARTÍCULO 9.- *Los proveedores de bienes o servicios incurren en responsabilidad administrativa por los actos propios que atenten contra los derechos del consumidor y por los de sus colaboradores, subordinados y toda clase de vigilantes, guardias o personal auxiliar que les presten sus servicios, independientemente de la responsabilidad personal en que incurra el infractor.*

ARTÍCULO 12.- *Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación fiscal, el proveedor, tiene obligación de entregar al consumidor factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos de la compraventa, servicio prestado u operación realizada.*

ARTÍCULO 13. *La Procuraduría verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de esta ley. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los proveedores, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.*

ARTÍCULO 20.- *La Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y está*

encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta ley, los reglamentos de ésta y su estatuto.

ARTÍCULO 21.- *El domicilio de la Procuraduría será la Ciudad de México y establecerá delegaciones en todas las entidades federativas y el Distrito Federal. Los tribunales federales serán competentes para resolver todas las controversias en que sea parte.*

ARTÍCULO 24. *La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:*

I. *Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;*
II. *Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;*
III. *Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores;*

XIII. *Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez evitar duplicación de funciones;*

XVII. *Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores*

ARTÍCULO 25 BIS. *La Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores*

III. *Suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios;*

V. *Colocación de sellos e información de advertencia*

VII. *Establecer los criterios para la imposición de sanciones que determina la ley, así como para dejarlas sin efecto, reducirlas, modificarlas o conmutarlas, cuando a su criterio se preserve la equidad; observando en todo momento lo dispuesto por los artículos 132 y 134 del presente ordenamiento;*

ARTÍCULO 57.- *En todo establecimiento de prestación de servicios, deberá exhibirse a la vista del público la tarifa de los principales servicios ofrecidos, con caracteres claramente legibles. Las tarifas de los demás, en todo caso, deberán estar disponibles al público*

ARTÍCULO 58.- *El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.*

Los proveedores están obligados a dar las facilidades o contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes o servicios que ofrecen. Dichas facilidades y dispositivos no pueden ser inferiores a los que determinen las disposiciones legales o normas oficiales aplicables, ni tampoco podrá el proveedor establecer condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente correspondan al discapacitado como consumidor.

ARTÍCULO 123.- *Para determinar el incumplimiento de esta ley y en su caso para la imposición de las sanciones a que se refiere la misma*

ARTÍCULO 125.- *Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas por la Procuraduría*

ARTÍCULO 128 BIS. *En casos particularmente graves, la Procuraduría podrá sancionar con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de noventa días*

Ahora bien el **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,** determina:

Artículo 124.- *Son atribuciones básicas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno*

III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas;

IV. Emitir las órdenes de verificación que correspondan de acuerdo al ámbito de competencia del Órgano Político-Administrativo, levantando las actas correspondientes e imponiendo las sanciones que correspondan, excepto la de carácter fiscal.

Que siendo el Jefe Delegacional el funcionario titular del órgano Político Administrativo, a quien corresponden, originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y tomado como fundamento el último párrafo del artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 28 de diciembre de 2000 y reformado por decreto publicado el 31 de enero de 2001, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal que establece en favor del titular la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, y considerando que debe de ser prioridad de los órganos Político Administrativo el eficiente, ágil y oportuno desempeño de las funciones encomendadas a sus áreas dependientes, contenidas en el artículo 39 fracciones XLV y LXXVIII de la Ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

LEY DE MOVILIDAD

Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:
LXXIII. Secretaría: Secretaría de Movilidad del Distrito Federal;

Artículo 12.-La Secretaría de Movilidad del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

II. Proponer al Jefe de Gobierno la reglamentación en materia de transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, así como la política integral de estacionamientos públicos en el Distrito Federal, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

III. Proponer al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes, las tarifas de los estacionamientos públicos y del servicio público de transporte de pasajeros;

XXXIX. Establecer en el Programa Integral de Movilidad, la política de estacionamiento; así como emitir los manuales y lineamientos técnicos para su regulación;

Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, las siguientes atribuciones:

X. Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos;

Artículo 200.- Corresponde a la Secretaría llevar el registro de estacionamientos públicos con base en la información proporcionada por las Delegaciones. La información recabada deberá ser integrada y publicada de forma bimestral a través de una base de datos georreferenciada.

Artículo 202.- Los lineamientos generales para la ubicación, construcción, clasificación y funcionamiento de los estacionamientos públicos, así como la implementación de tecnologías para facilitar su operación y sistemas de información al usuario serán emitidos y actualizados por la Secretaría en coordinación con las demás entidades implicadas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano, el Reglamento y el Reglamento de Construcciones

Artículo 203.- Los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad o vehículos con placa de matrícula verde, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.

Artículo 204.- La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes, las tarifas para el cobro del servicio en los estacionamientos públicos por cada zona de la Ciudad, siempre buscando cumplir con los objetivos de reducción del uso del automóvil particular e incentivar el uso del transporte público y no motorizado.

Artículo 256.- Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a lo contenido en la resolución administrativa en materia de impacto de movilidad, así como de operación de estacionamientos públicos, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Las sanciones que resulten por la violación a la presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. La reincidencia.

Lineamientos de Política Tarifaría de los Estacionamientos Públicos, emitidos en el 2001, por la Secretaria de Transporte y Vialidad

Tipo de Estacionamiento	Tarifa en Zona Critica	Fracción de 15 minutos	Tarifa Fuera de Zona Critica	Fracción de 15 minutos
Lote (Superficie)	$15.00	$3.75	$15.00	$3.75
Estructura Metálica	$22.00	$5.50	$20.00	$5.00
Edificio	$22.00	$5.50	$20.00	$5.00

TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO	TEXTO PROPUESTO DEL ARTÍCULO
Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:	**Artículo 10.-** ….
Apartado A:	**Apartado A:**
I. Destinar el local exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso o Permiso según sea el caso;	I. ….
II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.	II. ….
En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;	…..

III. Revalidar el Aviso o Permiso en los plazos que señala esta Ley;	III. ….
IV. Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para que realicen las funciones de verificación.	IV….
Los integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión; en caso de atender la denuncia del titular del Establecimiento Mercantil o de su dependiente, cuando exista el señalamiento de que alguien esté incumpliendo alguna disposición legal aplicable. Los integrantes de las corporaciones policíacas que presten el auxilio, remitirán de inmediato al infractor al juez cívico competente;	……
V. Cumplir con los horarios de funcionamiento que fije la Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;	V. ….
VI. Cumplir la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determine la Secretaría de Gobierno;	VI. ….
VII. Evitar aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones.	VII. ….
Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles, y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;	….
VIII. Permitir el libre acceso a personas ciegas o débiles visuales acompañadas de un perro guía, el cual deberá contar con bozal;	VIII. …..

IX. Exhibir y/o señalar en un lugar visible al público y con caracteres legibles:	IX. ….
• El horario en el que se prestarán los servicios ofrecidos;	a)…..
• Un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación, cuando el establecimiento mercantil tenga una superficie mayor a los cien metros cuadrados;	b)….
• La prohibición de fumar en el establecimiento mercantil, así como las sanciones aplicables al infractor, en su caso solicitar a quienes se encuentren fumando en el establecimiento a que se abstengan de hacerlo.	c)….
En caso de negativa exhortarlo a que abandone el establecimiento, y ante una segunda negativa solicitar el auxilio de Seguridad Pública.	……
d) La capacidad de aforo manifestada en el Aviso o Solicitud de Permiso.	d) ….
X. En caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados, contar con personal capacitado y botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios;	X. ….
XI. Contar en su caso y cuando así se requiera con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento; dicho programa deberá ser revalidado cada año	XI. ….
XII. Cuando no requiera de un programa interno de protección civil, deberá contar, cuando menos, con las siguientes medidas de seguridad:	XII. ….
• Contar con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados;	a)....

• Realizar cuando menos un simulacro de manera trimestral;	
• Colocar en un lugar visible al interior del establecimiento, los teléfonos de las autoridades de seguridad pública, protección civil y bomberos;	b)….
• Colocar en un lugar visible, la señalización de las acciones a seguir en caso de emergencias, cuando menos en lo referente a los casos de sismos e incendios;	c)….
	d)….
XIII. Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que, con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas al mismo. En caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento mercantil o en la parte exterior adyacente del lugar en donde se encuentre ubicado, los titulares o sus dependientes deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes;	XIII. ….
XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones. Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas	XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones. Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas **Los establecimientos mercantiles que por ley deban contar con estacionamiento, también deberán contar con espacio destinado únicamente para el resguardo de**

	bicicletas el cual no tendrá costo alguno y resguardo para motocicletas que tendrán un costo de la mitad de la tarifa aplicable a un automóvil, respetando el tiempo marcado en la fracción XI del artículo 10 Apartado B.
Apartado B: Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:	**Apartado B:** ….
I. Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:	I. ….
Información de la ubicación y números telefónicos de los sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.	….
II. Colocar en el exterior del establecimiento mercantil una placa con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros con caracteres legibles que contenga:	II. ….
• En su caso, la especificación de que se trata de un Club Privado;	a)….
• El número telefónico y la página electrónica que establezcan las Delegaciones y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para la atención de quejas ciudadanas sobre irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos mercantiles;	b)….

• La leyenda que establezca que en el establecimiento mercantil no se discrimina el ingreso a ninguna persona; • Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre.	c)…. d)….
III. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;	III…..
IV. Posterior al ingreso de su Solicitud de Permiso presentar en un término no mayor de 30 días naturales en la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente, original y copia para cotejo e integración de su expediente de los documentos enunciados en el Sistema;	IV. ….
V. Instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por esta ley y normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros;	V. ….
VI. Los establecimientos de Impacto Zonal deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada que estén registradas ante aquélla;	VI. ….
VII. Los establecimientos de impacto zonal deberán informar acerca de la implementación de programas tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los	VII. ….

influjos del alcohol emitidos por el Gobierno del Distrito Federal;	
VIII. Los establecimientos de impacto zonal, deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba.	VIII. ….
Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.	….
El titular o empleado deberá sugerirle al conductor que sea notorio su estado de ebriedad que no conduzca;	….
IX. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán contar con sistemas de recuperación de aguas grises y sistemas de ahorro de agua, asimismo contar con focos de bajo consumo de energía y con mingitorios de los llamados secos.	IX. ….
Respecto a las botellas vacías de vinos y licores todas deberán romperse, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas; y	…..
X. Las demás que les señalen esta Ley y la normatividad aplicable.	X. ….
En los Avisos y Solicitudes de Permisos los titulares de los establecimientos no estarán obligados al cumplimiento de requisitos adicionales a los que establece el presente ordenamiento.	…..

	XI.- Será obligación proporcionar estacionamiento gratuito por un periodo de 15 minutos a los clientes de establecimientos mercantiles que por ley tengan la obligación de prestar servicio. Después de este tiempo se podrá cobrar una tarifa fraccionaria en minutos, comenzando a contar a partir del minuto 16.
Artículo 35.- Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios: I.… II. … III. … IV. … V. De estacionamiento público	**Artículo 35.-** Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios: I.… II. … III. … IV. … V. De estacionamiento público **con o sin acomodadores de vehículos motocicletas o bicicletas;**
Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:	**Artículo 48. Cualquier persona física o moral que opere un estacionamiento público, ya sea titular, representante legal, arrendatario o poseedor, deberá tener autorización por la autoridad correspondiente,** además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, tendrá las siguientes obligaciones:
I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta;	I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen: las condiciones del contrato, la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta, el costo por hora y fracción, y la leyenda **“Por**

	disposición oficial, este establecimiento está obligado a garantizar la seguridad de los vehículos a su cargo, así como la de sus accesorios y objetos guardados al interior de ellos que fueron verificados por el operador y usuario. El incumplimiento de esta obligación autoriza al cliente para cobrar por daños y perjuicios, por la vía civil." estando obligado el establecimiento mercantil al pago de los daños ocasionados al vehículo"
II. III. IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, 2000 días de salario mínimo general vigente por motocicleta y de 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad: • Autoservicio. Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y • Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o	II…. III…. IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, 2000 días de salario mínimo general vigente por motocicleta y de 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad: • Autoservicio. Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo,

bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;	motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;
	Cuando los montos que amparen el seguro de responsabilidad o fianza señalados al inicio de la presente fracción, no alcancen a cubrir los daños a que se refieren las hipótesis de los incisos a) y b) de la mismas, el titular del establecimiento mercantil de manera ineludible estará obligado a cubrir los daños ocasionados hasta en el monto que sobrepasen las cantidades referidas.
	Las pólizas de responsabilidad civil que presenten los titulares de los estacionamientos públicos, para su apertura de operación, deberán ser validadas por la autoridad en términos del artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;	**V** Cubrir **completamente** el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador. **Y cubrir los servicios de reparación mecánica, carrocería, hojalatería, pintura, vidrios y autopartes según sea el caso, mediante seguro de responsabilidad civil o fianza cuando el vehículo, motocicleta o bicicleta no cuente con seguro propio a conformidad del usuario.**
VI. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta;	**VI…..**
VII. Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;	VII… **Verificar la identidad** y expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;

VIII. Contar con reloj checador que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas; IX. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios. X. Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios; y XI. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.	VIII. Contar con reloj checador **certificado por la autoridad correspondiente** que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas; IX… **X.** Contar con el servicio **gratuito** de sanitarios para los usuarios; y **XI** Colocar en un lugar visible un rótulo con la siguiente leyenda: "Por disposición oficial, este establecimiento está obligado a garantizar la seguridad de los vehículos a su cargo, así como la de sus accesorios y objetos guardados al interior de ellos que fueron verificados por el operador y usuario. El incumplimiento de esta obligación autoriza al cliente para cobrar por daños y perjuicios, por la vía civil.-La violación a lo dispuesto en la presente fracción le da derecho al dueño del vehículo a reclamar los daños o pérdidas causadas por la vía civil o penal **XII.** Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.
Artículo 49.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad y Delegación, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación. Para el inicio de operaciones solo en el primer año de funcionamiento bastará con que el interesado manifieste que tiene la propiedad o la posesión del inmueble, asimismo que cumple con lo señalado en el artículo 48 de la presente Ley.	**Artículo 49.-** El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría Movilidad y Delegación, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación. **Para fijar las tarifas de los estacionamientos, tomando en consideración los siguientes criterios:** **I. El tiempo de servicio, de acuerdo a la recepción, guarda, protección y devolución de los vehículos en los lugares autorizados, pudiendo prestarse por hora, día o mes, a cambio del pago que señale la tarifa autorizada** **II. Las características de las instalaciones de estacionamientos, que son Públicos y Privados**

	III. El tipo de servicio **RIV. La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento de conformidad con la clasificación realizada por el Órgano Rector de Fomento para los Estacionamientos.** **En la fijación de las tarifas, el Gobierno del Distrito Federal considerará además, la vinculación de los estacionamientos a las políticas generales de transporte y movilidad de la ciudad y su papel para estimular el uso del transporte público,** ~~**Las tarifas a que se refiere el presente artículo, de conformidad con la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se fijaran por las delegaciones, y para**~~ **V. Se tomara en cuenta el índice de desarrollo urbano con que cuente cada demarcación del Distrito Federal.** Para el inicio de operaciones solo en el primer año de funcionamiento bastará con que el interesado manifieste que tiene la propiedad o la posesión del inmueble, asimismo que cumple con lo señalado en el artículo 48 de la presente Ley.
Artículo 50.- Los titulares de estacionamientos públicos cobrarán sus tarifas por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.	**Artículo 50.- Las tarifas que cobren** los titulares de estacionamientos públicos, se cubrirán por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.
Artículo 51.- El Gobierno del Distrito Federal fomentará que los	**Artículo 51.-** El Gobierno del Distrito Federal fomentará que los

establecimientos mercantiles que presten el servicio de estacionamiento contribuyan a desalentar la utilización del automóvil, mediante el otorgamiento de tarifas preferenciales a sus usuarios o a través de medidas que consideren convenientes, según el número de pasajeros a bordo. Igualmente, a fin de estimular la utilización de los medios de transporte públicos fomentará el establecimiento de estacionamientos en zonas cercanas a los centros de transferencia modal.	establecimientos mercantiles que presten el servicio de estacionamiento contribuyan a desalentar la utilización del automóvil, mediante el otorgamiento de tarifas preferenciales a sus usuarios o a través de medidas que consideren convenientes, según el número de pasajeros a bordo. Igualmente, a fin de estimular la utilización de los medios de transporte públicos fomentará y **acordará las medidas más convenientes para alentar la construcción y el desarrollo de estacionamientos en zonas periféricas de transferencia modal que puedan ubicarse a una distancia cercana; se eximirá a sus titulares del pago por concepto de revalidación de su apertura durante los primeros tres años a partir de la misma, y partir de cuatro años al pago equivalente 50% de derechos por dicho concepto que de manera anual actualmente se efectúa** **Artículo 51 BIS.- El Gobierno del Distrito Federal fomentara la inversión para que personas físicas y/o morales que operen Estacionamientos tengan diversos beneficios administrativos y/o fiscales, vigilados y propuestos por el Órgano Rector De Fomento para los Estacionamientos.** **Anualmente publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Regularización de Estacionamientos Públicos, cuyo objetivo principal será el de promover durante treinta días hábiles que los titulares, propietarios y encargados de los estacionamientos voluntariamente cumplan con las obligaciones en las disposiciones jurídicas aplicables, este programa deberá incluir la atención gratuita de las consultas de orientación jurídica y administrativa por parte de las delegaciones, relacionada con la obtención aviso de conformidad, el pago de los derechos**

	correspondientes, así como la autorización de la tarifa establecida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, previo cumplimiento de los requisitos legales. **En particular tendrán beneficios los estacionamientos que fomenten y contengan las siguientes características:** **I. A los estacionamientos subterráneos de acuerdo a las características físicas de las zonas.** **II. A los estacionamientos que se encuentren cercanos a las zonas o sectores de interés cultural o histórico, que en todo momento respeten su uso de suelo, correspondiente, programas de desarrollo urbano y que no alteren el paisaje urbano.** **III .Aquellos que fomenten mecanismos sustentables para proporcionar el servicio.**
	Artículo 51 TER.- El Órgano Rector de Fomento para los Estacionamientos cuyas atribuciones y operación, definirá su estructura orgánica y operación en el correspondiente reglamento de estacionamientos, cuidando en todo momento que el sector de operadores tenga voz y voto para proponer las medidas de fomento a los estacionamientos; y tendrá las siguientes atribuciones: **I. Mantener actualizado y publicar en las páginas electrónicas de la Secretaria de Movilidad y en la Secretaria de Protección Civil del Distrito Federal el padrón de los estacionamientos públicos en el Distrito Federal, con la información que para tal efecto le proporcionen cada una de las Delegaciones;**

	II. Elaborar estudios de zonificación según la afluencia vehicular y las necesidades y demanda de cajones de estacionamiento en las distintas áreas de la ciudad; **III. Mantener, en materia de estacionamientos públicos, un contacto permanente con las distintas instituciones públicas receptoras de quejas ciudadanas;** **IV. Recibir y analizar las peticiones fundadas y razonadas que le presenten los propietarios y operadores de estacionamientos, relativas a tarifas y a la zonificación, y** **V. Presentar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un proyecto anual en el que se analice la situación prevaleciente en los estacionamientos y se formulen las propuestas y recomendaciones para fomentar su establecimiento, así como para la fijación de las tarifas y la determinación de las zonas diferenciadas. Las aportaciones del Consejo deberán ser tomadas en cuenta por el Gobierno del Distrito Federal al formular las medidas que se instrumenten en materia de estacionamientos.**
Artículo 52.- Los establecimientos mercantiles que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la presente Ley y no cuenten con éstos en el mismo local, deberán adoptar alguna de las siguientes modalidades: I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas, sin estacionarlos en la vía pública o banquetas; II. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;	**Artículo 52.-** Los establecimientos mercantiles que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la presente Ley y no cuenten con éstos en el mismo local, deberán adoptar alguna de las siguientes modalidades: I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas, sin estacionarlos en la vía pública o banquetas; II. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;

III. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o IV. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento	III. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o IV. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento. **V. Los propietarios de estacionamientos que celebren contrato de prestación de servicio en beneficio otro establecimiento comercial deberán destinar dicho espacio para ese fin; si no cuenta con el número de cajones suficientes queda prohibido celebrar contrato de prestación de servicio con algún otro establecimiento mercantil para el mismo efecto; cuando la autoridad administrativa presuma que se han rentado en más de una ocasión el cajón o cajones de estacionamiento señalados anteriormente deberá proceder a sancionar al titular u operador del estacionamiento.**
Artículo 53.- El servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas que se preste en los estacionamientos a que se refieren los artículos 48 y 52 de esta ley, estará sujeto a las siguientes disposiciones: I. Deberá ser operado únicamente por personal del mismo establecimiento mercantil o por un tercero acreditado para ello, en este último caso, el titular del establecimiento será obligado solidario por cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa acomodadora de vehículos, motocicletas y bicicletas, con motivo de la prestación de sus servicios o del desempeño de sus empleados; II. El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior deberá contar con licencia de manejo vigente, uniforme	**Artículo 53.-** El servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas que se preste en los estacionamientos a que se refieren los artículos 48 y 52 de esta ley, estará sujeto a las siguientes disposiciones: I. Deberá ser operado únicamente por personal del mismo establecimiento mercantil o por un tercero acreditado para ello, en este último caso, el titular del establecimiento será obligado solidario por cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa acomodadora de vehículos, motocicletas y bicicletas, con motivo de la prestación de sus servicios o del desempeño de sus empleados; II. El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior deberá contar con licencia de manejo vigente, uniforme e identificación **verificada** que lo acrediten como acomodador; y

e identificación que lo acrediten como acomodador; y III. Queda prohibido prestar este servicio estacionando los vehículos, motocicletas o bicicletas en la vía pública o banquetas.	III. Queda prohibido prestar este servicio estacionando los vehículos, motocicletas o bicicletas en la vía pública o banquetas.
TITULO IX **DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**	**TITULO IX** **DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**
Articulo 65.- Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV, y VII, 12; 15; 21; 22; fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40, fracciones I, IV, V, VI; 42 fracciones III, IV, V, 43 fracciones I y III; 46; 47 fracciones I, II, III 48 fracciones III, VI, VII, X, 50; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII.	**Articulo 65.-** Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV, y VII, 12; 15; 21; 22; fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40, fracciones I, IV, V, VI; 42 fracciones III, IV, V, 43 fracciones I y III; 46; 47 fracciones I, II, III 48 fracciones III, VI, VII, X,**48 fracciones III, VI, VII ,X, XI; ~~50~~ ~~53;~~** 54; 56 fracciones II, III y VII.
Articulo 66.- Se sancionara con el equivalente de 351 a 2500 días salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; 48 fracciones I, II, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley. Las sanciones económicas señaladas en los artículos 64, 65 y 66 de la presente Ley, tendrán una reducción del 50% en sus montos mínimos	**Articulo 66.-** Se sancionara con el equivalente de 351 a 2500 días salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; **48 fracciones I, II, IV, VIII, IX**; **49 párrafo tercero; 50**, **52** ;**53,** 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley. <u>Las sanciones económicas…..</u>

y máximos cuando se trate de giros de bajo impacto que no vendan bebidas alcohólicas.	

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los siguientes artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIV, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 10 APARTADO B, 35, 48 FRACCIONES, I, IV, V, VII, VIII, X, XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, 49,51, 52, 53; SE CREA EL ARTÍCULO 51BIS, 51 TER, 65 Y 66 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 10.- XIV.- …

Los establecimientos mercantiles que por ley deban contar con estacionamiento, también deberán contar con espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas el cual no tendrá costo alguno y resguardo para motocicletas que tendrán un costo de la mitad de la tarifa aplicable a un automóvil, respetando el tiempo marcado en la fracción XI del artículo 10 Apartado B.

XI.- Será obligación proporcionar estacionamiento gratuito por un periodo de 15 minutos a los clientes de establecimientos mercantiles que por ley tengan la obligación de prestar servicio. Después de este tiempo se podrá cobrar una tarifa fraccionaria en minutos, comenzando a contar a partir del minuto 16.

Artículo 35.- Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:
I.…
II. …
III. …
IV. …
V. De estacionamiento público **con o sin acomodadores de vehículos motocicletas o bicicletas;**

Artículo 48. Cualquier persona física o moral que opere un estacionamiento público, ya sea titular, representante legal, arrendatario o poseedor, deberá tener autorización por la autoridad correspondiente, además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen: las condiciones del contrato, la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta, el costo por hora y fracción, y la leyenda **"Por disposición oficial, este establecimiento está obligado a garantizar la seguridad de los vehículos a su cargo, así como la de sus accesorios y objetos guardados al interior de ellos que fueron verificados por el operador y usuario-El incumplimiento de esta obligación autoriza al cliente para cobrar por daños y perjuicios, por la vía civil." estando obligado el establecimiento mercantil al pago de los daños ocasionados al vehículo**
II.…
III.…
IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona,

vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, 2000 días de salario mínimo general vigente por motocicleta y de 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- Autoservicio. Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y

b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;

Cuando los montos que amparen el seguro de responsabilidad o fianza señalados al inicio de la presente fracción, no alcancen a cubrir los daños a que se refieren las hipótesis de los incisos a) y b) de la mismas, el titular del establecimiento mercantil de manera ineludible estará obligado a cubrir los daños ocasionados hasta en el monto que sobrepasen las cantidades referidas.

Las pólizas de responsabilidad civil que presenten los titulares de los estacionamientos públicos, para su apertura de operación, deberán ser validadas por la autoridad en términos del artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

V Cubrir **completamente** el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador. **Y cubrir los**

servicios de reparación mecánica, carrocería, hojalatería, pintura, vidrios y autopartes según sea el caso, mediante seguro de responsabilidad civil o fianza cuando el vehículo, motocicleta o bicicleta no cuente con seguro propio a conformidad del usuario.

VI…..

VII… **Verificar la identidad** y expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;

VIII. Contar con reloj checador **certificado por la autoridad correspondiente** que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas;
IX…
X. Contar con el servicio **gratuito** de sanitarios para los usuarios; y

XI Colocar en un lugar visible un rótulo con la siguiente leyenda: "Por disposición oficial, este establecimiento está obligado a garantizar la seguridad de los vehículos a su cargo, así como la de sus accesorios y objetos guardados al interior de ellos que fueron verificados por el operador y usuario. E**l incumplimiento de esta obligación autoriza al cliente para cobrar por daños y perjuicios, por la vía civil. La violación a lo dispuesto en la presente fracción**

le da derecho al dueño del vehículo a reclamar los daños o pérdidas causadas por la vía civil o penal

XII. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 49.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Movilidad y Delegación, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.
Para fijar las tarifas de los estacionamientos, tomando en consideración los siguientes criterios:

I. El tiempo de servicio, de acuerdo a la recepción, guarda, protección y devolución de los vehículos en los lugares autorizados, pudiendo prestarse por hora, día o mes, a cambio del pago que señale la tarifa autorizada

II. Las características de las instalaciones de estacionamientos, que son Públicos y Privados

III. El tipo de servicio

IV. La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento de conformidad con la clasificación realizada por el Órgano Rector de Fomento para los Estacionamientos.

En la fijación de las tarifas, el Gobierno del Distrito Federal considerará además, la vinculación de los estacionamientos a las políticas generales de transporte y movilidad de la ciudad y su papel para estimular el uso del transporte público,

V. Se tomara en cuenta de conformidad con la Ley de Movilidad del Distrito Federal el índice de desarrollo urbano con que cuente cada demarcación del Distrito Federal.

Para el inicio de operaciones solo en el primer año de funcionamiento bastará con que el interesado manifieste que tiene la propiedad o la posesión del inmueble, asimismo que cumple con lo señalado en el artículo 48 de la presente Ley.

Artículo 50.- Las tarifas que cobren los titulares de estacionamientos públicos, se cubrirán por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.

Artículo 51.- El Gobierno del Distrito Federal fomentará que los establecimientos mercantiles que presten el servicio de estacionamiento contribuyan a desalentar la utilización del automóvil, mediante el otorgamiento de tarifas preferenciales a sus usuarios o a través de medidas que consideren convenientes, según el número de pasajeros a bordo.

Igualmente, a fin de estimular la utilización de los medios de transporte públicos fomentará y **acordará las medidas más convenientes para alentar la construcción y el desarrollo de estacionamientos en zonas periféricas de transferencia modal que puedan ubicarse a una distancia cercana; se eximirá a sus titulares del pago por concepto de revalidación de su apertura durante los primeros tres años a partir de la misma, y partir de cuatro años al pago**

equivalente 50% de derechos por dicho concepto que de manera anual actualmente se efectúa

Artículo 51 BIS.- El Gobierno del Distrito Federal fomentara la inversión para que personas físicas y/o morales que operen Estacionamientos tengan diversos beneficios administrativos y/o fiscales, vigilados y propuestos por el Órgano Rector De Fomento para los Estacionamientos.

Anualmente publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Regularización de Estacionamientos Públicos, cuyo objetivo principal será el de promover durante treinta días hábiles que los titulares, propietarios y encargados de los estacionamientos voluntariamente cumplan con las obligaciones en las disposiciones jurídicas aplicables, este programa deberá incluir la atención gratuita de las consultas de orientación jurídica y administrativa por parte de las delegaciones, relacionada con la obtención aviso de conformidad, el pago de los derechos correspondientes, así como la autorización de la tarifa establecida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En particular tendrán beneficios los estacionamientos que fomenten y contengan las siguientes características:

I. A los estacionamientos subterráneos de acuerdo a las características físicas de las zonas.

II. A los estacionamientos que se encuentren cercanos a las zonas o sectores de interés cultural o histórico, que en todo momento respeten su uso de suelo, correspondiente, programas de desarrollo urbano y que no alteren el paisaje urbano.

III .Aquellos que fomenten mecanismos sustentables para proporcionar el servicio.

Artículo 51 TER.- El Órgano Rector de Fomento para los Estacionamientos cuyas atribuciones y operación, definirá su estructura orgánica y operación en el correspondiente reglamento de estacionamientos, cuidando en todo momento que el sector de operadores tenga voz y voto para proponer las medidas de fomento a los estacionamientos; y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Mantener actualizado y publicar en las páginas electrónicas de la Secretaria de Movilidad y en la Secretaria de Protección Civil del Distrito Federal el padrón de los estacionamientos públicos en el Distrito Federal, con la información que para tal efecto le proporcionen cada una de las Delegaciones;

II. Elaborar estudios de zonificación según la afluencia vehicular y las necesidades y demanda de cajones de estacionamiento en las distintas áreas de la ciudad;

III. Mantener, en materia de estacionamientos públicos, un contacto permanente con las distintas instituciones públicas receptoras de quejas ciudadanas;

IV. Recibir y analizar las peticiones fundadas y razonadas que le presenten los propietarios y operadores de estacionamientos, relativas a tarifas y a la zonificación, y

V. Presentar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un proyecto anual un documento en el que se analice la situación prevaleciente en los estacionamientos y se formulen las propuestas y recomendaciones para fomentar su establecimiento, así como para la fijación de las tarifas y la determinación de las zonas diferenciadas. Las aportaciones del Consejo deberán ser tomadas en cuenta por el Gobierno del Distrito Federal al formular las medidas que se instrumenten en materia de estacionamientos.

Artículo 52.- Los establecimientos mercantiles que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la presente Ley y no cuenten con éstos en el mismo local, deberán adoptar alguna de las siguientes modalidades:

I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas, sin estacionarlos en la vía pública o banquetas;

II. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;

III. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o

IV. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.

V. Los propietarios de estacionamientos que celebren contrato de prestación de servicio en beneficio otro establecimiento comercial deberán destinar dicho espacio para ese fin; si no cuenta con el número de cajones suficientes queda prohibido celebrar contrato de prestación de servicio con algún otro establecimiento mercantil para el mismo efecto; cuando la autoridad administrativa presuma que se han rentado en más de una ocasión el cajón o cajones de estacionamiento señalados anteriormente deberá proceder a sancionar al titular u operador del estacionamiento.

Artículo 53.- El servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas que se preste en los estacionamientos a que se refieren los artículos 48 y 52 de esta ley, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

I. Deberá ser operado únicamente por personal del mismo establecimiento mercantil o por un tercero acreditado para ello, en este último caso, el titular del establecimiento será obligado solidario por cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa acomodadora de vehículos, motocicletas y bicicletas, con motivo de la prestación de sus servicios o del desempeño de sus empleados;

II. El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior deberá contar con licencia de manejo vigente, uniforme e identificación **verificada** que lo acrediten como acomodador; y

III. Queda prohibido prestar este servicio estacionando los vehículos, motocicletas o bicicletas en la vía pública o banquetas.

TITULO IX
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Articulo 65.- Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV, y VII, 12; 15; 21; 22; fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40, fracciones I, IV, V, VI; 42 fracciones III, IV, V, 43 fracciones I y III; 46; 47 fracciones I, II, III 48 fracciones III, VI, VII, X,**48 fracciones III, VI, VII ,X, XI;** ~~**50 53;**~~ 54; 56 fracciones II, III y VII.

Articulo 66.- Se sancionara con el equivalente de 351 a 2500 días salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; **48 fracciones I, II, IV, VIII, IX**; **49 párrafo tercero; 50**, **52** ;**53,** 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley.
Las sanciones económicas…..

TRANSITORIOS

PRIMERO.-. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

TERCERO.- Los establecimientos referidos en el presente decreto, contaran con un plazo de noventa días hábiles para verificar o validar los instrumentos de medición para el cobro exacto por el

uso de cajones en los estacionamientos públicos del Distrito Federal.

CUARTO.- La autoridad correspondiente publicara en la Gaceta Oficial dentro de los treinta días hábiles anteriores a la fecha en que originalmente entre en vigor el presente ordenamiento el Programa de Regularización de Estacionamientos Públicos.

QUINTO.- Los trámites y procedimientos relacionados con establecimientos mercantiles de estacionamientos públicos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, seguirá su procedimiento hasta su culminación, con la legislación y normatividad aplicable al momento de la solicitud correspondiente

SUSCRIBEN LA SIGUIENTE INICIATIVA.

_____

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

_____

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

_____

DIP. E. ROBERTO CANDIA ORTEGA

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 09 días del mes de Octubre del año dos mil catorce

LEY QUE REGULA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO 1.- La presente es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la situación jurídica y la salvaguarda de los derechos de aquellas personas que por alguna causa ajena a su voluntad han desparecido en el Distrito Federal.

Artículo 2.- La Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos a la identidad y personalidad jurídica de la víctima sometida a desaparición y otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a sus familiares o cualquier persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la víctima.

A falta de disposición expresa en esta ley se aplicará de manera supletoria en todo lo que beneficie y a solicitud de parte interesada las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y las demás que sean aplicables y que ayuden al Juez Instructor a tomar las medidas urgentes en beneficio de los derechos de la personas o personas desparecidas y que sirvan asimismo para salvaguardar los derechos de los familiares de la personas desaparecida y salvaguardar sus bienes.

Artículo 3.- Están facultados para solicitar la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas:

I. El cónyuge, el concubino o concubina de la persona desaparecida o la persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la víctima;

II. Los parientes consanguíneos hasta el tercer grado de la persona desaparecida;

III. Los parientes por afinidad hasta el segundo grado de la persona desaparecida;

IV. El adoptante o adoptado con parentesco civil con la persona desaparecida;

V. La pareja de la víctima que se encuentre bajo la figura del pacto civil de solidaridad u otra similar,

VI. Los representantes legales de las familias de personas desaparecidas.

VII. Las Organizaciones de la Sociedad Civil;

VIII. El Ministerio Público;

IX. La Defensoría Jurídica dependiente de la Consejería jurídica del Distrito Federal.

Artículo 4.- Cuando el Ministerio Público reciba una denuncia por Desaparición de Personas, deberá avocarse de manera inmediata a la búsqueda de la persona desaparecida y a la investigación de los hechos.

Transcurrido el término de 30 días, el Ministerio Público evaluará si los hechos denunciados constituyen un acto de desaparición. De ser así, el Ministerio Público presentará la solicitud de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas ante el Juez de loa Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en un plazo no mayor de diez días, solicitando en su caso las medidas urgentes, provisionales o de protección que resulten necesarias para proteger los derechos de las víctimas.

El Ministerio Público encargado de la carpeta de investigación dirigirá la averiguación con el objetivo de dar con el paradero de la persona desaparecida e investigar el delito para ejercitar en su caso la acción penal correspondiente.

En caso de que como resultado de la búsqueda e investigación se descubriera un fraude a la ley, la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas será nula de pleno derecho.

ACCION FRAUDULENTA

Artículo 5.- La o las personas que incurran en conducta o conducta como la prevista en el párrafo anterior, serán responsables de delito grave en términos del Código Penal del Distrito Federal.

INICIO DE LA ACCION CIVIL

Artículo 6.- Una vez concluido el plazo señalado en el artículo anterior, si el Ministerio Público no hubiere presentado dicha solicitud, cualquiera de las personas e instituciones contempladas en la presente ley, lo harán de oficio.

COMPETENCIA

Artículo 7.- Será competente para conocer el procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, el Juez de lo Familiar en turno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

De igual manera serán competentes para conocer del procedimiento cuando la persona que se presume ha desaparecido, hay datos suficientes para tenerla como habitual en El territorio del Distrito Federal al inicio o en el transcurso de la desaparición.

ELMENTOS MINIMOS PARA EL INICIO DE LA ACCION

Artículo 8.- La solicitud de Ausencia por Desaparición de Personas incluirá la siguiente información:

I. El nombre, la edad y el estado civil de la persona desaparecida;

II. Cualquier denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición;

III. La fecha y lugar de los hechos;

IV. El nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana;

V. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida;

VI. La actividad a la que se dedica la persona desaparecida;

VII. Toda aquella información que el peticionario haga llegar al Juez competente para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida.

VIII. Cualquier otra información que se estime relevante.

Si el solicitante no cuenta con alguna de la información referida en las fracciones anteriores, así deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

Si el juez de instrucción lo considera pertinente, para mejor proveer y estar en aptitud de resolver con prontitud y con apego a las más elementales reglas y principios del derecho podrá allegarse todos aquellos elementos de prueba que le sirvan para llegar a tal fin.

Artículo 9.- Recibida la solicitud, el Juez competente requerirá inmediatamente a las autoridades copias certificadas de las denuncias para que obren en el expediente para su análisis y resolución.

El Juez competente publicará la resolución sobre Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de Circulación nacional y en el Portal del internet del Gobierno del Distrito Federal. La publicación en los diarios de circulación nacional deberá hacerse por tres ocasiones y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal por tres veces con intervalos de 2 meses entre una y otra, con un extracto que no dé lugar a dudas sobre el sentido de la resolución y sin costo para los familiares de la persona desaparecida o de la persona accionante.

Artículo 10.- El trámite del procedimiento se orientará por el derecho a la verdad y por los principios de gratuidad, inmediatez y celeridad.

En caso que las acciones que tenga como finalidad por parte del Juez instructor de allegarse de mayores elementos de prueba para determinar conforme a derecho la controversia planteada, serán con cargo al erario público del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 11.- La resolución del Juez Competente sobre Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, incluirá las medidas necesarias para garantizar la máxima protección a la víctima, a la familia y a las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana.

Las medidas de seguridad y precautorias se basaran en las disposiciones contenidas en las leyes adjetivas penales o civil del Distrito Federal, si fuere necesaria para asegurar la eficacia de la determinación en la legislación nacional e internacional y podrán emitirse medidas urgentes, provisionales o de protección específica antes de la resolución definitiva.

Artículo 12.- La Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas tendrá los siguientes efectos:

I. Garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida;

II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida en relación con los hijos menores bajo el principio del interés superior de la niñez;

III. Garantizar la protección del patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;

IV. Garantizar la protección de los derechos de la familia y de los hijos menores a percibir los salarios y prestaciones, así como demás derechos humanos de las personas desaparecidas y sus familias;

V. Declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, cuando se ejerciten acciones jurídicas que afecten los intereses o derechos de la persona desparecida.

VI. Toda medida apropiada que resulte necesaria y útil para salvaguardar los derechos de la persona desaparecida y su círculo familiar o personal afectivo.

VII. Los demás aplicables en otras figuras de la legislación civil o penal del Distrito Federal y que sean solicitados por los sujetos legitimados en la presente ley.

Artículo 13.- La Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre tomando en cuenta la norma que más beneficie a la persona desaparecida, a la familia, las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana y a la sociedad.

Artículo 14.- La Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas no eximirá a las autoridades de continuar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

A las autoridades que incumplan con lo establecido en la presente ley, se les dará vista de manera inmediata al órgano de control interno, jurisdiccional o ante el Ministerio Público si la acción u omisión pueda generar la constitución de un delito.

Artículo 15.- Si dentro de los elementos de prueba que se haya allegado el Juez instructor, se determina que la persona declarada desaparecida tiene bienes sobre los cuales hay temor de que se dilapiden y se pueda hacer mal uso de ellos, señalara a la o las personas que administraran dichos bienes de la persona desparecida, quien deberá actuar con las reglas previstas para el cargo de las albaceas señaladas en el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Artículo 16.- En el caso de la o las personas que han sido declaradas como ausentes por Desaparición de Personas tenía o tenían sus actividades laborales o de estudio en el Distrito Federal, se otorgaran las siguientes medidas:

I. Se les tendrá en situación de licencia con goce de sueldo hasta que se sean localizadas;

II. Si el trabajador es localizado con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad;

III. Si el trabajador es localizado sin vida, se indemnizará a sus deudos de acuerdo a lo previsto en la legislación aplicable;

IV. A los beneficiarios del trabajador, en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable;

V. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito de vivienda hasta en tanto no se localice con vida a la persona.

VI. Los créditos y prestaciones sociales adquiridos contractualmente por la persona desaparecida, serán ejercidos por la o el cónyuge, los hijos o las hijas, el concubino o concubina de la persona desaparecida o la persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana.

VII. Se salvaguardaran sus derechos escolares en la institución en la que se desarrollaban las actividades de carácter educativo.

VIII. Las demás previstas en la presente ley o en otras disposiciones legales que no sean contrarias al orden público o al interés superior de las personas previstas en normas locales, federales, internacionales y en normas protectoras de los derechos humanos.

Artículo 17.- Los beneficiarios del trabajador a que se refiere el artículo anterior continuarán gozando de los beneficios y prestaciones hasta en tanto no se localice a la persona declarada como ausente por desaparición de persona.

Artículo 18.- Las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que se encuentra sujeta la persona declarada como ausente por desaparición de persona, surtirán efectos suspensivos hasta que la persona sea localizada o se tenga por otros elementos convictivos la certeza de que la persona ha fallecido.

Artículo 19.- En caso de aparecer con vida la persona declarada como ausente por desaparición, quedará sin efecto la declaración de ausencia por desaparición de persona, sin perjuicio de las acciones legales conducentes si existen indicios de una acción deliberada de evasión de responsabilidades, por parte de la persona motivo del procedimiento judicial o de las personas que llevaron a cabo dicha acción legal.

Artículo 20.- La presente ley se interpretará de conformidad a la letra de la ley, los Derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios generales del Derecho, los tratados internacionales, las disposiciones nacionales e internacionales sobre derechos humanos y las que convergen en el interés superior de las personas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- S derogan todas las disposiciones que se opongan a la Presente Ley.

TERCERO.- En caso de que al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, hubiere algún procedimiento que tuviera como finalidad salvaguardar los derechos de una persona o personas desaparecidas, se continuará con la secuela del mismo, aplicando las directrices de la presente ley si ello fuerte procedente y que no entorpezca la finalidad perseguida por la persona accionante.

Dado en el salón de plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 13 días del mes de octubre de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO VICTOR HUGO LOBO ROMAN

PROPOSICIONES .

La suscrita Diputada, **Carmen Antuna Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11,17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Asamblea, la presente proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y MILPA ALTA A QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CANTIDAD, LA FRECUENCIA Y LOS PARÁMETROS QUE SE CONSIDERAN PARA ENTREGAR EL TANDEO DE AGUA REALIZADO EN LAS ZONAS QUE SUFREN ESTRÉS HÍDRICO EN SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS A LAS QUE SE BENEFICIA CON ESTAS ACCIONES Y LAS QUE QUEDAN FUERA DE DICHO QUEHACER GUBERNAMENTAL; con carácter de **urgente y obvia** resolución con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- El agua potable es indispensable para la vida y la salud, y fundamental para la dignidad de toda persona. Las causas básicas de la actual crisis del agua radican en la pobreza y las desigualdades, y se ven agravadas por los retos sociales y ambientales, como la urbanización cada vez más rápida, el cambio climático, y la creciente contaminación y merma de los recursos hídricos.

Para afrontar la crisis, la comunidad internacional ha tenido que cobrar conciencia de que el acceso al agua potable debe encuadrarse en el marco de los derechos humanos. Por tal motivo, se han realizado varios esfuerzos por distintos organismos internacionales para resaltar el derecho al agua, obligando a que los Estados firmantes se vinculen a éstos y generen acciones que garanticen dicho derecho.

En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas aprobó su Observación general Nº 15 sobre el derecho al agua, en la que este derecho se definió como el derecho de todos "a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico". Cuatro años más tarde, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, aprobó las directrices para la realización del

derecho al agua potable y al saneamiento. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) también ha subrayado que el punto de partida y el principio unificador de la acción pública en relación con el agua y el saneamiento es el reconocimiento de que el derecho al agua es un derecho humano básico. Finalmente, desde el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

A partir de lo anterior, varias constituciones nacionales protegen el derecho al agua o enuncian la responsabilidad general del Estado de asegurar a todas las personas el acceso a agua potable. Resultado de lo anterior, en México se reformó la Constitución Política en el año de 2012 para establecer el Derecho al agua:

Artículo 4o.

…
…
…
…

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

En tanto el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece la obligación que tienen los ordenes de gobierno locales en materia de abastecimiento y tratamiento de agua en la ciudad de México.

Artículo 115. Corresponden a los órganos centrales de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a la asignación que determine la Ley, las atribuciones de planeación, organización, normatividad, control, evaluación y operación referidas a:

…
…
…

X. Determinación de los sistemas de participación y coordinación de las delegaciones respecto a la prestación de servicios públicos de carácter general como suministro de agua potable, drenaje, tratamiento de aguas, recolección de desechos en vías primarias, transporte público de pasajeros, protección civil, seguridad pública, educación, salud y abasto;

Artículo 118. Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:
…
…
…
…

VIII. Agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

…

Tratándose de las materias a que se refiere este artículo, las leyes de la Asamblea Legislativa establecerán los sistemas de dirección, coordinación, y en su caso de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la administración pública a los habitantes de la ciudad.

En tanto que la **Ley de Aguas del Distrito Federal,** tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

Es en este ordenamiento en donde se determina que la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y en su caso, de tratamiento de aguas residuales y su reuso constituye un servicio público que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las facultades de los servidores públicos en la materia también están definidas en la Ley de Aguas en tal sentido:

Artículo 7º. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal,

adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 18. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;

II. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;

III. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;

IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;

V. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y

VI. Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables

SEGUNDA.- En la Ciudad de México existen zonas que sufren constantemente de escases de agua potable, principalmente por que la demanda de ésta es mayor que la cantidad disponible. Esto ocurre durante diferentes periodos durante el año, sin embargo, es importante mencionar que hay zonas en donde los periodos de escases son

continuos, esto sin mencionar que, además, la calidad del agua que se distribuye es en muchas ocasiones de muy baja calidad.

Según el informe *Agua urbana en el Valle de México: un camino verde para mañana*,[1] si bien el 91,6% de la población en el Valle de México tiene una conexión de agua potable en su casa, el servicio no suele ser regular. Además de estos problemas, los habitantes de la zona ya consumen más agua de la que está disponible.

Lo anterior provoca lo que es llamado el estrés hídrico; para ejemplificar sus consecuencias en esta ciudad, según datos del Banco Mundial "una familia promedio además de pagar una tarifa mensual por agua potable, drenaje y saneamiento gasta más de 4,000 pesos al año para compensar por los cortes recurrentes y otras deficiencias en el servicio".[2]

Con todo, es importante observar que las familias que no tienen agua potable, tienen que pagar mucho más para poder bañarse, cocinar, lavar la ropa y quitarse la sed. Afectando fuertemente a su economía y su desarrollo.

La escasez de agua potable en la ciudad se presenta por inlfuencia de diferentes factores, resaltado la sobreexplotación de los acuíferos, problemas técnicos y la necesidad de importar el agua de cuencas aledañas (resaltando el costo que esto significa). Además, también influye el crecimiento de la mancha urbana y la deficiente protección del suelo de conservación de suelo que genera poca captación y aprovechamiento de aguas pluviales.

TERCERA.- Finalmente, es de resaltar el hecho de que en términos jurídicos la Ley de Aguas del Distrito Federal (LADF) reconoce el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, y al suministro libre de interferencias, pero contempla **la restricción del servicio de agua potable para asentamientos irregulares y deudores**.

---

[1] Realizado por la Comisión Nacional de Agua en convenio con el gobierno del Distrito Federal y la Asociación Nacional del Saneamiento del Agua en el año 2013. En la página web http://documentos.bancomundial.org/curated/es/2013/03/17427532/mexico-agua-urbana-en-el-valle-de-mexico-un-camino-verde-para-ma%C3%B1ana

[2] Agua en el Valle de México: "ni eficiente, ni sustentable". Marzo 19, 2013. En la página web http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/03/19/inefficient-use-of-water-in-the-mexico-valley-a-danger-for-future-generations

Este señalamiento ha derivado en serios problemas de abastecimiento de agua a las delegaciones Tláhuac y Milpa Alta, que en el año de 2010, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial estimó a éstas junto con las delegaciones Tlalpan y Xochimilco como ocupantes del 86.5% del total de la superficie con asentamientos humanos irregulares en la ciudad. Que juntas suman la existencia de 867 asentamientos humanos irregulares, con un total de 50 mil viviendas, que ocupaban una superficie aproximada de 2800 hectáreas del suelo de conservación

Ante este escenario, es claro que las acciones a implementarse en el futuro para garantizar el abastecimiento de agua potable al grueso de la población en la ciudad deben ser de largo alcance, sin embargo, por el gran problema social que genera el estrés hídrico hemos exhortado en diferentes ocasiones a los titulares de estas Delegaciones a realizar el suministro de agua a las zonas más afectadas.

El suministro del vital liquido se tiene que llevar a cabo mediante tandeo una medida que si bien no satisface plenamente las necesidades de la población es un mecanismo para hacer llegar agua a las comunidades,

Esta medida emergente se ha propuesto tomando en cuenta que el derecho al agua es un derecho humano que debe ser garantizado a todas y todos los capitalinos, la intención es tener información para la mejor planeación y poder, a partir de ésta, tomar acciones entre la Administración Pública, Delegaciones y poder legislativo para la verdadera accesabilidad del agua a quienes mantienen vulnerado su derecho al agua en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO,

UNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y MILPA ALTA A QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CANTIDAD, FRECUENCIA Y PARÁMETROS QUE SE CONSIDERAN PARA EL TANDEO DE AGUA EN LAS ZONAS QUE SUFREN ESTRÉS HÍDRICO EN SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS A LAS QUE SE BENEFICIA CON ESTAS ACCIONES Y LAS QUE QUEDAN FUERA DE DICHO QUEHACER

GUBERNAMENTAL. ESTO CON EL FIN DE EVITAR LA POLITIZACIÓN EN LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES DE COADYUVAR PARA GARANTIZAR A TODOS LOS CAPITALINOS EL DERECHO HUMANO AL AGUA.

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 9 días del mes de Octubre de 2014

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito **ORLANDO ANAYA GONZALEZ,** Diputado Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN LOS HOSPITALES EN EL DISTRITO FEDERAL, DERIVADO DEL DAÑO NEURONAL DE UN RECIÉN NACIDO CAUSADO POR NEGLIGENCIA MÉDICA**.", al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La vigilancia sanitaria es desarrollada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y corresponde a una de las actividades sustantivas de la COFEPRIS y se refiere al conjunto de acciones para llevar a cabo la constatación física o inspección de productos, procesos o servicios a lo largo de la cadena de producción y comercialización, y su comparación contra los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente para evaluar su cumplimiento.

De acuerdo a las atribuciones de COFEPRIS, corresponde llevar a cabo la vigilancia sanitaria de los siguientes productos, procesos y servicios, para lo cual, se cuenta con diversos mecanismos a lo largo de la cadena de producción para llevar a cabo dicha vigilancia, así como con la participación de las Entidades Federativas.

El pasado primero de Octubre del presente año, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) colocó sellos de “suspensión de trabajos y servicios” en el área administrativa del Hospital General de Zona Número 1 “Gabriel Mancera” del IMSS, ubicado en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, por ser un peligro para la salud.

A partir de una denuncia presentada en septiembre, el organismo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se realizó una visita de inspección la primera en esta administración al hospital.

La Cofepris encontró diversas anomalías, entre ellas ausencia de bitácoras de limpieza y manejo inadecuado de basura.

Álvaro Pérez Vega, comisionado de Operación Sanitaria de la COFEPRIS, informó que la dependencia realizará esta semana una nueva inspección y elaborará un dictamen sanitario que, eventualmente, podría derivar en una sanción.
En diversas áreas del referido hospital se pueden observar basura acumulada, fugas de agua, elevadores descompuestos, cuarteaduras en paredes, entre otros desperfectos.

Además, los trabajadores de la clínica realizaron el pasado lunes una protesta por las que consideran condiciones inadecuadas para realizar su labor.

El descuido y las carencias, aseguran, se pueden constatar desde las bodegas hasta los quirófanos.

El hospital, denuncian los inconformes, cuenta con material y equipo insuficiente, y no respeta normas mínimas de higiene y seguridad en el trabajo.

Los hornos para esterilización, advirtió un camillero, no reciben el mantenimiento adecuado, y hay fugas de gas de las que las autoridades hacen caso omiso.

Las malas condiciones, en tanto, elevan el riesgo de infecciones intrahospitalarias.

Además, los autoclaves, máquinas necesarias para esterilizar el instrumental, llevan un año sin servir.

El descontento de los trabajadores se suma a la gestión de la administradora Karla Elvia Ruiz Rivera, a quien tachan de prepotente, grosera y quien ha respondido con sarcasmo a las tres manifestaciones que los trabajadores han realizado en el Eje de Av. Xola.

Por su parte, la Secretaría de Salud elabora un dictamen sanitario para el Hospital General de Zona No. 1 del IMSS, luego de la suspensión impuesta el pasado viernes por malas prácticas sanitarias.

Álvaro Pérez Vega, Comisionado de Operación Sanitaria de la Cofepris, indicó que en una inspección al nosocomio, tras una denuncia ciudadana, se detectó una deficiencia en procedimientos administrativos.

Así también, señaló, un manejo inadecuado de residuos así como la falta de bitácoras de la limpieza y mantenimiento de aires acondicionados.

Una “suspensión” a un hospital público o privado, detalló, es una medida preventiva que indica la necesidad inmediata de imponer la medida de corrección inmediata.

Explicó que por ser establecimientos de servicios médicos que tienen alta demanda, no se frenan las labores.

Pérez Vega manifestó que la evaluación de la dependencia sobre la inspección será notificada al hospital y se realizará una nueva visita.

Otro caso más lo tenemos que a lo largo de cuatro años de que dieran por muerto a un recién nacido en el hospital general Gregorio Salas, el niño quedó con discapacidad permanente debido a un golpe en la cabeza que le provocó la negligencia médica, pese a lo cual la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a cargo de Armando Ahued Ortega, sólo le otorgó un pase automático al centro Teletón, donde es atendido por el daño neurológico secundario a factores perinatales que enfrenta.

En el expediente CDHDF /III/122/ AO/10/D8852, documentado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que forma parte de la recomendación 5/2014, se detalla que no sólo el niño fue víctima de la negligencia de los médicos, también sus padres fueron sometidos a tratos deshumanizados, así como a la violencia institucional ejercida por el personal de la red hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal.

En la madrugada del 5 de diciembre de 2010, los padres del niño en gestación acudieron al hospital Enrique Cabrera. La madre se encontraba en labor de parto; en el nosocomio le informaron que no había personal médico en ginecobstetricia y que si se quedaba era bajo su propio riesgo.

Decidieron recurrir a otro hospital. Llegaron al de la Mujer y le practicaron un ultrasonido, informándole que ya no tenía líquido amniótico y era necesario practicarle una cesárea, pero que no tenían medicamentos para el bebé e iba morir.

La pareja decidió trasladarse al hospital Materno infantil de Cuajimalpa, donde tampoco se le brindó atención y llegó al Gregorio Salas donde recibió una atención médica negligente, y se les informó desde el ingreso que su hijo moriría.

En el referido Hospital se le advirtió que tenían que esperar a que se presentaran los dolores de parto o que el bebé se le muriera en el interior de su cuerpo. Todo el tiempo los médicos, de acuerdo con la investigación del organismo, dijeron a los padres que el niño no viviría.

Los dolores aumentaron. Cada vez eran más fuertes, pero los médicos solamente se acercaban a la madre para monitorear los latidos del feto que aún se escuchaban, pero le seguían diciendo que de todas formas el bebé iba a morir.

El 7 de diciembre expulsó, sin ninguna atención médica, el producto, gritó por ayuda y al llegar la doctora encargada del área, molesta, le dijo: ¡Ah, ya salió!.

El relato de la madre refiere que le cortaron el cordón umbilical, colocaron al bebé en una bolsa amarilla que se depositó en una cubeta, pero el testimonio de una enfermera detalla que el recién nacido tenía movimientos esporádicos, que fueron reportados, pero sólo se dijo que no era un producto viable y fue declarado muerto a las 3:25 horas del 7 de diciembre de 2010. Se expidió el certificado de defunción que se le entregó al padre.

Sin embargo, en el área de patología, al momento de colocar el brazalete de identificación del cuerpo, personal de la Policía Auxiliar se percató de que estaba vivo, se llamó a la doctora y molesta una vez más dijo que se iba a morir.

El niño fue hospitalizado en el pediátrico de Tacubaya; presentaba un golpe en la cabeza, al parecer causado al caer a la cubeta donde fue arrojado. Actualmente vive con problemas de salud por el daño sufrido que le provocó la dispacidad.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorga a esta Asamblea la facultad para comunicarse con los otros órganos de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión y las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso.

TERCERO.- Que el artículo 17, fracción VI, de La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la presentación de proposiciones y denuncias es un derecho de los diputados.

CUARTO.- Que, en el marco de la modernización administrativa de la Ciudad de México, es necesario implementar políticas públicas tendientes a cumplir con los compromisos que México ha adoptado mediante la firma de tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y protección a la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con

PRIMERO.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VERIFIQUEN LA OPERACIÓN DE LOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, ASI COMO EL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA SALUD EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ESTAS CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, ARMANDO AHUED ORTEGA, INFORME A ESTA SOBERANIA EL ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN 5/2014, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ORIGINADA POR LA NEGLIGENCIA MÉDICA DE PERSONAL DEL HOSPITAL GENERAL DR. GREGORIO SALAS, DEL SISTEMA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dado en el Recinto Legislativo, de Donceles y Allende a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

_____

DIP. ORLANDO ANAYA GONZALEZ.

VI LEGISLATURA

Proposición con Punto de Acuerdo por el cual este Órgano Legislativo solicita al Secretario de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal que modifique o sustituya las condiciones de operación de los motores y/o las unidades del parque vehicular del servicio de transporte público capitalino

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en lo que refieran las demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual este Órgano Legislativo solicita al Secretario de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal que modifique o sustituya las condiciones de operación de los motores y/o las unidades del parque vehicular del servicio de transporte público capitalino, en razón de la siguiente:

Exposición de motivos

Con fecha 7 de enero del 2000 se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se creo la Red de Transporte de Pasajeros del D.F., (RTP), como un organismo público descentralizado de la administración pública del D.F., con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Transportes y Vialidad.

El citado organismo público inicio operaciones a partir del día 1 de marzo del año 2000, con 2600 trabajadores, 860 autobuses distribuidos en 75 rutas, 7 módulos operativos y 3 talleres de mantenimiento, cuyo objetivo general es la prestación del servicio radial de transporte público de pasajeros con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad y profesionalismo, preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en el Distrito Federal.

En el año 2012 la Red Transporte de Pasajeros reportó que para la prestación del servicio cuenta con un parque vehicular total de 1,466 autobuses; entre ellos, 63 asignados a metrobús y 105 para el servicio de transporte escolar. El promedio del parque vehicular en ruta es de 1140 autobuses en día hábil, cubriendo 94 rutas.

Actualmente la Red de Trasporte de Pasajeros, cubre 3 mil 220 kilómetros de longitud, transportando 750,000 pasajeros en promedio los días hábiles y 282,000 los días inhábiles con un horario de servicio de 04:00 a 23:00 los 365 días del año y transporta aproximadamente en un año 178 millones de pasajeros con boleto pagado y 30.4 millones de usuarios exentos de pago, además tiene conexión con 127 estaciones del Metro, 14 estaciones de Metrobús; 5 estaciones del Tren Ligero y 5 paradas del Corredor Cero Emisiones.

La Red de Trasporte de Pasajeros distribuye los autobuses en 8 módulos operativos, de la siguiente manera:

- 253, international AYCO 300-RE modelo 2001, de los cuales 26 son especiales para personas con discapacidad.
- 210, international AYCO 30030-RE modelo 2001 y 2002.
- 163, international RECO 4700-SFC modelo 2001, de los cuales 13 son especiales para personas con discapacidad.
- 154, Mercedes Benz- Marco polo Torino, modelo 2002.

- 103, Mercedes Benz- Marco polo Torino, modelo 2004.
- 240, Mercedes Benz- Marco polo Torino, modelo 2006, de los cuales 20 son especiales para personas con discapacidad.
- 145, Mercedes Benz- Marco polo Torino, modelo 2009, de los cuales 75 son especiales para personas con discapacidad.
- 105, International RECO 4700-FBC coraza modelo 2009, para el servicio de transporte escolar.

Los modelos de autobuses que se enlistan funcionan con motores de combustión interna a base de diésel y actualmente muy pocos utilizan otro combustible, por lo que es importante señalar que el Gobierno del Distrito Federal cuenta con 30 autobuses Hyundai súper aerocity cuyo corredor principal de la Línea 1 es la avenida constituyentes al Metro Balderas, denominada como ruta Verde, por que estas unidades operan con motores que usan Gas Natural Comprimido (GNC).

La línea 2 de este sistema corre de San Jerónimo al centro comercial Santa Fe, utilizando la súper vía poniente libre de peaje, esta ruta cuenta con 40 unidades a Gas Natural Comprimido, estos últimos autobuses contaron con una inversión aproximada de $140 millones de pesos.

En este mismo contexto tenemos al Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobus, que fue creado mediante decreto del día 17 de febrero de 2005, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, el cual está sectorizado a la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal.

Del decreto anterior el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobus tiene por objeto: La planeación, administración y

control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal.

Cuenta con flota de 430 autobuses y 105 kilómetros de longitud en 5 Líneas y una demanda promedio de 823 mil usuarios por día.

Circulan por las líneas de Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús 430 unidades de las cuales 27 son biarticulados, 349 articulados y 54 autobúses de 11 metros.
La flota anterior aun cuando cuenta con diésel de baja emisión de contaminantes, es objeto de actualización en cuanto a sus motores los cuales se piden que también funcionen a base de Gas Natural Comprimido.

En cuanto al Transporte Público Concesionado que otorga el Gobierno del Distrito Federal, se cuenta con un parque vehicular de mas de 30,000 unidades. Dichos autobuses en su mayoría cuentan con motores a base de hidrocarburos, los cuales incrementan las condiciones de contaminación.

De lo anterior cabe destacar que la adquisición de autobuses a Gas Natural Comprimido contribuye a aminorar los gases efecto invernadero toda vez que el gas natural comprimido, es un combustible menos contaminante; ya que reduce el humo al 100%, el Monóxido de Carbono en un 99% y el Oxido de Nitrógeno al 50%, una reducción de hidrocarburos en un 11.5%., respecto al parque vehicular actual que utiliza diesel. También reduce los niveles de contaminación por ruido, tomando en cuenta que 10 motores a de autobuses a Gas Natural equivalen al ruido que produce un motor diésel.

De hecho actualmente se encuentra en pruebas autobuses del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobus con

motor hibrido diésel-eléctrico, que aun cuando reduce sus niveles de contaminación no es de una tecnología tal que elimine dichos contaminantes.

Un ejemplo mas de actualización en los motores para autobuses que prestan el servicio de transporte público de pasajeros lo tenemos en los recién inaugurados para la central de abastos de esta capital denominados CEDABUS, 12 autobuses con motor a Gas Natural que circulan dentro de la Central de abastos y con conexión a las estaciones de Línea 8 del Metro, Apatlaco y Aculco, transportando a 9000 pasajeros por día. El costo de dichas unidades se encuentra en los 2.5 millones de pesos por unidad.

Es importante resaltar que México el contenido de azufre en diésel es de aproximadamente 500 ppm, mientras que en Estados Unidos y Europa es de 10 a 15 ppm, y a pesar de que México cuenta con la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 que dictamina que a partir del 2009 el país debe contar con el Diésel Ultra Bajo Azufre (UBA), la realidad es que a la fecha los resultados han sido pocos o nulos.

Las políticas actuales de Gobierno del Distrito Federal con respecto al medio ambiente se encuentra en una dicotomía donde por un lado se ofrecen alternativas de solución para disminuir la emisión de gases efecto invernadero y por otra la de mantener combustibles de origen fósil que son altamente contaminantes.

Actualmente el Gobierno del Distrito Federal con la implementación de tecnología aplicadas a motores de autobuses que prestan el servicio de transporte público en la capital del país, prevé una reducción de mas de 3,400 toneladas de bióxido de carbono al año, ya que con excepción del CO (monóxido de Carbono) el desempeño ambiental de los vehículos que utilizan Gas Natural Comprimido es significativamente mejor, para el caso del CO^2, principal responsable del efecto

invernadero; el factor de emisión de los automotores que utilizan diesel es 40% mayor respecto de aquellos que utilizan Gas Natural Comprimido.

Sin embargo un aspecto que debemos resaltar es el que tiene que ver con las propiedades del Gas Natural Comprimido también conocido en algunos países como Gas Natural Vehicular (GNV) el cual se origina bajo condiciones parecidas a las del petróleo y es un producto subsidiario de la explotación petrolífera. También hay yacimientos específicos de gas natural tal y como sucede con el petróleo y el carbón, el gas natural pertenece a los recursos naturales orgánicos combustibles. El componente principal del gas natural es el "metano" (CH_4) una combinación química del carbono con el hidrógeno. El gas natural se puede utilizar en motores térmicos, sin tenerse que someter a ningún proceso adicional como se hace con el refinamiento del petróleo para obtener gasoil, gasolina y demás productos derivados.

Derivado de lo anterior es necesario precisar que no se debe confundir el gas natural con el gas licuado del petróleo, también llamado autogás o gas licuado, que consta principalmente de propano y butano.

El gas natural, en su condición de gas combustible, es el energético fósil más compatible con el medio ambiente, consta en esencia de un 80 - 99 % de metano (CH_4). El resto está constituido por adiciones de dióxido de carbono, nitrógeno e hidrocarburos menos significantes.

Una de las ventajas para el sector del transporte es que el gas natural se puede utilizar directamente, sin modificaciones químicas, como combustible para motores de combustión interna. Esto supone una clara ventaja de costo en comparación con el refinado del petróleo para obtener gasolina y gasoil.

Tenemos la ventaja de poder realizar comparaciones con otros países que utilizan la tecnología baja en contaminantes para poder exportar las buenas prácticas y adaptarlas como mejor nos convenga.

De lo anterior sobresale en Sudamerica los estudios realizados a las flotas de autobuses de transporte público que se utilizan en ciudades de Colombia; cuyo desempeño de los motores a Gas Natural con respecto a los que utilizan Diesel en cuanto al costo de mantenimiento para vehículos de GNC, es inferior en un 25% y 15% para autobuses articulados respectivamente, actualmente en otras ciudades de éste país como Bucaramanga se encuentra en prueba autobuses con motores a gas natural, ya que es una política de aquel país el reducir con acciones concretas las emisiones de gases efecto invernadero..

En nuestro país la fabricante de autobuses para pasajeros establecida en el Estado de Hidalgo, presentó en Septiembre uno de sus modelos ecológicos sustentables para el servicio en Mérida, Yucatan. Demostrando las bondades ambientales, ventajas, ahorros y confort de la unidad denominada Linner G, que consume gas natural. Fue el primer recorrido de una unidad de estas características por dicha Ciudad, el jefe del área de investigación y análisis de gas natural comprimido de dicha compañía destaco la advertencia de que los combustibles que produce Pemex no bajarán de precio, dicha aseveración realizada por quien también destaco, que en México están aseguradas grandes reservas de gas natural, las cuales garantizan que este combustible vehicular puede mantener un precio bajo por mucho tiempo. En un comparativo de precios se tiene que la gasolina Magna cuesta, $13.04; Premium, $13,78; y diesel, $13.61 y el Gas natural hasta julio 2014 en el Distrito Federal cuesta $6.15; en Monterrey, $7.05; y en Querétaro $6.10.

México ocupa el Lugar 32 a nivel mundial con 487,700,000,000 de metros cúbicos de reservas comprobadas de gas natural a enero 2013, ocupando el lugar número cuatro en América.

En concordancia con lo anterior, la Compañía Dina de autobuses de fabricación nacional, ya vendió una flota de 50 camiones que funcionan con gas natural al sistema de transporte urbano de El Salto, Jalisco, los cuales han traído grandes beneficios, para la comunidad y el medio ambiente.

Regresando a lo que acontece en la Ciudad de México, la necesidad de actualizar la flota de autobuses así como el combustible que se utiliza no es reciente, ya que podemos percatarnos que el cambio de diesel a biocombustibles y la adquisición de autobuses a Gas Natural durante 2010, 2011 y 2013 son acciones que ya se concretaron, pero lo que se requiere con estas acciones es la contundencia de actualizar todo el parque vehicular de autobuses o bien el cambio de motores, que es principalmente la opción que busca este punto de acuerdo que hoy se presenta, ya que hablando de costos si tomamos en cuenta que cada autobús a gas natural cuesta en promedio 3.5 millones de pesos. En el caso del cambio de motor de diesel a Gas Natural su precio oscila alrededor de los $25 mil pesos por autobús y si tomamos en cuenta a manera de ejemplo que en la Red de Transporte de Pasajeros el número de autobuses modelos 2001 al 2009 suman 1,373, multiplicado por el costo de actualización de cada motor, nos arroja la cantidad de $34 millones 325 mil pesos, lo que nos permite observar que la inversión es mínima y los beneficios en la salud de las personas y el medio ambiente son inconmensurables.

Además de lo anterior debemos tomar en cuenta que con las disposiciones de la actualización al programa “Hoy No Circula”, la flota del Gobierno del Distrito Federal debe como principio de orden actualizar los servicios que se prestan a los capitalinos siendo este el primero en poner el ejemplo de cero emisiones

contaminantes, así es que el poder sacar de circulación los motores de combustión interna que utilizan gasolina y diesel es un buen comienzo y da sustentabilidad a los programas de gobierno, esto es que no solo se deben de sacar de circulación como fue la acción tomada en el mes de julio de 2014 donde mas de 60 autobuses fueron retirados de las rutas de servicio, sino que estos deben someterse si sus condiciones mecánicas lo permiten a un proceso de fiabilización de sus motores para que la combustión sea a base de Gas Natural Comprimido y puedan prestar sus servicios por 10 años mas si su estructura así lo permite.

Es de resaltar que los autobuses hechos en México durante el 2013 se fabricaron de una sola compañía 949 unidades, donde 160 fueron para mercado de exportación y 789 para el mercado nacional de estos 157 autobuses se diseñaron con motor a Gas Natural, datos mayores que los del año 2012 donde solo se fabricaron un total de 538 autobuses. Se espera que durante el año 2014 aumenten su producción en un 25%, lo que nos da la confianza de que este tipo de unidades a gas natural pueden ser adquiridas en el mercado nacional, que sin lugar a dudas debe ser apoyado.

Dentro del mercado nacional de unidades a gas natural han sido adquiridos por Gobiernos como el de Querétaro, Guadalajara y Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual este Órgano Legislativo solicita al Secretario de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal que modifique o sustituya las condiciones de operación de los

motores y/o las unidades del parque vehicular del servicio de transporte público capitalino, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO.

Primero.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Secretario de Movilidad del Distrito Federal realice la actualización o sustitución de unidades o los motores a base de Diésel de los autobuses del parque vehicular de la Red de Trasporte de Pasajeros y Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobus, por motores a Gas Natural Comprimido.

.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal para que realice las gestiones necesarias a efecto de que a partir del ejercicio fiscal 2015, la sustitución de los autobuses destinados al servicio público de pasajeros en la capital de la república, cuenten con motores propulsados a base de Gas Natural Comprimido.

Tercero.- Que el Secretario de Movilidad remita a este Órgano Legislativo el programa de actualización o sustitución de los motores del parque vehicular modelos 2013 y anteriores de la Red de Trasporte de Pasajeros y del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobus.

Cuarto.- Se exhorta Secretario de Movilidad del Distrito Federal realice lo necesario a efecto de que los concesionarios del transporte público de pasajeros Concesionado lleve a cabo la actualización o sustitución de unidades o los motores propulsados a base de hidrocarburos, por motores a Gas Natural Comprimido.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de Octubre de 2014.

Atentamente

Dip. Fernando Espino Arévalo

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE LA CONDONACIÓN DEL ADEUDO DEL CRÉDITO DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL INFONAVIT POR HABER APORTADO EL DOBLE DEL CRÉDITO ORIGINAL

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i); y 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** por el cual se exhorta a el INFONAVIT y a FOVISSSTE a la condonación de los adeudos de créditos de trabajadores adscritos. Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los gobiernos neoliberales han avanzado en su política de privatizar y mercantilizar el derecho a la vivienda de los trabajadores. Hoy, parte de los fondos de ahorros de vivienda en FOVISSSTE e INFONAVIT se destinan a la especulación

bursátil. Nada más el año pasado se perdieron 187 mil millones de pesos en los fondos de retiro por este motivo.

2. El 18 de marzo de 2014, la Cámara de Diputados aprobó una Ley de Pensión Universal, entre cuyos conceptos se agrega un seguro de desempleo, para el cual se destinará el 60% del fondo de ahorro de vivienda de los trabajadores adscritos al INFONAVIT. El fondo se destina para todo, menos para proteger a aquellos que han aportado durante años al Instituto y ahora tienen problemas para pagar el crédito que se les otorgó.
3. En el caso de cientos de miles de familias, el pago del crédito de su casa se ha tornado impagable. Conforme a las propias cifras del Instituto, en 2013, la cartera vencida de INFONAVIT suma 59.2 mil millones de pesos (6.4% de los 917.8 mil millones de pesos que componen el fondo de vivienda), y la cartera en prórroga (4.8%), suma 43.8 mil millones de pesos.
4. Los antecedentes que preceden son consecuencia de que el INFONAVIT, desde hace ya muchos años, abandonó la política social en la materia y se ha dedicado a lucrar con el ahorro de los trabajadores.
5. Los cambios a la ley respectiva, del 24 de febrero de 1992, permitieron la ampliación del pago hasta por 30 años y la indexación de los créditos a los salarios mínimos, aplicándose una doble tributación, además se modificó el incremento en la

tasa de interés con lo cual desataron una brutal especulación sobre el precio de los inmuebles y una sangría inmisericorde de los ahorros de los trabajadores, quienes pagan dos, tres veces o incluso más, el crédito original adquirido.

6. A pesar de que la ley de INFONAVIT se reformó en noviembre de 2011, para permitir créditos en pesos, las tasas de interés en pesos son tan altas que rebasan los intereses bancarios.
7. El pasado 21 de noviembre de 2011, la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, aprobó una reforma a la Ley del INFONAVIT. Uno de los objetivos de dicha iniciativa era evitar que los créditos otorgados al trabajador no se tasaran en salarios mínimos, porque al hacer este ajuste año con año, además de la tasa de interés acordada, las deudas se volvían prácticamente impagables para el trabajador. La modificación acordada fue ambigua, pues mantenía la indexación a otro tipo de factores y sólo se aseguró que el monto del pago total no sea mayor a las circunstancias actuales, lo cual no resuelve el problema.
8. La reciente propaganda de INFONAVIT promoviendo créditos da claridad en el tema: esta institución, encargada de otorgar vivienda social a los trabajadores, propone **créditos en pesos a tasas del 12.7%**. Estas tasas son más altas incluso que los créditos bancarios.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE LA CONDONACIÓN DEL ADEUDO DEL CRÉDITO DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL INFONAVIT POR HABER APORTADO EL DOBLE DEL CRÉDITO ORIGINAL

9. Con el reciente debate sobre el incremento a los salarios mínimos, se ha mencionado que un incremento extraordinario perjudicaría a los trabajadores que adquirieron un crédito. Eso es absurdo. Lo que los perjudica es estar pagando una doble tributación y que ello se haya permitido durante más de 20 años sin que hasta la fecha se resuelva.
10. En la reforma de 2011, para avanzar en la bursatilización y mantener el alto costo de la vivienda se aprobó la devolución de la subcuenta de vivienda retenida por décadas a los trabajadores estimada en alrededor de 18 mil millones de pesos. Devolución poco significativa, si consideramos que, conforme a cifras de ese año, la cartera de crédito hipotecaria del INFONAVIT, sumaba 827 mil millones de pesos (mmdp), de la cual el 6.5%, 55.5 mmdp era cartera vencida y la cartera en prórroga 5.1%, 42 mmdp. En suma casi cien mil millones de pesos. Es un antecedente más de que se puede condonar la deuda de las personas que ya han aportado más del doble de sus créditos originales. A partir de la crisis hipotecaria de 1994, diversos bancos hicieron importantes quitas para que los trabajadores liquidaran el adeudo y adquirieran en definitiva sus viviendas; sin embargo en el INFONAVIT se han encontrado con una completa cerrazón, pues se aplican diversos programas supuestamente de apoyo; pero la gente continúa pagando.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE LA CONDONACIÓN DEL ADEUDO DEL CRÉDITO DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL INFONAVIT POR HABER APORTADO EL DOBLE DEL CRÉDITO ORIGINAL

11. El FOVISSSTE quien también indexa a salarios mínimos, además de aplicar una tasa de interés. Esta institución maneja una cartera de 270 mmp y hasta agosto del año pasado reconoce una cartera vencida de 9.52%.
12. En el 2011, se presentó un episodio indignante cuando empleados al servicio del estado fueron aprehendidos por el único delito de haber ejercido su derecho constitucional a una vivienda y haber aceptado un monto por encima de lo estipulado en el tabulador de FOVISSSTE conforme a su nivel salarial, situación que perjudicó a 10 mil trabajadores. Al igual que en INFONAVIT, no sólo se omite una quita a los trabajadores, sino que se les obliga a aportar, en un solo pago, lo que ellos llaman “la demasía”, o se les descuenta ésta al mismo tiempo que el crédito. En tanto, los procesos judiciales no se han reactivado; pero tampoco se cancelan como una medida de intimidación.
13. Considerando a FOVISSSTE e INFONAVIT juntos, son alrededor de 200 mil trabajadores y sus familias los que tienen problemas con su pago. Los trabajadores pagan cantidades que superan los 800 mil pesos por viviendas claramente sobrevaluadas.
14. El fondo del asunto es similar: las instituciones encargadas de procurar vivienda digna a los trabajadores mexicanos y sus familias han perdido su carácter social y están convertidas en

jugosos negocios para funcionarios y empresas constructoras, quienes construyen viviendas de muy alto precio, en espacios mínimos y con deficiencias en sus servicios básicos.

15. El alto costo de la vivienda y su pago, propició -aunque hoy se manipulen las cifras- que, en el censo de 2010, se detectaran 5 millones de viviendas vacías. Tan brutal ha sido el saqueo al bolsillo de los trabajadores, que ello ha hecho posible la existencia de “excedentes” en los fondos de vivienda que hoy se destinan a la bursatilización, o al seguro de desempleo, cuando cientos de miles de familias ya no pueden pagar sus viviendas.

16. El caso de las mujeres separadas de sus esposos, es todavía más crítico, pues enfrentan solas, con ingresos menores, el pago de éste difícil compromiso que con frecuencia se vuelve impagable. Además los fondos son manejados con poca transparencia. Por ejemplo, cada año, en lo que el INFONAVIT denomina “estimación preventiva para riesgos crediticios”, se asigna una cantidad. En este año se invertirán 47, 700 millones de pesos, sin que ello repercuta en que se solucione este problema de la cartera vencida. Los gastos generales por su parte, para este año, están estimados en 8, 785 millones de pesos. Si partimos de la nómina de 4,262 empleados, el gasto mensual es de 171, 770 pesos. Sería necesario desmenuzar los

demás renglones de servicios generales para saber porque es tan alto el gasto en operación.

17. En FOVISSSTE, a la fecha, no se ha podido deslindar la responsabilidad en relación al manejo de estos créditos en demasía de las autoridades, de las sofoles y de las dirigencias sindicales, a pesar de que son ellos, y no el trabajador, quienes tienen acceso a toda la información respectiva y fueron quienes manipularon los créditos.
18. El artículo cuarto de la Constitución señala que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”. Esto no sucede en la realidad y, quienes la adquirieron, están encadenados a pagar, en el mejor de los casos, durante 30 años, una deuda impagable y son amenazados permanentemente con el desalojo. Con cada retraso en los pagos, aparecen los despachos jurídicos encargados de realizar la labor de cobranza, los cuales desarrollan auténticas campañas de terror para intimidar a los deudores, amenazándolos con el desalojo e impedirles que negocien prórrogas y factores menores.
19. Con el estancamiento económico de nuestro país que parece no tener fin, aunado a la nueva ley laboral, disminuirán aún más el monto de los salarios y habrá más complicaciones para tener un verdadero empleo, y con ello, más se hará más

difícil pagar las hipotecas. Lejos de resolverse, la cartera vencida tenderá a aumentar.

20. El año pasado ingresaron al INFONAVIT, por concepto de intereses, 63.8 mil millones de pesos y otros 32.6 mil millones de pesos por indexación a los salarios mínimos. Con ésta última cifra, producto del ahorro de los trabajadores, puede solventarse en un tiempo relativamente corto el problema de la cartera vencida; sin embargo no ha existido voluntad política para resolver el problema. Algo similar puede ejercerse en FOVISSSTE.

En virtud de lo anterior se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión a modificar las disposiciones relativas a la vivienda y eliminar la doble tributación en las instituciones públicas de vivienda eliminando en definitiva la indexación a salarios mínimos.

SEGUNDO. Se exhorta al Congreso de la Unión para retornar el carácter social de dichas instituciones de vivienda al adquirir un crédito hipotecario, fijándose una tasa fija única no mayor del 4% anual, así

como un monto del crédito no superior a los 180 salarios mínimos generales, evitando con ello, la especulación con este tipo de inmuebles.

TERCERO. Se exhorta al Congreso de la Unión para que se practiquen auditorías a las instituciones de vivienda y se realicen avalúos que permitan determinar el valor real de los inmuebles adquiridos y en base a los resultados, aprobar quitas que disminuyan el costo de los mismos. Y beneficien directamente a quienes hoy tienen el problema de cartera vencida o en prórroga.

CUARTO. Se exhorta al Congreso de la Unión para que se modifique la Ley de Seguro de Desempleo de manera que el mismo no recaiga en el fondo de ahorro de vivienda de los trabajadores sino en cuotas patronales primordialmente, y en aportaciones del gobierno federal.

QUINTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) para que efectúen un ejercicio presupuestal que transparente su ejercicio y defina un fondo concreto para condonar la deuda en INFONAVIT, de quienes a la fecha, hayan pagado el doble del crédito hipotecario original. Asimismo, de manera emergente se determinen medidas para condonar la deuda a las madres trabajadoras que habiéndose separado de sus esposos, enfrentan con ingresos menores el pago de ésta doble tributación.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE LA CONDONACIÓN DEL ADEUDO DEL CRÉDITO DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL INFONAVIT POR HABER APORTADO EL DOBLE DEL CRÉDITO ORIGINAL

SEXTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (FOVISSSTE) para que efectúen un ejercicio presupuestal que transparente su ejercicio y defina las responsabilidades habidas con respecto a los créditos en demasía otorgados, definiendo un fondo concreto que permita cubrir dicha irregularidad que fue absoluta responsabilidad del Instituto, de las sofoles y en su caso, de las dirigencias sindicales y por tanto cancelar en definitiva los procesos judiciales en contra de los trabajadores.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 8 días del mes de octubre de 2014.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

DIPUTADA PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, Rosalío Pineda Silva, en calidad de diputado local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la propuesta con punto de acuerdo, en donde la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A REGULARIZAR EL PREDIO PASO DE CEHUAYA UBICADO EN LA COLONIA DOS RÍOS, PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

ANTECEDENTES

Las cifras demográficas en el Distrito Federal van en aumento, motivo por el cual, el Gobierno de la Ciudad debe tomar las medidas necesarias, a fin de proteger y garantizar los derechos de todos los capitalinos, así como mejorar los bienes y servicios; y planificar que el crecimiento urbano sea ordenado, socialmente responsable, sustentable y económicamente competitivo.

En virtud del mismo, es imprescindible proteger las zonas de reserva ecológica y el patrimonio histórico. Sin embargo, a la población también se le debe brindar la oportunidad de acceder a una vivienda digna que ofrezca estabilidad familiar.
Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal debe incentivar sus acciones para regularizar los asentamientos cuya lotificación o fraccionamiento se han efectuado

El acceso a la vivienda digna como derecho primordial de los mexicanos, insta a los Gobiernos a fortalecer las políticas públicas orientadas a satisfacer esta necesidad social sin contar con las autorizaciones o permisos correspondientes o que hayan sido enajenados a terceros. Como consecuencia, existe inseguridad jurídica respecto a la tenencia de la tierra, así como el no pago de las contribuciones respectivas.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 310
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51311934
apinedas@aldf.gob.mx

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Al respecto del predio efecto de este punto de acuerdo; existe proyecto para diagnóstico de regularización de La Colonia Dos Ríos (predio de Cehuaya), Delegación Álvaro Obregón, se dio inicio del mismo en el año 2004, en razón de ello procediendo a efectuar los trabajos de investigación en el registro público de la propiedad y comercio del Distrito Federal, en relación al folio real No 0241076, que presumiblemente ampara su superficie; ubicado en Colonia Dos Ríos, Pueblo Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón, aproximadamente de 31,000 metros cuadrados sin embargo, debido a los trabajos antes citados se desprende que el folio real número 0241076 hace constar que se encuentra inscrita una superficie de 2000.28m2 la cual es un obvio error de cálculo pues conforme a las medidas, colindancias consignadas en la carátula del folio real de referencia, se aprecia que la superficie que ampara es mucho mayor.

En este entendido, el proyecto de diagnóstico no ha podido continuar, más no obstante lo anterior, toda vez que esta claro que el elemento substancial para poder continuar con el proceso de regularización de la colonia de mérito, es que se adecue la superficie real del predio Pasó de Cehuaya en el folio real número 0241076.

CONSIDERANDOS

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con el artículo 122, base primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, está facultada a prestar atención a todo lo relacionado con la planeación del desarrollo urbano y vivienda.

Segundo.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de acuerdo con el artículo 1, de su Ley Orgánica, procurará el desarrollo del Distrito Federal en todos sus ámbitos.

Tercero.- El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que se brindarán apoyos, facilidades y estímulos administrativos y fiscales para el fomento, desarrollo y regularización de la vivienda, por medio de Acuerdos de Facilidades Administrativas expedidos por la Administración Pública del Distrito Federal.

Cuarto.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal está facultada para incorporar en sus programas, a los poseedores de aquellas viviendas que se encuentren en irregularidad, interviniendo en el ámbito de su competencia en el otorgamiento y firma de escrituras públicas de los convenios y contratos que lo requieran, tal y como lo

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 310
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51311934
apinedas@aldf.gob.mx

establece el artículo 42 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Quinto.- La Colonia Dos Ríos se compone de 5 manzanas y 159 predios. Los poseedores y dueños del predio tienen más de 30 años habitando los terrenos de la colonia en mención de manera pacífica, pública y honesta.

Sexto.- Los antecedentes registrales del predio de la Colonia Dos Ríos se encuentran bajo la escritura pública 56,308 de fecha 3 de agosto de 1981, protocolizada ante el notario número 114 del Distrito Federal, inscrita en el folio real en cuestión.

En virtud de lo anterior se somete a consideración del Pleno de está H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO. - LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A REGULARIZAR EL PREDIO PASO DE CEHUAYA UBICADO EN LA Colonia Dos Ríos, Pueblo Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ENCABEZAR MESAS DE TRABAJO CON LOS COLONOS DEL PREDIO CEHUAYA PARA CONTINUAR CON LAS LABORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL PREDIO EN MENCIÓN.

Dado en el Recinto de Donceles de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los 14 días del mes de octubre del dos mil catorce

A T E N T A M E N T E

Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

MOVIMIENTO CIUDADANO

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 310
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51311934
apinedas@aldf.gob.mx

DIP. PRISCILA ISABEL VERA HERNÀNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES
ORDINARIAS DEL TERCER AÑO
DE LA VI ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 3 DE MAYO DE 2012, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JORGE GAVIÑO AMBRIZ, FERNANDO MERCADO GUAIDA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Los que suscriben Diputados Locales integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 3 DE MAYO DE 2012,** bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde la época prehispánica hasta nuestros días, el Canal Nacional ha sido el eje central de toda la infraestructura hidráulica construida por nuestros antepasados (como canales, chinampas y albarradones) en los lagos de Chalco, Xochimilco y Laguna de México, áreas fundamentales para la producción y transporte de alimentos y personas de la ciudad de México, y como punto de referencia para el control de las aguas para evitar inundaciones que de manera continua sufrió la ciudad.

Las políticas de urbanización de la Ciudad de México, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XX, se llevaron a cabo sobre un enorme costo ambiental, porque se cerraron, entubaron y destruyeron gran parte de los ríos y canales existentes, y con la liberación de grandes extensiones de terrenos fruto de la expulsión del agua fuera de la cuenca propiciaron un crecimiento incontrolado de la mancha urbana. De todo lo que había sólo sobrevivió el Canal Nacional fuera de la zona de Tlahuac y Xochimilco. Es decir, que desde la Calzada del Hueso hasta la Basílica de Guadalupe prácticamente nada queda del milenario sistema hídrico de la cuenca de México salvo el Canal Nacional. De allí la grave responsabilidad de Conservar este gran camino de agua.

Por sus características biológicas y físicas, el Canal Nacional proporciona importantes servicios ambientales y sociales, participa en la recarga de los mantos acuíferos, además de ser emblemático por los valores históricos, arqueológicos, turísticos, culturales y recreativos para los habitantes y turistas en el Distrito Federal.

Además, el Canal Nacional es parte de la identidad e historia de pueblos y barrios originarios del Sur de la Ciudad de México como Mexicaltzingo, Culhuacan, San Andrés Tomatlán, Santa María Tomatlán o San Lorenzo Tezonco por señalar algunos, por ello resulta obligatorio conservarlo de acuerdo a sus derechos colectivos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Convenios y Tratados firmados y ratificados por nuestro país, como el Convenio número 169 "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el cual, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos pasa a ser de observancia obligatoria.

En la época prehispánica el Canal Nacional sería reconocido como Huey Apantli "Gran Canal" y, a partir de la Colonia hasta la segunda mitad del siglo XIX llamado de tres maneras de acuerdo a las poblaciones más importantes por las que cruzaba: Acequia Real dentro de la Ciudad de México, misma que cruzaba por el Zócalo; Acequia Real a Mexicaltzingo, y desde este pueblo a Chalco, Acequia Real a Chalco. En 1856 el empresario Mariano Ayllón, quien impulsó la primera línea de vapores por el Canal y primera en el país, los rebautizó en su conjunto como Canal Nacional, quizá en un acto "republicano" para reconocer ese momento que vivía el país con un Congreso Constituyente reunido a consecuencia de la triunfante Revolución de Ayutla. Aunque en ese tiempo no prosperó la propuesta, a principios del siglo XX ya estaba arraigado su nuevo nombre, de tal manera que hoy es reconocido como Canal Nacional.

En la década de los años 80' del siglo pasado, el cauce del Canal Nacional primero dejó de tener agua, y como consecuencia fue seccionado con costales en varios tramos; después, se empezó a llenar el cauce con aguas residuales, mismas que permanecerían hasta 1993, siendo ésta la etapa de mayor precariedad y mayor destrucción de su flora y fauna al haber sido utilizado para conducir descargas residuales.

En los últimos años han realizado grandes esfuerzos pueblos y barrios originarios, grupos culturales, asociaciones civiles, ciudadanos en general y algunos gobiernos delegacionales, para cuidar, mantener y salvaguardar la naturaleza del Canal Nacional. Sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes porque tiene que haber una corresponsabilidad entre gobierno y sociedad: la sociedad ha estado haciendo su parte, el gobierno tiene que hacer lo que corresponde elaborando y aplicando el Plan de Manejo que sirva para su conservación y mantenimiento.

Las labores que de manera voluntaria han realizado la comunidad en el Canal Nacional no han sido fáciles; por ejemplo, en el tramo de Avenida de las Torres a Calzada de la Viga, el Club de Patos y el Sistema de Aguas enfrentaron la resistencia de un grupo de vecinos por la tala y poda de los eucaliptos; en el tramo de Calzada de la Viga a Calzada de Taxqueña, el Instituto Don Bosco y Manos Amigas, y Bartola Axayácatl, A.C., ejercieron presión tanto para reubicar al asentamiento irregular de El Tapón como para que se construyeran pequeños embarcaderos con el propósito de facilitar la limpieza del cauce, y de Calzada de Taxqueña a Nimes, hubo inconformidad vecinal por haber cerrado cañerías domésticas que desembocaban en el Canal Nacional y dejar muy maltratadas las calles paralelas al canal.

El otro ejemplo de coordinación para la recuperación y mantenimiento del Canal Nacional entre autoridades y ciudadanos, se presentó en 2008, gracias a que Bartola Axayácatl A. C. estableció una buena comunicación y coordinación de trabajo con el titular de la Delegación, quien impulsó de manera fundamental en su gestión la recuperación del importante patrimonio cultural de la Delegación así como la firma del convenio del 7 de mayo de 2008 entre las Secretarías de Medio Ambiente y Seguridad Pública, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) y las delegaciones de Coyoacán e Iztapalapa, en el que se comprometieron a rescatar y mantener las aguas del Canal Nacional así como a rehabilitar las áreas de su alrededor y garantizar la seguridad pública.

También es de reconocerse la labor y esfuerzo de ciudadanos que han aportado en la conservación del Canal Nacional, desde llevar su bolsa de plástico para recoger basura, hablar con sus vecinos para dejar esa percepción de que el Canal Nacional es un basurero y sembrar árboles o cuidar y alimentar a los patos; también destacamos la participación de la Secretaría de Marina, quien ha donado recursos como la lancha de fibra de vidrio para la recolección de basura en el cauce y chalecos salvavidas.

El Canal Nacional es una zona federal según la Ley de Aguas Nacionales. Sin embargo, el mantenimiento de éste Canal por parte del gobierno de la Ciudad de México comenzó en 1985, según los convenios vigentes formados entre los entonces Departamento del Distrito Federal y la Recetaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos con fecha de 11 de julio de 1985; posteriormente el 14 de noviembre de 1989 y el 28 de mayo de 1993, se asignaron por Convenio y a favor del gobierno del Distrito Federal, la custodia, conservación y mantenimiento de las zonas federales de corrientes y vasos receptores de propiedad nacional, así como la zona federal de la infraestructura hidráulica que se ubica dentro del territorio del Distrito Federal.

El Canal Nacional es límite político – territorial de tres delegaciones: el bordo oriente se encuentra bajo la administración de las Delegaciones Iztapalapa y Tláhuac y el bordo poniente bajo la administración de la Delegación Coyoacán. Además, el espejo de agua está administrado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Lo anterior, sumado a la expansión urbana, provoca una complejidad en su conservación, haciéndose necesaria la instrumentación de políticas que permitan unificar su manejo integral.

Las mediciones a partir de las avenidas que la cruzan son las siguientes:

Parque Ecológico Xochimilco - Anillo Periférico	2, 125.551 m.
Periférico – Calzada del Hueso	776.250 m.
Calzada del Hueso – Calzada de la Virgen	1, 650.202 m.
Calzada de la Virgen – Eje 3 Oriente	2, 891.508 m.
Eje 3 Oriente – Eje 2 Oriente Calzada de la Viga	1, 900.350 m.
Eje 2 Oriente Calzada de la Viga – Río Churubusco	1, 516.139 m.
Total:	**10, 860.000 m.**

Por ello, el 22 de Marzo de 2012, la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, presentó el Dictamen relativo a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 11, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, el cual fue aprobado por unanimidad y con ello se elevó a categoría de Espacio Abierto Monumental al Canal Nacional, para beneficio y disfrute de los habitantes de las delegaciones que confluyen en su caudal: Iztapalapa, Coyoacán y Tláhuac, la cual fue aprobada y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2012.

Esta declaración como Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal para el Canal Nacional, tiene por objeto establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación del Canal, entre los que destacan la recarga y limpieza del cuerpo de agua, bordos y áreas verdes asociados; la conservación de la flora, fauna y valores paisajísticos; todo ello sumado a la promoción, difusión y proyección educativa sobre su valor histórico, cultural, turístico y recreativo.

Es importante señalar que el artículo tercero transitorio del decreto por el que se deroga la fracción I y se modifica la fracción IV del artículo 11, así como se adiciona una fracción VII al artículo 12 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, señala: ***"el Gobierno del***

Distrito Federal, deberá de formular las recomendaciones técnicas respectivas y determinar la autoridad responsable para el desarrollo y seguimiento del plan de manejo y salvaguarda correspondiente al Canal Nacional en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto".

A más de dos años y tres meses de fenecido el plazo para la emisión de dichas recomendaciones y la determinación de la autoridad responsable de Canal Nacional, el Gobierno de la Ciudad de manera lamentable ha incumplido con tal disposición.

Por ello, un grupo de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que han venido trabajando y desarrollando actividades tendientes al rescate y preservación del Canal Nacional convocaron el pasado sábado 16 de agosto del presente año en la esquina de Ganaderos y Canal Nacional, colonia Progreso del Sur en la Delegación Iztapalapa a la firma del **Manifiesto "por el Derecho Humano al Agua", que** considera los siguientes puntos:

- Es inaplazable el cambio de modelo económico, político, cultural y ambiental de la Ciudad de México, para detener el exterminio de nuestro patrimonio hídrico.
- Nos oponemos a políticas públicas de Desarrollo Urbano que atenten contra el patrimonio ambiental e hídrico de la Ciudad de México, como son los proyectos de las Normas de Ordenación Particular 30 y 31 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- Promoveremos y apoyaremos proyectos para el desentubamiento de ríos y canales;
- Exigimos cambio de políticas e inversiones obsesionadas, en sacar de la Cuenca el agua que de manera natural, recibimos año con año, y por otro lado importando agua con las correspondientes consecuencias y daños ambientales.

- Por ello es fundamental retomar, entre otros, el ***Plan de Rescate Hídrico Ambiental***, sustentado en una visión urbanística de *la* ***Nueva Ciudad Lacustre***;

- Lucharemos para convertir el *Canal Nacional, el Canal de Chalco* y el *Canal de Cuemanco,* en el modelo a seguir para la recuperación de esa ***Nueva Ciudad Lacustre***, con el *Plan de Manejo* que debe presentar el Gobierno de la Ciudad en cuanto a su rescate, saneamiento, rehabilitación y restauración; todo ello derivado de la aprobación y publicación del decreto, por la que se derogo la fracción I y se modificó la fracción IV del artículo 11, se reformo la fracción VII y se adiciono una fracción VIII al artículo 12 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico publicada el 3 de mayo de 2012, por lo cual son declarados espacios abiertos monumentales.

Los suscritos comprometidos con la agenda presentada por los vecinos y organizaciones de la sociedad civil signamos dicho manifiesto comprometiéndonos a trabajar para lograr los objetivos enunciados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cumplir con lo establecido en el artículo tercero transitorio del DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 3 DE MAYO DE 2012, **que al calce dice lo siguiente: "El Gobierno del Distrito Federal deberá de formular las recomendaciones técnicas respectivas y determinar la autoridad responsable para el desarrollo y seguimiento del Plan de Manejo y Salvaguarda correspondiente al Canal Nacional en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto".**

SEGUNDO: Se solicita a la Autoridad del Espacio Público y **a la Secretaría del Medio Ambiente** puedan instalar una mesa de trabajo con los representantes del Grupo Promotor de Canal Nacional, a efecto de establecer y desarrollar las recomendaciones técnicas respectivas para el plan de manejo y salvaguarda correspondiente al Canal Nacional.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ___ días del mes de _____ de dos mil catorce.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A RESPETAR EN SU INTEGRIDAD EL TERRITORIO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, EL RINCÓN, MUNICIPIO DE MALINALTEPECY SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A FRENAR LAS CAMPAÑAS DE CRIMINALIZACIÓN EN CONTRA DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE EL PARAÍSO

DIP. ISABELA PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q); y 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A RESPETAR EN SU INTEGRIDAD EL TERRITORIO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, EL RINCÓN, MUNICIPIO DE MALINALTEPECY SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A FRENAR LAS CAMPAÑAS DE CRIMINALIZACIÓN EN CONTRA DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE EL PARAÍS.** Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A RESPETAR EN SU INTEGRIDAD EL TERRITORIO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, EL RINCÓN, MUNICIPIO DE MALINALTEPECY SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A FRENAR LAS CAMPAÑAS DE CRIMINALIZACIÓN EN CONTRA DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE EL PARAÍSO

1. Las Policías Comunitarias (PC), surgen en nuestro país, como una respuesta a la violencia que el Estado mexicano no puede controlar, en el caso de la comunidad de Santa Cruz, El Rincón, municipio de Malinaltepec, nace en octubre de 1995, esta es integrada por grupos de voluntarios pertenecientes a 36 comunidades de la región de Costa Chica en Guerrero, con el objetivo es frenar los asaltos, violaciones sexuales, abigeato, homicidio y por supuesto la defensa del territorio. En sus inicios acompañaban a las camionetas de pasajeras, que constantemente eran asaltadas, también realizaban rondines en los caminos para evitar que las personas fueran asaltadas y las mujeres violadas.
2. Iniciaron con este proyecto las siguientes organizaciones; Luz de la Montaña (cafetalera) y Unión Regional Campesina, así como el Consejo 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular, el Consejo de Autoridades Indígenas, la SSS Café-Maíz, el Consejo Comunitario de Abasto y el Párroco de El Rincón, Mario Campos Hernández.
3. Participaron en sus inicios 62 comunidades de los municipios de San Luís Acatlán, Malinaltepec, Marquelia, Copanatoyac, Metlatónoc y Atlamajalcingo del Monte, cuya Asamblea integra el primer nivel de este sistema de justicia. En el segundo nivel está la Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A RESPETAR EN SU INTEGRIDAD EL TERRITORIO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, EL RINCÓN, MUNICIPIO DE MALINALTEPECY SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A FRENAR LAS CAMPAÑAS DE CRIMINALIZACIÓN EN CONTRA DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE EL PARAÍSO

4. Los delincuentes que detenía la Policía Comunitaria, eran remitidos al Ministerio Público, pero estos eran liberados por la corrupción que impera en los Ministerios Públicos, por lo cual mediante Asamblea se acordó implantar la impartición de justicia, así nace el Sistema Comunitario de Seguridad, Impartición de Justicia y Reeducación. Este sistema de justicia se caracteriza por ser multiétnico, multilingüe e intermunicipal. Su estructura normativa se integra por los habitantes y las autoridades comunitarias, ejidales y municipales de las comunidades indígenas que la integran.
5. La Casa de Justicia del Paraíso se incorpora formalmente a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC), el 22 de diciembre del 2012, en la Asamblea Micro Regional llevada a cabo en la Comunidad de la Concordia, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. A partir de ese día se inicia la labor de impartir justicia y brindar seguridad a las comunidades que están incorporadas a esta Casa de Justicia. Cuando alguien es sorprendido cometiendo un delito es llevado a la Casa de Justicia, donde se le inicia un proceso, de investigación.
6. Cuando una persona se presenta a la Casa de Justicia para denunciar a otra, se inicia una investigación por parte de la Coordinadora, quienes en un primer momento solicitan a las autoridades comunitarias en la cual habita el demandado, informes y finalmente si hay evidencias reales, se emite una

orden de detención para someter a un proceso al probable infractor, **pero garantizando en todo momento los derechos humanos y el derecho de defensa del acusado**. En este sistema comunitario, la defensa la puede realizar la autoridad de la comunidad del probable responsable, sus familiares, un principal de la comunidad, sólo tiene que conocer y tener experiencia en los usos y costumbres de sus comunidades. Si el presunto responsable, resultara culpable, se le inicia el proceso de reeducación, si es inocente se le entrega una boleta de libertad provisional, hasta que sea ratificado, modificado o revocado por la Asamblea Regional que es la máxima autoridad, en este Sistema de Justicia, y en ese momento ambas partes (acusado y parte acusadora), pueden interponer sus alegatos en Audiencia Pública, oralmente, ya que la CRAC se guía con pleno respeto a las libertades universalmente reconocidas, a la oralidad, inmediatez, careos y sus juicios son públicos.

7. Actualmente la CRAC-PC está conformado por 5 Casas de Justicia en; San Luis Acatlán, Espino Blanco, Municipio de Maninaltepec, Zitlaltepec, Municipio de Metlatónoc, Cochoapa, Municipio de Ometepec y el Paraíso, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Teniendo como casa matriz, la Casa de Justicia de San Luis Acatlán. Se tiene además presencia en los Municipios de Azoyú, Marquelia, Xochistlahuaca, Maninaltepec, Illiatenco, Teconoapa, Ayutla de los Libres, Atlamajalcingo del Monte, Huamuxtitlán, Atlixtác, Alpoyeca, Olinalá, Cochoapa el

Grande, Tlaxcoapa, Metlatónoc, Ometepec, Tlacuachistlahuaca, Xochistlahuaca, Acatepec, Tlacoapa, Juchitán, entre otros.

8. La Casa de Justicia de El Paraíso está formada por 30 Comunidades pertenecientes al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero y son; Coxcatlán San Pedro, San José de la Hacienda, Plan de Paraíso, Pozolapa, Cumbre de Coxzalzin, El Coyul, Quiahuitepec, El Platanar, El Piñal, El Charco, Vista Hermosa, Juquila, Ocote Amarillo, La Angostura, Cumbres de Yolotepec, Chacalapa, La Concordia, San Felipe, El Charquito, La Cortina, Tepuente, el Paraíso, Cerro Gordo Viejo, Vista Alegre, El Timbre, El Mirador, Mezoncillo, Arroyo Ocotlan, Ocotlan y Ojo de Agua.
9. Sobre la ***LEGALIDAD DE LA POLICÍA COMUNITARIA,*** La CRAC-PC, está fundamentada legalmente en los artículos 1[1], 2[2]

[1] Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley., CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2014. Se puede consultar en; http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf.

[2] La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A RESPETAR EN SU INTEGRIDAD EL TERRITORIO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, EL RINCÓN, MUNICIPIO DE MALINALTEPECY SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A FRENAR LAS CAMPAÑAS DE CRIMINALIZACIÓN EN CONTRA DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE EL PARAÍSO

y 39[3] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 2, 3,4,5,6, 7,8 y 9 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Ley 701 del Estado de Guerrero en sus artículos; 7[4], 15[5], 35, 36, 37[6], y 38[7], así como en los Acuerdos de San Andrés.

---

aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados…"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2014. Se puede consultar en; http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf

[3] Artículo 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Se puede consultar en; http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf

[4] Artículo 7.- Al aplicar las disposiciones del presente ordenamiento y especialmente las relativas al ejercicio de la autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas: I. Los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como los Ayuntamientos deberán: a) Reconocer, proteger y respetar los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá considerarse la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) Adoptar, con la participación y

10. Es importante subrayar que las Policías Comunitarias son legales y legitimas ya que, sus integrantes son elegidos por la Asamblea, pero cuando se requiere, todos participan en labores de vigilancia. En situaciones de emergencia, hombres, mujeres, y ancianos se convierten en “Policías Comunitarios”. Las y los

---

cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y trabajo; c) Reconocer los sistemas normativos internos en el marco jurídico general en correspondencia con los principios generales del derecho, el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos. Se puede consultar en; http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2012/07/24-Ley-701-RecDerCultura-Ind.pdf

[5] Artículo 15.- Es indígena la persona que así lo reivindique, aunque por diversas razones no resida en su comunidad de origen. Toda autoridad deberá respetar la autoadscripción que cualquier individuo haga respecto a su pertenencia u origen de un pueblo o comunidad indígena; y deberá atender en todos los casos al reconocimiento que dicha comunidad realice al respecto. Se puede consultar en; http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2012/07/24-Ley-701-RecDerCultura-Ind.pdf

[6] Artículo 37.- El Estado de Guerrero reconoce la existencia del sistema de justicia indígena de la Costa-Montaña y al Consejo Regional de Autoridades Comunitarias para todos los efectos legales a que haya lugar. Las leyes correspondientes fijaran las características de la vinculación del Consejo con el Poder Judicial del Estado y de su participación en el sistema estatal de seguridad pública, respetando la integralidad y las modalidades de las funciones que en cuanto a seguridad pública, procuración, impartición y administración de justicia se ejercen por el Consejo. Conforme a lo previsto en Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y al orden de supletoriedad y objeto de la seguridad pública en ella establecidos, esta Ley confirma el reconocimiento de la Policía Comunitaria, respetando su carácter de cuerpo de seguridad pública auxiliar del Consejo Regional de Autoridades Comunitarias. Consecuentemente, los órganos del poder público y los particulares, respetarán sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones como actos de autoridad. El Consejo Regional de Autoridades Comunitarias y la Policía Comunitaria formarán parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública. La autoridad competente podrá remitir a la custodia del Consejo, a los indígenas sentenciados por delitos del fuero común para que cumplan su condena y se rehabiliten socialmente conforme a las normas que para tal efecto ha establecido el Consejo y que tutela el Código Penal del Estado. Se puede consultar en; http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2012/07/24-Ley-701-RecDerCultura-Ind.pdf y

[7] Artículo 38.- Las decisiones tomadas por las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, con base en sus sistemas normativos internos, dentro de sus ámbitos jurisdiccionales, deberán ser respetadas por las autoridades estatales respectivas. Se puede consultar en; http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2012/07/24-Ley-701-RecDerCultura-Ind.pdf

integrantes de la Policía Comunitaria no reciben remuneración económica, es un servicio a la comunidad.

11. El Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria es una experiencia concreta que apuesta a la construcción de una cultura para la paz en una región estigmatizada por la violencia que ahí impera y ante un gobierno fallido. A pesar de la legitimidad de la Policía Comunitaria es constantemente desarmada y sus integrantes acosados por la fuerzas federales del Estado Mexicano. Y como forma de desacreditar a la Policía Comunitaria se le vincula con la guerrilla[8].
12. La desaparición y matanza de decenas de estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, en Iguala, Guerrero, es para muchos, un crimen de Estado, cometido en un país y en un estado en el cual, la tortura, las desapariciones forzadas y las muertes violentas se han convertido en hechos cotidianos. Desde el primer día se supo del crimen orquestado por la policía municipal y la desaparición forzada de cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural.
13. Las víctimas de este crimen son jóvenes estudiantes que, en el contexto de privaciones y pobreza de sus propias familias, luchan por la defensa de la educación pública en medio de las difíciles condiciones de las Escuelas Normales Rurales, objeto de acoso estatal y federal durante décadas, con expresiones de cinismo como el de la ex líder del Sindicato Nacional de

[8] http://www.poresto.net/ver_nota.php?zona=qroo&idSeccion=15&idTitulo=239255

Trabajadores de la Educación, quien en un acto incomprensible pidió la desaparición de varias escuelas normales.

14. Los sucesos de Iguala, Guerrero, hoy no pueden ser desestimados, por sus graves y terribles consecuencias internacionales, hoy lo mismo denunciadas en el vecino país del norte, el resto de América y conocidas en el mundo entero, lo que ha puesto de manifiesto nuevamente la existencia de un gobierno fallido, en el cual resulta obsceno tratar tardíamente de ocultar las evidencias con la presencia de la Policía Federal y el Ejército Mexicano, que en realidad poco han hecho con su presencia en otros lugares de la República.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Se exhorta al Estado Mexicano, especialmente al Jefe del Ejecutivo Federal y al Secretario de Gobernación a respetar en su integridad el Territorio Comunitario de las comunidades que pertenecen a esta Institución, e incluso fortalecerlas en la medida de que han resultado el único medio viable para frenar la violencia y la delincuencia.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A RESPETAR EN SU INTEGRIDAD EL TERRITORIO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, EL RINCÓN, MUNICIPIO DE MALINALTEPECY SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A FRENAR LAS CAMPAÑAS DE CRIMINALIZACIÓN EN CONTRA DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE EL PARAÍSO

SEGUNDO. Se exhorta al Estado Mexicano, específicamente al Jefe del Ejecutivo Federal y al Secretario de Gobernación, a frenar las campañas de criminalización en contra de la Policía Comunitaria de la Casa de Justicia de El Paraíso.

TERCERO. Se exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Gobernación, a que se otorguen las condiciones de seguridad para las integrantes de la Organización de la Sociedad Civil, denominada “Red Solidaria Década contra la impunidad”, que preside el Obispo Raúl Vera López, y a los demás integrantes de la misma: María Magdalena López Paulino, Erica Zamora Pardo, Ernesto Rodríguez Cabrera y Efrén Cortés Chávez, en virtud de las amenazas que han recibido por su participación en la promoción de los Derechos Humanos.

CUARTO. Se solicita a la Procuraduría General de la República, agilice la investigación en el caso del asesinato del Sr. Arturo Hernández Carmona, y se otorguen las condiciones de seguridad física para su viuda, Sofía Lorena Mendoza Martínez, hijos y el Sr. Nicolás Mendoza Villa, único testigo de los hechos. Esto en virtud de la relación que guarda este asesinato con otros elementos de violencia en Iguala.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A RESPETAR EN SU INTEGRIDAD EL TERRITORIO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, EL RINCÓN, MUNICIPIO DE MALINALTEPECY SE EXHORTA AL ESTADO MEXICANO A FRENAR LAS CAMPAÑAS DE CRIMINALIZACIÓN EN CONTRA DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE EL PARAÍSO

Dado en el Palacio Legislativo a los 9 días del mes de octubre de 2014.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la diputación permanente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, ASÍ COMO AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA EDUCATIVA PARA EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DIRIGIDA A LAS Y LOS CAPITALINOS, CON EL OBJETO DE MANTENER LIMPIAS LAS REDES PLUVIALES, EVITANDO DE ESTA FORMA INUNDACIONES, QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Uno de los aspectos más problemáticos dentro de los temas ambientales es el manejo de la basura. A medida que la población del Distrito Federal va en

aumento, crece la producción de residuos, lo cual es provocado por el consumismo desmedido y por desechar aquello que puede ser reutilizado, o que se puede arreglar; dando como resultado una generación excesiva de residuos.

Aunado a ello, vivimos la grave realidad que representa la degradación tardía de muchos de estos residuos. En algunos es tan lento el proceso que son clasificados como no biodegradables, otros producen sustancias tóxicas al descomponerse, contaminando el suelo, el agua, el aire, envenenando cultivos, bosques, corrientes de agua superficiales y subterráneas, además de producir daños o enfermedades a las comunidades animales y humanas, así como a los ecosistemas, cambiando el paisaje natural.

La adecuada separación de los desechos desde su origen, se promueve ampliamente en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal (PGIRS), de manera que se favorezca a la población en particular y la conservación del ambiente en general.

La separación y recolección selectiva de los residuos sólidos en el Distrito Federal se constituye como el eje principal del manejo integral de los mismos, por lo que retomamos la clasificación establecida en el artículo 33 de la Ley de Residuos Sólidos y el artículo 33 de su Reglamento, donde se establece la clasificación de los residuos ya separados, como sigue:

- **Residuos orgánicos:** Todo residuo sólido biodegradable, proveniente de la preparación y consumo de alimentos, de la poda de árboles y áreas verdes, estiércol, así como otros residuos sólidos susceptibles de ser utilizados como insumo en la producción de composta.

- **Residuos inorgánicos:** Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como: vidrio, papel, cartón plástico, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial.

Con el objeto de llevar a cabo una clara identificación de los residuos sólidos separados, el PGIRS considera conveniente el uso de un color que permita conocer de manera inmediata el tipo de residuos que se maneja, sin necesidad de abrir los contenedores o bolsas; para ello se utilizarán los colores verde, para identificar los orgánicos y gris para los inorgánicos.

En relación a lo anterior, es válido señalar que la recolección de la basura de forma separada, contribuye al aprovechamiento de todos sus componentes, disminuyendo la cantidad de desechos que se lleva a la planta de transferencia; máxime si los residuos orgánicos se procesan en una planta de composta, y los inorgánicos se reciclan o reutilizan, no afectando al medio ambiente con la antigüedad de su descomposición.

Además, al aprovechar los residuos sólidos como materia prima de nuevos productos, se reducen los costos de la misma y se convierte en alternativas de negocio para personas sin empleo o para los grupos organizados.

Por otra parte, resulta de suma importancia destacar, que una de las consecuencias del inadecuado manejo de la basura, que afecta a la población capitalina, fundamentalmente en temporada de lluvias, son los encharcamientos y en algunos casos, las inundaciones, que ponen en riesgo la integridad física y patrimonial de las personas.

Asimismo, las inundaciones son una de las catástrofes que mayor número de víctimas producen en el mundo. Se calcula que en el siglo XX, fallecieron 32 millones de personas por este motivo. Para prevenir y mitigar sus efectos, es importante conocer su origen y manifestación, así como fomentar una conciencia preventiva en la comunidad.

Estas se pueden originar en la temporada de lluvias, a partir del mes de mayo y hasta finales de octubre, o en la época de invierno, de octubre a febrero. Al caer grandes cantidades de agua en poco tiempo, el suelo se satura y deja de absorber o infiltrar el agua generando escurrimientos que aumentan el nivel de ríos, presas o lagos, que al llenarse podrían desbordarse y favorecer el estancamiento temporal en zonas bajas, produciéndose una inundación.

CONSIDERANDOS

1.- Según la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, el Distrito Federal genera diariamente más de 12 mil 500 toneladas de residuos sólidos, de las cuales el 60% (7 mil 200 toneladas), corresponde a residuos de tipo inorgánico y 40% (4 mil 800 toneladas), a orgánicos. La principal fuente generadora de residuos son los domicilios, con 47%, seguida del comercio con 29%, los servicios con 15%, y el restante 9% corresponde a los llamados diversos y controlados.

2.- En la Ciudad de México, según la Dirección General de Servicios Urbanos, la eficiencia de la separación de los residuos sólidos ha costado trabajo, aún existen problemas con el rezago de algunas delegaciones, en cuanto a la separación de los desechos desde la fuente. Por ello menciona el Ing. Ramón Aguirre Días, a un Diario de Circulación Nacional, que la falta de conciencia por parte de la ciudadanía, al arrojar basura en la calle, incrementa las posibilidades de inundación de un 30 a un 50%, provocando que el 50% de los encharcamientos

que se registran, sean a causa por taponamietos de las coladeras debido a los residuos vertidos por las propias personas.

3.- En este sentido, la disminución de los tiraderos clandestinos de basura en vía pública, conllevaría, no sólo a reducir la proliferación de fauna nociva en las casas y calles de las 16 demarcaciones que conforman el Distrito Federal, sino a evitar las inundaciones que sufre la ciudad en diversas zonas; puesto que la generación de inundaciones trae consigo, además de los taponamientos de las coladeras, la falla de las obras hidráulicas, se pone en riesgo la integridad de las y los habitantes de la Ciudad de México, de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, entre otras consecuencias que vulneran la seguridad de los seres humanos.

4.- Otras afectaciones que conlleva una inundación, son:

- ✓ Pérdida de vidas humanas y animales.
- ✓ Pérdida del patrimonio de la población expuesta y vulnerable.
- ✓ Desarrollo de microorganismos infecciosos y enfermedades.
- ✓ Desabasto y contaminación de alimentos y agua.
- ✓ Interrupción de los servicios básicos y vías de comunicación.
- ✓ Arrastre de sólidos como árboles, piedras, objetos, etc.
- ✓ Erosión del suelo.
- ✓ Destrucción de cosechas o cultivos.

5.- A decir del Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en la actualidad se cuenta con 42 colonias que tienen riesgo de inundación; además de los 90 puntos viales de riesgo por las lluvias de esta temporada, 15 de los cuales se encuentran en Periférico, Circuito e Insurgentes.

6.- Asimismo, zonas residenciales como: San Miguel Chapultepec, La Joya, Jardines de la Montaña, Zacatenco y Acueducto de Guadalupe, figuran en la lista de puntos rojos del Sistema de Aguas en materia de inundaciones.

No obstante, son las demarcaciones de Gustavo A. Madero e Iztapalapa, las más propensas a encharcamientos e inundaciones en sus zonas habitacionales, mismas que suman un total de 18 colonias en dicha situación.

7.- En este sentido, es importante destacar que resulta fundamental que las autoridades mantengan limpias las alcantarillas, los causes y las infraestructuras de desagüe, así como, que se lleve a cabo la recolección adecuada de los desechos; con el objeto de reducir los riesgos de inundaciones provocados por el taponamiento de drenajes. De igual modo, que la población mantenga los sistemas de drenaje funcionando con eficiencia, para desalojar el líquido proveniente de los escurrimientos, ante la temporada de lluvias.

8.- Para mitigar las consecuencias de la no separación de la basura, en residuos orgánicos e inorgánicos, se hace necesario tomar una serie de medidas, como son:

- Prevenir y disminuir la generación de desechos, adoptando medidas de reducción, separación, reutilización, reciclaje y otras formas de aprovechamiento.
- Reforzar la gestión integral, segura y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos y de manejo especial.
- Establecer un Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos.
- Instrumentar medidas para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo como consecuencia del manejo inadecuado e incontrolado de los residuos sólidos.

Involucrar a todos los sectores de la sociedad en la gestión integral de los residuos sólidos, a través de la difusión de información, programas educativos y de capacitación para un mejor manejo.

9.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones:

> *"IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;"*
>
> *"V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;"*

10.- Por otra parte, la mencionada Ley en sus artículos 24, fracción I y 25, fracciones I y VIII, regula que:

> *"Artículo 24: Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:*
> *I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;"*
>
> *"Artículo 25: Queda prohibido por cualquier motivo:*
> *I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie;*
> *VIII. Fomentar o crear basureros clandestinos;"*

11.- En el contexto de lo antes expuesto, resulta urgente garantizar el manejo y la gestión integral de los residuos sólidos, haciendo un llamado a la sociedad en general, a abstenerse de arrojar basura a los causes y orillas de los ríos, así como

en calles y coladeras, de manera que no se conviertan en obstáculos para la operación de los sistemas de drenaje; pues, sólo con el apoyo de la sociedad en su conjunto se podrán mantener limpias las redes pluviales.

12.- Resulta fundamental resaltar la relevancia que representa la respuesta de la población, respecto al adecuado manejo de los residuos sólidos desde la fuente; por lo cual hay que fomentar el desarrollo de actividades de Educación Ambiental, que incentiven su correcta separación, y el abstenerse de arrojar los residuos en la vía pública, con la finalidad de mantener limpias las redes pluviales del Distrito Federal.

De esta forma, servidores públicos y sociedad en general actuarán y responderán en conjunto a la necesidad de dar respuesta a este tipo de problemática, garantizando así un ambiente sano y conservado para nuestra ciudad.

13.- Bajo esta óptica, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar a las y los 16 Jefes Delegacionales, así como al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que de manera coordinada y en el marco de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias, a fin de que se lleve a cabo una campaña educativa para el manejo adecuado de residuos sólidos, dirigida a las y los capitalinos, con el objeto de mantener limpias las redes pluviales, evitando de esta forma inundaciones, que pongan en riesgo la integridad de las personas y sus bienes.

14.- Diputadas y Diputados, considero que como representantes de las y los habitantes de esta “capital social”, tenemos el compromiso de construir una sociedad ecológica, que viva en armonía con la naturaleza, garantizando a su vez, su salud y bienestar; por lo que solicito a las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, su sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, ASÍ COMO AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA EDUCATIVA PARA EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DIRIGIDA A LAS Y LOS CAPITALINOS, CON EL OBJETO DE MANTENER LIMPIAS LAS REDES PLUVIALES, EVITANDO DE ESTA FORMA INUNDACIONES, QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la diputación permanente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA Y DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LOCAL LA VIABILIDAD DE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RESCATE DEL CAUSE DEL RÍO DE LA PIEDAD**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Río de la Piedad, es una corriente de agua que debe su nombre al originario pueblo de *La Piedad Ahuehuetlán*, el cual estaba asentado en sus márgenes, en el Distrito Federal. Recibe sus aguas de los ríos de Tacubaya y Becerra, que

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

tienen su unión en un punto localizado a poco más de 1 kilómetro del antiguo pueblo de Tacubaya. El Río de la Piedad desemboca en el afluente principal del canal rectificado del Río Churubusco, en la zona de Pantitlán.

A finales de la década de 1930, el Arq. Carlos Contreras propuso por primera vez edificar un anillo de circulación sobre los Ríos de l a Piedad, el Río Consulado y la Verónica.

Dicho arquitecto fue el primero en vislumbrar la construcción del viaducto, es decir, un ducto de agua negra y sobre él una vía para el transporte. Sin embargo, fue hasta 1952 cuando se concretó esta idea y se construyó parte del Viaducto Miguel Alemán, tomando esta vialidad el nombre de *Viaducto Río de la Piedad*, desde Acapulco y hasta Calzada Ignacio Zaragoza.

A partir de esta idea, se experimentó una ansiedad urbanística porque se resolvía fácilmente, de esta manera, el problema de los desechos, mandándolos a los diferentes ríos. De ahí vino el entubamiento de muchos más. En el siglo XX se trabajó parte del Río Mixcoac, la totalidad del Río Churubusco, el Río Consulado, La Piedad y parte del Río de La Magdalena.

Es importante mencionar que el principal objetivo que motivó el surgimiento de esta tendencia, era el de resolver el problema de insalubridad que comenzaban a representar estos ríos, convertidos en desagües, tras ser alcanzados por la expansión de la mancha urbana. Aunque dicha situación se pudo haber solucionado, separando las aguas negras mediante un ducto y siendo recuperadas las aguas limpias de los ríos, pudiéndose aprovechar esa agua para otros fines.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

Si bien dicho entubamiento buscaba además, ser una solución a las inundaciones recurrentes de la ciudad; esta medida, combinada con la construcción de miles de kilómetros de drenaje, resultaba insuficiente debido al crecimiento acelerado de la población, de la mancha urbana y, sobre todo, por el hundimiento del Distrito Federal.

No olvidemos que en el año 1519, existían en la Ciudad de México un total de 70 ríos que terminaban en el lago; si ese mismo plano lo trasladamos a la actualidad, los 70 ríos siguen siendo los mismos, pero los que quedaron dentro de la ciudad, están contaminados y entubados; en más de 90 años pasaron de ser ríos a drenajes de aguas negras.

El entubamiento de los ríos no fue concebido como un modelo hidráulico sino como un modelo sanitario; no se buscaba dar solución a la problemática del agua, sino a los problemas de contaminación por estar convertidos en cloacas.

Asimismo, es válido destacar que en la época en la que se tomaron este tipo de decisiones, el problema de abastecimiento de agua potable en la capital mexicana, estaba resuelto y nadie, en ese momento, podía pensar en la explosión demográfica que se dio décadas después. Aunque se dice que el agua que hoy no tenemos, podría venir de esos ríos, a pesar de ello y a decir de expertos, aquella política no fue un error sino la política adecuada en aquel momento.

En otro orden de ideas, a finales de la década del 60, según un Diario de Circulación Nacional, se propuso, como una solución radical: El Drenaje Profundo, del cual se inició su construcción en 1967, siendo inaugurada dicha obra en el año de 1975. Este sistema cuenta, en la actualidad con más de 80 kilómetros de

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

interceptores, además de los 50 kilómetros del Emisor Central. Este sistema, en combinación con el Gran Canal de Desagüe, recibe las descargas de muchos de los ríos que han sido entubados.

CONSIDERANDOS

1.- En el caso particular de la Ciudad de México, el crecimiento desmesurado de la misma, ha traído como consecuencia la disminución en la superficie de áreas verdes o zonas jardinadas en general, y por tanto, la posibilidad de reducir las variaciones térmicas tan drásticas que se experimentan en la actualidad, así como la oportunidad de mejorar la calidad del aire que respiramos. De igual modo, ha mermado la existencia de espacios verdes, destinados a la recreación y el esparcimiento, siendo estos cada día más pequeños.

2.- En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), considera que los espacios verdes, son imprescindibles pues el contacto con los enclaves naturales, brindan beneficios físicos y emocionales, que se traducen en un sentimiento de bienestar y libertad, pérdida o reducción considerable del estrés, mejoramiento de la imagen y el entorno de la ciudad, entre otros.

3.- Por otra parte, en el caso de los ríos y áreas verdes, los bienes y servicios que ofrecen dichos ecosistemas, juegan un importante papel en su propia dinámica y en el entorno en el que se encuentran insertados. En el Distrito Federal, el rescate y conservación de este tipo de zonas, resulta vital porque significa la sobrevivencia de sus habitantes y porque se traduciría en una sustentabilidad en el desarrollo de esta Capital Social.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

4.- Los “bienes ambientales” no son más que las materias primas que utiliza el hombre para uso directo y en sus actividades económicas, son los productos tangibles que brinda la naturaleza. Los “servicios ambientales” son a su vez, intangibles, son beneficios derivados de los procesos naturales de los ecosistemas y mantienen toda la vida en el planeta incluyendo al ser humano, por ello son esenciales para subsistir.

5.- A decir del artículo 5° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal:

> *“**SERVICIOS AMBIENTALES:** Aquellos derivados de los ecosistemas o sus elementos, cuyos valores o beneficios son económicos, ecológicos o socioculturales y que inciden directamente en la protección y mejoramiento del medio ambiente, propiciando una mejor calidad de vida de los habitantes y que justifican la necesidad de desarrollar acciones para promover la preservación, recuperación y uso racional de aquellos elementos relevantes para la generación de estos servicios en beneficio de las generaciones presentes y futuras”.*

6.- En este contexto, los servicios que brinda un ecosistema son:

- La recarga del acuífero y mantenimiento de la calidad del agua;
- Control de inundaciones;
- Captación de partículas suspendidas;
- Producción de oxigeno;
- Captura de carbono (indispensable para contener y mitigar el impacto del cambio climático);
- Regulación climática y microclimática;
- Mitigación de la contaminación auditiva;
- Retención de suelo fértil (control de la erosión y retención de nutrientes);

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

- Polinización;
- Refugio de especies / soporte de la biodiversidad;
- Belleza escénica (como espacios de esparcimiento turístico y cultural)

7.- Por todo lo antes expuesto, es de trascendental importancia la conservación y preservación de los ecosistemas que sostienen los procesos productivos y que son soporte de la vida, pues su sobreexplotación e inadecuado manejo, finalmente termina desencadenando una fuerza destructiva, que en sus efectos sinergéticos y acumulativos, generará cambios amenazando la estabilidad y sustentabilidad del lugar donde se lleven a cabo.

8.- Es por ello necesario y urgente la recuperación y rescate del cause del Río de la Piedad, del que un 80% es agua de lluvia y el 20% restante es drenaje. Pero no se trata sólo de desentubar el viaducto Río de la Piedad, sino de restaurar ecológicamente la cuenca, con todo el significado que ello implica; que se realicen las acciones de rehabilitación pertinentes y necesarias, con vegetación en buen estado, servicios y un patrimonio histórico restaurado; de tal manera que sea un detonante en la creación de espacios públicos para la cohesión y la unidad del tejido social.

9.- Resulta trascendental que se lleven a cabo las acciones necesarias para el saneamiento del cause a cielo abierto del Río en esta zona urbana, evitando el contacto con las aguas negras, de modo que se replantee la relación entre los vecinos y este símbolo ambiental protagonista de su entorno, fortaleciéndose la identidad colectiva como habitantes de la ciudad de México. Desentubar el Viaducto es el desenlace de la regeneración de los bosques del poniente de la ciudad y los humedales del oriente, según especialistas de la Universidad Iberoamericana.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

10.- A decir de un Diario de Circulación Nacional, se estima que, al menos, para los 13 kilómetros del Viaducto, de Periférico al Circuito, se necesitarían 15 mil millones de pesos, pues tendría que incluir, además, la colocación de plantas de tratamiento de aguas residuales y rehabilitación del espacio público.

11.- Conforme al artículo 9º, fracción XX, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

> *XX. "Realizar y promover programas para el desarrollo de técnicas, ecotécnias y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas, con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones privadas y grupos civiles, con los sectores industrial, comercial y de servicio;"*

12.- De igual forma, de conformidad con el artículo 26, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente capitalina, la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

> *IX. "Establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;"*
>
> *XIII. "Elaborar los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;"*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

13.- Bajo esta óptica, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que de manera coordinada y en el marco de sus respectivas atribuciones, informen a este Órgano Local la viabilidad de llevar a cabo un proceso de restauración ecológica y rescate del cause del Río de la Piedad.

14.- Considero, que posterior a la restauración ecológica y rescate del cause del Río de la Piedad, se tendría que recuperar la vocación de humedal de la Ciudad Deportiva Magdalena Mihxuca, es decir, el destino de dichas corrientes fluviales; con la finalidad de que se convierta en un anillo de ríos, parques y movilidad, absolutamente sustentable.

Si existe la voluntad política de llevar a cabo dichas acciones, en un período de dos años podríamos regenerar gran parte de la red fluvial de la Ciudad de México.

15.- Diputadas y Diputados, considero que como representantes de las y los habitantes del Distrito Federal, tenemos el compromiso de construir una sociedad ecológica, que viva en armonía con la naturaleza, garantizando a su vez, su salud y bienestar; por lo que solicito a las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, su sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA Y DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LOCAL LA VIABILIDAD DE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RESCATE DEL CAUSE DEL RÍO DE LA PIEDAD.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de octubre del 2014.

Dip. Ariadna Montiel Reyes
Presidenta de la Mesa Directiva
de la ALDF, VI Legislatura
P r e s e n t e.

Los suscritos Diputados Daniel Ordoñez Hernández y Gabriel Antonio Godinez Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los por lo artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo para su análisis, discusión y aprobación, de la PRESENTE **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCION POR LA QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS A EFECTO DE QUE REALICEN INSPECCIONES A EMBOTELLADORAS Y PURIFICADORAS DE AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO QUE RINDAN UN INFORME SOBRE CUANTAS PURIFICADORAS HAN SIDO SANCIONADAS Y/O A CUANTAS SE LES HA SUSPENDIDO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, A FIN DE GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL LÍQUIDO Y LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES,** al tenor de los siguientes:

Antecedentes

El agua es un recurso vital para la vida y soporte del desarrollo económico y social de cualquier país. Es un recurso fundamental para los ecosistemas y requisito para la sustentabilidad ambiental y su biodiversidad.

Aspecto de salud

El agua contaminada es trasmisora de enfermedades e infecciones como tifoidea, disentería y gastroenteritis.

Datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud nos dicen;

- Las enfermedades diarreicas son la segunda mayor causa de muerte de niños menores de cinco años. Son enfermedades prevenibles y tratables.
- Las enfermedades diarreicas matan a 760 000 niños menores de cinco años cada año.
- Una proporción significativa de las enfermedades diarreicas se puede prevenir mediante el acceso al agua potable y a servicios adecuados de saneamiento e higiene.
- En todo el mundo se producen unos 1, 700 millones de casos de enfermedades diarreicas cada año.
- La diarrea es una de las principales causas de malnutrición de niños menores de cinco años.[1]

De acuerdo con la norma mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y Servicios, Agua y Hielo para Consumo Humano, Envasado y Granel, Especialidades Sanitarias.

Que con fecha trece de junio de 2002, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley federal sobre Meteorología y Normalización, la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, ahora Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios, presento al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

En la elaboración de dicha norma participaron los siguientes organismos e instituciones;

- Secretaria de Salud.
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Dirección General de Control Sanitaria de Productos y Servicios.
- Dirección General de Salud Ambiental.
- Laboratorio Nacional de Salud Pública.
- Comisión Nacional de Agua.
- Instituto Politécnico Nacional.
- Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

[1] http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs330/es/

- Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua de Calidad, A.C.
- Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua Purificada, A.C.
- Asociación de Nacional de Productores de Refrescos y Aguas Carbonatadas, A.C.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación CADBUY bebidas, S, A de C, V.
- Coca Cola de México, S,A de C,V.
- Nestlé México, S,A de C,V.[2]

Información económica del agua

Ciudad de México para calmar la sed de un negocio como el del agua embotellada, ningún lugar como México: nuestro país es el primer consumidor de botellas de agua en el mundo, superando a países como Estados Unidos y China según cifras oficiales con un consumo superior a los 174 litros por persona al año.[3]

Sin embargo, esto puede secar el bolsillo de quien consume una o dos botellas diarias, pues el costo del agua que se consume de una botella, corresponde más al proceso de embotellado, el envase, la etiqueta y la tapa: sólo 10% de lo que se paga por el agua embotellada corresponde al líquido vital.

Existen estudios que sitúan el costo del agua en un nivel aún más alto. Según cifras de la UNESCO, un litro de agua embotellada puede costar hasta 1,000 veces más que si la tomáramos de la llave, dependiendo de la región en que se comercialice. Este es un negocio que inunda de dinero al sector, pues a 2013 el

[2] http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/201ssa120.html

[3] Fuente: elmanana.com

valor de la venta de agua embotellada en el mundo es de 22,000 millones de dólares.

Otros mercados, como el estadounidense, tampoco se quedan atrás en cifras, quienes gastaron 11,800 millones de dólares en 2012 sólo en botellas y garrafones del vital líquido, aumentando su consumo en 6.5% respecto al año anterior. Según la American Water Works Association, el costo de cada botella de agua en el país vecino es 300% más alto que su costo de producción.
La calidad del agua, el detonante.[4]

Considerandos

Primero. Que de los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso "g" de la constitución política de los estado unidos mexicanos; 10 facciónes XX y XXI del Estatuto Gobierno del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, citar a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las Comisiones, cuando se discutan asuntos de su competencia.

Segundo. Es natural que el consumidor promedio piense en adquirir agua embotellada debido a la calidad del líquido que sale de las llaves de su casa. Según la Organización de las Naciones Unidas, nuestro país ocupa el lugar 106 en calidad de agua de un total de 122 países, esto es, el peor lugar de América Latina de acuerdo con esta organización.

[4] http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/cual-es-el-costo-real-del-agua-embotellada-1378671682

Tercero. Esto, tan sólo cuando se habla de la calidad del agua, sin embargo, la disponibilidad del líquido también un tema que puede alentar el consumo de embotellados, pues según el Instituto Nacional de Ecología (INE) en regiones como el noroeste del país la disponibilidad es de 100 metros cúbicos por habitante al año, mientras que en el sureste, donde las precipitaciones la hacen más abundante, puede ser de 17,000 metros cúbicos al año.

Cuarto. Son varios los factores que promueven que el agua embotellada sea un negocio que crece cada año, siendo el bolsillo de los consumidores los que pagan los gastos de producción extra del líquido. Con una ingesta diaria mínima de 1.5 litros al día para que el cuerpo humano pueda realizar adecuadamente sus funciones y evitar que la compra de un sinfín de garrafones y botellas, algunos expertos sugieren que comprar filtros para garantizar la pureza del agua que se consume es una opción viable.

Quinto. Por lo tanto se pide inspeccionar la purificadoras de agua en el distrito federal a fin de garantizar la salud he higiene de dichos establecimientos, y conocer cuantas purificadoras de agua hay en el distrito federal y cuantas han sido sancionadas al no cumplir la norma oficial mexicana.

Por lo anterior mente expuesto, se emite el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCION POR LA QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS A EFECTO DE QUE REALICEN INSPECCIONES A EMBOTELLADORAS Y PURIFICADORAS DE AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO QUE RINDAN UN INFORME SOBRE CUANTAS PURIFICADORAS HAN SIDO SANCIONADAS Y/O A CUANTAS SE LES HA SUSPENDIDO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, A FIN DE GARANTIZAR LA POTABILIDAD DEL LÍQUIDO Y LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES.

Presentando en el Recinto Legislativo, Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre, del dos mil catorce.

Firman el presente acuerdo los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática VI Legislatura.

Dip. Daniel Ordoñez Hernández	**Dip. Gabriel Antonio Godinez Jiménez**

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

DIPUTADA PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, Rosalío Alfredo Pineda Silva, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica; así como 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a Consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC; AL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA Y AL JEFE DELEGACIÓNAL EN XOCHIMILCO A OTORGAR UN ESPACIO DENTRO DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS A LA JEFATURA DELEGACIONAL PARA QUE SE OTORGUEN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ante el abandono que padecen los adultos mayores, en el año de 1979 se crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que antes era llamado Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), el cual surgió con el propósito de ayudar y orientar a las personas de la tercera edad así como de crear conciencia hacia toda la sociedad de la importancia que tiene el atender a este grupo poblacional, debido a su rápido incremento no solo a nivel nacional, sino internacional.

SEGUNDO.- EL Órgano de Gobierno del Instituto se encuentra integrado por la Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por el Sistema Nacional DIF, IMSS e ISSSTE. Por lo que también se dan servicios médicos a la población que tiene 60 años cumplidos o más: estos se proporcionan a través de la expedición de una tarjeta que los acredita. Desde entonces, el instituto se ha

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 310
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51311934
apinedas@aldf.gob.mx

preocupado por cuidar los intereses de los ancianos que habitan la República Mexicana, sobre todo en materia de desarrollo social al tener acceso a todo tipo de servicios.

TERCERO.- Los habitantes de la Delegaciones Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, en los últimos años, no han tenido la posibilidad de obtener la tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para con ello, obtener descuentos en la adquisición y utilización de servicios de alimentación, salud, recreación y cultura, vestido y hogar, así como transporte, ya que las oficinas más cercanas para realizar el tramite se encuentran en Av. Universidad Núm. 150, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, procurará el desarrollo humano integral de las mismas, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida orientado a reducir las desigualdades extremas, las inequidades de género para que se aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

CUARTO.- El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, mantiene un compromiso constante con diversos prestadores para ofrecer atractivos descuentos en servicios de salud, alimentación, transporte, vestido, hogar, artículos diversos, recreación y cultura, con la intención de proteger su economía.

QUINTO.- Que de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal corresponde al titular de la demarcación territorial, administrar los

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 310
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51311934
apinedas@aldf.gob.mx

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales.

SEXTO.- Que de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal corresponde al titular de la demarcación territorial, Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, AL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA Y AL JEFE DELEGACIÓNAL EN XOCHIMILCO A OTORGAR UN ESPACIO DENTRO DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS A SU JEFATURA PARA QUE SE OTORGUEN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM).

Dado en el Recinto de Donceles de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los 16 días del mes de octubre del dos mil catorce

A T E N T A M E N T E

Diputado Rosalio Alfredo Pineda Silva
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 310
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51311934
apinedas@aldf.gob.mx

Dip. Priscila Vera Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de obvia y urgente resolución** la siguiente propuesta con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Delegación Miguel Hidalgo y al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal. a que tomen las medidas pertinentes para que en el predio ubicado en la calle Aguiar y Seijas numero 160, Colonia Lomas de Chapultepec de dicha demarcación, se respete el uso de suelo establecido en el programa parcial "Lomas de Chapultepec" , asimismo, se sancione al Director Responsable de Obra y/o propietario(s)"** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En múltiples ocasiones vecinos afectados han expresado su inconformidad por la obra que se realiza en el predio ubicado en la calle de Aguiar y Seijas número 160, Col. Lomas de Chapultepec, en la Delegación Miguel Hidalgo.

2. En diversas visitas realizadas en junio y septiembre de 2012, así como en enero y marzo de 2013, se ha podido constatar que en dicho lugar se encuentra un predio con sellos de clausura impuestos por la Delegación Miguel Hidalgo con número de expediente DMH/DGJSL/PAR/033/2011 de fecha 13 de junio de 2012, con tapiales metálicos de lámina con publicidad, una manta con los datos del Registro de la Manifestación de Construcción RMH-B-087-10 con vigencia del 18 de agosto de 2010 al 18 de agosto del 2013 para obra nueva, al interior del predio no se observa actividad alguna, sin embargo se encuentra una construcción en su etapa de excavación.

3. Cabe mencionar que para el predio ubicado en la calle de Aguiar y Seijas número 160, Colonia Lomas de Chapultepec, en la Delegación Miguel Hidalgo, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Lomas de Chapultepec” le aplica a este predio una zonificación Habitacional Unifamiliar, 9 metros de altura, 55% de área libre.

4. En la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra una Constancia de Zonificación de Uso de Suelo con folio 18166 en el que se acredita el uso de suelo para oficinas administrativas. No obstante, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó a la Delegación Miguel Hidalgo que dicho documento no es auténtico, pues la Secretaría cuenta con una Constancia de Zonificación de Uso de Suelo con folio 018166 de fecha 7 de junio de 1991 correspondiente a otra dirección, el cual se ubica en Mario Rojas Avendaño número 88, Colonia Ticumac, Delegación Benito Juárez.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal indica que los Certificados de Zonificación Únicos de Uso de Suelo son los documentos públicos en los que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.

TERCERO. Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec obedece a las acciones urbanas relativas al ordenamiento y regulación del Desarrollo Urbano de las zonas que sufren la evolución del fenómeno de crecimiento y que se han deteriorado con el tiempo, la conservación de los sectores de dichas zonas que así lo requieran y la determinación de las bases que sean necesarias para estas, por sus características especiales para un desarrollo urbano controlado.

CUARTO. Que es atribución de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal la emisión de Certificados Únicos de Suelo, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTO. Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal indica que es atribución de la Delegaciones realizar verificaciones en materia de construcciones y edificaciones.

SEXTO. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, corresponde a los Jefes Delegacionales vigilar el cumplimiento de los Programas en el ámbito de su Delegación.

OCTAVO. Que corresponde a los Jefes Delegacionales recibir las Manifestaciones de Construcción e integrar el registro de las mismas, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla con los requisitos previstos.

NOVENO. Que los Jefes Delegacionales deben informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano sobre las acciones u omisiones de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables o Peritos, que puedan constituir infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el integrar y operar el padrón de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos; vigilar y calificar la actuación de éstos, así como coordinar sus Comisiones y aplicar las sanciones que correspondan.

UNDÉCIMO. Que aplica una pena de cuatro a seis meses de prisión y diez mil días multa, así como la suspensión para desempeñar profesión u oficio hasta por un periodo igual a la pena de prisión impuesta, al Director Responsable de Obra o Corresponsable de Obra que autorice o permita el desarrollo de una construcción, de la que otorgó su responsiva, sin apego a la licencia, autorización, permiso, registro o la normativa vigente relativa al

desarrollo urbano, construcciones, inmuebles y ordenamiento territorial para el Distrito Federal.

DUODÉCIMO. Que aplica la misma sanción al propietario del inmueble donde se desarrolla la construcción, su representante legal o el constructor, que teniendo conocimiento permita la edificación sin apego a la licencia, autorización, permiso, registro o la normativa vigente relativa al desarrollo urbano, construcciones, inmuebles y ordenamiento territorial para el Distrito Federal, con relación a la altura, número de niveles y área libre permitidas, siempre que no lo denuncie a la autoridad competente.

Por lo anterior someto a consideración de este Órgano Legislativo, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al titular de la Delegación Miguel Hidalgo a que se tomen las medidas pertinentes para que en el predio ubicado en la calle de Aguiar y Seijas número 160, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo no se lleve a cabo la construcción de alguna edificación que contravenga lo estipulado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Lomas de Chapultepec” y que informe a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de las acciones del Director Responsable de Obra que violan la normatividad establecida, así mismo que inicie el procedimiento ante el Ministerio Público para la sanción del Director Responsable de Obra y/o propietario(s).

SEGUNDO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a que tome las medidas pertinentes para que en el predio ubicado en la calle de Aguiar y Seijas número 160, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo no se lleve a cabo la construcción de alguna edificación que contravenga lo estipulado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Lomas de Chapultepec”; así mismo se sancione al Director

Responsable de Obra y que inicie el procedimiento ante el Ministerio Público para la sanción que corresponda al Director Responsable de Obra y/o propietario(s).

Presentado en el Recinto Legislativo a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

Dip. María Gabriela Salido Magos

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Andrés Sánchez Miranda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Honorable cuerpo legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015, SE DUPLIQUE EL MONTO DESTINADO PARA CREACIÓN DE "NUEVAS EMPRESAS", QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La empresa es una entidad con fines principalmente económicos donde a partir de una idea se genera todo un sistema de negocio. Se crean bienes y servicios con procesos perfectamente definidos para posteriormente venderse a un gran mercado[1].
2. Una empresa es una organización humana que emplea elementos técnicos y administrativos para llevar a cabo sus actividades y fines; una empresa es una organización que tiene objetivos preponderantemente

[1] Conceptos Básicos de Empresa, Carlos Alberto Flores García, Ediciones CENADDE S.C.-TDE, México 2014.

comerciales y de lucro (no siendo los únicos). En la práctica también tiene una función humana y social relevante[2].

3. De acuerdo con el INEGI, la estructura del sector empresarial capitalina está conformada predominantemente por micro, pequeñas y medinas empresas, las cuales componen un 99.6% de la unidades económicas de la ciudad[3].
4. La economía es un conjunto de decisiones sobre la producción, el consumo y la distribución de los bienes y servicios que un país o entidad genera.[4]
5. Bajo la anterior aseveración, diremos que el objetivo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, es impulsar una política económica que facilite las decisiones de mercado y que al mismo tiempo esté comprometida con la cuestión social. Una política que promueva las decisiones económicas, que regule el crecimiento económico, que brinde certeza jurídica y transparencia a las inversiones y distribuya con mayor equidad los beneficios a toda la población. Queremos un crecimiento económico que beneficie a la gente[5].
6. A partir de la operación económica de la empresa, y de su función social al estar satisfaciendo necesidades humanas (y con ello obtener ingresos, pagar sueldos, repartir dividendos, comprar insumos, pagar impuestos, cobrar regalías) podemos decir que la empresa es una inobjetable fuente de riqueza, quizá la única, en todo el sistema económico de un país con corte liberal[6].

---

[2] Op cit., Conceptos Básicos de Empresa, Carlos Alberto Flores García, Ediciones CENADDE S.C.-TDE, México 2014.
[3] Proyecto de Presupuesto 2014, exposición de motivos.
[4] Microeconomía, Abraham Aparicio Cabrera; UNAM DGPFE, México 2001.
[5] http://www.sedecodf.gob.mx/sedeco/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=83&Itemid=469
[6] [6] Op cit., Conceptos Básicos de Empresa, Carlos Alberto Flores García, Ediciones CENADDE S.C.-TDE, México 2014.

7. De las 5 líneas estratégicas que dicha Secretaría ha desplegado, una merece nuestra atención dentro de esta proposición:
    a. *Impulsar la micro, pequeña y mediana empresa mediante el otorgamiento de créditos y asesoría técnica y administrativa*.[7]
8. En Acción Nacional, dentro de nuestro principio de doctrina número 7, denominado 'Humanismo Económico', buscamos impulsar una economía eficiente y moderna, ***equitativa en la distribución de oportunidades, responsabilidades y beneficios***, una economía social de mercado, sustentada en el trabajo libre, respetuoso de la dignidad humana y del medio ambiente, que tenga su raíz en la libertad y en la ***iniciativa de las personas***; una economía que busca construir un México más próspero, más libre y más humano.[8]
9. En la vertiente del gasto denominada 'Fomento Económico', que aparece en el presupuesto 2014, se destinan a este rubro 1,866 millones de pesos.

10. De la anterior masa monetaria, al apoyo de las micro y pequeñas empresas únicamente se le destinan 132.6 mdp, dotando recursos para el desarrollo de los siguientes programas: Programa de Microcréditos, Programa de Micro y Pequeñas Empresas (MYPES).
11. Y no tenemos certeza de qué cantidad, de esos 132.6 millones de pesos, se le destina a las nuevas empresas. Suponemos que es del orden de 34 millones de pesos.

[7] http://www.sedecodf.gob.mx/sedeco/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=81&Itemid=471
8 Principios de Doctrina del años 2002 (los vigentes).

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la necesidad de aumentar el presupuesto para las nuevas empresas, es un imperativo para continuar el desarrollo económico de la ciudad de México.

SEGUNDO.- Que el talento emprendedor existente en la ciudad de México debe ser aprovechado y apoyado.

TERCERO.- Que el aumento al presupuesto capitalino en materia de nuevas empresas, podría crear negocios como las guarderías infantiles, despachos de capacitación, empresas de sistemas remotos, trabajo desde casa, entre otros, con lo cual se apoyaría a lo emprendedores capaces.

CUARTO.- Que la idea de apoyar a este importante segmento de la capital, en primera instancia, es detonar la economía de la ciudad.

QUINTO.- Que agregando a los ciudadanos desocupadas y capaces, como emprendedoras de esta ciudad, se logrará impulsar de manera colosal a la economía de la capital de la República.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la

solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Diputación Permanente la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVO.- **SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015, SE DUPLIQUE EL MONTO DESTINADO PARA CREACIÓN DE "NUEVAS EMPRESAS"**.

Dado en el Recinto Legislativo a los 14 días del mes de octubre de dos mil catorce.

Firma el presente acuerdo el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, VI Legislatura.

Dip. Andrés Sánchez Miranda. _____

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado **Christian Damián Von Roehrich de la Isla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL SISTEMA DE AGUAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS INUNDACIONES DEL DOMINGO 5 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El sábado 4 de octubre del presente año, la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal pronosticó que la probabilidad de que se presentara una precipitación pluvial oscilaba en un 80 %, y que la misma tendría una variación de entre 50 y 75 milímetros. Asimismo, se advirtió que en algunas regiones podría presentarse tormenta eléctrica y granizo por la tarde y noche, así como lluvia acompañada de vientos a velocidades de 10 a 15 kilómetros por hora (km/h).

2. El domingo 5 de octubre, la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, pronosticó lluvia por la tarde con la probabilidad de que se presentara la precipitación pluvial que oscilaría en un 60%, además de que la misma variará entre 40 y 65 milímetros. Asimismo, se pronosticó para algunas regiones tormenta eléctrica y granizo por la tarde y noche, así como vientos de 10 a 15 kilómetros por hora (km/h).

3. En conferencia de prensa, el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ingeniero Ramón Aguirre Díaz, en compañía de los directores de Fortalecimiento Institucional, Miguel Ricaño Escobar, y de Operación, Alejandro Martínez; informaron que las lluvias que se registraron el pasado domingo 5 de octubre fueron de alta intensidad, toda vez que se alcanzaron los 60 milímetros, lo que según ocasionó que el agua se acumulara en las partes más bajas de la ciudad, es decir, pasos a desnivel y bajopuentes.

4. Derivado del fenómeno pluvial se propiciaron 182 reportes de inundaciones en toda la ciudad, fue en las delegaciones Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero y Benito Juárez donde se originó el mayor número de reportes.

5. De los reportes registrados algunos correspondían a vialidades primarias como Periférico, la carretera Picacho-Ajusco, la Calzada Ignacio Zaragoza, Azcárraga, Observatorio, Paseo de la Reforma y Ferrocarri,; Reforma y Chivatito, Circuito Interior y Thiers; Revolución y Molinos Boulevard Aeropuerto.

6. Los funcionarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México refieren que el principal motivo de las inundaciones es la acumulación de desperdicios que provocan taponamientos en las coladeras.

7. Otra de las causas señaladas por las que se inundaron vialidades como Periférico, fue por el desperfecto de los equipos electromecánicos instalados en el punto, ocasionados por defectos de fabricación, o bien, por intervención humana (extracción del cobre que los integra); asimismo, falló un generador nuevo.

8. Los funcionarios también destacaron los trabajos emprendidos en la presente administración con infraestructura avocada a dos finalidades: atender el tema del drenaje metropolitano (sacar el agua del Valle de México) y poner en marcha acciones en el drenaje de las colonias. Pues se ha construido infraestructura de los dos tipos.

9. Destacan las declaraciones de los funcionarios sobre la obligación de la empresa concesionaria OHL, quien debió construir dos sistemas para drenar y compensar la condición de vulnerabilidad en Periférico. No obstante cumplió parcialmente con su obligación al instalar tan solo un sistema.

10. El pasado 20 de marzo del presente año, en la comparecencia del Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Ingeniero Ramón Aguirre, ante está Asamblea, informó a los diputados que en la Ciudad de México se tenían registradas 43 colonias con un alto riesgo de inundación, es decir, que con seguridad se inundan en el año o en el siguiente, los problemas de inundación son constantes y latentes.

11. En la Agenda Ambiental de la Ciudad de México 2007- 2012 se consideró como estrategia la construcción de pozos de absorción con el objetivo de aprovechar el agua de lluvia y eliminar los encharcamientos.

12. Atendiendo al reporte sobre el “Agua Urbana del Valle de México”, publicado en marzo de 2013, el Valle se ve afectado por inundaciones recurrentes debido a sus patrones de lluvia y al hecho de que es una cuenca endorreica

13. Asimismo, en la comparecencia del Director General del Sistema de Aguas, en el año 2013, se informó sobre el Programa de Atención a la Temporada de Lluvias, por medio del ”Operativo de Lluvias” con el cual se atendieron un total de 2,942 encharcamientos en las 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México.

14. No obstante las acciones enunciadas, las inundaciones recurrentes en la Región del Valle de México son uno de los principales problemas a los que se enfrenta la población de la zona año tras año, y prueba de ello fueron las vialidades inundadas con las lluvias del pasado 5 de octubre del año en curso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde

a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO. Que en el artículo 3º de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se establece que es utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

CUARTO. Que como se establece en el artículo 7º de la Ley de Aguas del Distrito Federal, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

QUINTO. Que es facultad del Sistema de Aguas proyectar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas necesarias así como controlar las inundaciones, los hundimientos y movimientos de suelo cuando su origen sea hidráulico.

SEXTO. Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México debe informar de forma pormenorizada a esta soberanía de representación popular, sobre las causas de los encharcamientos e inundación de vialidades en distintos puntos de la ciudad, así como de su escasa reacción no obstante de tener conocimiento de los pronósticos de lluvia proporcionados por protección civil y de otros organismos, además de tener conocimiento del riesgo latente de inundación en determinados puntos de la ciudad. .

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, debe informar a esta soberanía de representación popular sobre las obligaciones contraídas por el concesionario de la vialidad elevada en Periférico, así como de los avances de cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL SISTEMA DE AGUAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS INUNDACIONES DEL DOMINGO 5 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

_____

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

La suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y X de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE HACE UN EXTRAÑAMIENTO A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS DEMÁS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, POR LA SENTENCIA AL JUICIO DE LESIVIDAD II-69406/13,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de noviembre de 2013 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de su apoderado legal, presentó un juicio de lesividad para demandar la nulidad del certificado único de zonificación de uso de suelo con folio 46845-181CLRO11, mismo que se expidió el 11 de octubre de 2011, así como la manifestación de construcción tipo B o C cuyo número corresponde al RCOB-72-12 expedida el 11 de octubre de 2012. Tanto el Certificado como la Manifestación de Construcción fueron expedidos a favor de la empresa denominada “CIMA OLIVA, S.A. DE C.V.”

El juicio de lesividad en comentó argumentaba que tanto el certificado único de zonificación como la manifestación de construcción presentaban irregularidades y vicios de origen; en cuanto al primero, la parte actora del juicio citaba que se le había dado la aplicación de Norma 26 y pese a esto, la empresa en comento jamás comprobó el precio de la vivienda mediante corrida financiera, tal y como lo establece la citada herramienta de planeación urbana, además se les estaba autorizando 6 niveles de construcción cuando el Programa de Desarrollo Urbano de Coyoacán

establece una altura máxima de 2 niveles; en cuanto a lo segundo, se demanda que la empresa CIMA OLIVA S.A. DE C.V. construiría en un superficie total de 7,677.03 m2, cuando el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán establece que la superficie máxima de construcción en ese predio es de 6,681 m2, es decir casi mil metros más.

Ahora bien, en la resolución al citado juicio el Magistrado Lic. Francisco Javier Barba Lozano, en su carácter de Presidente de la Segunda Sala, así como el Lic. José Arturo de la Rosa Peña (instructor), expusieron para desvirtuar lo anterior, lo que a continuación se expone:

En cuanto al Certificado Único de Zonificación se desestimó por infundado e inoperante el concepto de impugnación, en virtud de que si bien falta un requisito esencial (presentación de la corrida financiera), la autoridad demandante no señala cuál es el precepto legal que obliga a la empresa a presentarlo además que se señala que se pretenden construir 75 viviendas no 131 como lo señala en su demanda la parte actora.

Ante esto es importante mencionar que la parte actora precisa perfectamente en su demanda que la “Norma de Ordenación Número 26” es la fuente jurídica de donde emana la obligación de presentar una corrida financiera previo a la obtención del certificado único de zonificación donde pretenda aplicar dicha Norma, situación que no se dio con el certificado del predio ubicado en la calle Rafael Olivar #2, colonia Churubusco, Delegación Coyoacán.

Referente a l Registro de Manifestación de Construcción la autoridad resuelve que al ser la autoridad Delegacional quien expide dicho documento, sea esta quien solicite a la empresa peticionaria modifique su proyecto de obra de construcción, ya que para quien resuelve este no es un error de carácter administrativo, sino de una discrepancia en los datos en los que sustenta la multicitada solicitud, lo que hace que dicha situación no se torne ilegal.

Ante lo descrito en el párrafo anterior, resulta evidente que la apreciación de la autoridad resolutora es incorrecta, ya que una Manifestación de Construcción así como su contenido son plena y totalmente actos Administrativos, toda vez que emanan de una autoridad administrativa, como lo es la Delegación Coyoacán, por tanto la ilegalidad del documento es a todas luces objeto de anulación del acto administrativo.

Es sumamente importante mencionar que el pasado 25 de septiembre, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ratificó al Licenciado José Arturo de la Rosa Peña para ocupar cargo en la Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, lo anterior cobra relevancia toda vez que dicho magistrado fue quien resolvió en el juicio de lesividad objeto del presente instrumento legislativo, en contra de los intereses ciudadanos privilegiando los corporativos.

Fundan el presente instrumento legislativo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, cuando se trate de actos favorables al interesado la autoridad competente podrá ejercer su acción ante el Tribunal dentro de los cinco a los siguientes a la fecha en que haya sido notificada la resolución.

TERCERO. Que de conformidad al artículo 73 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, cuando mediante el juicio de lesividad se demande la nulidad de una resolución favorable a una persona, la demanda deberá presentarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que sea notificada la resolución.

CUARTO. Que de conformidad a la fracción IX de artículo 127 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se declarará que una resolución administrativa es nula cuando, los hechos que motivaron el acto administrativo no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien si se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicar las debidas en cuanto al fondo del asunto

QUINTO. Que las razones por las que se desechó la demanda del juicio de lesividad promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda resultan incongruentes

con lo que establece la normatividad urbana y administrativa, por tanto es necesario tener certeza de que la resolución emitida se dictó con forme a derecho.

SEXTO. Que toda vez que la resolución del juicio de lesividad objeto del presente instrumento legislativo da pie a suposiciones y dudas sobre el accionar del Magistrado José Arturo de la Rosa Peña, es necesario conocer todas las resoluciones de juicios de lesividad emitidas de 2010 a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE LE HACE UN EXTRAÑAMIENTO A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS DEMÁS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, POR LA SENTENCIA AL JUICIO DE LESIVIDAD II-69406/13.

SEGUNDO. SE SOLICITA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL RESULTADO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUICIOS DE LESIVIDAD TRAMITADOS ANTE DICHO TRIBUNAL DEL 2010 A LA FECHA.

Presentado en el Recinto Legislativo a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ _____

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito, Diputado **Edgar Borja Rangel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y X de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL INFORMACIÓN SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO COPIA DE LOS PERMISOS Y DICTÁMENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS PARA QUE SE PUEDA INSTALAR UNA GASOLINERA EN LA CALLE MONSERRAT #161 EN EL PUEBLO DE LA CANDELARIA EN DICHA DEMARCACIÓN,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Una estación de servicio es un establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolinas y diesel al público en general, suministrándolos directamente en depósitos confinados a los tanques de vehículos automotores, así como de aceites y grasas lubricantes al menudeo.

Pero lo anterior, requiere de que opere dentro de las máximas condiciones de seguridad y funcionalidad, preservando a la vez la integridad del medio ambiente por lo que su observancia es de carácter obligatorio.

Las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Autoconsumo describen los aspectos esenciales para que operen dentro de los estándares de seguridad y funcionalidad, preservando la integridad del medio ambiente.

Por cada una de las autorizaciones que concede PEMEX a particulares para que por su cuenta construyan y operen estaciones de servicio, se entrega el documento de especificaciones y normas con base a los datos proporcionados en la solicitud respectiva y en levantamiento topográfico del predio aprobado, se desarrolle el anteproyecto correspondiente.

Sin embargo, a pesar de que existen normas y especificaciones concretas para la creación de dichos proyectos, estas en muchas ocasiones son violadas por los particulares dueños y responsables de funcionamiento adecuado de las gasolineras.

Tal es el caso de todas las quejas que se ha expuesto por parte de vecinos de la Delegación de Coyoacán, los cuales argumentan que la gasolinera que se ha instalado en la calle Monserrat #161 en el Pueblo de la Candelaria, es una obra peligrosa la cual "la Delegación esta autorizando la apertura de dicho establecimiento, aún cuando sus permisos son de otra dirección, no concuerdan con el lugar donde esta ubicada, a pesar de que hay mantos acuíferos que pasan no a un lado de dicha gasolineria sino por donde esta la gasolineria, donde antaño fueron lavaderos públicos y se abastecian de agua de un ojo de agua se se ubicaba ahi mismo, a pesar de que cortaron un árbol que se encontraba en la calle y ahora es parte del terreno y del cual no hay ningún permiso, a pesar que los metros que constan en el permiso no corresponden"[1]

Asimismo desde el 2013 en la página Ciudadanos en Red se han expuesto los siguientes antecedentes:

> *"El 30 de mayo de 2013 la subprocuraduría de de protección ambiental de la procuraduría ambiental y del ordenamiento territorial del distrito federal emitió resolución administrativa con respecto a denuncia ciudadana hechas por la inconformidad con la construcción de una gasolinera ubicada en Monserrat ciento sesenta y uno pueblo de la candelaria en la delegación coyoacan. Dicha resolución resolvió y emitió oficios a las autoridades correspondientes con la finalidad de que se le diera seguimiento, a la dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda le pidió realizar las acciones necesarias para dejar sin efectos el oficio*

[1] http://ciudadanosenred.com.mx/envozalta/tema/denuncia-por-gasolineria-con-muchas-irregularidades-en-su-apertura/

> *DRPP/4562/2010 de fecha 14 de DICIEMBRE DE 2010 y la constancia de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos numero C.A.D.0918-97, de folio 22533 del 14 de agosto de 1997; a la dirección general de regulación ambiental de la secretaria del medio ambiente del distrito federal considere la procedencia de inicia juicio de lecividad en control del acuerdo numero SMA/DGRA001485/2012 DEL 29 de marzo del 2012; asimismo viene recomendaciones para la dirección general de prevención de la secretaría de protección civil del D.F. y Delegación Coyoacán."*[2]

Fundan el presente instrumento legislativo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

SEGUNDO. Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Titulo Segundo, capítulo II, artículo 24 fracción X, dentro de las competencias de la Secretaria de Desarrollo Urbano se encuentra la de proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso de suelo.

TERCERO. Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Titulo Segundo, capítulo II, artículo 24 fracción XIX, es competencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano revisar y determinar los estudios de impacto urbano y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaria del Medio Ambiente, expedir y revocar en

[2] Idem.

su caso, las licencias de uso de suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental.

CUARTO. Que de conformidad con el articulo 121 del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Político-Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar las normas y disposiciones generales que en el ámbito de sus atribuciones dicten las Dependencias.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 123, fracción IV del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; son atribuciones generales de los titulares de las Direcciones Generales de los Órganos Político-Administrativos; planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, fracción II del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; expedir licencias para la ejecución, modificación y registro de obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o de instalaciones o para la realización de obras de construcción.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 7, Inciso A, fracción I, inciso d, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Instituto podrá realizar visitas de Verificación en materia de Desarrollo Urbano y Uso del Suelo.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 7, fracción II y IV, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Instituto podrá ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan a su vez podrá velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere el numeral anterior.

NOVENO. De conformidad con el artículo 7, Inciso B, fracción I, inciso c, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las Delegaciones podrán ordenar la práctica de visita de verificación administrativa a los verificadores del Instituto en materia de Construcciones y Edificaciones.

DÉCIMO. Que desde 2006 se ha venido denunciando la citada gasolinera, sin embargo pareciera que los intereses de los funcionarios pesan más que el de la ciudadanía.

UNDÉCIMO. Que es necesario conocer a fondo las licencias y permisos con los que cuenta la citada estación de servicio, para en caso de tener irregularidades se pueda proceder a presentar las denuncias correspondientes, así como los exhortos a las autoridades involucradas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL INFORMACIÓN SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO COPIA DE LOS PERMISOS Y DICTÁMENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS PARA QUE SE PUEDA INSTALAR UNA GASOLINERA EN LA CALLE MONSERRAT #161 EN EL PUEBLO DE LA CANDELARIA EN DICHA DEMARCACIÓN

SEGUNDO. SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUEN LA GASOLINERA UBICADA EN LA CALLE MONSERRAT #161 EN EL PUEBLO DE LA CANDELARIA EN DICHA DEMARCACIÓN, PARA EN CASO DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES SE PROCEDA A SU INMEDIATA CLAUSURA Y POSTERIORMETE A SU DEMOLICIÓN.

Presentado en el Recinto Legislativo a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL _____

DIP.KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

DIP. PRISCILA VER HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

La suscrita, **Diputada Karla Valeria Gómez Blancas**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 10 fracción XXI; 13 fracción II, 17 fracciones VI y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÓVILES DEL REGISTRO CIVIL SE IMPLEMENTEN JORNADAS GRATUITAS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE MILPA ALTA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA A LOS HECHOS Y ACTOS RELACIONADOS CON EL NACIMIENTO Y ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Lo anterior, en razón de los siguientes

ANTECEDENTES

La importancia del Registro Civil, de acuerdo con la doctrina especializada, reside en la responsabilidad de expedir las constancias oficiales con las que se prueban los hechos y actos jurídicos relacionados con la existencia y el estado civil de las personas físicas. La institución tiene sus antecedentes en el derecho romano, sistema bajo el cual funcionarios

públicos denominados censores levantaban un registro que tenía por objeto comprobar y tener actualizado el número de ciudadanos; de igual forma, con el Concilio Ecuménico de Trento, entre 1545 y 1563, la Iglesia Católica asumió el control de la información sobre la existencia y estado civil de los feligreses, con la creación del libro de bautizos y matrimonios. En la época moderna, sabemos que en 1804 se expidió el Código Napoleón y con ello se secularizó la actividad del Registro Civil, pasando a ser función del Estado y por ende en dicho Código se previó un Título denominado "*De los instrumentos o actas calificativas del estado civil*".

En el Distrito Federal el Registro Civil, en términos del artículo 1º de su Reglamento, es la institución de buena fe cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas, señalados en el Código Civil del Distrito Federal; es una unidad administrativa que depende de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con 51 Juzgados distribuidos a lo largo y ancho del Distrito Federal. Entre las funciones de los Jueces del Registro Civil, de conformidad con el artículo 35 del Código Civil del Distrito Federal, se encuentran autorizar y extender las actas relativas al nacimiento de personas físicas, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, y defunción de los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal.

Milpa Alta, con más de 140, 000 habitantes a lo largo de los doce pueblos, barrios originarios y múltiples asentamientos humanos, en más de 28,000 hectáreas de superficie total, únicamente cuenta con un Juzgado del Registro Civil, ubicado en avenida Constitución y calle Sonora, frente al edificio Morelos. Esto ha tenido impactos negativos en las necesidades de certeza y seguridad jurídica de la población milpaltense sobre los hechos y actos jurídicos del estado civil.

Lo anterior, contrasta con las cifras oficiales de las distintas delegaciones, por ejemplo: en la delegación Cuajimalpa existe un juzgado por cada 93, 000 habitantes; en Cuauhtémoc un juzgado por cada 88, 638 habitantes; en Miguel Hidalgo un juzgado por cada 62, 148 habitantes y en la delegación Álvaro Obregón encontramos cifras similares a la delegación Milpa Alta ya que por cada 145, 406 habitantes existe un Juzgado del Registro Civil.

Sin embargo, en la delegación Álvaro Obregón, por ejemplo tenemos conocimiento por distintos medios de comunicación que recientemente se han llevado a cabo a través de las Unidades Móviles del Registro Civil, **jornadas de registro universal y gratuito de actas de nacimiento** para acercar los servicios que presta el Registro Civil del Distrito Federal a la población que más lo necesita, como lo son personas adultas mayores, comunidades rurales, niños y personas en situación de calle.

De tal forma, cabe mencionar que la delegación que represento, tiene una tasa de crecimiento poblacional del 3.2 por ciento, cifra mucho mayor a la de cualquier otra delegación. Asimismo, Milpa Alta cuenta con la tasa global de fecundidad más alta del Distrito Federal, por cada mujer milpaltense en promedio existen 2.53 hijos, tasa 0.5 mayor a la del total del Distrito Federal, esto acorde a cifras oficiales dentro del *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta* vigente.

Estas estadísticas resultan relevantes si consideramos que todos aquellos hechos jurídicos, como lo es el nacimiento, son susceptibles de ser regulados por el derecho. Por cada menor nacido es necesario obtener el documento que registre el hecho, ante un funcionario del Registro Civil, cumpliendo con ello los tratados internacionales y legislación local en relación con el derecho humano a un nombre, puesto que con el nacimiento se

adquiere la capacidad jurídica de las personas físicas en términos del artículo 22 del Código Civil del Distrito Federal.

Por ello, compañeros diputados, resulta de vital importancia que se dé certeza a todos aquellos hechos y actos jurídicos que se verifican día a día y tienen que ver con la existencia y el estado civil de los milpaltenses, haciendo énfasis que, según cifras oficiales, en Milpa Alta se concentra el mayor porcentaje de habitantes que hablan una lengua indígena respecto a su población. De igual forma, Milpa Alta cuenta con la mayor tasa de analfabetismo al tener 4.7 % en comparación al 0.8 % de la delegación Benito Juárez, esto no representa para su servidora otra cosa más que un indicador de que existen tareas pendientes para detonar el desarrollo económico.

Es así que, con fundamento en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se exhorta respetuosamente al Consejero Jurídico del Distrito Federal, para que a través de la Dirección General del Registro Civil, se lleven a cabo las acciones necesarias para realizar a través de las Unidades Móviles del Registro Civil una campaña o jornada de **registro universal gratuito en beneficio de la población de Milpa Alta**, con la finalidad de promover la equidad y la igualdad de oportunidades entre los milpaltenses y el resto del Distrito Federal, así como dar atención prioritaria a las comunidades indígenas, pueblos originarios, adultos mayores, personas con discapacidad y en general todos los sectores de la población que viven en circunstancias de desventaja social y que carezcan de los documentos oficiales expedidos por los Jueces del Registro Civil.

Además, tenemos conocimiento de que dicha petición puede sujetarse a las *Bases de Colaboración Interinstitucional* que celebraron la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Finanzas, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, todas del Distrito Federal, suscrito el 7 de enero de 2014, y que tiene por objeto el registro ordinario o extemporáneo de nacimiento de las personas que no cuentan con documentos de identidad jurídica personal.

Por lo anterior, solicito al Pleno de esta H. Asamblea Legislativo del Distrito Federal, VI Legislatura, se apruebe de urgente y obvia resolución, de conformidad con el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÓVILES DEL REGISTRO CIVIL SE IMPLEMENTEN JORNADAS GRATUITAS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE MILPA ALTA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA A LOS HECHOS Y ACTOS RELACIONADOS CON EL NACIMIENTO Y ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

_____

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los catorce días del mes de octubre de 2014.

A2

VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Recinto Legislativo a 22 de Agosto del 2014

DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONES; A QUE ENVÍE A ÉSTA HONORABLE SOBERANÍA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LA INSTALACIÓN, EL PLAN DE TRABAJO Y LOS PROYECTOS POR CADA UNO DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DELEGACIONALES.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Comités promoverán y darán seguimiento a los proyectos que, mediante la aplicación del conocimiento científico, atiendan y resuelvan problemas de los capitalinos.

Como bien sabemos el Artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal establece que cada delegación del Distrito Federal contará con un comité de fomento y desarrollo científico, tecnológico e innovación para instrumentar su respectivo programa; estos comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado, social y académico, con el objeto de impulsar las nuevas tecnologías y promover la sustentabilidad ambiental a través de las mismas.

Además de que en el Artículo 18 de la citada Ley se establecen los objetivos que deben de cumplir los comités de fomento y desarrollo científico, tecnológico e innovación delegacionales, que se mencionan a continuación:

I. Promover las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
II. Facilitar la realización de proyectos de inversión con vista a la Secretaría, que se sometan a su consideración y que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico;
III. Impulsar y orientar los diversos proyectos científicos, tecnológicos y de innovación congruentes con las ventajas competitivas, vocación económica y entorno ambiental de cada Delegación;
IV. Promover la capacitación y su vinculación con el campo científico y tecnológico;
V. Vincular la investigación y desarrollo científico, tecnológico e innovación de las instituciones de enseñanza técnicamedia y superior e investigación con los proyectos de inversión productiva;

VI. Invitar a las dependencias federales, instituciones nacionales y extranjeras involucradas en las diversas áreas de la actividad científica, para compartir experiencias, realizar estudios y propuestas sobre el desarrollo científico y tecnológico de su localidad; y
VII. Las demás que se desprendan de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Por otra parte en su artículo 19 de la Ley en comento se regula la manera en que se integrarán los Comités como son:

I. El Delegado, como Presidente;
II. Un Vicepresidente, designado por el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación;
III. Un Secretario Técnico, designado por el Delegado; y
IV. Representantes de la comunidad científica del sector privado y social; de instituciones de investigación, del sector académico; de entidades y dependencias del gobierno federal y otros propuestos por el Presidente del Comité.

Cabe mencionar que el Artículo sexto Transitorio de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal establece que: El Jefe de Gobierno contará hasta con 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las normas reglamentarias correspondientes y en ellas se deberá observar el plazo para la instalación y operación de los Comités Delegacionales a los que alude el artículo 17 de esta Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

Toda vez que la Ley en comento fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de Enero de 2013, y hasta la fecha sólo se tiene conocimiento de que la Delegación Tlalpan tiene instalado el primer Comité de Fomento de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación por el titular de la SECITI, René Raúl Drucker Colín y la Jefa Delegacional en Tlalpan, Maricela Contreras de un total de 16 que se conformarán en el Distrito Federal.

Estoy muy interesado en el seguimiento y el desarrollo de proyectos de los comites de forma particular, los cuales se vislumbran como pieza angular en la innovación. Todas y cada una de las jefaturas delegacionales requieren de las herramientas que provee la ciencia y la tecnología. Es de suma importancia que funcionen los comités y coadyuven en la mejora continua, en la inovacion que tanto necesitamos en nuestra ciudad de México.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONES; A QUE ENVÍE A ÉSTA HONORABLE SOBERANÍA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LA INSTALACIÓN, EL PLAN DE TRABAJO Y LOS PROYECTOS POR CADA UNO DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DELEGACIONALES.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los 22 días del mes de Agosto del dos mil catorce

DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás disposiciones relativas; los suscritos Diputados Diego Raúl Martínez García, y Manuel Alejandro Robles Gómez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO: PARA QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI-DF) CONTEMPLE EN EL DESARROLLO DE VIVIENDA DEL CRUCE DE AVENIDA SANTA ANA Y CANAL NACIONAL, COLONIA CTM CULHUACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ACCESORIAS COMERCIALES QUE SIRVAN DE FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS QUE DESARROLLABAN ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA EN DICHO PREDIO.

Lo anterior de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES

El pasado 31 de marzo de 2014 la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), junto con personal de las secretarías de Gobierno y de Obras Públicas, así como del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI-DF), desplegó un operativo en el cruce de las avenidas Canal Nacional y Santa Ana, en la colonia CTM Culhuacán de la delegación Coyoacán.

Plaza de la Constitución # 7.
Oficina 612
Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617

Lo anterior, debido a una solicitud del Instituto de Vivienda del Distrito Federal por un decreto de expropiación de desalojar a las personas que se encontraban en el predio mencionado de manera ilegal desde hace 20 años, aunque ellos afirman que el terreno les pertenece.

Sin embargo, las personas que se encontraban en ese terreno son indígenas que provienen de pueblos originarios y llegaron al Distrito Federal hace más de 20 años con la esperanza de encontrar un entorno más favorable y factible para su crecimiento, desarrollo y supervivencia, es por ello que utilizaban ese espacio, del que fueron despojados, como vivienda temporal y espacio para la producción de trabajo

Estos grupos vulnerables, olvidados por la mayor parte de la sociedad mexicana, se ven en la necesidad de emigrar a las principales ciudades del país con la finalidad de salir de la condición de marginalidad, exclusión, discriminación y desigualdad que lamentablemente los caracteriza.

Los pueblos originarios, como se les ha definido, tienen una serie de rasgos particulares –lenguaje, usos, costumbres y tradiciones, entre otras– que han sido olvidados por el Estado mexicano pero que, a su vez, generan necesidades y derechos diferenciados al resto de la población. Los integrantes de estos grupos sufren de pobreza y marginación, mismos problemas que se traducen en rezago educativo, desempleo y problemas de salud, principalmente.

De las 8 millones 851 mil 80 personas que habitan en el Distrito Federal, de acuerdo a los últimos datos del INEGI, aproximadamente 122 mil 411 personas son indígenas, lo que representa el 1.5% de la población capitalina.

De acuerdo con especialistas en materia de discriminación, los problemas que derivan de la migración de este grupo poblacional a las ciudades no sólo se aterrizan en pérdida de cultura e identidad, sino también una constante violación a sus derechos fundamentales.

La discriminación laboral hacia este sector permanece latente en la ciudad, pues se le cierran las puertas de la economía moderna, con empleos mal pagados y que impiden su desarrollo. Es por ello que día con día podemos observar en la Ciudad de México que los asentamientos de estos grupos indígenas ocupan más y mayores espacios, principalmente en las calles, utilizándolas como vivienda y, al mismo tiempo, fuente de empleo informal con la venta de muebles de madera que ellos mismos producen.

Por lo anterior someto a su consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con Punto de acuerdo:

ÚNICO.- PARA QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI-DF) CONTEMPLE EN EL DESARROLLO DE VIVIENDA DEL CRUCE DE AVENIDA SANTA ANA Y CANAL NACIONAL, COLONIA CTM CULHUACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ACCESORIAS COMERCIALES QUE SIRVAN DE FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS QUE DESARROLLABAN ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA EN DICHO PREDIO.

Recinto Legislativo, a 09 de octubre de 2014.

Por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Diego Raúl Martínez García _____

Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez_____

Plaza de la Constitución # 7.
Oficina 612
Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

México D.F., 7 de Octubre del 2014
ALDF/ 274/ VI/AOA//14

El suscrito diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes del pleno, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA Y RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DRA. PERLA GALLARDO FLORES PARA QUE DE CONSIDERARLO PROCEDENTE SE REALICE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO, RESPECTO DE LA VIABILIDAD, ALCANCES Y RESTRICCIONES PARA QUE EL ACCESO Y USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SEA CONSIDERADA COMO UN DERECHO HUMANO, LO ANTERIOR, DENTRO DEL MARCO DE LA PROTECCIÓN, DEFENSA, VIGILANCIA, PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SU COMPETENCIA.**

Sin otro particular y seguro de sus sendas diligencias, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

CORDIALMENTE

C.c.p. DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
C.c.p. DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.- SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
C.c.p. ÁNGELO CERDA PONCE.-COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
C.c.p. IGNACIO IVÁN GUZMÁN CAMARILLO.- SECRETARIO TÉCNICO CESSCEDF

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

México D.F., 7 de Octubre del 2014
ALDF/ 274/ VI/AOA//14

El suscrito diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes del pleno, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA Y RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO, PARA QUE DE CONSIDERARLO PROCEDENTE SE REALICE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO, RESPECTO DE LA VIABILIDAD, ALCANCES Y RESTRICCIONES PARA QUE EL ACCESO Y USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SEA CONSIDERADA COMO UN DERECHO HUMANO, LO ANTERIOR, DENTRO DEL MARCO DE LA PROTECCIÓN, DEFENSA, VIGILANCIA, PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SU COMPETENCIA.**

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

ANTECEDENTES

1.- En el Distrito Federal según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía habitamos 8, 851,080 millones de personas, de las cuales, 2 millones son usuarios de energía eléctrica y en nuestro país estamos en el orden de 38.1 millones de usuarios.

2.- Dentro de ésta densidad poblacional, se realizan diariamente actividades, en un marco de ordenamientos jurídicos de corte nacional e internacional que engloban los derechos humanos; hoy del conocimiento y aceptación de la comunidad internacional, entre otros, derechos económicos, sociales y como lo es la alimentación, vivienda, educación, asistencia médica, transporte, trabajo, por mencionar algunos.

3. Es de hacer notar que el derecho humano a la vivienda, esta íntimamente ligado con el derecho a la energía eléctrica, en función de que no puede entenderse la garantía de aquél derecho, si no existen las condiciones necesarias para su ejercicio, esto es, seguridad, iluminación, infraestructura adecuada, servicios básicos, instalaciones adecuadas y desde luego la energía eléctrica.

4. En ese sentido, aunque nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no contemple un reconocimiento expreso del derecho a la energía eléctrica, es evidente que se desprende del derecho a la vivienda, sin embargo nuestras autoridades Administrativas y Judiciales han hecho una interpretación restrictiva, poniendo en riesgo así, la vida, la salud, la educación, el trabajo, entre otros derechos.

5.- Así debe tomarse en consideración, que existen 28.6 millones de viviendas particulares habitadas en nuestro país y que de éstas el 97.8 % disponen de energía eléctrica.

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

Por otra parte el Distrito Federal registra la mayor parte cubriéndose el 99% de 2, 292, 069 hogares existentes, si a esto se suman las industrias y comercios, y pequeños establecimientos y el alumbrado público, esto nos lleva a decir, que directa o indirectamente los 8.8 millones de habitantes del Distritito Federal utilizamos la energía eléctrica diariamente.

6.- A lo anterior se suma que en toda sociedad existen diversas capacidades de ingresos y por tanto de hacer afrenta a las necesidades básicas, se advierte que 91 de cada 100 hogares en el país son familiares, de los cuales, 71 % se integran por parejas con ó sin hijos, mientras que el 27% incluyen a un familiar más y el 2 % adicionalmente incluye a una persona sin parentesco, en todos los casos son sujetos de derechos y obligaciones.

7.- Esto nos debe llevar a observar y analizar, cuáles son las características y componentes de nuestra ciudad, para ello se razona la posibilidad de contar con información especializada y técnica basada en un método de investigación que nos permita definir con puntualidad la relación de la energía eléctrica como base para generar la eficacia de otros derechos humanos; si es fundamental e imprescindible o puede realizarse aquéllos desprendiéndose de ésta y que implicaciones tendría.

8.- No podemos considerar la posibilidad de que se suspendan los servicios de energía eléctrica ó se niegue su acceso, bajo condicionantes de contraprestaciones económicas, a sabiendas de que con ello se vulneran otros derechos, sobre todo atendiendo a que contamos con salario mínimo de $ 67.29 pesos, donde incluso la administración del ejecutivo local, reconoce que condena a la pobreza a los trabajadores que los reciben y esto también lo lleva a restringir sus derechos de accesión a los servicios , donde puede estar considerado el que nos ocupa.

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

9.- Otros aspectos a dilucidar son cuando se pone en riesgo la vida de personas, hablamos por ejemplo de los cortes de energía en Hospitales ó bien en hogares donde habiten adultos mayores que refrigeran medicinas ó bien dependen de instrumentos médicos que proporcionan un servicio ó una función de la cual depende su vida..

10.- La investigación a consideración, busca mirar en todos los espacios, en todas las latitudes y en cualquier repercusión que puede provocar esa dualidad de la energía eléctrica como base de otros derechos humanos, donde también convergen otros derechos, tal es el caso de la niñez, que bajo los principios internacionales, el niño debe protegerse bajo cualquier circunstancia que ponga en riesgo su sano desarrollo y más aún atente ó ponga en peligro su vida, si tomamos en consideración, que el niño es vulnerable porque no puede representarse así mismo, también nos debe llevar a considerar que tiene la característica de ser usuario de la energía eléctrica y que el no contar con el servicio, representa una restricción para garantizar con cabalidad el cumplimiento de sus derechos reconocidos por la comunidad internacional .

En México hay 32.5 millones de niños de 0 a 14 años, sin embargo esta situación no es aislada, porque trasciende a la esfera jurídica de los grupos vulnerables , llámese de las personas con discapacidad que en nuestro país son 5 de cada 100.

11.- Existe una corresponsabilidad entre las autoridades de la materia y los usuarios; las autoridades deben analizar una realidad imperante y que tiene como principal reflejo que los habitantes hacen uso y acceso de la energía eléctrica como insumo básico para generar el cumplimiento de otros derechos humanos , por lo que su relación es estrecha y por tanto necesarip poseer conocimiento especializado sobre la viabilidad, alcances y restricciones para que la energía eléctrica sea considerada como derecho humano.

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

12.- A partir de esa realidad, se debe analizar y estudiar puntualmente contemplando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad sus características propias y su repercusión que tiene en la vida diaria a los 8.8 millones de habitantes del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el inciso B) del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

SEGUNDO. Que en el mes de junio del 2011 se publico la reforma constitucional en reconociendo la progresividad de los derechos humanos y estableciendo el principio pro persona que implica la interpretación y aplicación de las normas jurídicas de la mayor protección a las personas.

TERCERO. Que en nuestra Ciudad se encuentra establecida la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que dentro del marco sus atribuciones esta la de protección, defensa, vigilancia, promoción, educación y difusión de los derechos humanos y que la misma cuenta con el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos que de conformidad con su reglamento se encuentra facultado para desarrollar y promover la investigación aplicada en materia de derechos humanos que permita generar conocimiento especializado en la materia y propuestas de políticas públicas.

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

CUARTO. Que de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los derechos Economicos , Sociales y Culturales Toda persona en esencia tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo así como derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

QUINTO. Que es derecho de los diputados integrantes de esta H. Asamblea Legislativa, presentar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados, según lo establece el artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica de este H. Órgano Legislativo, respetando desde luego, la autonomía de la Comisión exhortada.

SEXTO. Que los derechos humanos son cimentados bajo la dignidad de la persona, se complementan con instrumentos que los reconocen y establecen vías para hacerlos efectivos y armonizarlos; resultando evidente e indiscutible que las personas por su sola existencia son en consecuencia sujetos de derechos y obligaciones, atendiendo a los principios de principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que rige la materia.

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

Que en razón de lo anterior, someto a consideración del pleno de ésta Asamblea Legislativa el siguiente :

ÚNICO: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA Y RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO, PARA QUE DE CONSIDERARLO PROCEDENTE SE REALICE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO, RESPECTO DE LA VIABILIDAD, ALCANCES Y RESTRICCIONES PARA QUE EL ACCESO Y USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SEA CONSIDERADA COMO UN DERECHO HUMANO, LO ANTERIOR, DENTRO DEL MARCO DE LA PROTECCIÓN, DEFENSA, VIGILANCIA, PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SU COMPETENCIA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo a los 9 días del mes de Octubre de 2014

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010. México D.F.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (INVEA-DF); ING. MEYER KLIP GERVITZ; Y A LOS JEFES DELEGACIONALES CORRESPODIENTES, MANTENGAN LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES IMPUESTA A DIFERENTES CASINOS HASTA EN TANTO ESTOS NO CUMPLAN COMPLETAMENTE CON LOS REQUISITOS PARA OPERAR ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Dip. Eduardo Santillán Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo la presente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEA-DF); Ing. Meyer Klip Gervitz; y a los Jefes Delegacionales correspondientes, mantengan la suspensión de actividades impuesta a diferentes casinos hasta en tanto estos no cumplan completamente con los requisitos para operar establecidos en la normatividad vigente.**

En días pasados el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEA-DF) informó que luego de llevar a cabo visitas de supervisión en materia de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo fueron cerrados los sitios de juego denominados: Casino Caliente, Casino Life, Casino Palace y Casino Emotion, las visitas de verificación se derivaron de varias denuncias de vecinos interpuestas ante el INVEA-DF y la Dirección de Gobierno de la Delegación Benito Juárez.

Si bien es cierto que estos casinos deben de operar con una concesión expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, también lo es, que se deben apegar a lo que establece la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables que regulan las instalaciones y funcionamiento de los establecimientos, así como establecerse en las zonas que por su naturaleza se les tenga permitido, salvaguardándose en todo momento el bienestar de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con punto de acuerdo:

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (INVEA-DF), ING. MEYER KLIP GERVITZ; Y A LOS JEFES DELEGACIONALES CORRESPONDIENTES, A QUE MANTENGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES IMPUESTA A DIFERENTES CASINOS HASTA EN TANTO ESTOS NO CUMPLAN COMPLETAMENTE CON LOS REQUISITOS PARA OPERAR ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Atentamente

Dado en el Recinto Legislativo a los diez días del mes de octubre de 2014

VI LEGISLATURA

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. ISABEL PRISCILA VERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA SE DECLARE EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SALUD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

A. Que los derechos sexuales son esenciales para el logro de los estándares más altos de salud sexual.

B. Que la Asociación Mundial para la salud sexual declara que los derechos sexuales se fundamentan en los derechos ya están reconocidos en los instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos.

C. Que actualmente la WAS reconoce 16 Derechos Humanos relacionados con la sexualidad.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA DECLARE EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SALUD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

ANTECEDENTES

1. Uno de los elementos fundamentales en el proceso de reinserción social es que el interno desarrolle alguna actividad laboral y productiva que facilite su reintegración a la sociedad en cuanto cumpla con su sentencia y quede en libertad.

2. Si bien el tema de la readaptación social efectiva tiene que ver con la disposición de infraestructura suficiente y adecuada para cumplir los objetivos de la reinserción, ésta se extiende hasta el marco jurídico e instancias para garantizar que los internos sean reincorporados a la vida cotidiana una vez que cumplan con su condena, por ello resulta necesario, recuperar el concepto original que la Constitución otorga a la readaptación social, vista como una garantía en beneficio de las personas presas en el sentido de la reinserción del individuo a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación para éste, y la educación.[1]

3. El trabajo penitenciario en el Distrito Federal se ha enfocado principalmente hacia la industria maquiladora, pues se ha detectado que se puede beneficiar a un mayor número de internos con este tipo de actividad. Destaca que a diferencia de otros centros penitenciarios de la República, en el Distrito Federal se ha logrado otorgar como pago el salario mínimo a los internos que se encuentran laborando al interior de los reclusorios, teniendo la siguiente distribución 33% resarcimiento del daño, 33% fondo de ahorro y 33% gastos personales.

4. De acuerdo con cifras recientes, se ha venido incrementando a un 82.71% el número de internos que se encuentran laborando en los centros del Distrito Federal, no obstante la cobertura sigue siendo limitada ya que no fueron

[1] México Unido Contra la Delincuencia A.C.

incluidos en actividades laborales 22 044 internos, más de la mitad de la población penitenciaria.

5. Según los datos más recientes sobre Trabajo Penitenciario, se encuentran laborando alrededor de 16 550 internos en diversas actividades remuneradas al interior de los Centros de Reclusión, 1 310 en talleres, 6 619 en actividades artesanales, 1 279 en actividades educativas y 7 342 en diversas áreas de servicio. Lo anterior indica que el 58.98% de la población en reclusión, hasta la mitad del presente año, no realiza ninguna actividad laboral.

6. Sabemos que la administración de los centros penitenciarios en el Distrito Federal está regido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, así como por otras normas específicas que regulan las acciones y atribuciones de los diversos órganos que intervienen en la labor penitenciaria, como el caso de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal y el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

7. Para contribuir con el objetivo de la reinserción social, a través del trabajo productivo, es necesario que exista una estrategia que implemente redes empresariales o industria penitenciaria en cada uno de los Centros de Reclusión que existen, en un marco de respeto a los derechos humanos de los internos, que les permita crecer, entre otros ámbitos de importancia, en el aspecto laboral y productivo, siendo ello una condición necesaria dentro del Sistema Penitenciario, que signifique el comienzo sostenido de un proceso de cambio de largo alcance, que involucra simultáneamente al Estado y a la sociedad mexicana, toda vez que alrededor de 95% de los convictos que cumplen su sentencia regresarán a la sociedad.

8. Por ello, la existencia de programas enfocados en la readaptación social de los internos y su correcta aplicación es uno de los ejes fundamentales del Sistema Penitenciario. Con mayor razón se debe contar con programas de carácter productivo- laboral sobre la base de redes empresariales o industrias

penitenciarias que sirvan de orientación, apoyo, aprendizaje y seguimiento para los internos, para que se logre el objetivo final de reinserción social y los niveles de reincidencia delictiva y desempleo disminuyan.

9. Por esas razones, consideramos de suma importancia que pueda darse un cambio en las formas de operar las instalaciones penitenciarias para ponerlas al servicio de la reinserción social, a efecto de articular los componentes de la reinserción social, como el trabajo productivo, la capacitación laboral, la educación, la salud y el deporte, para que el interno aprenda y encuentre incentivos de reintegrarse a la sociedad como ciudadano respetuoso de la ley y el orden, y los centros de reclusión dejen de ser percibidos por la sociedad como escuelas del crimen.

10. En síntesis se recomienda incluir este modelo productivo, que además ya se encuentra establecido en la normatividad aplicable en el Sistema Penitenciario capitalino; si bien la falta de recursos vuelve difícil emprender acciones de esta naturaleza a corto, mediano y largo alcance, es necesario que la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en coordinación con las demás Dependencias, se enfoquen en fortalecer todos y cada uno de los elementos que conforman el proceso de reinserción social.

11. El reto del sistema penitenciario de la Ciudad de México es implementar una estrategia para recuperar a las cárceles de la crisis en las que están inmersas y transformarlas en espacios productivos que retribuyan a la sociedad, mediante la reinserción exitosa de las personas sentenciadas; que se conviertan en centros sustentables para que dejen de ser una carga fiscal y, por el contrario, generen medios para cubrir una parte de sus gastos de operación, mantener a las familias de los internos, reparar el daño cometido en contra de la sociedad y propiciar el ahorro del interno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Son derechos y obligaciones de los diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes por medio de proposiciones o denuncias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 1º de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, con ese ordenamiento legal se tiene por objeto dotar gratuitamente de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en el Distrito Federal, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 5º de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, será la dependencia responsable de operar el proceso para contar con los uniformes escolares o los vales electrónicos para la adquisición de los mismos; la difusión de éste y la entrega de los apoyos. El registro y control de los uniformes o vales electrónicos entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrá solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos del Distrito Federal, para la ejecución de la mencionada ley.

CUARTO.- Que la naturaleza jurídica del trabajo penitenciario se encuentra regulada en el artículo 18 Constitucional, considerándolo como una actividad productiva con fines terapéuticos y ocupacionales; y un elemento fundamental para la reinserción social, por lo que se deberá promover al interior del Sistema

Penitenciario, la creación de una industria penitenciaria, con la participación de socios industriales que cuenten con la capacidad para ofrecer empleo económicamente productivo, y de igual forma, en estos proyectos participarán las dependencias y entidades del Distrito Federal, para generar programas de trabajo en las que se puedan suministrar bienes de uso recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

QUINTO.- Que el Sistema Penitenciario promoverá la organización de redes empresariales para crear espacios productivos para los sentenciados, en las que puedan obtener un empleo digno, para que en libertad puedan aplicar las competencias adquiridas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 64 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario tendrá las siguientes atribuciones: fracción I. Organizar, administrar y operar los Centros Penitenciarios del Distrito Federal; fracción II. Coordinar, operar y supervisar la reinserción social de los sentenciados internos del Distrito Federal; fracción VI (SIC). Proponer convenios que deba celebrar el Distrito Federal, y suscribir los mismos con instituciones públicas y privadas; además de organizaciones de sociedad civil que coadyuven al cumplimiento de los ejes rectores de la reinserción social; fracción VII. Formular, promover y coordinar acciones de políticas públicas, así como programas y estrategias con las instituciones que apoyen las tareas de prevención especial de conductas delictivas; y la fracción IX. Dar cumplimiento a la normatividad para que todo sentenciado en los Centros Penitenciarios participe en las actividades laborales, educativas, deportivas y culturales, para lograr su reinserción social.

SÉPTIMO.- Que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal se constituirá sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como ejes rectores del tratamiento técnico progresivo, para lograr la

reinserción social del sentenciado, tal y como lo establece el artículo 65 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

OCTÁVO.- Que la autoridad penitenciaria, establecerá un programa de capacitación para el trabajo, atendiendo a las necesidades de la población, para lo cual planificará, regulará, organizará, establecerá métodos, horarios y medidas preventivas. Para tal efecto la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Económico, todas del Gobierno del Distrito Federal, deberán coordinar sus programas y actividades con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, tal y como lo establece el artículo 100 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO

DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL.

RESPETUOSAMENTE

DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

Dado en el Recinto Legislativo a los 14 días del mes de octubre de 2014

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y A LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INTENSIFIQUEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS Y SE ERRADIQUE CUALQUIER CLASE DE TRATO INHUMANO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y A LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INTENSIFIQUEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS Y SE ERRADIQUE CUALQUIER CLASE DE TRATO INHUMANO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU, en la visita que realizó a México en 2008, señaló entre muchos elementos, haber encontrado dentro de los centros penitenciarios condiciones que atentan contra la dignidad humana y que podrían ser calificadas de tratos crueles, inhumanos y degradantes. El hacinamiento, la falta de limpieza de los centros de reclusión, falta de iluminación y ventilación adecuadas, ausencia de condiciones de higiene, alimentación y suministro de agua potable insuficientes, falta de capacitación de los custodios, y la falta de atención médica a la población reclusa, son un claro ejemplo.

2. Si a ello sumamos la tortura y las vejaciones de las que son victimas los más de 41,057 internos por parte de custodios y autoridades de los diez centros de reclusión del Distrito Federal, la estancia para el reo se vuelve tortuosa y alejada totalmente del fin último, la readaptación social.

3. En atención a lo anterior, cito una nota del periódico Reforma del pasado día 06 de octubre de este año:

   Persiste tortura a reos del DF
   Arturo Sierra

   Cd. de México, México (06 octubre 2014).- Tablazos, dejarlos al sol, golpes en las mejillas, jalones de cabello o abusos sexuales son algunas de las torturas que les imponen a los internos en las cárceles capitalinas.

   Y estos castigos han sido documentados por la Comisión de Derechos Humanos del DF, asociaciones civiles y relatados por familiares y ex internos, pero rara vez son denunciados por miedo a sufrir más abusos.

   Miguel Sarre, investigador del ITAM y especialista en temas penitenciarios, afirmó que algunas cárceles siguen siendo tierra de nadie, donde impera la ley del más fuerte.

   Y entre el 2007 y junio de este año, la CDHDF recibió al menos 40 expedientes por tortura en cárceles.

   "Una de las quejas que más llega a la Comisión son los temas de reclusorios, y no han desaparecido los casos de tortura", aseguró la Ombudsman Perla Gómez.

   Familiares y ex internos señalaron que los abusos contra los reos pueden ser desde esposarlos en una reja bajo el sol, golpes o enviarlos a las zonas de castigo varias semanas.

   "Hace unos días fui a ver a mi hijo a la visita y lo noté muy quemado de la piel, me comentó que un custodio lo regañó porque su ropa traía una franja blanca y como le contestó, lo encadenaron todo el día a una reja en pleno rayo del sol", contó Inés, madre de un interno del Reclusorio Norte.

   A ese castigo lo conocen como "la lagartija" y se aplica para faltas menores, comentó un ex preso del Reclusorio Oriente.

   El "Informe sobre el sistema penitenciario 2013", realizado por AsiLegal, Documenta y el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría de la Universidad Iberoamericana Puebla, refiere que las mujeres son sometidas a torturas sexuales.

   "Algunas mujeres refieren haber sido torturadas con bolsas de plástico para impedirles respirar, golpes, toques eléctricos en los senos, violencia psicológica y violación", señala el documento.

'Los custodios te dan tablazos y cachetadas' Ismael García, un ex interno, recuerda con dolor los golpes que recibió de los custodios.

"Te puede tocar de todo, golpes o insultos, adentro los custodios te pueden hacer lo que se les pegue la gana.

"Los custodios te dan tablazos y cachetadas, sino les das el dinero de la lista o tienes deudas", explicó García, quien estuvo preso dos años.

Mientras que Ignacio, otro ex interno en el Reclusorio Oriente, señala que las agresiones se dan de acuerdo al estado de ánimo de los guardias.

"Depende mucho de cómo se encuentre el humor de los custodios, si están de buenas no te hacen nada, pero si se molestan por cualquier pretexto te dan de golpes o castigos, te encadenan a las rejas", dice Ignacio.

Según ex reos, en algunos caso se aplica "detector de la verdad", que es un palo con el que golpean a algunos internos que no pagan una lista o venden droga sin antes llegar a un acuerdo con los custodios.

Sin embargo, para los internos la mayor tortura es cuando son enviados a las zonas de castigo, donde no puede salir de un pequeño cuarto durante varias semanas.

Otros abusos de los celadores contra los presos son "el remolino", que consiste en jalones de cabello a los reos que tienen algún mal comportamiento.

4. Para nadie es un secreto que un reo este es objeto de múltiples violaciones a sus derechos fundamentales: situación de hambre y escasez, la desnudez, el pago por múltiples servicios como agua, luz, uso de teléfonos públicos así como por el derecho de dormir en un espacio reducido de una celda para cuatro donde en realidad hay veinte, el pago para no realizar la "fajina"[1], el pago para el pase de lista y para el "rancho"[2], los castigos inhumanos a los que son sometidos por cualquier situación que moleste a las "madres"[3] o a los custodios, entre otras muchas e infinitas atrocidades por las que atraviesa una persona en situación de cárcel.

5. Pese a que México ha adoptado oficialmente el Protocolo de Estambul mediante la creación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de Posible Tortura o Maltrato, la aplicación de los procesos de investigación visto en el protocolo es excepcional. La tortura, como ya se ha

---

[1] Castigo al que son sometidos los internos en un centro penitenciario. Se utiliza una jerga y un tabique, este último para fregar el piso en cunclillas.
[2] Porción de comida.
[3] Son aquellas personas lideres de un grupo que se encargan de vigilar el cumplimiento de la "fajina", reciben el pago por los servicios y son los que aplican los castigos a los "nuevos".

dicho, persiste, el número de quejas por su comisión se ha incrementado en más de un 500% en los últimos años, mientras el número de sentencias condenatorias por este delito tanto en el fuero federal como en el fuero común sigue siendo computable en **CERO.**

6. Es lamentable que pese a los esfuerzos por parte de nuestras autoridades federales y capitalinas en hacer políticas públicas para proteger a los internos de los centros de reclusión, éstas se han vuelto un obstáculo para que las víctimas tengan acceso efectivo a la verdad, a la justicia y a la reparación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe esta practica de manera expresa en sus artículos 20, Apartado B fracción II y 22. De igual modo, dispone, por una parte, de un conjunto de controles procesales, englobados en el conjunto de principios y derechos incorporados a partir de la reforma de los sistemas de justicia penal y seguridad (18 de junio de 2008), así como, por otra parte, de controles sobre la interpretación e incorporación de las normas de derecho internacional que reconocen derechos humanos, condensados en el artículo 1º constitucional, reformado el 10 de junio de 2011.

SEGUNDO.- El artículo 22 párrafo primero[4] de la Constitución funge las veces de una prohibición genérica de la tortura, en tanto que el artículo 20 apartado B fracción II[5], 23 reconoce como un derecho de las personas imputadas en los procesos penales tanto la prohibición de la tortura como la incomunicación e intimidación.

---

[4] Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. […]

[5] Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.
[…]
B. De los derechos de toda persona imputada:
[…]
II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;
[…]

TERCERO.- Por su parte, el artículo 29 constitucional, relativo a la suspensión de garantías, reconoce entre los derechos indisponibles para el Estado la prohibición de la tortura y otros derechos íntimamente relacionados a éste, como los derechos de niñas, niños y adolescentes, el principio de legalidad, la retroactividad a favor del reo, la prohibición de la desaparición forzada de personas y el derecho a garantías judiciales para hacer efectivos estos derechos, por ejemplo el amparo. De lo anterior debe desprenderse el carácter absoluto que reviste la prohibición de la tortura en el régimen constitucional mexicano, toda vez que se trata de un derecho indisponible para el Estado incluso bajo situaciones de emergencia.

CUARTO.- El artículo 1º Constitucional en su párrafo segundo establece el criterio de interpretación conforme y el principio pro personae como pautas obligatorias en la interpretación, elaboración y ejecución del derecho en México.

QUINTO.- La reforma Constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011 redimensionó el número y la intensidad de las normas protectoras de las personas contra la tortura, al incorporar a rango constitucional las obligaciones internacionales del Estado mexicano en la materia, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (México se adhirió el 23 de marzo de 1981), la Convención contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas (ratificada por México el 23 de enero de 1986) y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (ratificada por México el 22 de junio de 1987), entre otros instrumentos.

SEXTO.- El Código Penal Federal establece en sus artículos 215, fracción XIII y 225, fracción XII, a la tortura como acto cometido por servidores públicos dentro de la administración de justicia y como abuso de autoridad.

SEPTIMO.- El 27 de diciembre de 1991 se publicó la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura. Dicha normatividad fue reformada en 1994. El artículo 3º de dicha Legislación define la tortura del siguiente modo: *Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.*

OCTAVO.- La Ley General de Víctimas tiene aplicación en toda la República y obliga a las autoridades de todos los poderes y los órdenes de gobierno del país a garantizar a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos, incluyendo las de tortura, el acceso a medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral (restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización y no repetición). Para su funcionamiento, creó un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, presidido por el titular del Ejecutivo Federal, con una Comisión Ejecutiva encargada, entre otras cosas, de coordinar las políticas públicas nacionales en materia de atención a víctimas, así como tres instituciones: una asesoría jurídica de víctimas, un Registro Nacional de Víctimas y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

NOVENO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

DECIMO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

DECIMO PRIMERO.- Que el Código Penal para el Distrito Federal tiene un capitulo completo que puntualiza el delito de tortura. Se encuentra establecido en el Capitulo III y comprende los artículos 294, 295, 296, 297 y 298.

DECIMO SEGUNDO.- Que la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal en sus artículos 22 y 80, establece la figura de la tortura como un acto cometido por servidores públicos y como un signo probable de violación de derechos humanos al que la autoridad debe dar parte a la autoridad correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita diputada somete a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y A LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INTENSIFIQUEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS Y SE ERRADIQUE CUALQUIER CLASE DE TRATO INHUMANO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

_____

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 14 de octubre de 2014.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL DISEÑADAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES,** bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **Organización de las Naciones Unidas** a través del capítulo ONU Mujeres, se dedica a establecer acciones y políticas públicas a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres.

En ese sentido, México ha signado diversos instrumentos internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, con énfasis especial sobre cuatro áreas:

a) Expandir el liderazgo y la participación de las mujeres en todas las áreas;
b) Prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y niñas;
c) Aumentar el empoderamiento económico de las mujeres, y
d) Hacer que las prioridades en materia de igualdad de género estén centralmente reflejadas en las estadísticas, planes y presupuestos públicos nacionales, locales y sectoriales.

Entre los Tratados, Convenciones y Protocolos signados por el Estado Mexicano destacan: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW; la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer; y la Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

Ahora bien, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en el Distrito Federal, habitábamos hasta el 2010 8,851,080 personas, de los cuales 4,233,783 son hombres y 4,617,297 mujeres.

Por ello, el **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013- 2018**, establece como uno de sus Ejes el de Equidad e inclusión Social para el Desarrollo Humano, estableciendo líneas de acción y metas en la que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades; donde se apoya de manera digna y corresponsable a las personas en situación de vulnerabilidad.

Encontrándose entre las acciones más importantes:

> *"Eje 1. Equidad e inclusión Social para el Desarrollo Humano,*
>
> *ÁREA DE OPORTUNIDAD 2. Salud*
>
> *OBJETIVO 3*
>
> *Consolidar la política de igualdad sustantiva en el Gobierno del Distrito Federal.*
> *META 1*
> *Establecer las bases institucionales de la política de igualdad sustantiva.*
> *LÍNEAS DE ACCIÓN*
> *• Diseñar y aplicar los mecanismos necesarios para crear e institucionalizar unidades de igualdad sustantiva en los entes públicos.*
> *• Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional de las unidades de igualdad sustantiva en los entes públicos.*
>
> ***OBJETIVO 3***
> ***Reducir la incidencia del cáncer de mama y cérvico-uterino.***
> *META 1*
> *Mejorar los servicios médicos para la atención del cáncer de mama y cérvico-uterino y promover su detección oportuna.*
> *LÍNEAS DE ACCIÓN*
> *• Promover la gestión adecuada para el fortalecimiento de la infraestructura física, equipo y personal para la provisión de la detección y atención del cáncer de mama.*

• Fortalecer el desarrollo de campañas educativas para disminuir los factores de riesgo del cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino, incluyendo las necesidades específicas de la población lésbica y las mujeres con VIH.
• Diseñar y aplicar un modelo de detección de cáncer de mama, dirigido a las mujeres en situación de vulnerabilidad, basado en las mejores prácticas conocidas y que permita el incremento de la cobertura.
• Orientar a todas las mujeres de 25 a 69 años de edad sobre las formas de autodetección oportuna de lesiones mamarias.
ÁREA DE OPORTUNIDAD 3. Educación

META 2
Educar personas que sean capaces de prevenir y cuidar la salud individual y la pública, así como de prevenir situaciones que afecten el bienestar propio y el social, incorporando el enfoque de género.
LÍNEAS DE ACCIÓN
• Reforzar la formación dirigida al conocimiento de prácticas saludables de activación física adecuadas a cada edad y condición, así como al desarrollo de talentos deportivos.
• Promover bajo un esquema de coordinación entre dependencias y actores sociales la existencia de mejores oportunidades nutricionales en las escuelas de educación básica, así como de desarrollo de hábitos, habilidades psicosociales y herramientas de alimentación saludable entre las y los alumnos, para mejorar su desempeño y contribuir a abatir los diversos trastornos alimenticios, particularmente el sobrepeso y la obesidad.
• Ampliar y profundizar la formación para la prevención de enfermedades y cuidado de la salud, adquisición de hábitos de higiene, ejercicio responsable de la sexualidad y atención de la salud reproductiva, con base en un enfoque de derechos y de inclusión social e incorporando la perspectiva de género.
• Instruir para la prevención del consumo adictivo de drogas y otras sustancias psicoactivas en un marco de atención integral, con base en evidencias y principios de salud pública y seguridad, en la promoción y respeto pleno a los derechos humanos y en la inclusión social

OBJETIVO 5
Reducir el sedentarismo físico en la población del Distrito Federal.
META 1
Aumentar el tiempo que destinan las y los habitantes del Distrito Federal, especialmente las niñas, niños y adolescentes, a las actividades físicas, recreativas y deportivas.
LÍNEAS DE ACCIÓN
• Promover el aumento de la oferta y los espacios para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas.
• Promover el conocimiento de los beneficios de la cultura física y el deporte.
• Establecer convenios de colaboración con actores públicos y privados para la mayor promoción de las actividades físicas, recreativas y deportivas.
• Promover el uso de la bicicleta o la caminata para acceder a sitios cercanos a las viviendas, escuelas o centros de trabajo.

ÁREA DE OPORTUNIDAD 5. Violencia
Persisten diversos tipos y modalidades de violencia hacia las personas, especialmente en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Con respecto al origen étnico, el Censo de Población y Vivienda 2010 señala que en la entidad existen 122,411 personas de cinco años y más hablantes de alguna lengua indígena, de los cuales el 47.1% son hombres y el 52.9% son mujeres. Debido al desconocimiento de derechos, el abuso de poder y la descomposición del tejido social en ciertas localidades, las mujeres --sobre todo las indígenas-- son proclives a ser víctimas de distintos tipos y modalidades de violencia, incluida la explotación laboral y el acoso sexual.

ÁREA DE OPORTUNIDAD 7. Empleo con Equidad
Insuficientes oportunidades de ocupación y empleo en condiciones de equidad, así como discriminación en el ámbito laboral, que se acentúan por el origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación, identidad o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras características.

META 4
Impulsar y diversificar políticas públicas orientadas a lograr el respeto a los derechos humanos laborales y la eliminación de prácticas discriminatorias en el trabajo.
LÍNEAS DE ACCIÓN
• Promover en los sectores privado, público y social el pleno respeto de los derechos laborales, la conciliación entre la vida familiar y laboral, la igualdad de oportunidades y la eliminación de la discriminación en la contratación y el desempeño laboral, así como un protocolo de atención al acoso sexual y laboral.
• Impulsar una estrategia compensatoria para la población en edad productiva que no cuenta con seguridad social, que facilite el acceso a los servicios de salud y otras prestaciones.
• Generar mecanismos para que las y los indígenas reciban información sobre sus derechos laborales, oportunidades de empleo y lugares y procedimientos para interponer quejas o denuncias.
• Promover la inclusión de las personas indígenas en los programas de apoyo al empleo, incluido el Seguro de Desempleo, estableciendo requisitos que por su condición étnica y migratoria puedan cumplir.
• Impulsar acciones que promuevan la eliminación de toda forma de trabajo infantil, en congruencia con los tratados internacionales suscritos por México.
• Promover una oferta de cobertura amplia de servicios de cuidado de los hijos e hijas de las familias, independiente de la inserción laboral de las mujeres y de los hombres.
• Fortalecer y actualizar los conocimientos de las normas nacionales e internacionales de trabajo que protegen los derechos de las trabajadoras, por parte de las y los impartidores de justicia laboral*".*

En adición a lo anterior, el 15 de noviembre del año 2013, fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, diversos Acuerdos y Memorándum en lo que tienen que ver con las políticas públicas para erradicar la violencia y lograr el empoderamiento de las Mujeres en la ciudad de México; así como el establecimiento de los lineamientos para emitir convocatorias, procesos de selección, contratación y ascensos con enfoque de igualdad de género y de oportunidades para mujeres y hombres, y el relativo a los Lineamientos de Paternidad y Maternidad Responsable, para Garantizar y Proteger la Convivencia Armónica y Equilibrada de las Familias del Distrito Federal.

En el caso del Memorándum, signado entre el Gobierno del Distrito Federal y la ONU-Mujeres este tiene como objetivo proporcionar un marco de cooperación y facilitar la colaboración para unir esfuerzos y capacidades técnicas para llevar a cabo iniciativas, programas y proyectos orientados a eliminar la discriminación contra las mujeres y fomentar la igualdad de trato de oportunidades entre hombres y mujeres con el objetivo último de lograr la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de todos los derechos de las mujeres y las niñas.

Para esto se establecieron como áreas de cooperación intra e interinstitucional, relacionadas con la cooperación técnica, programas y proyectos en materia de empoderamiento de las mujeres e igualdad de género que contribuyan a la implementación de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, creando el **Programa General de Igualdad de Oportunidades y No discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, 2013- 2018**, el cual se puede consultar en la Página web del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Por ejemplo, los trabajos que tienen que realizar las 16 Demarcaciones Territoriales se encuentran:

> *"Meta 1.3. ESTABLECER MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.*
> *Líneas de acción:*
>
> *1.3.2 Capacitar a las y los servidores públicos de niveles superiores sobre la responsabilidad que tienen en la transversalidad para incorporar la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en los programas, planes y políticas públicas a su cargo.*
> *1.3.5 Fomentar que los medios de comunicación de los entes públicos del Gobierno del Distrito Federal eliminen estereotipos, imágenes y lenguaje sexista y discriminatorio.*
> *1.3.6 Elaborar manuales que contemplen herramientas para la incorporación igualitaria y no estereotipada de las mujeres en las acciones y materiales de enseñanza y divulgación que se produzcan desde distintas dependencias de gobierno, haciendo hincapié en el uso de lenguaje e imágenes no sexistas ni discriminatorias.*
>
> *META 2.2- ESTABLECER UN MODELO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, APLICABLE A LAS INSTANCIAS QUE BRINDAN EL SERVICIO.*
>
> *LÍNEAS DE ACCIÓN:*
>
> *2.2.4 Establecer planes y programas para la creación y operación de refugios, albergues y casas de emergencia para mujeres víctimas de violencia de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en cada delegación política.*
> *2.2.11 Elaborar un directorio de organizaciones e instituciones que atiendan la violencia contra las mujeres y difundir la información.*

META 4.1. CONTAR CON UN SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL ACCESO UNIVERSAL DE LAS MUJERES A LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD.

LINEAS DE ACCIÓN.
4.1.8 Realizar jornadas de salud que permitan a las mujeres acceder a servicios especializados."

Adicionalmente, el Jefe de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2013, dos Acuerdos, entre ellos el relativo a los Lineamientos de Paternidad y Maternidad Responsable, para Garantizar y Proteger la Convivencia Armónica y Equilibrada de las Familias del Distrito Federal, de aplicación para toda la administración Pública del Distrito Federal.

Es el caso de los puntos Tercero y Octavo del Acuerdo que a la letra dice: TERCERO. Las personas servidoras públicas que deseen gozar de este derecho deberán solicitarlo ante el área de recursos humanos de la dependencia; órgano político-administrativo, órgano desconcentrado o entidad a la que se encuentren adscritas, dentro de los treinta días naturales previos a la fecha probable del alumbramiento.

Para el caso de adopción la solicitud se realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la resolución judicial definitiva que autorice la adopción.

En caso de parto prematuro, la solicitud podrá realizarse dentro de los cinco días posteriores al alumbramiento.

OCTAVO. Las Dependencias, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor, un informe trimestral de los permisos otorgados.

Sin embargo, al día de hoy no se han hecho públicas las acciones que se han ejecutado por las Dependencias y Jefaturas Delegacionales en lo que tiene que ver con el Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, 2013-2018; así como el grado de consolidación de los Acuerdos emitidos por el Jefe de Gobierno en cuanto a la igualdad de género y de oportunidades para mujeres y hombres; así como el de paternidad y maternidad responsable, para garantizar y proteger la convivencia armónica y equilibrada de las Familias del Distrito Federal.

Ante ello, Diputadas y Diputados y dado que en el mes de octubre a nivel internacional y nacional se conmemoran diversas fechas dedicadas a la Mujer, consideramos sumamente importante que en reconocimiento de las mismas, esta Soberanía fortalezca los trabajos del **Programa General de Igualdad de Oportunidades y No discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, 2013- 2018,** en beneficio de la población femenina de del Distrito Federal.

Entre las fechas mencionadas se encuentran:

11 de octubre. Día Internacional de la Niña.
15 de Octubre. Día Internacional de las Mujeres Rurales.
16 de Octubre. Día Mundial de la Alimentación.
17 de Octubre. En México se conmemora la aprobación por parte de la Cámara de Diputados para permitir a la Mujer Votar y ser votada. (1953)
19 de octubre. Día Mundial contra el Cáncer de Mama.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, solicita respetuosamente a las y los Jefes Delegacionales de las 16 Demarcaciones territoriales, un informe pormenorizado sobre el grado de avance y cumplimiento de los siguientes instrumentos:

I. Programa General de Igualdad de Oportunidades y No discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, 2013- 2018, en lo que corresponde al ámbito de sus facultades.

II. De igual forma, se les solicita informen a esta Asamblea Legislativa, las acciones relativas para cumplir con Acuerdo que establece los lineamientos de paternidad y maternidad responsable, para garantizar proteger la convivencia armónica y equilibrada de las familias del Distrito Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, Diputada de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura,** e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo primero y segundo, apartado C, base primera, fracción V, inciso h), de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;** 36, 42, fracciones XII y XXX, del **ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;** así como los diversos 7º, 10, fracción XXI, 13, fracción I, 17, fracción IV y VII, de la **LEY ORGÁNICA,** y 93, **133** y demás aplicables del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR,** ambos ordenamientos de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** someto a la consideración del Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A LOS JEFES DELEGACIONALES, TODOS EN SU CALIDAD DE AUTORIDADES EN LAS MATERIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PROMUEVAN Y EXHORTEN A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EFECTUARSE EN NOVIEMBRE,** lo anterior con base en lo expuesto a continuación:

ANTECEDENTE

La Participación Ciudadana tiene en el mecanismo o sistema de Presupuesto Participativo un elemento integrador y efectivo de la democracia semidirecta.

Como sabemos, el Presupuesto Participativo se define como aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en

proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios, lo anterior de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana.

Al respecto debe estimarse que dicho sistema entraña por su propia naturaleza una complejidad básica: la integración de ciudadanos, autoridades y un recurso público.

Lo anterior conlleva una sinergia en beneficio de habitantes, ciudadanos y vecinos a efecto de materializar acciones que beneficien a una comunidad.

Como se colige de lo anterior, las autoridades en la materia, esto es, Jefatura de Gobierno, Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales están facultadas y les son inherentes determinadas atribuciones que en su calidad de *imperium* actualizan la directriz de gobierno, esto es, están conminadas a establecer planes y programas en beneficio de la ciudadanía.

En esta tesitura es inconcuso que a efecto de que habitantes en general tomen parte en este importante sistema se estima necesario que las autoridades en las materias de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo conforme a los diversos 14 y 200 de la Ley de la Materia se hace necesario que dichas autoridades publiciten el sistema e mención e informen las acciones para ese ejercicio.

En este orden de ideas, resulta aplicable el párrafo segundo del numeral 2º de la Ley invocada:

> La **participación ciudadana** contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la **utilización de los medios de comunicación** para la información, **difusión**, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital.

No podemos soslayar que en fecha catorce de agosto del presente año fue emitida por el Órgano Electoral Administrativo Local la convocatoria para que la ciudadanía de esta Ciudad Capital participe, por Internet y a través de las Mesas Receptoras de Opinión a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2015 en la que se definirán los proyectos específicos de las colonias y pueblos originarios.

Por lo anterior y a efecto de que la población en general se vea beneficiada a través de la ejecución de proyectos específicos a través de Presupuesto Participativo es necesario que los ciudadanos participen en la Consulta Ciudadana que tendrá verificativo en Noviembre, por lo que se solicita a las autoridades promuevan y exhorten a la ciudadanía su intervención en el proceso establecido en el numeral 84 de la multicitada Ley.

CONSIDERANDOS

I. Es facultad de los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, **representar los intereses legítimos de los ciudadanos** así como **promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes**, a través de **proposiciones** y denuncias, lo que acontece en el caso antes expuesto, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica que rige a este Órgano Político.

II. Asimismo, es procedente se incluya la presente proposición en el orden del día a efecto de someterla al conocimiento de la Diputación Permanente como asunto de urgente y obvia resolución, lo anterior de conformidad con los diversos 46, 58, fracciones I, II y X, de la Ley Orgánica, y 81, 84, 93 *por analogía,* y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo.

III. Que la Constitución Política Federal establece que toda persona gozará de los **derechos humanos** reconocidos en esa Ley Suprema y en los tratados

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las **garantías** para su protección; además que dichas normas se interpretarán de conformidad con dichas normativas favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a toda persona y, finalmente, que TODA AUTORIDAD, en el ámbito de su competencia, tiene la OBLIGACIÓN de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo anterior conforme a lo estipulado en el numeral 1º de la Constitución Política Federal.

IV. Que la **participación ciudadana** es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a **intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas**, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, conforme al dispositivo 2º de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

V. Que son **derechos de habitantes y ciudadanos emitir opinión y formular propuestas para la solución de problemas de interés público o general** y participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, lo anterior según lo dispuesto en los artículos 10, fracción V, y 12, fracción VIII.

VI. Que el presupuesto participativo es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden en su aplicación con base en proyectos específicos en colonias y pueblos originarios de acuerdo al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana de esta Ciudad.

VII. Que el artículo 84 establece el procedimiento a través del cual se llevará a efecto la consulta por parte del Instituto Electoral para definir los proyectos del presupuesto participativo.

VIII. Que el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales son autoridades en materia de presupuesto participativo, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación Permanente de ésa H. Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION

UNICO.- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A LOS JEFES DELEGACIONALES, TODOS EN SU CALIDAD DE AUTORIDADES EN LAS MATERIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PROMUEVAN Y EXHORTEN A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EFECTUARSE EN NOVIEMBRE.

A T E N T A M E N T E

_____

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil catorce.

PRONUNCIAMIENTOS.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD

DIP. ISABELA PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q); y 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente pronunciamiento, , lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Salvaje, brutal, atroz, horrendo, monstruoso, inhumano, inaudito, irracional, bestial crimen de lesa humanidad, genocidio. No hay calificativos suficientes para describir lo

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD

acontecido en Iguala, Guerrero en contra de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa y de ciudadanos inermes que tuvieron el infortunio de pasar por el lugar de los hechos.

2.- Son responsables: el gobierno federal, el gobierno de la entidad y los autores intelectuales y materiales de estos crímenes atroces, los cuales actuaron sin escrúpulos ni remordimiento alguno con una barbarie aterradora.

3.- Entre ellos se cuenta el alcalde del lugar, hasta hace unos días, activo militante de “izquierda”, a quien se acusa de ultimar directamente a tres de sus adversarios políticos en junio del año pasado, para lo cual se levantó un testimonio notarial y una averiguación previa a la cual no se dio curso.

4.- Son autores materiales varios policías y hoy sabemos, los gatilleros del grupo criminal que regenteaba la zona. Es decir, si en nuestro país hubiera justicia, si se hubiera dado curso a la averiguación, quizás se hubiese desbaratado o mermado este grupo criminal y no hablaríamos hoy de esta tragedia, pero como todos sabemos, el hubiera no existe. “Hoy, los deudos lloran a sus muertos y exigen **¡Justicia!** Algo que en nuestro país ha estado vedado durante décadas.”

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD

5.- Es condenable y criticable la actitud del gobierno federal desligándose en un principio del hecho, cuando desde antes era su plena responsabilidad.

6.- El Gobernador de Guerrero, Ángel Aguirre Rivero, ha dicho que está consciente de su responsabilidad en el caso y ha puesto a consideración su renuncia, si ello coadyuva a la solución del problema, ello en contraposición de voces autorizadas de su partido quienes han insistido en que solicitar licencia sería como declararse culpable. Hoy se sabe que promovió una comisión este año para investigar al alcalde de Iguala por el asesinato de sus tres opositores.

7.- Nadie puede negar sin embargo, el estado de violencia sistemática y generalizada que asola toda la entidad y los asesinatos ocurridos durante su mandato, aquí señalamos algunos:

- Javier Torres Cruz, de La Organización de Campesinos Ecologistas de La Sierra De Petatlán y Coyuca de Catalán, El 18 De Abril De 2011.
- Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría De Jesús, normalistas de Ayotzinapa, el 12 de diciembre de 2011;

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD

- Andrés Rosales Aguirre, organizador del Movimiento Regeneración Nacional, en Cutzamala de Pinzón, el 12 de enero de 2013;
- Arturo Hernández Cardona, Ángel Román Ramírez Y Rafael Banderas Román, de La Unidad Popular de Iguala, el 3 de junio de 2013;
- Raymundo Velázquez Flores, líder de La Liga Agraria Revolucionaria Del Sur Emiliano Zapata y Secretario General en Guerrero Del Partido Comunista De México, y dos de sus camaradas, a principios de agosto de 2013;
- Rocío Mesino Mesino, lideresa de la Organización Campesina De La Sierra Del Sur, el 19 de octubre de 2013;
- Luis Olivares Enríquez, militante del PCM, y su esposa, de la Organización Popular de Productores de la Costa Grande, el 10 de noviembre de 2013,
- Juan Lucena Ríos Y José Luis Sotelo Martínez, dirigentes campesinos de El Paraíso, municipio de Atoyac de Álvarez, el 16 de noviembre de 2013.
- El Secretario General del PAN En Guerrero, Braulio Zaragoza, asesinado el 28 de septiembre de este año.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD

8.- En el lamentable suceso de Iguala, han muerto hasta hoy seis personas y 43 continúan desaparecidas, aun cuando las declaraciones confesas de algunos de los detenidos confirman por lo menos el asesinato de otras 17 personas y está por dilucidarse si los 28 cadáveres encontrados en unas fosas comunes cercanas al lugar de los hechos, los cuales fueron incinerados, son parte de las víctimas.

9.- Muchos nos estremecemos al considerar que esta sea la pauta futura y estemos frente a una provocación, frente a un acto consciente de intimidación social. Son muchas las posibles respuestas, aquí consideramos algunas:

10.- **La corrupción e impunidad que priva en todo el país.** Tres de las últimas cuatro elecciones presidenciales están manchadas por la sombra del fraude e incluso en la última de ellas existen serias acusaciones de lavado de dinero por parte de quienes hoy ocupan la presidencia de la república, pasando por el asesinato de un candidato hace 20 años, quién era seguro triunfador de la contienda, todo lo cual, da pie para muchas cosas, la corrupción prolifera en todos los sectores del país, sabedores todo mundo de que en México se puede actuar en la mayor impunidad. No en balde ocupamos el lugar 52 a nivel mundial.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD

11.- **La creciente militarización del país como respuesta a la inseguridad.** Para resolver el problema, se ha hecho creer a los ciudadanos que necesitamos más policías, incluso que el ejército intervenga. Son de los pocos empleos para nuestros jóvenes. El resultado lo tenemos en las masacres de Tlatlaya e Iguala, ejército y corporativos actuando al margen de la ley, los ciudadanos ya no sabemos que es peor, si los actos delictivos o terminar en un retén. El sector militar está adquiriendo una fuerza nacional desmesurada y preocupante.

12.- **La penetración del narcotráfico en las instituciones de seguridad, en la política y en la economía.** Hoy se habla de revisar las corporaciones policiacas locales, pero la infiltración ocurre también en la policía federal, en el ejército. Muchos de los que hoy “cuidan el orden”, mañana estarán al margen de la ley o en los cárteles. Es conocido que el crimen invade a nivel internacional los círculos financieros y no sería de extrañarse que formen parte de los capitales invertidos en la reforma energética. De una u otra forma, también estarán presentes en el proceso electoral del año entrante.

13.- **La criminalización de las luchas sociales.** Es un punto medular de la política de gobierno para reducir la resistencia social e imponer las políticas neoliberales. Así, han sido

condenados públicamente los electricistas, el magisterio, los trabajadores de la salud y otros. Los estudiantes normalistas no han sido la excepción, criticados por su lucha permanente, por defender estas instituciones públicas de su permanente amenaza de desaparición y por intentar mejorar las lamentables condiciones en que desarrollan sus actividades educativas.

14.- La campaña de difamación sistemática rinde sus resultados socialmente, muchos condenan injustamente estas luchas y ello llega al extremo, con el grado de brutalidad en que actúan los grupos criminales, aún más si se sienten protegidos porque actúan en los cuerpos de seguridad o están vinculados a los círculos de gobierno. Tenemos que recordar que este tipo de asesinatos ya han ocurrido en otras entidades donde se ejecuta a periodistas y luchadores sociales. “Se tolera a las mafias y no se tolera a los grupos sociales de descontento”.

15.- Es condenable que diversos medios de comunicación tratando de diluir y ocultar la responsabilidad del gobierno de Peña Nieto en esta tragedia, señalen como un ejemplo a seguir la negociación del pliego petitorio de los polítécnicos, de quienes se dice son estudiantes de “excelente comportamiento”, a lo cual se agrega “un gobierno dispuesto

al diálogo y debate público". Los politécnicos, afortunadamente para ellos, hicieron de fondo lo mismo que muchos otros grupos sociales: debatir colectivamente su problemática, formular un pliego petitorio, movilizarse y ante la gravedad del mismo, convocar a un paro masivo de actividades. Irónicamente, contaron con la fortuna de ser atendidos de forma expedita, porque al mismo tiempo, en otros lugares se ultimaba a estudiantes y ciudadanos comunes en las masacres de Tlatlaya, Estado de México y de Iguala, Guerrero.

16.- Un hecho que ha conmovido a la comunidad internacional, y ante la cual, actuaron oportuna y firmemente el Sistema de las Naciones Unidas en México, condenando enérgicamente los hechos, así como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitando de manera inmediata las medidas cautelares para proteger la vida de los desaparecidos.

17.- **Genocidio contra la juventud mexicana.** Estamos pasando vertiginosamente de un estado fallido incapaz de brindarle seguridad y estabilidad social a sus conciudadanos a un narco-estado donde los más afectados son sin duda, nuestros jóvenes, el futuro de nuestra patria. Fueron jóvenes, dícese, los supuestos secuestradores ejecutados en Tlatlaya sin el derecho a un debido proceso.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD

18.- Son jóvenes, los normalistas que hoy no aparecen, fustigados continuamente como “agitadores sociales.”

Son jóvenes, la mayoría de los ejecutados en esta interminable cadena de violencia a nivel nacional.

Son 11 millones los jóvenes, según cita el Programa de las Naciones Unidas este año, los que no estudian ni trabajan.

Son cientos de miles de jóvenes, los que año con año no pueden acceder a una institución de educación superior.

Son cientos de miles de jóvenes los que culminarán este año una carrera profesional y no tendrán acceso a un empleo seguro y se conformarán, **si lo logran**, con los empleos precarios inestables y de bajos salarios que promueve la nueva ley laboral.

Son cientos de miles de jóvenes los que año con año cruzan la frontera bajo todos los riesgos posibles en busca de una vida mejor.

Son millones de jóvenes los que al final de su vida laboral no conocerán las pensiones solidarias de sus padres y abuelos y

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD

se conformarán con el miserable ingreso de la pensión universal promovida por Peña Nieto.

Son miles de jóvenes los que hoy salen a las calles con alegría y esperanza en defensa de su derecho a la vida, a la educación, a sus derechos humanos y constitucionales. Son miles también los que marchan indignados por la represión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente, PRONUNCIAMIENTO:

PRIMERO. Se exhorta al Jefe del Ejecutivo Federal, al Jefe del Ejecutivo Estatal, a los Secretarios de Gobernación y Seguridad Pública, al Procurador General de la República y al Comisionado Nacional de Derechos Humanos a acelerar las investigaciones y procedimientos tendientes a esclarecer la masacre y la desaparición forzada de jóvenes estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, por constituir uno de los más graves y violentos hechos acontecidos en el país y que además demuestra la ingobernabilidad que se vive en amplios territorios de la nación mexicana.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE PIDE UN CASTIGO EJEMPLAR A LOS GENOCIDAS DE IGUALA, GUERRERO Y QUE APOYEMOS A NUESTRA JUVENTUD

SEGUNDO. Protejamos a la juventud mexicana, cobijémosles, démosles un futuro, para que no se cierna la barbarie sobre ellos. Demandamos justicia plena y solución íntegra a sus demandas y Juicio político y castigo ejemplar a los responsables.

Dado en el Palacio Legislativo a los 9 días del mes de octubre de 2014.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira